EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, miércoles 24 de junio de 1959

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

ACLARACION

EL CONTINENTE
Sociedad Anónima Argentina de Capitalización

Se hace saber que por error de imprenta en la publicación del 16|6|59 de la citada sociedad se deslizó el siguiente error: ... el título que va a continuación del numerado 743.633, ha resultado borroso e ilegible aclarándose que debe leerse Nº 745.670, diciembre 1958, $ 10.000.— Juan C. Vargas, Barrio Pte. R. S. Peña, Casa 9, Capital.

$ 3.250.— e.24|6-Nº 6.933-v.24|6|59

CITY BELL
Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 1.225. — Primer Testimonio, — Número Seiscientos Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final nombro y firman, comparecen los señores Manuel Miguel Pacheco y Ricardo M. Bugarín, ambos casados, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren en su carácter de Presidente y Vicepresidente, de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "City Bell, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria", cuyos estatutos y posteriores modificaciones, fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio, bajo el número novecientos cincuenta y ocho, folio trescientos treinta y nueve, libro cuarenta y nueve, Tomo A, de estatutos nacionales, bajo el número mil ochocientos cincuenta y tres, folio ciento ochenta y ocho, Libro cincuenta y uno, Tomo A, y número dos mil setecientos setenta y cinco, folio trescientos tres, libro cincuenta y uno, Tomo A, de Estatutos Nacionales, los que se encuentran transcriptos íntegramente en este Registro a los folios cuatrocientos sesenta y seis, dos mil cuatrocientos doce, y dos mil cuatrocientos veintidós, todos del Protocolo del año mil novecientos cincuenta y ocho, al igual que las actas que justifican la personería de los comparecientes, todo lo que en lo pertinente dice: "... En esta Ciudad de Buenos Aires... a diez y nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano Público... comparecen... dicen... que en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes vienen por este acto a confirmar la constitución definitiva de la Sociedad... bajo el nombre de Fred Muller, Sociedad Comercial y Financiera, se constituye una Sociedad Anónima con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires... su duración será de noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio... El capital autorizado queda fijado en la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional... el capital autorizado podrá ser aumentado hasta dos millones quinientos mil pesos moneda nacional... por resoluciones del Directorio... La Sociedad será dirigida y administrada por un directorio designado por la Asamblea General de Accionistas... el Directorio se compondrá de tres miembros titulares y un suplente... el suplente sustituirá a los titulares en caso de ... renuncia... inmediatamente después de celebrada la asamblea general ordinaria que haya designado los directores, éstos nombrarán de su seno al presidente y al vicepresidente... funcionará válidamente con la asistencia mínima de más de la mitad de los miembros que la componen... son atribuciones y deberes del directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por medio de su presidente y un Director... Ante mí: Miguel Arbetman". — "En la Ciudad de Buenos Aires... a dos de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí... comparecen los Sres, don Manuel Miguel Pacheco... y don Ricardo M. Bugarín... como de que concurren a este acto en los caracteres de Presidente y Vicepresidente respectivamente de la Sociedad "Fred Muller", Sociedad Anónima, Comercial y Financiera... los señores Pacheco y Bugarín en los caracteres acreditados dicen: Que en Asambleas celebradas se modificaron los artículos primero y segundo, siendo aprobada la reforma por el Superior Gobierno de la Nación... Artículo Primero: Bajo el nombre de CITY BELL, SOCIEDAD ANONIMA COMECIAL, FINANCIERA, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA, funciona una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, que fuera constituída con el nombre de Fred Muller, Sociedad Anónima, comercial y financiera... Artículo segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse... a operaciones comerciales... a operaciones financieras... a negocios inmobiliarios... Y los señores Pacheco y Bugarín... dicen: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio elevan a escritura pública la modificación del Estatuto de la Sociedad... Leída... M. Pacheco. — Ricardo M. Bugarín... Ante mí: Juan Alberto Gardey". — "En la Ciudad de Buenos Aires... a nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho... comparecen don Manuel Miguel Pacheco y don Ricardo M. Bugarín... así como de que concurren en su carácter de Presidente y Vicepresidente de la Sociedad... "Cyty Bell, Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria"... dicen: Que vienen por este acto a dar cumplimiento a la resolución del Directorio... y en consecuencia, por la presente dejan aumentado el capital de City Bell, Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria hasta la suma autorizada por sus estatutos, o sea la cantidad de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional... Así la otorgan... M. Pacheco. — Ricardo M. Bugarín. — Guillermo C. Beyer. — R. Elena Turdó. — Hay un sello. — Ante mí: Héctor Palacios Videla". — "Acta Nº 5. — Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 31 de enero de 1958. — Reunidos en el local social la totalidad de los señores accionistas, cuya nómina y firmas constan en el libro de actas al folio 24, presidiendo el Síndico o Titular, doctor Jaime Malamud, designado al efecto por la Asamblea, sin asistencia del Inspector de Justicia, se declara abierta la sesión... El presidente comunica que la convocatoria para esta Asamblea se ha publicado en el Boletín Oficial... que se encuentran presentes en la misma la totalidad de los accionistas... por lo que la Asamblea se encuentra legalmente constituída, poniéndose a considerar el primer punto del orden del día: ratificación del mandato de los Directores. — Resolviéndose por unanimidad designar como directores titulares a las siguientes personas: Ricardo López Naón, Manuel Miguel Pacheco, Ricardo M. Bugarín, y como suplente a don Esteban Guaia, Síndico Titular y Suplente a los señores Casimiro N. Ourdanabia y José Troncoso, respectivamente ... No habiendo más asuntos que tratar se levanta la Asamblea ... Jaime Malamud. — Alberto S. Cía. — A. Rodríguez. — "En la ciudad de Buenos Aires, a los 3 días del mes de febrero de 1958, reunidos los Directores ... se declara abierta la sesión a los efectos de distribuir cargos entre los señores Directores Titulares ... luego de un cambio de ideas se decide por unanimidad efectuar las siguientes asignación de cargos: Ricardo López Naón, presidente; Manuel Miguel Pacheco, vicepresidente, y don Ricardo M. Bugarin, director titular ... se levantó la sesión... R. López. — Manuel M. Pacheco. — Ricardo Bugarin ... "En la ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de febrero de 1958 se reúne el Directorio bajo la Presidencia del señor Manuel Miguel Pacheco ... La reunión tiene por objeto considerar la renuncia indeclinable, que, del cargo de Presidente del Directorio y Director ha presentado el señor Ricardo López Naón en el día de la fecha ... frente al carácter de indeclinable de la renuncia la misma es aceptada por unanimidad. No habiendo para más ... se da término a la reunión ... Manuel M. Pacheco. — Ricardo Bugarin. — Casimiro N. Ourdánabia". — "En la ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de febrero de 1958 ... se reúne el Directorio ... citado al margen ... con la asistencia del Síndico Titular señor Casimiro N. Ourdanabía. La reunión tiene por objeto designar los cargos del Directorio y luego de un cambio de ideas se decide la siguiente distribución: Presidente, señor Manuel Miguel Pacheco; Vicepresidente, señor Ricardo M. Bugarin ... No habiendo más ... se dá término a la reunión. — Manuel M. Pacheco. — Ricardo M. Bugarin. — Esteban Guaia. — "Es copia fiel de lo pertinente, doy fe. Y los comparecientes en el carácter invocado dicen: Que por acta número siete de Asamblea General de Accionistas del treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, por unanimidad se resolvió la reforma de algunos artículos del estatuto social; que presentadas dichas reformas a la Inspección General de Justicia en el expediente número tres mil seiscientos cincuenta y nueve del corriente año, previa las modifcaciones efectuadas por la misma, fueron aprobadas por decreto del Poder Ejecutivo del veintinueve de mayo próximo pasado, lo que copiado dice: "Buenos Aires, 29 May. 1959. — Visto el expediente Nº 3.659|59, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el Estatuto de la Sociedad "City Bell", Sociedad Anónima, Comercial, Financiera. Industrial e Inmobiliaria, que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional veinte millones (m$n. 20.000.000) y prever su elevación hasta pesos moneda nacional cien millones (m$n. 100.000.000) y el dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ochenta y uno (81) a ochenta y seis vuelta (86 vta.), con las modificaciones de fojas noventa y cuatro (94) a noventa y siete (97), la reforma introducida en el estatuto de la Sociedad "City Bell", Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria, por la Asamblea celebrada el 30 de diciembre de 1958. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Decreto Nº 6.501. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Hay un sello". — "Artículo 3º: El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional (m$n. 20.000.000) dividido en veinte (20) series de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000), cada una, subdivididas en diez mil (10.000) acciones de cien pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 100) cada una, por serie. — Las series primera a cuarta (1ª a 4ª) son de acciones ordinarias "A" de cinco (5) votos cada acción, se encuentran suscriptas totalmente y han sido integradas hasta la suma de dos millones seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 2.650.000). La emisión de las series restantes hasta completar el total de veinte series, será resuelta por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto fiscal correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. Dichas series, serán de acciones ordinarias "A" de cinco (5) votos cada una y|o de acciones ordinarias "B" de un (1) voto cada una y|o preferidas, según se disponga al tiempo de la respectiva emisión. Las acciones ordinarias, tanto de la clase "A" como las de la clase "B", tendrán igualdad de votos, o sea un (1) voto por acción, para la designación de Síndicos. Las acciones preferidas podrán gozar de un dividendo fijo de hasta un doce por ciento (12 o|o) anual acumulativo por un período de hasta tres (3) años y, en su caso, de una participación adicional en las utilidades, en la forma que establezca la emisión. Las utilidades totales que, de acuerdo con las condiciones de emisión respectiva y conforme a las prescripciones de este artículo, correspondan a las acciones preferidas, no podrán exceder del veinticinco por ciento (25 o|o) del capital representado por dichas acciones preferidas. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, excepto en el caso de hallarse impago —por falta de utilidades— el dividendo respectivo. Las acciones preferidas podrán ser rescatadas en cualquier tiempo por el Directorio, con utilidades líquidas y realizadas, en las condiciones del artículo 343 del Código de Comercio y al precio fijado en las condiciones de emisión, el que no podrá ser superior a ciento ochenta pesos moneda nacional (m$n. 180) por acción. El capital autorizado podrá ser elevado por la Asamblea de Accionistas hasta cien millones de pesos moneda nacional (m$n. 100.000.000) pero en este caso toda resolución de aumento deberá: 1º) elevarse a escritura pública, en cuyo caso se abonará el impuesto fiscal correspondiente; 2º) publicarse durante tres (3) días en el Boletín Oficial; 3º) Inscribirse en el Registro Público de Comercio y 4º) Comunicarse a la Inspección General de Justicia. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de veinte millones de pesos moneda nacional (m$n 20.000.000) con más los aumentos realizados de acuerdo con las prescripciones de este artículo, guardándose en todos los casos las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. Las series que correspondan a los aumentos del capital autorizado por encima de la cifra de veinte millones de pesos moneda nacional (m$n. 20.000.000) serán también de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) cada una, de acciones de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada una, al portador, ordinarias "A" o "B" o preferidas, según se disponga por la respectiva asamblea — Artículo cuarto: La emisión de las series quinta a vigésima del capital autorizado y las que correspondan a los aumentos previstos, conforme el artículo 3º, será dispuesta: a) Por resolución de la Asamblea para capitalizar reservas existentes —excepto la legal— o para el pago de dividendos en acciones liberadas; b) por resolución de la Asamblea o por Resolución del Directorio para entregarlas a suscripción por un precio igual o mayor a su valor nominal, a fin de obtener el aporte de nuevos capitales. Las acciones que se emitan en el caso del inciso a) de este artículo serán distribuidas entre los accionistas ordinarios en proporción al número de acciones ordinarias que posean y de acuerdo con las normas del artículo quinto. Las acciones a que se refiere el inciso b) de este mismo artículo serán entregadas a suscripción en la medida que la Asamblea o el Directorio, en su caso, lo juzgue conveniente y en la forma de pago que dicha Asamblea o Directorio, según el caso, acuerden; pero no podrán emitirse nuevas series mientras las anteriores no se encuentren totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento (10 %). La Asamblea o el Directorio en su caso, podrán aceptar que las acciones suscriptas sean integradas total o parcialmente en bienes, mercaderías u otros valores, siempre que los precitados valores incorporados al activo social representen un valor equivalente o superior al valor nominal de las acciones suscriptas, poniéndose tal integración en conocimiento de la Inspección General de Justicia. El Directorio seguirá en el caso de mora en la integración de las acciones suscriptas, el procedimiento indicado en el artículo trescientos treinta y tres, segundo párrafo del, del Código de Comercio. — Artículo 6º: En toda emisión de acciones ordinarias los accionistas poseedores de acciones tendrán preferencia para la suscripción en proporción a las acciones de que justifiquen ser titulares, dentro de la respectiva categoría. Las emisiones podrán ser efectuadas en forma simultánea para las diversas clases de acciones en circulación, guardando la proporción existente entre las mismas al momento de resolverse la emisión. Si se emitiese mayor cantidad de acciones de una clase que las necesarias para cubrir la proporción indicada, el excedente será entregado a suscripción a todos los tenedores de acciones de la clase "A" y "B" indistitntamente, a prorrata de sus respectivas tenencias. En caso de resolverse la emisión de una sola clase de acciones la preferencia se acordará a todos los accionistas ordinarios, sin distinción de categorías. El llamado a suscripción se hará por publicaciones a efectuarse durante tres (3) días en el Boletín Oficial. El derecho a suscripción preferente deberá ejercitarse durante un término de quince días (15) hábiles a partir del vencimiento de la publicación; pasado dicho término y por cinco días más, los eventuales sobrantes se prorratearán entre los capitales de los que hubieran resultado tomadores en el primer prorrateo; corrido este último plazo podrá ofrecerse la suscripción a terceros. — Artículo séptimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio designado por la Asamblea General de Accionistas. El Directorio se compondrá de tres miembros titulares y un suplente, elegidos por el término de dos años, el que se contará desde su designación hasta la Asamblea Ordinaria posterior e inmediata que les designe sucesor. Podrán ser reelectos. Los Directores salientes continuarán desempeñando sus respectivas funciones hasta que los nuevos electos se hagan cargo de

...llos. El suplente sustituirá a los titulares en caso de muerte, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento, hasta la próxima Asamblea Ordinaria. Para ser elegido Director o suplente es menester ser propietario de cien acciones ordinarias por lo menos, las que deberán ser depositadas en la caja de la sociedad y no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna mientras dure el mandato. En caso de producirse vacantes en el Directorio y no estando disponible el Director suplente, o no aceptando éste la nueva designación, el Directorio procederá, con conformidad del Síndico, a llenar la vacante o vacantes producidas eligiendo entre los accionistas a las personas que creyere más idóneas, hasta la próxima asamblea. Si por cualquier causa quedara reducido a menos de dos miembros el número de los Directores, se convocará inmediatamente la Asamblea para proceder a llenar las vacantes. En este último caso los reemplazantes serán elegidos por el tiempo que falta para cumplir el período el director saliente. — Artículo octavo: Inmediatamente después de celebrada la Asamblea General Ordinaria que haya designado los directores, estos nombrarán de su seno al presidente y vicepresidente, los que podrán ser reelectos. El vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al presidente en los casos de ausencia o cualesquier otro impedimento temporario de éste. En caso de renuncia o muerte del presidente, los reemplazará el otro director. — Artículo décimo: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por medio de su presidente y un director o por medio de dos directores designados al efecto por el Directorio o por medio de o los apoderados que haya designado; b) Administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades. Podrá, en consecuencia, realizar todos los actos, indicados en el artículo segundo. Además podrá: Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; emitir, aceptar y endosar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio; operar con el Banco de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Provincia de Córdoba, de la Provincia de Mendoza, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, con todo otro banco oficial, mixto o particular o casa bancaria, nacional o extranjera, domiciliados en el país o en el extranjero, y aceptar sus respectivos reglamentos; celebrar contratos de arrendamientos por más de seis años y de locación de servicios; celebrar contratos de fletamento, transportes y acarreos expedir y|o endosar conocimientos, guías, cartas de porte, constituir sociedad, tomar participación en sociedades accidentales y dar fianza por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; comprometer en árbitros o en arbitradores amigables componedores, transigir en cuestiones judiciales o extrajudiciales; cobrar y percibir todo lo que se debe a la sociedad o a terceros a quienes aquella represente; celebrar contratos de mandato; adquirir y transferir y vender marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, hacer novaciones, quitas de deudas y todo otro acto relacionado directa o indirectamente con el objeto principal de la sociedad, siendo de advertir que la enumeración que precede no es limitativa sino indicativa; c) Designar uno o más administradores o gerentes, con las facultades que considere conveniente acordarles; fijar su remuneración, acordando un sueldo fijo y|o comisiones y|o participaciones de las utilidades con cargo a gastos generales. Si la designación recayera en un miembro del Directorio será sin perjuicio de sus deberes, atribuciones y remuneración como director; en este caso la remuneración deberá ser aprobada por la Asamblea General de Accionistas. Podrá revocar esas designaciones. En ningún caso la totalidad de las remuneraciones que reciban los miembros del Directorio por cualquier concepto, podrá ser superior al veinte y cinco por ciento de las ganancias del ejercicio, salvo que expresamente la Asamblea lo autorice; d) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias; e) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria el informe sobre la marcha de la sociedad, el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas de las operaciones de la misma al treinta de junio; f) Proponer a la Asamblea General Ordinaria el dividendo a repartir a los accionistas, respetando lo dispuesto en el artículo vigésimo primero y los demás asuntos que deban ser aprobados por ésta; g) Establecer sucursales o agencias en el país o en el extranjero, pudiendo asignarles capital determinado; h) Crear los empleos que juzgue necesario, fijar su remuneración en la forma que estime conveniente; acordar gratificaciones, las que deberán cargarse a gastos generales; i) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a los gerentes y demás empleados de la sociedad; j) Resolver la emisión del capital autorizado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero de estos estatutos, y fijar las condiciones en que deban suscribirse e integrarse las acciones; k) Delegar la parte ejecutiva de todas o partes de las operaciones sociales, en uno de sus miembros que tendrá la función de director delegado y fijar el monto de su retribución con cargo a gastos generales, del ejercicio, debiendo ser sometida esa retribución a la aprobación de la Asamblea. El director delegado no podrá en ningún caso, hacer uso de la firma social, la cual solo puede ser usada de acuerdo a lo dispuesto en el inciso a) del presente artículo. — l). Promover toda acción judicial y administrativa incluso en la jurisdicción criminal y correccional. La enumeración que antecede no es taxativa, sino explicativa, entendiéndose que corresponderán al Directorio todas las atribuciones que no se mencionan y que fueren necesarias para la más amplia dirección y administración de la sociedad; facultándose para resolver administrativamente sobre los actos no previstos por este estatuto pero comprendido en la finalidad social. — Artículo décimo quinto: Las convocatorias a las Asambleas se harán por medio de avisos publicados durante cinco días en el "Boletín Oficial" empezando las publicaciones diez días antes de la fecha fijada para la Asamblea, debiendo expresar, en los avisos el objeto de la convocatoria. — Artículo 16º: Hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la sociedad para obtener la entrada, en la cual se determinará el número de acciones que corresponda a cada depositante. En reemplazo de las acciones podrá entregarse un certificado que compruebe haberse depositado las acciones en un establecimiento bancario. Los accionistas residentes en el extranjero podrán depositar sus acciones en un banco del exterior y los correspondientes certificados de depósitos serán suficientes para que los accionistas puedan hacerse representar en la Asamblea por medio de apoderados. — El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea, podrá hacerse representar por otra persona mediante mandato en forma o telegrama auténtico o carta poder dirigida al Presidente de la Sociedad. — El mandatario podrá representar en la Asamblea varios mandantes, pero ningún accionista, cualquiera que sea el número de acciones depositadas, podrá tener más votos que los prescriptos por el artículo 350 del Código de Comercio. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo los casos previstos en el artículo 23º de estos Estatutos. — Artículo 18º: — Las Asambleas se considerarán constituídas y resolverán válidamente en la primera convocatoria, con la representación de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, un cuarto de hora después de la señalada salvo los casos de excepción determinados en estos estatutos o previstos en el Código de Comercio. — Artículo décimo noveno. — Cuando sea necesario, por falta de número, proceder a una segunda convocatoria, se hará ésta por medio de avisos en el "Boletín Oficial", cuya publicación deberá hacerse durante tres días, empezando con ocho días de anticipación al señalado para la celebración de la Asamblea, y dentro de los treinta días siguientes al fijado en la primera convocatoria. — Quedará válidamente constituída cualquiera que sea el número de accionistas presentes ó la cantidad de capital representado. — Artículo 21º. — Al treinta de junio de cada año se verificará el cierre del ejercicio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10º, inc. e) de estos estatutos y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance, se destinará: a) Dos por ciento (2 o|o) al fondo de reserva legal, hasta llegar al 10 o|o (diez por-ciento) del capital suscripto; b) La remuneración al Directorio y Síndico; c) El dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; d) El dividendo fijo anual de las acciones preferidas y el adicional en su caso; e) El importe restante tendrá el destino que resuelva darle la Asamblea de Accionistas directamente, o a propuesta del Directorio, en cuya oportunidad se fijará lo que se repartirá como dividendo, el que se hará en proporción a la parte integrada. — Artículo 22º. — La liquidación de la sociedad a su término legal, o en los casos previstos por estos Estatutos, o por el Código de Comercio, se hará por el Directorio constituído en Comisión Liquidadora, y bajo la fiscalización del Síndico, con intervención de la Inspección General de Justicia. — Al efectuarse la liquidación se procederá de la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo incluso los gastos generales; b) Será pagado el capital de las acciones preferidas si las hubiere; c) Será pagado el capital de las acciones ordinarias; d) Será pagado el dividendo acumulativo adeudado; e) El sobrante se distribuirá entre las acciones ordinarias en proporción al capital integrado. — "Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes agregan: Que dejan de esta forma protocolizada la modificación de los Estatutos de City Bell, Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio. — Así la otorgan y previa lectura y ratificación, firman con los testigos don Guillermo Carlos Beyer y doña Rosa Elena Turdó, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — M. Pacheco. — Ricardo M. Bugarin. — Guillermo C. Beyer. — R. Elena Turdó. — Hay un sello. — Ante mí: P. González Victorica. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil doscientos veinticinco del Registro cuatrocientos treinta y seis a mi cargo. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en diez sellos de Ley numerados correlativamente desde el dos millones cuatrocientos diez y siete mil novecientos trece al presente inclusive que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 17 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 11.150 e.24|6-Nº 16.748-D.T.-v.24|6|59

"B U R S A L"

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Primer Testimonio. — Escritura Número Noventa. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante, Titular del Registro de Contratos Públicos número doscientos ochenta y uno, y testigos que suscriben, comparecen los señores don Diego Falces, español, viudo, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número ciento noventa y siete mil ochenta y seis, domiciliado en la calle Salta número trescientos seis de esta ciudad; doña María Rosa Falces de Bodereau, argentina, casada, maestra normal, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones novecientos setenta y siete mil ochocientos diez y siete, domiciliada en la calle Salta número doscientos ochenta y seis de esta ciudad; doña Mabel Rosario Falces de Farb, argentina, casada, con Libreta Cívica número cero cuatrocientos treinta y nueve mil ochocientos veinte y cuatro, domiciliada en la calle Salta número trescientos seis de esta ciudad; don Enrique Ramón Bodereau, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento nueve mil ciento setenta y uno, domiciliado en la calle Salta número doscientos ochenta y seis de esta ciudad; don Rubén Wolf Farb, argentino, casado, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta y dos mil cuarenta, domiciliado en la calle Salta número trescientos seis de esta ciudad; don Diego Norberto Falces, argentino, soltero, empleado, con Cédula de Identidad número tres millones trescientos cuarenta mil setecientos noventa y cinco de la Policía Federal, domiciliado en la calle Salta número trescientos seis de esta ciudad; don Juan Felipe Hurvitz, argentino, casado, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones cuatrocientos cuarenta y un mil cincuenta y uno, domiciliado en la calle Güemes cuatro mil doscientos treinta y nueve, primer piso, departamento doce de esta ciudad; don León Bernardo Goldstein, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos treinta y dos, domiciliado en la calle General Conesa mil setenta y nueve de Morón, Provincia de Buenos Aires; doña Susana Beatriz Barriga Dubais, argentina, casada, empleada, con Libreta Cívica número dos millones seiscientos veinte y cuatro mil novecientos cuarenta y cinco, domiciliada en la calle Lavalle mil quinientos ochenta de esta ciudad; y don Jaime Júpiter Ricardo Planxart, argentino, viudo, jubilado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número trescientos ochenta mil cuatrocientos dos, domiciliado en la calle Mozart setecientos treinta y cinco de esta ciudad; todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han constituído "Bursal" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, por acto privado celebrado en esta ciudad, con fecha diez y siete de enero del corriente año, en el que se redactaron sus estatutos sometiéndose la aprobación de los mismos al Poder Ejecutivo Nacional, para lo cual se iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia, por expediente letra N número nueve mil ochocientos noventa y nueve|uno|cincuenta y nueve, que dichos estatutos han sido aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha ocho de abril del corriente año, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitándome a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción en este Registro del acta constitutiva mencionada, del texto de los estatutos, de la nómina de accionistas y del decreto del Poder Ejecutivo Nacional, los cuales en el orden citado dicen: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de enero de 1959, reunidos en el local de la calle Piedras 550, sexto piso, departamento "A", Capital Federal, los señores que firman al final con el objeto de constituir una Sociedad Anónima y después de confiar la presidencia al señor Diego Falces pasan a considerar el siguiente estatuto: 1º) Bajo la denominación de "BURSAL" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — 2º) La Sociedad durará 99 años a contar desde la fecha de la obtención de su personería jurídica, siendo este término prorrogable. — 3º) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: por la compra-venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: relacionadas con la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos y alimenticios; c) Financieras: mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas, sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; d) Inmobiliarias: mediante la compra-venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal; e) Agropecuarias: por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — 4º) El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.—), representado por diez mil (10.000) acciones de cien pesos moneda nacional cada una. La primera serie de dos mil acciones ordinarias de m$n. 100.— cada una se encuentra totalmente suscripta e integrada en un 10 %. La emisión de las series restantes hasta completar el total de cinco series será resuelta por el Directorio cuando lo juzgue conveniente determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser elevado hasta cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000.—) cumpliendo con las formalidades y en las condiciones dispuestas por el decreto 852 de fecha 14 de octubre de 1955. Se enunciará como capital autorizado el de un millón de pesos moneda nacional con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. Las acciones y|o títulos que las representen llevarán la firma de dos Directores y demás recaudos de ley. Los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, debiendo hacer uso de ese derecho dentro de los 15 días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Art. 5º) Las acciones de la primera serie serán al portador con derecho a cinco votos por acción. Las acciones de las series restantes, al portador, o nominativas, que resuelva emitir el Directorio o la Asamblea en su caso, podrán ser ordinarias con derecho a uno o cinco votos y|o preferidas. En caso de emitirse ac-

ciones preferidas gozarán de un dividendo fijo de hasta un doce por ciento sobre el valor nominal. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaren a estar pendiente de pago durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera Asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre con posterioridad al día que debió abonarse el mismo, a razón de un voto por acción. Las acciones preferidas tendrán preferencia para su reembolso a la par en caso de liquidación, sin derecho alguno en el excedente de ésta. Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto para la designación del Síndico. Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente, con una prima de hasta un diez por ciento de su valor nominal todo lo cual se pagará al contado en la fecha fijada para el rescate, a partir de la cual no tendrán derecho a dividendo ni participación alguna en las utilidades posteriores de la Sociedad.

El rescate se efectuará en la forma prevista por el art. 343 del Código de Comercio o mediante reducción del capital practicado con sujeción a las normas legales estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. En caso de realizarse un rescate parcial, se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse. A pedido de accionistas el Directorio podrá convertir acciones nominativas en al portador y viceversa; tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y asentarse en el Registro que se llevará al efecto. — Art. 6º) La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros designados por la Asamblea General. El mandato de los directores será de 1 año sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en Asamblea celebrada dentro del plazo del art. 347 del Código de Comercio. El Directorio una vez constituído designará entre sus miembros al Presidente y Vicepresidente. Los Directores depositarán diez acciones en la Caja Social en garantía del desempeño de su mandato.

La remuneración de los directores será fijada anualmente por la Asamblea sin perjuicio de la que pueda corresponderles de acuerdo a lo dispuesto por el art. 8º, inc. c). — 7º) El Presidente conjuntamente con un director suscribirá los actos y contratos de la Sociedad, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el Directorio. El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. En ausencia o impedimento del Presidente lo reemplazará en el cargo el Vicepresidente y faltando ambos, el Directorio designará el Director que ejercerá dichas funciones, los directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama no computándose en este último caso su voto a los efectos del quórum. — Art. 8º) El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la Sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por medio de su Presidente o de quien lo reemplace. Son atribuciones del Directorio: a) realizar todos los actos previstos en los arts. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; b) organizar y dictar los reglamentos internos de la Sociedad; c) crear empleos, fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la Sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a Gastos Generales, ad-referéndum de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiera devengado; d) otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; e) comprar, vender, ceder, permutar, donar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locaciones de obra o de servicios; así como tomar y constituir depósitos; g) aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) conferir, transferir o extinguir prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; i) recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar "trust-receipt", tomar dinero prestado dentro o fuera del país con o sin garantía quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otra Institución de crédito público o privado, operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; k) registrar, adquirir, transferir marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención; l) tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; m) importar y exportar; n) establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República Argentina, designar su personal y asignarles capital; o) distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los arts. 361, 362 y 364 del Código de Comercio de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; p) y en general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Art. 9º) Anualmente la Asamblea designará un síndico titular y suplente, quien tendrá las atribuciones que determina el art. 340 del C. de C. Ambos serán reelegibles. La remuneración del síndico será fijada por la asamblea. — 10º) Las asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación a la fecha designada para aquella. En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante 3 días con 8 días de anticipación. Hasta un día antes de la fecha designada para la asamblea los accionistas poseedores de acciones al portador deberán depositarlas en la caja social o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. Las asambleas pedidas por los accionistas conforme al art. 348 del C. de C. deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — 11º) Las asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o capital representado. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. En los casos del art. 354 del C. de C. será necesario en cualquier convocatoria la presencia y voto favorable de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinan en el art. 5º. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder remitida al Directorio. — 12º) El ejercicio económico terminará el 31 de diciembre de cada año. El inventario y balance general se confeccionarán de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las provisiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general se destinarán: a) 2 % al fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 % del capital suscripto; b) la retribución que fije la Asamblea al Directorio y Síndico; c) el dividendo que se señale para las acciones preferidas; d) el dividendo que se señale para las acciones ordinarias; e) el remanente tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — 13º) En caso de liquidación la Asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del Directorio. El producto líquido que se obtenga se destinará en primer término a abonar el valor nominal de las acciones preferidas que se hubiesen emitido en proporción a la parte integrada de las mismas y el remanente tendrá que distribuirse entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas. La liquidación se hará bajo la vigilancia del Síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. Acto seguido se aprobó por unanimidad el precedente estatuto y se procedió a la suscripción de la primera serie de acciones ordinarias con el siguiente resultado: 1. Diego Falces 200 acciones; 2. Ruben Wolf Farb 200 acciones; 3. Diego N. Falces 200 acciones; 4. María R. Falces de Bodereau 200 acciones; 5. Enrique R. Bodereau 200 acciones; 6. Mabel F. Falces de Farb 200 acciones; 7. Juan Felipe Hurvitz 200 acciones; 8. León Bernardo Goldstein 200 acciones; 9. Susana B. Barriga Dubais 200 acciones; 10. Jaime Júpiter Ricardo Planxart 200 acciones. — Por unanimidad se designó el siguiente Directorio: Presidente: Diego Falces; Vicepresidente: Mabel R. Falces de Farb; Director: Enrique R. Bodereau; síndico titular: Diego N. Falces; síndico suplente: Ruben Wolf Farb. — El presidente procede a recibir en dinero en efectivo de los presentes el 10 o|o de las acciones suscriptas o sea la suma de m$n. 20.000.— Se deja facultado al presidente para que realice ante el Poder Ejecutivo Nacional las gestiones para obtener la personería jurídica, quedando autorizado para aceptar las modificaciones que se requieren para la constitución definitiva, debiendo otorgarse la escritura por todos los constituyentes, por sí, por mandatario o poder legal en forma. — Leída por todos los presentes se dió por terminada la reunión firmando J. F. Hurvitz. — L. B. Goldstein. — Diego Falces. — Susana Beatriz Barriga de Dubais. — E. Bodereau. — M. R. F. de Bodereau. — Mabel R. F. de Farb. — Ruben W. Farb. — J. R. Planxart. — Diego N. Falces". — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 8 abril 1959. Visto el expediente Nº 2.125|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Bursal" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Bursal" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituída en esta Capital el 17 de enero de 1959 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cuatro vuelta (4 vta.), y la salvedad indicada a fojas once (11) para el art. 12º — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto número 4148. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Es copia fiel, doy fe de las constancias que obran en el mencionado expediente de la Inspección General de Justicia, los cuales tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo que como consecuencia de la presente escritura declaran definitivamente constituída a la sociedad "Bursal" Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, formada por ellos, solicitándome les expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué esta escritura a los comparecientes, por mí el autorizante, se ratifican de su contenido y firman de conformidad como acostumbran, junto con los testigos del acto don Sinibaldo González y don Carlos Elías Oliver, vecinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — J. F. Hurvitz. — L. B. Goldstein. — Diego Falces. — Diego N. Falces. — Susana Beatriz Barriga. — E. Bodereau. — M. R. F. de Bodereau. — Mabel R. F. de Farb. — Ruben W. Farb. — J. R. Planxart. — S. González. — Carlos E. Oliver. — Está mi sello. — Ante mí: R. de Menchaca. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en siete sellos de ley números: dos millones ochocientos cuatro mil ochocientos treinta y siete correlativos al dos millones ochocientos cuatro mil ochocientos cuarenta; dos millones ochocientos cuatro mil ochenta y seis correlativos al presente, todos serie S., que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Sobrerraspado: Hurvitz. — Vale. — Entre líneas: para funcionar. — Vale. — Hay un sello, Roberto Ignacio de Menchaca. — Hs. $ 2.195.— Para su inscripción en el Registro Público de Comercio Expide la presente copia fiel de su primer testimonio.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.950.— e.24|6-Nº 7.306-v.24|6|59

BANFISA

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.999. — a.r. — Primer testimonio. — Escritura número setecientos diez y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresará, comparece el doctor Mario V. Ponisio, viudo, hábil, de este vecindario, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en su carácter de fundador y de representante de los demás fundadores de la sociedad "Banfisa Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria Sociedad Anónima", cosa que acredita con el respectivo mandato que pasó al folio mil trescientos siete de mi Registro, protocolo corriente, y que textualmente transcripto, dice: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día nueve de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresará, compareció el doctor Mario V. Ponisio, viudo, por sí y en representación de la Sociedad Anónima "Bernardo y Lorenzo Banfi", Franco Banfi y Gildo Banfi, de Milán, Italia, según lo tiene acreditado por las respectivas escrituras de poder protocolizadas ante mí a los folios ochocientos sesenta y ocho y mil doscientos ochenta y ocho, protocolo corriente, los que transcriptos en lo pertinente por su orden, dicen así textualmente: "...En la ciudad de Buenos Aires... el día nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve... "Poder Especial. — El que suscribe señor Ermenegildo Banfi... en su carácter de vicepresidente de la Sociedad Bernardo y Lorenzo Banfi, Sociedad Anónima, con capital de liras italianas 300.000.000.— y sede social en Milán... declara conferir mandato especial a los señores doctor Mario V. Ponisio y Félix Marelli para que conjunta, separada o alternativamente en nombre e interés de la sociedad mandante: Intervengan en la constitución de una Sociedad Anónima en la República Argentina que tenga por objeto las actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y de otro aspecto y especialmente todo cuanto se refiera a la instalación, gestión, industrialización, distribución, comercialización de hilados de nylon y todos los productos que directa e indirectamente se vinculen a las fibras textiles naturales o artificiales y toda otra iniciativa industrial conexa con los fines sociales. — A tal efecto, a los apoderados arriba constituídos se les confieren los siguientes poderes: Participar en el acto constitutivo de la sociedad, establecer suscripciones determinando la medida del aporte del mandante en la constitución del capital social, suscribir acciones, efectuar los pagos respectivos, todo ello en la forma y con las modalidades que consideren útil acordar y aceptar, cumpliendo todas las demás formalidades complementarias como tramitación ante la Inspección General de Justicia, Ministerio de Justicia, Poder Ejecutivo de la Nación, Tribunales nacionales, Registro de Comercio o de otra naturaleza, consintiendo publicaciones, registros, instancias y declaraciones, cumpliendo la suscripción de la constitución definitiva de la sociedad, en una palabra, cumplir todo cuanto sea necesario y útil para la Sociedad Anónima de que se trata, con las más amplias facultades en representación de la mandante para todos los actos que converjan a dicho fin, ninguno exceptuado, y con promesa, a partir de ahora, de tenerlo por ratificado y válido — ...en la constitución de la Sociedad Argentina de que se trata, podrán consentir que dicha sociedad se denomine Banfisa, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria Sociedad Anónima. — Ermenegildo Banfi

— Yo, Escribano abajo firmado, certifico como auténtica y autógrafa la firma precedente del señor Ermenegildo Banfi... Milano, 18 de febrero de 1959 —Alessandro Guasti, Notaio". — "En la ciudad de Buenos Aires,... el día seis de abril de mil novecientos cincuenta y nueve... Poder Especial. — Los que suscriben, Franco Banfi... y Gildo Banfi,... declaran conferir mandato especial a los señores doctor Piero Camuffo, Féliz Marelli y doctor Mario V Ponisio, para que... separada o alternativamente. en nombre e interés de cada uno de ellos, intervengan en la constitución de una sociedad anónima en la República Argentina que tenga por objeto las actividades comerciales industriales, financieras, inmobiliarias y de otro aspecto y especialmente todo cuanto se refiere a la instalación, gestión, industrialización, distribución, comercialización de hilados de nylon y todos los productos que directa o indirectamente se vinculen a las fibras textiles naturales o artificiales y toda iniciativa industrial conexa con los fines sociales. — A tal efecto a los apoderados arriba constituídos se les confieren los siguientes poderes: Participar en el acto constitutivo de la Sociedad, establecer suscripciones determinando las medidas del aporte del mandante en la constitución del capital social, suscribir acciones, efectuar los pagos respectivos, todo ello en la forma y con las modalidades que consideren útil acordar y aceptar cumpliendo todas las demás formalidades complementarias como tramitación ante la Inspección General de Justicia, Ministerio de Justicia, Poder Ejecutivo de la Nación, Tribunales nacionales, Registro de Comercio, o de otra naturaleza, consintiendo publicaciones, registros, instancias y declaraciones, cumpliendo la suscripción de la constitución definitiva de la Sociedad y en una palabra, haciendo todo cuanto sea necesario y útil para la Sociedad Anónima de que se trata con las más amplias facultades en representación de los mandantes para todos los actos que converjan a dicho fin, ninguno exceptuado y con pro-

mesa, a partir de ahora, de tenerlos por ratificados y válidos. — ...en la constitución de la Sociedad Argentina de que se trata, podrán consentir que dicha sociedad se denomine "Banfisa Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria Sociedad Anónima". — Franco Banfi. — Gildo Banfi. — El que suscribe Dr. Giuseppe Bottoni, Notario de Milán, Italia, certifica la autenticidad de la firma de los señores Franco Banfi.. Gildo Banfi... Milán 23 marzo 1959. — Hay una firma ilegible". — Es Copia Fiel, doy fe. — Comparecen igualmente, por si don Pedro Camuffo, casado, don Félix Marelli, casado, doña María Elena Marcelina Cirila Pusteria de Marelli, casada, don Oscar R. Del Giovannino, casado, don Juan C. Camera, casado, don Fernando J. de Zavalia, soltero, don César Bautista Rezzonico, soltero; todos mayores de edad, hábiles, de este vecindario, con excepción de los representados por el Doctor Ponisio, de mi conocimiento, doy fe, como de que expresan: Que por acto privado suscripto en la fecha por todos los otorgantes, se ha constituído la Sociedad "Banfisa, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima", con el objeto, capital, suscripción del mismo, texto del estatuto proyectado, distribución de cargos de su primer directorio y demás datos que resultarán del referido instrumento. — Que a efectos de correr con la más amplia tramitación de esta constitución social, de obtener su personería jurídica la que debe realizarse ante la Inspección General de Justicia, Ministerio de Justicia de la Nación y Poder Ejecutivo Nacional y cualquier otra institución del Estado que pueda corresponder con facultades de introducir modificaciones, ampliaciones o supresiones al texto del estatuto, del acta constitutiva, y sustitución de accionistas fundadores, modificación del nombre social, aceptación de las modificaciones, ampliaciones o supresiones que sugiera la Inspección General de Justicia, sea al texto del acta constitutiva o de los estatutos, o sus modalidades sociales y al mismo nombre adoptado que podrá ser cambiado por otro y oportunamente suscribir la escritura de constitución definitiva de la sociedad y realizar los demás trámites hasta la inscripción en el Registro Público de Comercio y su puesta en condiciones de funcionar, otorgan Poder Especial Irrevocable a favor de los señores doctores Pedro Camuffo, Mario V. Ponisio, Félix Marelli y señora María Elena Marcelina Pusteria de Marelli, (otorgándoselo recíprocamente cada uno de éstos) para que conjunta, separada o indistintamente lo ejerciten con toda la amplitud necesaria, firmando los actos, escritos y|o escrituras que correspondan, realizando todo cuanto acto sea necesario para el funcionamiento de la Sociedad en la forma indicada. — Leída que les fué ratificaron su contenido y en testimonio de ello firman junto con los testigos del acto que lo fueron los señores Federico González y Francisco Losada, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — María Elena P. de Marelli. — Félix Marelli. — Pedro Camuffo. — O. R. Del Giovannino. — C. Rezzonico. — M. V. Ponisio. — J. C. Camera. — F. de Zavalía. — F. González. — F. Losada. — Ante mí: J. H. Guerrico. — Está mi sello". — Es Copia Fiel, doy fe. — Tengo para este acto a la vista, doy fe, el expediente número tres mil trescientos del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que corresponde al número diez mil cincuenta y ocho de la Inspección General de Justicia, del que resulta: Que a fojas uno consta el acta constitutiva de la sociedad la que textualmente transcripta, dice: "Acta Constitutiva de "Banfisa, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima (C. I. F. I. S. A.). — En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de abril de 1959, reunidos en el local de la calle Tucumán 612, las partes que suscriben esta acta, todas ellas mayores de edad, convienen en formar una Sociedad Anónima para actuar en los negocios de la República Argentina y|o en el exterior, conforme a las siguientes bases: I. — Los presentes cambian ideas sobre las finalidades que deberá desarrollar la Sociedad tomándose conocimiento del proyecto de Estatutos preparado, al cual se presta aprobación por unanimidad, suscribiéndose un ejemplar de los mismos que debe considerarse como formando parte integrante de esta acta. — II. — A continuación se procedió a la suscripción de la primera serie de acciones "A" ordinarias al portador de $ 100.— y de 5 votos cada una, por un total de $ 7.000.000.— con el siguiente resultado: — 1. Bernardo y Lorenzo Banfi S. A., 6.000 acciones por $ 600.000. — 2. Franco Banfi, 400 acciones por pesos 40.000. — 3. Gildo Banfi, 400 acciones por $ 40.000. — 4. Pedro Camuffo, 200 acciones por $ 20.000. — 5. Féliz Marelli, 21.000 acciones por $ 2.100.000. — 28.000 acciones por $ 2.800.000. — Transporte, 28.000 acciones por pesos 2.800.000. — 6. María Elena Marcelina, Cirila Pusteria de Marelli, 21.000 acciones por $ 2.100.000. — 7. Mario V. Ponisio, 20.000 acciones por pesos 2.000.000. — 8. Oscar R. del Giovannino, 400 acciones por $ 40.000. — 9. Juan C. Camera, 200 acciones por pesos 20.000. — 10. Fernando J. de Zavalía, 200 acciones por $ 20.000. — 11. César B. Rezzonico, 200 acciones por $ 20.000. — Total acciones por pesos 7.000.000. — III. — Los comparecientes abonan el 10 o|o de la suscripción antecedente, o sea la suma de $ 700.000 en dinero efectivo para ser depositada en el Banco de la Nación Argentina, de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, resolviéndose desde ya que el saldo será integrado según lo disponga el Directorio. — IV. — Acto seguido se procedió a determinar el número de Directores y a la elección de los mismos, fijándose en cuatro el número de Directores titulares y en cuatro el número de Directores suplentes, eligiéndose a las siguientes personas por el término de tres años para los cargos respectivos: Presidente: Franco Banfi. — Vicepresidente: Gildo Banfi. — Directores titulares: Félix Marelli (Director delegado), Pedro Camuffo. — Directores suplentes: para reemplazar indistintamente a los Directores Banfi y Camuffo: Juan Morandini — Ennio Maggioni — Félix Bignami — para reemplazar al Sr. Félix Marelli: María Elena Marcelina Cirila Pusteria de Marelli. — Síndico: Mario V. Ponisio. — Síndico Suplente: Aldo Agati. — V. — Los comparecientes autorizan a los señores Pedro Camuffo, Dr. Mario V. Ponisio, Félix Marelli y Sra. María Elena Marcelina Pusteria de Marelli para que conjunta, separada o alternativamente realicen todas las tramitaciones necesarias a efectos de obtener la aprobación de los estatutos y concesión de la personería jurídica por el Poder Ejecutivo de la Nación, facultándolos para aceptar enmiendas, modificaciones y correcciones en los estatutos o en esta misma acta constitutiva en cuanto a aportes, designaciones, accionistas, cambio de nombre, etc., por parte de las autoridades administrativas y oportunamente otorgar la escritura de protocolización pertinente a cuyos efectos, por separado, los comparecientes les otorgan poder irrevocable por ante el Registro del Escribano don Jorge H. Guerrico. — VI. — Queda designado, en este acto, Director Delegado el señor Félix Marelli, con el cual se celebrará el contrato respectivo por el tiempo y condiciones y remuneración que correspondan. — No habiendo más asuntos que tratar se pasó a cuarto intermedio para la redacción de la presente acta la que leída a todos los comparecientes fué aprobada por unanimidad y en fe de lo cual la firmaron todos los accionistas presentes lo que autentica el escribano de la referencia, dejándose constancia que el acta ha sido extendida en dos sellos nacionales de $ 5.— cada uno, números sesenta y cuatro mil trescientos veinticinco y se enta y cuatro mil trescientos veintiséis. — María Elena P. de Marelli. — Félix Marelli. — Pedro Camuffo. — O. R. Del Giovannino. — C. Rezzónico. — M. V. Ponisio. — J. C. Cámera. — F. de Zavalía. — pp. Bernardo y Lorenzo Banfi S. A. — pp. Gildo Banfi. — pp. Franco Banfi. — M. V. Ponisio". — Es copia fiel, doy fe. — A fojas cuatro consta el estatuto adoptado, el que textualmente transcripto con las modificaciones que resultan de lo establecido de fojas veintinueve a fojas treinta y tres, dice: "Capítulo I. — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo Primero: Bajo la denominación de BANFISA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA, se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Capital Federal por el plazo de cincuenta años a contar del 9 de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, susceptible de futuras prórrogas. — Artículo Segundo: La Sociedad tiene por objeto: A) La explotación industrial y comercial del negocio textil y de maquinarias e instalaciones industriales en todos sus aspectos comprendiendo su adquisición y venta, fabricación, elaboración y comercialización. — Dicho objeto comercial e industrial podrá aplicarse también a los ramos de metalurgia, productos químicos y toda industria subsidiaria relacionada directa o indirectamente con los negocios textiles e instalaciones industriales; B) La financiación, inversión de capitales propios o ajenos en empresas o en sociedades constituídas o a constituirse, la negociación de títulos y valores, el ejercicio de mandatos, comisiones y representaciones; C) Toda clase de operaciones de compra, venta, construcción, permuta, administración de bienes y de inmuebles urbanos y o rurales. — Artículo Tercero: Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos autorizados por la ley adquiriendo derechos y contrayendo obligaciones pudiendo especialmente: A) Comprar, vender, caucionar o en cualquier otra forma operar sobre toda clase de valores mobiliarios emitidos por los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales y|o entidades autárquicas de la Nación o del extranjero; B) Crear o participar en la creación de toda clase de sindicatos con las restricciones que imponen las leyes en vigor absorviendo o incorporando otras sociedades y efectuando combinaciones u otra comunidad de intereses totales, parciales o accidentales con otras personas, compañías o personas jurídicas públicas o privadas; C) Comprar, vender, explotar, transferir, dar o tomar participaciones en toda clase de concesiones o privilegios pudiendo solicitar los mismos a los Gobiernos, Municipalidades y otras reparticiones públicas o privadas; D) Realizar todas las operaciones antes mencionadas con respecto a títulos públicos, obligaciones, debentures, acciones ordinarias, diferidas, preferidas o de cualquier otra orden cotizadas o no en las Bolsas, Papeles de comercio, créditos o valores, operaciones de crédito, en mensualidades o a plazos mayores, con o sin garantía personal o real; E) Dar y recibir en depósito sumas de dinero, mercaderías, efectos públicos, acciones y demás valores con exclusión de los actos de esta naturaleza reservados exclusivamente a los Bancos; F) Y en general financiar toda clase de operaciones lícitas; G) Comprar, vender, gravar, prendar, hipotecar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes o inmateriales. — Adquirir, vender, arrendar, financiar negocios o sociedades industriales o explotaciones comerciales o industriales, tomar participación en cualquier forma en Sociedades Anónimas, de Responsabilidad Limitada, ya existentes o a formarse, celebrando los contratos de sociedad con particulares y|u otras entidades, sean éstas civiles o comerciales de cualquier clase, participando en ellas como socia industrial, propietaria de cuotas o de acciones o fiduciaria de las mismas. — Intervenir en empresas, sociedades o actividades comerciales, personales liquidándolos, aportándolos a otras sociedades, recibiendo su precio en dinero o en especie o en acciones o cuotas o participaciones en otras sociedades; H) Dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía prendaria o hipotecaria; I) Realizar toda clase de negocios comerciales de importación, exportación, industrialización, compraventa de mercaderías, productos semielaborados, materias primas, semovientes, derechos inmateriales, explotación o venta de marcas o patentes, fórmulas, procedimientos de fabricación y|o procedimientos industriales por un precio o por un sistema de regalía o por cualquier otro medio. J) Ejercer mandatos, comisiones, administraciones, consignaciones representaciones de todo orden y cualquier clase de gestiones de orden comercial o civil por cuenta de terceros, sociedades, personas o entidades del país o del extranjero. — Realizar estudios, investigaciones y trabajos preparatorios para la implantación de los negocios enunciados precedentemente. — Realizar operaciones de verificación de mercaderías, calidades y en general toda clase de mandatos. La especificación anterior es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad celebrar en general, por medio de sus representantes legales, todos los actos y contratos que, directa o indirectamente, contemplen el mejor desarrollo de los negocios sociales y se relacionen con su objeto. Capítulo II — Capital, Acción y Accionistas. — Artículo Cuarto: El capital autorizado de la sociedad es de treinta y cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal dividido en series de acciones ordinarias de cien pesos, tipo "A" de cinco votos y tipo "B" de un voto cada una. — La primera serie de siete millones de pesos ha sido suscripta en el acto de la constitución de la sociedad y está compuesta por setenta mil acciones ordinarias clase "A" de cinco votos y cien pesos cada una. — El Directorio decidirá la época, forma y condiciones en que deba suscribirse el saldo del capital autorizado. — Las nuevas emisiones o sea por dicho saldo de veintiocho millones de pesos, se efectuarán respetando la siguiente proporción: Cuarenta por ciento en acciones ordinarias "A" de cinco votos y sesenta por ciento en acciones "B" de un voto. — Esas emisiones posteriores de capital podrán realizarse en una de las formas siguientes o combinando dos o más de ellas: A) Capitalizando reservas de utilidades líquidas y realizadas, aprobadas por Asamblea General excluída la reserva legal o las reservas efectuadas a fines específicos. — B) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad, sobre el valor establecido en el balance general e inventario último aprobado por la Asamblea General, en cuanto sea legalmente permitido y cuyo excedente se demostrará mediante el procedimiento que establezcan las leyes o reglamentaciones vigentes en la época de esa capitalización. — C) Apelando al aporte de nuevo capital por ofrecimiento de acciones, pudiendo disponerse que éstas se coloquen con prima o a la par. — D) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad, en cuyo caso quedará anulado el derecho de opción contemplado en el artículo sexto. — F) Entregándolas en pago de utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance aprobado por la Asamblea General Ordinaria. — La capitalización prevista en los incisos A) y B) y el pago mencionado en el inciso E) requerirán la resolución favorable de una Asamblea General de Accionistas. — Asimismo, en los casos de los incisos A) y B), las acciones se repartirán a prorrata del monto integrado de las acciones ordinarias suscriptas. — No podrán emitirse acciones de una serie sin que estén suscriptas las series anteriores e integradas en su diez por ciento, pero podrán emitirse simultáneamente varias series tomando las suscripciones el orden correlativo de las series. — Toda resolución de emisión y aumento del capital autorizado se elevará a escritura pública abonándose el impuesto fiscal, publicándose por tres días en el Boletín Oficial e inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y efectuándose la comunicación de práctica a la Inspección General de Justicia. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de treinta y cinco millones de pesos más los aumentos realizados conforme a la disposición del artículo siguiente. — Artículo Quinto: La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria podrá elevar el capital social hasta la suma de ciento setenta y cinco millones de pesos en acciones ordinarias de cinco o de un voto en las proporciones establecidas en el artículo cuarto, pudiendo la asamblea deferir al Directorio la forma, época, modalidades y condiciones de emisión del capital así aumentado. — Artículo Sexto: Los tenedores de acciones tienen preferencia para suscribir las que se emitan, en proporción a las acciones que posean, debiendo ejercerse esa preferencia en relación a los respectivos tipos de acciones, o sea, que existirá igualdad de opción y condiciones cualesquiera que sean los tipos y|o clases de acciones poseídas y de acciones emitidas. — Los interesados podrá hacer uso de este derecho dentro de treinta días contados después de la última publicación de aviso de opción que se efectuará por tres días en el Boletín Oficial. — Este derecho de opción no regirá en el caso del artículo cuarto, inciso D) y del artículo diez y siete, o sea en el evento de emisiones destinadas a pagar bienes y|o derechos. — Artículo Séptimo: Las acciones serán de cien pesos cada una y podrán ser emitidas en títulos de uno, cinco, diez, cincuenta, cien o más acciones y serán al portador una vez integradas totalmente. — Contendrán los requisitos exigidos por el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio y la firma de dos directores pudiendo una de ellas ser facsimilar. El hecho de ser accionista importa el reconocimiento de estos estatutos y la obligación de cumplirlos y respetarlos sin perjuicio de los derechos que acuerdan los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — El Directorio es mandatario de la sociedad y solo da cuenta de su gestión a la asamblea, no teniendo ninguna relación o vínculo los accionistas, individualmente considerados. Cada accionista no podrá inspeccionar otros libros o papeles de la Sociedad aparte del Libro de Registro de que trata el artículo trescientos veintinueve y los demás documentos mencionados en el artículo trescientos sesenta y dos del Código de Comercio.— Capítulo III. — Debentures. — Artículo Octavo: — Unicamente por decisión de una Asamblea General Extraordinaria la sociedad podrá emitir, dentro o fuera del país, debentures, en las condiciones de precio, interés, garantía y amortización que estime conveniente, con sujeción y de acuerdo a lo establecido en las leyes pertinentes. Los debentures serán suscriptos por el Presidente y un Director de la Sociedad Anónima pudiendo una firma ser facsimilar, debiendo llenarse los demás requisitos legales. — Capítulo IV. — Administración. — Artículo Noveno: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto por cuatro Directores titulares y cuatro suplentes que reemplazarán a los titulares en caso de ausencia o impedimento debiendo ser elegidos con indicación del titular al que deban reemplazar. — Artículo Décimo: — Los Directores titulares y suplentes serán designados por tres años, pudiendo ser reelectos al terminar sus mandatos, entendiéndose que dichos mandatos quedan prorrogados hasta que sean designados sus sucesores por nuevas elecciones en Asamblea General celebrada dentro del plazo fijado en estos estatutos. En el caso de renuncia de los Directores, con la conformidad del Síndico el Directorio podrá designar el o los reemplazantes. Si el reemplazo fuese permanente, los Directores así nombrados durarán hasta la próxima

Asamblea General. — Artículo Décimo Primero: Para desempeñar el cargo de Director se requiere ser propietario, por lo menos, de Cien acciones, cuyo número deberá depositarse en la Caja de la Sociedad, contra recibo, para servir de garantía del buen desempeño de sus funciones, sin que puedan ser enajenadas, gravadas, ni retiradas mientras dure su mandato. — Artículo Décimo Segundo: — El Directorio designará de su seno, anualmente, en reunión celebrada inmediatamente después de realizada la Asamblea General respectiva, a las personas que hayan de ocupar los cargos de Presidente y Vicepresidente. Este último reemplazará al Presidente en caso de ausencia o impedimento. — Artículo Décimo Tercero: El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente con la frecuencia que lo exijan los negocios de la Sociedad o bien a pedido de uno de sus miembros o del Síndico. En carácter excepcional podrán realizarse las sesiones del Directorio fuera del domicilio de la Sociedad con regular transcripción de las actas en el libro respectivo. — Artículo Décimo Cuarto: — Las resoluciones del Directorio serán tomadas por la mayoría de votos presentes, inclusive del que preside la reunión, diciendo en caso de empate el voto de quién presida. Los Directores podrán votar en determinados asuntos por correspondencia. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán el Presidente y los Directores y Síndico que estuvieren presentes. — Artículo Décimo Quinto: — El quorum para el funcionamiento del Directorio será de cuatro miembros. — Artículo Décimo Sexto: — El Directorio tendrá las facultades más amplias para realizar todas las operaciones sociales mediante los actos y contratos qué, según su exclusivo criterio y decisión, fuesen necesarios y|o convenientes para el mejor cuidado y éxito de los intereses sociales y cumplimiento del objeto de la entidad en la forma y extensión expresadas en los artículos segundo y tercero de estos estatutos. Quedan incluídas en las facultades todas aquellas que requieran poder especial por el Código Civil, Código de Comercio, Código Penal o cualquier otro cuerpo legal, ordenanza o reglamento. En consecuencia, el Directorio ejercerá la representación legal por intermedio de su Presidente, Vicepresidente o la persona que se designe en su reemplazo, adquiriendo derechos y contrayendo obligaciones para la Sociedad. A título enunciativo el Directorio podrá realizar toda clase de operaciones bancarias dando o tomando dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales, de compañías o particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina y cualquiér otra institución oficial o particular existente en la actualidad o que se fundara en el futuro, de acuerdo con sus Estatutos y cartas orgánicas, así como realizar toda clase de operaciones con Bancos hipotecarios, oficiales o particulares y otras instituciones o casas de banca, descontando o redescontando créditos, girando, aceptando, endosando, descontando letras, vales, pagarés. girando cheques contra depósitos o en descubierto, abriendo cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, dando cartas de créditos y otorgando las fianzas, avales y garantías requeridas para operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, conferir poderes especiales o generales, formular denuncias o promover querellas, nombrar uno o más Directores o directores delegados y|o gerentes, procuradores y|o representantes, con la amplitud de atribuciones que se considere oportuno acordarles y las designaciones internas que convengan, fijándoles sus remuneraciones y compensaciones y quedando establecido que dichos puestos podrán ser desempeñados por miembros del Directorio siempre que tengan relación directa con los negocios sociales y conforme a las convenciones especiales que, en cada caso, realice el Directorio, ad-referéndum de la Asamblea. El Directorio podrá resolver todos los casos no previstos en estos estatutos, con asistencia del Síndico. — Artículo Décimo Séptimo: — El Directorio queda especialmente facultado para entregar acciones ordinarias tipo "A" o "B" cuya emisión haya sido autorizada en pago de todo o parte del precio de compra de bienes, mercaderías, acciones, marcas, o cualquier otrà adquisición que hiciera la Sociedad mediante una resolución expresa del Directorio por unanimidad al respecto. debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia y acompañarse la debida documentación. — Artículo décimo octavo: El presidente, en su defecto el vicepresidente o la persona autorizada por los mismos o, en caso de excusación o ausencia del presidente y vicepresidente o de ambos. la persona que designe el Directorio, otorgará o suscribirá todas las escrituras o documentos públicos y privados que resulten necesarios y|o convenientes para el desarrollo de los fines sociales. — La firma del vicepresidente o de la persona designada por el Directorio constituirá la prueba de la ausencia o del impedimento de sus antecesores. — En el caso de que se designe uno o más directores delegados o gerentes, ellos representarán, con los poderes conferidos por el Directorio, a la Sociedad y reemplazarán al presidente y Directorio en toda cuestión judicial en que la Sociedad sea parte como actora o demandada. — A ese efecto, se les otorgará el mandato necesario estableciéndose, especialmente, la facultad de substituir y de absolver posiciones, pero con las limitaciones que juzgue conveniente el Directorio y sin perjuicio de la responsabilidad estatuída en el artículo trescientos cuarenta y cuatro del Código de Comercio. — Capítulo V. — Fiscalización. — Artículo décimo noveno: La Asamblea General Ordinaria designará, anualmente, un síndico titular y un síndico suplente, cuyas atribuciones serán las que se determinan en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ambos ser reelectos y cuya remuneración será fijada por la Asamblea General. — Capítulo VI. — Asambleas generales. — Artículo vigésimo: La Asamblea General Ordinaria se reunirá por convocatoria del presidente, a más tardar dentro de los cuatro meses de terminado el ejercicio en el local, día y hora que se fijará, a los efectos designados en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo vigésimo primero: Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán siempre que el Directorio o el síndico lo crean necesario o lo requiera un número de accionistas que represente no menos de la vigésima parte del capital suscripto, expresando el objeto de la misma. — Formulado el pedido de asamblea, el Directorio deberá resolverlo dentro de los primeros diez días, convocando a la Asamblea General en la forma establecida en el artículo veintidós. — De no hacerlo así, ella deberá ser convocada por el síndico. — Artículo vigésimo segundo: El Directorio fijará el Orden del Día de las asambleas. — Las convocatorias de las asambleas generales se efectuarán por avisos publicados durante quince días en el Boletín Oficial y terminarán tres días antes de la fecha fijada para la asamblea y debiendo expresarse en los avisos el objeto de la convocatoria. — Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas presentarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad obteniendo la boleta de entrada. — En su defecto entregarán el certificado de depósito de sus acciones en un Banco autorizado por la ley de bancos. — La boleta determinará el número de votos que corresponda a cada accionista sin perjuicio de lo dispuesto por las leyes vigentes. — El Directorio podrá aceptar que los depósitos de acciones, a los efectos de la asamblea, puedan ser efectuados fuera de la República en los puntos que al efecto determine, lo que se hará conocer en los edictos de convocatoria. — En ese caso, el accionista residente en el extranjero podrá también hacerse representar por un mandatario. — Asimismo los accionistas de la Sociedad residentes en país extranjero que representen por lo menos un veinticinco por ciento del capital suscripto, tendrán la facultad de reunirse para examinar las cuentas y memorias de los directores y síndicos y nombrar uno o más que los representen en Asamblea General Ordinaria en la cual tendrán tantos votos cuantos por los estatutos pertenezcan a los accionistas reunid En tal caso nombrarán un presidente que reciba los respectivos ejemplares de las memorias y cuentas que deberán remitirles la administración general con la debida anticipación, los convoque a las conferencias y se correspondan con ella. — Estas disposiciones no perjudican el ejercicio individual de los derechos de los accionistas cuando no quieren proceder colectivamente conforme a ese artículo, pudiendo asimismo el accionista residente en el extranjero, hacerse representar por su mandatario. — Artículo vigésimo tercero: En todas las votaciones y resoluciones de las asambleas las acciones ordinarias tipo "A" gozarán de cinco votos cada una. — Las acciones ordinarias tipo "B" tendrán derecho a un voto. — Para la elección de síndico todas las acciones se considerarán de un voto. — Los votos de los accionistas estarán limitados en la forma fijada por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — El accionista que no pueda concurrir a la asamblea podrá hacerse representar por otra persona mediante carta poder dirigida al presidente o mandado en forma, no pudiendo ser representantes los directores. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes o representados, salvo los casos previstos en estos estatutos. — Artículo vigésimo cuarto: Las Asambleas Generales tanto Ordinarias como Extraordinarias, salvo lo dispuesto en el artículo vigésimo quinto de estos estatutos, se considerarán constituídas siempre que estén representadas en ellas la mitad más una de las acciones suscriptas. — No concurriendo a la primera convocatoria el número necesario de accionistas, se convocará por segunda vez, con publicaciones en el Boletín Oficial durante diez días, con ocho de anticipación a la fecha de la Asamblea. Las resoluciones que se tomen entonces en la Asamblea serán válidas y obligatorias para todos los accionistas, cualquiera que sea el número de las acciones suscriptas presentes, salvo lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y siete del Código de Comercio, pero no podrá ocuparse de más asuntos que aquellos para los cuales hubiese sido convocada la primera vez. Es facultativo de las Asambleas, legalmente constituídas, pasar a cuarto intermedio, por un plazo que no exceda de quince días, sin necesidad de nueva convocatoria, para continuar deliberando válidamente sobre los asuntos en discusión, siempre que al reanudarse la sesión hubiese quórum legal de accionistas presentes o representados, compuesto por los mismos accionistas que constituyeron la Asamblea o por los que estaban habilitados para concurrir a ella por haber dado cumplimiento al requisito establecido del depósito de acciones consignado en el artículo vigésimo segundo. — Artículo vigésimo quinto: La Asamblea General tratará la reforma de estos estatutos y los demás casos que prevé el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. En esos casos se considerará constituída por accionistas que representen las tres cuartas partes del capital suscripto y podrá resolver por el voto favorable de accionistas que representen el setenta y cinco por ciento del capital suscripto. En caso de falta de quórum se convocará por segunda vez la Asamblea, la que deberá constituirse con el mismo quórum y resolver por la misma mayoría. — Capítulo VII. — Balance. Distribución de Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo vigésimo sexto: La Sociedad cerrará su ejercicio comercial el treinta de junio de cada año. El inventario, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas, memoria y proyecto de distribución de utilidades se presentará al Síndico, quién formulará su dictamen sobre los mismos antes de ser presentados dichos documentos a la Asamblea General para su consideración. — Artículo vigésimo séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, se destinará: a) El dos por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto, debiendo reconstituírse dicha reserva hasta el porcentaje en caso de su utilización; b) Hasta el cuatro por ciento para el Directorio, a dividirse entre los Directores según ellos lo resuelvan y además, la suma que la Asamblea fije para la remuneración del Síndico; c) El remanente que resultara se distribuirá como dividendo según lo resuelva la Asamblea a propuesta del Directorio. Las reservas especiales de previsión no afectadas a fines específicos que, como medida de prudencia, se resuelva formar en cada ejercicio no constituyen derecho a favor de los accionistas como dividendo, pudiendo aplicarse o distribuirse como lo juzgue conveniente la Asamblea, sea para enjugar déficit en ejercicios vencidos, sea para cualquier otra finalidad. El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades salvo caso de insuficiencia de utilidades en cuya hipótesis la Asamblea podrá elevar el porcentaje debiendo figurar el asunto como un punto especial del Orden del Día. — Artículo vigésimo octavo: Los dividendos no cobrados, transcurridos tres años desde la fecha de su puesta a disposición de los accionistas, quedan prescriptos a favor de la Sociedad. El Directorio podrá disponer el reparto de dividendos provisorios semestrales, siempre que su comprobación y demás formalidades se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, pasándose la comunicación correspondiente a la Inspección General de Justicia. — Capítulo VIII. — Liquidación. — Artículo vigésimo noveno: En caso de liquidación de la Sociedad, ésta será realizada por el Directorio, bajo la vigilancia del Síndico. La Asamblea podrá designar, en reemplazo del Directorio, a una Comisión liquidadora, a la cual fijará la duración de su mandato y su remuneración, así como el modo de prevenir el reemplazo de los liquidadores o Síndicos faltantes por fallecimiento, ausencia u otro impedimento. El excedente favorable de la liquidación una vez pagadas todas las deudas de la sociedad, se repartirá en proporción al capital de todas las acciones ordinarias en circulación, de cualquier tipo que ellas sean. Y a fojas treinta y nueve consta el decreto aprobatorio, el que textualmente transcripto, dice: "Buenos Aires, 19 May. 1959. — Visto el Expediente Nº 3.300 59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Banfisa" Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Banfisa" Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima", constituída en esta Capital el 9 de abril de 1959; y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a trece vuelta (13vta.) con las modificaciones de fojas veintinueve (29) a treinta y tres (33). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 6.213". — Lo precedentemente transcripto es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente expresa: Que por sí y por sus demás constituyentes, declara definitivamente constituída a la sociedad "Banfisa Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima". — Leída que le fué ratificó su contenido y en testimonio de ello firma junto con los testigos del acto que lo fueron los señores Guillermo Peña y Bruno Ezio Angel Carlos Perlini, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — M. V. Ponisio. — Guillermo Peña. — Bruno Perlini. — Ante mí: J. H. Guerrico. — Está mi sello. — Concuerda con la escritura matriz de la referencia que pasó ante mí al folio mil novecientos noventa y nueve del Registro ciento ochenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en quice sellos de tres pesos moneda nacional legal cada uno, numerados correlativamente del: dos millones doscientos setenta y siete mil cuatrocientos ochenta y seis al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 11 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.800.- e.24|6-Nº 16.772 D.T. v.24|6|59

GUAICOS

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1980. Primer testimonio. Escritura número setecientos nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día veintidos de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresará, comparece el señor Mario Carozzo Rolleri, casado, hábil, de este vecindario, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en su carácter de fundador y de representante de los demás fundadores de la sociedad "Guaicos", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, cosa que resulta de la escritura pasada al folio seis mil cuatrocientos cuarenta y dos de mi registro, protocolo de mil novecientos cincuenta y ocho, por la que se constituyó provisionalmente la sociedad, la que transcripta textualmente en lo pertinente dice: "...En la ciudad de Buenos Aires... el día veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho... comparecen los señores Julio Laplaza, casado; Pedro Patrolongo, casado; doctor Juan Carlos Lagos, casado; ingeniero Luis Garzo, casado; Luis Jorge Fourcade, casado; Antonino Federico Llambi, casado; Pedro Luis Ganduglia, casado; Horacio Julio Laplaza, soltero; Mario Carozzo Rolleri, casado, y José Angel López, casado; todos mayores de edad, hábiles... expresan: Que entre todos ellos constituyen... una sociedad anónima... bajo la denominación "Guaicos", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera. Los señores Julio Laplaza y/o Mario Carozzo Rolleri y/o José Angel López quedan autorizados indistinta y alternativamente y se les confiere poder bastante por los fundadores de la sociedad para gestionar la aprobación y registro de los presentes estatutos, aceptar cualquier modificación requerida por el Poder Ejecutivo y la Inspección General de Justicia, otorgar la escritura pública de constitución definitiva de la sociedad y practicar sin limitación los actos necesarios para obtener su personería jurídica y su habilitación legal para funcionar. Leída que les fué ratificaron... y... firman... Julio Laplaza. — J. C. Lagos. — Luis Garzo. — Antonino Fc. Llambi. — Luis Jorge Fourcade. — Pedro Pratolongo. — José A. López. — M. C. Rolleri. — Pedro Luis Ganduglia. — Horacio J. Laplaza. — Guillermo Peña. — F. Losada. Ante mí: J. H. Guerrico". Es copia fiel, doy fe. Tengo para este acto a la vista, doy fe, el expediente número cero dos mil novecientos veintinueve del Ministerio de

Educación y Justicia de la Nación, que corresponde al número nueve mil novecientos noventa y nueve de la Inspección General de Justicia, del que resulta que a foja uno consta testimonio de la escritura antes citada y transcripta parcialmente, por la que se constituyó provisionalmente la sociedad de la que procedo a transcribir su estatuto con las modificaciones establecidas de fojas quince a fojas diez y seis, y la parte referente a la designación de su primer Directorio y a la suscripción de capital: "...Nombre y duración. — Artículo Primero. Bajo la denominación "GUAICOS". SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Capital Federal, cuyo Directorio podrá establecer sucursales, agencias o representaciones dentro o fuera de la República; su término de duración será hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cincuenta y siete. — Objeto. — Artículo Segundo: a) Las operaciones industriales o comerciales que se relacionen con la industria frigorífica, tomar y dar en arrendamiento cámaras frigoríficas o de enfriamiento y construirlas por cuenta propia o de terceros o adquirir las ya construídas y, en general, la extracción, transformación, producción y fabricación de bienes relacionados con las actividades o industrias de la construcción, agropecuarias, de la alimentación, mecánica y eléctrica. b) La compra, venta, comercio y administración de toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes. c) La importación, exportación, consignaciones y representaciones en general. d) Toda clase de operaciones financieras, sea por aporte de capital o préstamos a empresas civiles o comerciales constituídas o a constituirse y a personas privadas. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones que se vinculen directa o indirectamente con el objeto social, por cuenta propia o de terceros. — Capital y acciones. — Artículo Tercero: El capital social autorizado se fija en diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada una; las primeras dos series de acciones ordinarias han quedado suscriptas totalmente e integradas en un diez por ciento por los accionistas constituyentes; el saldo será abonado en la época y forma que el Directorio lo determine. Las series restantes serán emitidas por resolución del Directorio. Si se resuelve emitir acciones preferidas, deberá en cada caso establecerse las condiciones de las mismas dentro de las siguientes características: Gozarán de un dividendo fijo que no podrá exceder del doce por ciento anual; podrán gozar de un dividendo adicional variable, el que sumado al dividendo fijo en ningún caso excederá el dividendo de las acciones ordinarias; el dividendo fijo podrá ser acumulativo por plazo limitado o ilimitado; podrán o no tener prelación en el reintegro del capital en caso de liquidación; carecerán de voto, salvo en el caso indicado en el artículo séptimo. La asamblea de accionistas queda autorizada a elevar el capital social hasta cincuenta millones de pesos moneda nacional, debiendo determinar las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones y forma de pago de las acciones. Las resoluciones de aumento de capital y de emisión de acciones deberán: a) Elevarse a escritura pública, pagándose el impuesto correspondiente a cada emisión. b) Inscribirse en el Registro Público de Comercio. Y c) Comunicarse a la Inspección General de Justicia. Las resoluciones de aumento de capital y de emisión de acciones se harán conocer mediante publicación por tres días en el Boletín Oficial. Los accionistas tendrán derecho de preferencia sobre las futuras emisiones de acciones, debiendo hacer uso del mismo dentro de los quince días siguientes al de la última publicación antes referida; excepto que por resolución de la Asamblea General de Accionistas la emisión tenga un fin específico determinado o se utilice para el pago de bienes. Las acciones serán al portador, tendrán un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, responderán a los requisitos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, serán firmadas por dos Directores y podrán expedirse en títulos de más de una acción. — Dirección y Administración. — Artículo Cuarto: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros, cuyo número lo fijará la Asamblea; en la primera reunión los Directores designarán de entre ellos un Presidente. Los Directores durarán un año en el ejercicio de sus funciones y serán reelegibles indefinidamente; el mandato de los Directores se entiende prorrogado hasta la designación de los reemplazantes en Asamblea General realizada dentro del término establecido por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. El Directorio se reunirá cuando lo requieran los negocios sociales a juicio de cualquiera de sus miembros, o por pedido del síndico. Estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros; resolverá por mayoría de votos y su Presidente tendrá doble voto para desempatar. Cuando por renuncia, incapacidad u otro impedimento definitivo o transitorio de algunos de sus miembros, el Directorio no pudiera funcionar por falta de quórum, el o los miembros restantes del Directorio, de común acuerdo con el Síndico, nombrarán reemplazantes al o los impedidos, cuyo mandato durará hasta que cese el impedimento o hasta la primera Asamblea General que se celebre. Los Directores mediante carta poder dirigida a la Sociedad podrán hacerse representar en sus funciones por otro Director, de cuyos actos aquéllos quedarán responsables como si ejercieran personalmente el cargo. A los efectos del artículo trescientos treinta y nueve del Código de Comercio, los Directores depositarán en la Sociedad una acción. — Artículo Quinto: Atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación comercial y legal de la Sociedad sea por intermedio de su Presidente que actuará y firmará conjuntamente con un Director o con un apoderado, sea por intermedio de dos Directores que actuarán y firmarán conjuntamente, sea por intermedio de un Director que actuará y firmará conjuntamente con un apoderado, salvo los casos en que por acuerdo del Directorio se hubiere constituído un mandatario especial o general. b) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, preparar anualmente la Memoria, Balance, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas proponiendo la distribución de utilidades. c) Nombrar, contratar y despedir gerentes, subgerentes, agentes, representantes y personal administrativo y técnico, fijando su retribución y atribuciones. Otorgar, revocar, aceptar y renunciar toda clase de poderes. d) Fijar a los Directores sueldos mensuales y acordarles habilitaciones, ad referéndum de la próxima Asamblea de Accionistas. El monto de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio, incluído el pago de sueldos o cualquier otra remuneración adicional por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los Directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. e) Dirigir y administrar la Sociedad con amplias facultades, pudiendo realizar en consecuencia todos los actos y contratos relacionados con las operaciones sociales y su objeto sin limitación de facultades, confiriéndosele por el presente todos los poderes especiales establecidos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil a excepción de los incisos quinto y sexto, así como los establecidos en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrá igualmente realizar operaciones bancarias con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires o cualquier otro Banco o institución de crédito oficial o particular, del país o del extranjero, creado o que se creare, en consecuencia, podrá hacer depósitos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, firmar descontar, endosar, avalar, aceptar y girar letras, pagarés y todo otro documento endosable. Dar las fianzas necesarias para el giro de los negocios sociales, no pudiendo comprometer a la Sociedad en fianzas de favor o de garantías de terceros. Podrá también representar a la Sociedad con amplias facultades en todo asunto judicial o administrativo, nacional, provincial o municipal en que la sociedad tenga interés o sea parte actora o demandada, pudiendo a tal fin presentarse ante los señores Jueces, Tribunales y cualesquiera autoridad que corresponda. Formular directamente o por intermedio de apoderados toda clase de denuncias y querellas criminales y asumir el rol de particular damnificado con todos los alcances legales. f) Emitir obligaciones y debentures de acuerdo a las leyes vigentes dentro del país o del extranjero, dar y aceptar mandatos de terceros y realizar cuantos más actos de administración y enajenación consideren convenientes y necesarios para los fines de la Sociedad, dado que la enumeración que antecede en los incisos a), b), c), d), e) y el presente es meramente explicativa. — Fiscalización. — Artículo Sexto: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular y un suplente, designados anualmente por la Asamblea y reelegidos indefinidamente, cuyas atribuciones serán las conferidas por la ley y estos Estatutos. — Asambleas. — Artículo Séptimo: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas de acuerdo a las disposiciones contenidas en los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cuarenta y nueve del Código de Comercio. En primera convocatoria aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, las Asambleas estarán en quórum con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda convocatoria regirá el artículo trescientos cincuenta y uno del referido Código aun para los casos del citado artículo trescientos cincuenta y cuatro. Las resoluciones de las Asambleas se tomarán por mayoría de la mitad más uno de los votos presentes también en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las convocatorias a las Asambleas se publicarán en el Boletín Oficial por cinco días con diez de anticipación, a la fecha señalada para la primera convocatoria, y por tres días, con ocho de anticipación, para la segunda. Para tener acceso a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad o acreditar su depósito en un Banco hasta la hora de la Asamblea. Cada acción ordinaria da derecho a un voto con la limitación del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Las acciones preferidas no tendrán voto, salvo durante el tiempo en que la Sociedad se encontrare en mora en el pago de los dividendos pactados en las condiciones de emisión, sólo en este caso y a partir de la Asamblea siguiente a aquélla en que no hubiere utilidades para pagar en todo o en parte el dividendo correspondiente a estas acciones, tendrán derecho a participar en las Asambleas Generales que se celebren, en igualdad de condiciones con las acciones ordinarias o sea con derecho a un voto por acción. Las actas de las Asambleas serán firmadas por el Presidente, el Síndico, si concurre, y dos accionistas designados al efecto. Los pedidos de Asambleas formulados por accionistas a que se refiere el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, serán resueltos por el Directorio dentro de los diez días de su presentación. — Ejercicio Social. — Balances y Utilidades. — Artículo Octavo. El ejercicio social cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año. La Asamblea puede fijar otra fecha de cierre del ejercicio que deberá comunicarse a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General, ajustado a las disposiciones legales y reglamentarias y a las normas técnicas que rigen la materia, se destinará: a) Dos por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta que éste llegue al diez por ciento del capital suscripto; b) Los honorarios del Directorio y Síndico que no serán menores del dos por ciento para el Presidente y uno por ciento para cada Director y el Síndico; c) El dividendo fijo de las acciones preferidas pagándose en primer término los acumulados si correspondiere, así como el pago de la participación adicional en el caso que la hubiere; d) El resto tendrá el destino que determine la Asamblea General de Accionistas. El Directorio queda autorizado, cuando la marcha de los negocios lo permita, para resolver y abonar durante el curso del ejercicio, uno o varios dividendos provisionales siempre que existan utilidades realizadas y líquidas, demostrada por balances en forma, comunicados a la Inspección General de Justicia. — Liquidación. — Artículo Noveno: La liquidación de la Sociedad a su término legal o en los otros casos previstos en el Código de Comercio se efectuará bajo la vigilancia de la Inspección General de Justicia, por la persona o personas que designe la Asamblea de Accionistas, la que fijará sus facultades y retribuciones. Una vez pagadas las deudas sociales, el saldo líquido que resulte corresponderá a los accionistas en la forma y orden siguiente: a) Pago del valor nominal integrado de las acciones preferidas, que tengan prelación para su reintegro en caso de liquidación fijado en las condiciones de su emisión; b) Pago del valor nominal integrado de las restantes acciones preferidas y ordinarias; c) Pago de los dividendos acumulados de las acciones preferidas, si correspondiera; y d) El saldo se distribuirá a prorrata entre las acciones ordinarias y preferidas, siempre que las condiciones de emisión de estas últimas les acordaran este derecho. — Artículo Décimo: Todos los casos no previstos por estos estatutos se rigen por las disposiciones del Código de Comercio. — Disposiciones Transitorias: El primer directorio queda designado como sigue: Presidente: Julio Laplaza. Director: Mario Garuzzo Rolleri. Director: José A. López. Síndico Titular: Doctor Juan Carlos Lagos. Síndico Suplente: Ingeniero Luis Garzo. Agregan los comparecientes que la suscripción de acciones se ha efectuado en la siguiente forma: cada socio suscribe dos mil acciones por valor de doscientos mil pesos moneda legal e integra el diez por ciento o sean veinte mil pesos; lo que hace una integración total de doscientos mil pesos moneda legal". Y a fojas diez y nueve consta el decreto aprobatorio, el que textualmente transcripto, dice: "Buenos Aires, 5 May. 1959. Visto el expediente Nº 2.929|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Guaicos", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1925, a la sociedad "Guaicos", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituída en esta capital el 22 de diciembre de 1958 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a seis (6), con las modificaciones de fojas quince (15) a diez y seis (16). — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 5.399". Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Expresa el compareciente que por sí y por sus demás constituyentes declara definitivamente constituída a la sociedad "Guaicos", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera. Leída que le fué ratificó su contenido y en testimonio de ello firma junto con los testigos del acto que lo fueron los señores Guillermo Peña y Bruno Ezio Angel Carlos Perlini, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — M. C. Rolleri. — Guillermo Peña. — Bruno Perlini. — Ante mí. J. H. Guerrico. Está mi sello. Concuerda con la escritura matriz de la referencia que pasó ante mí al folio mil novecientos ochenta del Registro ciento ochenta y siete a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en siete sellos de tres pesos nacionales cada uno, numerados correlativamente del dos millones setecientos veintitrés mil doscientos noventa y uno al presente inclusive, todos de la serie S, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los dos días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Jorge H. Guerrico. Hay un sello.

Buenos Aires, 12 de Junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.050.— e.24|6-Nº 7.314-v.24|6|59

SOMAGA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Escritura Nº 252. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 25 de marzo de 1959, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben comparecen don Francisco Szörenyi, casado, domiciliado en la calle Agüero número 1481; doña Margarita Veszpremi de Szörenyi, casada, que se domicilia en la calle Agüero Nº 1481, don Américo Gabriel Szörenyi, soltero, con domicilio en la calle Güemes Nº 3241; Raúl Alberto Fernández, casado, el doctor don Jorge Philipsborn, soltero, don Carlos Alberto Ritacco, casado, don Juan Blanco Mantecón, casado, el doctor don Cafiero Lenzi, casado; el doctor don Sión Cohen Imach, soltero; y doña Elvira Nuñez de Balboa, casada, estos últimos domiciliados en la Avenida Corrientes número 222; todos de este vecindario, mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que en los caracteres de constituyentes de la Sociedad Anónima denominada "Sómaga, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, vienen a otorgar la escritura de constitución defi-

nitiva de dicha Sociedad y a elevar a escritura pública el acta de constitución provisoria de la misma, los estatutos, autorización y demás actos constitutivos, exhibiéndome a tal efecto las actuaciones originales producidas en la Inspección General de Justicia en el expediente Nº 9.706 año 1958, que transcriptas por su orden dicen así: "En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 9 días del mes de octubre de 1958, los señores don Francisco Szörenyi, argentino, casado, domiciliado en la calle Agüero 1481; doña Margarita Veszpremi de Szörenyi, argentina, casada, domiciliada en la calle Agüero 1481; don Américo Gabriel Szörenyi, argentino, soltero, domiciliado en la calle Güemes 3241; don Raúl Alberto Fernández, argentino, casado; Dr. Jorge Philipsborn, argentino, soltero; don Carlos Alberto Ritacco, argentino, casado; don Juan Blanco Mantecón, argentino, casado; Dr. Caflero Lenzi, argentino, casado; Dr. Sión Cohen Imach, argentino, soltero; y doña Elvira Núñez de Balboa, argentina, casada, los últimos siete domiciliados en la Av. Corrientes 222 de la Capital, reunidos con el fin de constituir una Sociedad Anónima, convienen lo siguiente: Primero: Aprobar en todas sus partes el proyecto de estatutos que ha de regir a la sociedad y que dicen así: Capítulo Primero. — Artículo 1º: Nombre, Domicilio, Duración y Objeto de la Sociedad: Bajo la denominación de "SOMAGA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", queda constituída una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el Territorio de la República Argentina o en el extranjero, cuando así lo resuelva el Directorio. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad, se fija en 99 años a contar desde la fecha en que el Poder Ejecutivo de la Nación la autorice para funcionar. Este plazo puede prorrogarse o reducirse por decisión de la Asamblea de Accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, en cualquier parte de la República o en el Extranjero, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Comprar, vender, permutar, importar, exportar y negociar en toda forma, condiciones y plazos, cualquier clase de artículos, objetos, mercaderías, materias primas y productos de origen nacional o extranjero en general, y en especial toda clase de productos para la industria, maquinaria, motores, herramientas e implementos. Podrá igualmente desempeñar actividades en representaciones, comisiones y consignaciones. b) Industriales: Fabricación en general de cualquier clase de productos químicos, metalúrgicos, plásticos, textiles, materiales de construcción, máquinas, herramientas, accesorios y repuestos en general, explotación de astilleros, talleres mecánicos, reparación y armado de buques. c) Financieras: Mediante aportes de capitales nacionales o extranjeros o inversiones en empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|o otorgamiento de créditos ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley. d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamientos, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. e) Facultades: Para el mejor cumplimiento de los fines sociales y siempre que directa o indirectamente tenga relación con cualquiera de sus objetos, la sociedad podrá realizar toda clase de hechos y actos jurídicos de cualquier naturaleza o jurisdicción, operaciones de lícito comercio y por cuenta propia de terceros, con personas, sociedades, reparticiones e instituciones, tomar participación o fusionarse en carácter de socio industrial, comanditario, cuotista o accionista o cualquier otra combinación de intereses, con empresas existentes o en constitución; intervenir en licitaciones públicas o privadas, concursos de precios y adjudicaciones; comprar, vender, permutar y en cualquier forma adquirir, enajenar, prendar, hipotecar o gravar bienes muebles, inmuebles; materias primas y mercaderías en general; arrendar bienes muebles, inmuebles, dar o tomar dinero en préstamo en cualquier institución de crédito oficial, mixto o particular, nacional o extranjero y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires, aceptar concesiones nacionales, provinciales o municipales; f) Dar o tomar en arrendamiento el uso de marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, modelos privilegios, y procedimientos industriales y concesiones nacionales o extranjeras y en general, se declara expresamente que la enumeración que antecede no es limitativa ni excluyente, sino meramente enunciativa. — Capítulo Segundo. — Artículo Cuarto: Capital Social y Acciones: El capital social autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por 20 series de 100 acciones de 1.000 pesos moneda nacional de curso legal, cada una. Las acciones podrán ser Ordinarias "A", Ordinarias "B" o preferidas. Las acciones Ordinarias "A" darán derecho a 5 votos. Las acciones Ordinarias "B" a 1 voto. — Las acciones serán emitidas en la oportunidad, forma y condiciones de pago que determine el Directorio. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de 10.000.000 de pesos moneda nacional de curso legal. — Dentro de las condiciones generales establecidas en el Estatuto, el Directorio o la Asamblea en los casos de aumento del capital autorizado determinará las características de las acciones que comprenden los aumentos del capital, en acciones Ordinarias "A", Ordinarias "B" o Preferidas, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones, como la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Las acciones Preferidas gozarán de un dividendo básico de hasta el 16% de su valor nominal y podrán tener o no una participación adicional de las utilidades. — El dividendo total de las acciones preferidas incluyendo el básico y adicional no podrá ser superior al 20% del valor nominal de las acciones. — Podrá establecerse que el dividendo básico sea acumulativo, por plazo limitado o ilimitado. — No tendrán derecho de preferencia para la suscripción las acciones Preferidas. — El Directorio al resolver su emisión podrá disponer que se ofrezcan total o parcialmente en suscripción, a empleados y|u obreros de la sociedad. — Por disposición de una Asamblea General las acciones preferidas podrán ser convertidas en ordinarias, debiendo inscribirse la resolución en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Las acciones preferidas, no gozarán del derecho a voto, salvo el caso que no hubieran percibido su dividendo durante un año, en cuya oportunidad tendrán derecho a participar en las Asambleas, que se celebren con posterioridad a la falta de pago del ejercicio respectivo. — En ese solo caso concurrirán a la formación del quórum y tendrán derecho a un voto por cada 5 acciones, reconociéndoseles el derecho de reunión a los poseedores de menos de 5 acciones a los efectos de ejercer el voto. — Estas acciones tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad y el dividendo básico será pagadero con prioridad al de las Acciones Ordinarias. — El Directorio podrá pactar que las Acciones Preferidas sean rescatables total o parcialmente, pagándoseles a su valor a la par con más una prima que no podrá exceder del diez por ciento de su valor nominal, sus dividendos acumulados hasta la última Asamblea Ordinaria que aprobará el Balance. — Los rescates se efectuarán por resolución de una Asamblea de Accionistas, en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción de capital, con sujeción a normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. — Si se efectuara un rescate parcial y no total, se determinará qué acciones serán rescatadas por sorteo, previo aviso publicado por tres días en el Boletín Oficial con anticipación de 8 días anteriores al acto, al que podrán asistir los tenedores de Acciones Preferidas. — Artículo Quinto: El Directorio queda facultado para emitir una o varias series de Acciones Ordinarias en forma sucesiva y simultánea, en la época, forma, condiciones de pago y proporción que crea conveniente. — El Directorio podrá afectar una o más series a un fin especial y las acciones podrán ser integradas en efectivo o en bienes, siempre que los valores que se incorporen al activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, requiriéndose en cada caso una expresa resolución del Directorio y comunicándolo con la respectiva documentación a la Inspección General de Justicia. — Artículo Sexto: Toda resolución del Directorio emitiendo acciones dentro del capital autorizado inicial o de la Asamblea en los casos de aumento de dicho capital se elevará a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y se someterá a la Inspección General de Justicia. — Toda resolución de emisión o de aumento de capital autorizado se hará saber por medio de publicaciones efectuadas por 3 días en el Boletín Oficial, a fin de que los accionistas ejerzan el derecho de preferencia dentro de los quince días siguientes al del último de las publicaciones. Los accionistas ejercerán su opción dentro de las respectivas categorías de acciones que posean Ordinarias "A" u Ordinarias "B". — A tal fin, se emitirán simultáneamente acciones de las citadas clases, guardándose la proporción existente entre ellos antes de la emisión. — Si se resolviese efectuar la emisión de una sola categoría de acciones, los poseedores de acciones Ordinarias "A" u Ordinarias "B", sin distinción, tendrán derechos de preferencia en proporción a sus tenencias. — Artículo Séptimo: Las acciones serán de mil pesos moneda nacional de curso legal y podrán emitirse títulos representativos de más de una acción. — Los títulos serán firmados por el Presidente o quien lo reemplace y por un Director y se numerarán en forma sucesiva, llenando todos los requisitos que establecen los artículos 327, 328 y 331 del Código de Comercio. — Las acciones serán indivisibles y la Sociedad no reconocerá más de un solo propietario de cada acción. — Es facultativo del Directorio la aceptación o rechazo de las suscripciones de acciones, excepto cuando los accionistas ejerzan el derecho de preferencia que establece el artículo sexto de estos Estatutos. — Artículo Octavo: El Directorio podrá autorizar, para toda emisión de capital una o varias de las formas siguientes en forma combinada o simultánea: a) Capitalizando reservas aprobadas por Asambleas Generales de Accionistas. b) Capitalizando los beneficios del ejercicio aprobado por la Asamblea General mediante el pago de dividendos en acciones liberadas. c) Por la capitalización de los excedentes de valor de bienes del activo de la sociedad, sobre el valor establecido en el último balance e inventario aprobado por la Asamblea General de Accionistas. — A tal fin se efectuará una tasación pericial, se dará intervención a la Inspección General de Justicia y se solicitará la aprobación de autoridad competente. d) Por el aporte de nuevos capitales recurriendo a la suscripción pública de acciones. e) Por conversión de debentures que se hubieran emitido. f) Por la emisión de acciones liberadas en pago de bienes o derechos adquiridos por la sociedad. En los casos de los incisos a), b), c) y e), se requerirá el consentimiento de una Asamblea General. — Artículo Noveno: En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para adoptar alguno de los siguientes procedimientos. — Primero: Percibir por las cuotas atrasadas un interés de hasta el uno por ciento mensual. — Segundo: Exigir judicialmente el pago de las cuotas atrasadas con más sus intereses. — Tercero: Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. Cuarto: En todos los casos la sociedad efectuará igual tratamiento para todos los accionistas. — Artículo décimo: La suscripción y posesión de acciones implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos y de todas las disposiciones adoptadas por las asambleas generales de accionistas. — Capítulo tercero. — Artículo décimo primero, dirección y administración. — La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un presidente, un vicepresidente y de uno a seis directores titulares. — La asamblea fijará en cada caso el número de directores, pudiendo designar igualmente hasta 4 directores suplentes. — Los directores durarán en su mandato un año, pudiendo ser reelectos sin limitación. No cesarán en sus funciones mientras no sean designados sus reemplazantes en Asamblea General celebrada en los términos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio y para tener la condición de director será necesario que sea poseedor de no menos de 10 acciones, las que deberán ser depositadas a la orden de la sociedad en garantía de fiel cumplimiento de su mandato y hasta la aprobación de su gestión. — Artículo décimo segundo: En caso de renuncia, fallecimiento o interdicción del presidente, será reemplazado por el vicepresidente. — Si mediara renuncia, incapacidad, muerte o separación de cualquiera de los directores, el Directorio procederá a incorporar inmediatamente al director suplente que corresponda en el orden en que los ha designado la asamblea. — Si no se hubiera designado directores suplentes, la vacante, será llenada por el Directorio con la conformidad del síndico. — Artículo décimo tercero: El Directorio se constituirá en quórum con la presencia de más de la mitad de los directores titulares. — Cada director tendrá derecho a 1 voto y las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. — En caso de empate, el presidente tendrá voto decisivo. — Los directores ausentes podrán votar por carta o telegrama dirigido al presidente, pero el voto no se computará como asistencia a los efectos del quórum. — Los directores podrán hacerse representar por otro director, el que tendrá en esta forma doble voto. — El Directorio se reunirá cuando el presidente, vicepresidente o el síndico lo requieran. — La asistencia y las resoluciones serán transcriptas en un libro de actas que serán firmadas por todos los directores y el síndico si asistiere. — Artículo décimo cuarto: El Directorio tiene amplias facultades para concertar y ejecutar las operaciones sociales, pudiendo resolver y realizar los actos que según su criterio y decisión los considere necesarios y convenientes para el mejor cuidado y éxito de los intereses sociales. — Son atribuciones del Directorio: a) Resolver sobre la aceptación de los negocios sociales y administrar los bienes de la sociedad con las más amplias facultades. b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y de estos Estatutos. c) Establecer y acordar gastos de la sociedad. d) Solicitar créditos y contratar empréstitos a nombre de la sociedad. e) Dar o tomar hipotecas, comprar bienes raíces o enajenarlos. f) Celebrar toda clase de contratos, adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención. g) Transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales comprometer en árbitros, otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que, no estando previsto en estos Estatutos, no competa a las Asambleas Generales. h) Designar a uno o más de sus miembros, para el cargo de Director Gerente o Director Delegado; confiarles como tales, tareas especiales en la Dirección y Administración de la Sociedad. — Fijarles remuneraciones especiales y|o gratificaciones ad referéndum de la Asamblea General Ordinaria. Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o comisión. i) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros o extraños, para desempeñar los puestos que trata el inciso anterior. j) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sean a favor de Gerentes, Subgerentes, Apoderados, Agentes, Representantes o terceros. k) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad, nombrando al efecto los apoderados o los asesores que considere pertinentes y fijarles su remuneración. — En estos casos, los apoderados actuarán en reemplazo de los miembros del Directorio, de los Gerentes. l) Convocar a las Asambleas Generales y Extraordinarias, de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos. m) Presentar anualmente a la Asamblea, el informe sobre la marcha de la sociedad y el balance general, el inventario y la cuenta de ganancias y pérdidas, sobre las operaciones de la misma; proponer el dividendo a repartir, y, en general, determinar los puntos que deben ser considerados en la Asamblea. n) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de las utilidades realizadas y líquidas y siempre que su aprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro, del Código de Comercio, debiendo darse cuenta a la Inspección de Justicia. o) Emitir debentures con o sin garantía, nominativos o al portador, con sujeción a los requisitos legales vigentes. p) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración que repute necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los bienes de la sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa. — Artículo décimoquinto: El Presidente o quien lo reemplace, es el Representante legal de la sociedad, ejecutará las resoluciones del Directorio, salvo que para casos especiales, se encomiende a uno o más de sus miembros, una gestión determinada. — Artículo décimosexto: Todos los documentos, escrituras, instrumentos públicos o privados, por los cuales la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, deberán llevar las siguientes firmas, indistintamente: a) La del Presidente o quien lo reemplace. b) La de dos Directores cualesquiera. c) La de un Director conjuntamente con un Gerente, Subgerente o Apoderado. d) En los casos en que el Directorio expresamente lo resuelva, se otogará un poder individual, para firmar en representación de la sociedad, siempre que así lo exprese la escritura respectiva. — Capítulo cuarto. — Artículo décimoséptimo: Asambleas Generales: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y 348 del Código de Comercio, quedando legalmente constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas, que representen más de la mitad del capital suscripto, con derecho a voto, incluso en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y en segunda convocatoria, con cualquier capital representado. — Las Asambleas Extra-

ordinarias se convocarán cuando lo determine el Directorio, lo solicite el Síndico o un número de accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. — Artículo Décimo Octavo: Las resoluciones de las Asambleas serán tomadas por la mayoría de votos presentes, aún en el caso del artículo 354 del Código de Comercio. — En caso de empate en las votaciones el Presidente de la Asamblea tendrá voto decisivo. — Artículo Décimo Noveno: Toda convocatoria a Asamblea se efectuará por medio de publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial de la República Argentina durante cinco días con diez de anticipación a la fecha de la Asamblea en primera convocatoria, y por 3 días con 8 de anticipación por la segunda convocatoria. — En estos casos debe expresarse el objeto que la motiva, el lugar, día y hora que se celebrará el acto. — Artículo Vigésimo: Para poder asistir a Asambleas, deberán los accionistas depositar sus acciones o un certificado bancario hasta tres días antes del señalado para la Asamblea y se les otorgará el recibo correspondiente que les servirá de boleta de entrada con la constancia del número de acciones depositadas. — Los accionistas podrán hacerse representar mediante simple carta poder o telegrama dirigido al Síndico. — Artículo Vigésimo Primero: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular, elegido por la Asamblea General por el término de un año pudiendo ser reelectos. — Sus atribuciones están determinadas en el artículo 340 del Código de Comercio sin perjuicio de los que le acuerden estos Estatutos. — Se designará igualmente un Síndico suplente.. — Capítulo Quinto. — Artículo Vigésimo Segundo: Balance, Distribución de Utilidades y Fondo de Reserva :El treinta de junio de cada año es cerrará el ejercicio social y se realizará el Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, los que se ajustarán a las normas legales y técnicas que rigen la materia. — Estos documentos juntamente con la Memoria, serán sometidos por el Directorio al Síndico para su consideración y estudio y conjuntamente con el informe de este último serán presentados a la Asamblea General Ordinaria. — Artículo Vigésimo Tercero; Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en el siguiente orden: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto. — b) Las sumas que la Asamblea resuelva como honorarios para el Directorio y Síndico. — c) El dividendo de las acciones Preferidas en el siguiente orden fijo del ejercicio, acumulativo atrasado y dividendo adicional. — d) Sin perjuicio de las sumas que la Asamblea destine para constituir reservas facultativas, técnicas o especiales, o para transferir a nuevo ejercicio u otro destino, el remanente se distribuirá a las acciones Ordinarias. — Artículo Vigésimo Cuarto: Los dividendos no cobrados dentro de los tres años contados a partir de la fecha en que fueron puestos a disposición de los Accionistas, prescribirán a favor de la sociedad, incrementando el fondo de reserva legal. — Capítulo Sexto. — Artículo Vigésimo Quinto: Disolución, Liquidación, Disposiciones Generales: La liquidación de la sociedad al término legal o en los casos previstos por el Código de Comercio, será efectuada por el Directorio con la fiscalización del Síndico .— La Asamblea podrá designar una Comisión Liquidadora fijando la duración de su mandato y su enumeración. — Artículo Vigésimo Sexto: Una vez abonadas todas las deudas sociales y los gassu mandato y su remuneración. — Artos y honorarios de la liquidación, el saldo se distribuirá en la siguiente forma: Primero: Se abonará el capital integrado de las acciones Preferidas. — Segundo: Se reintegrará el capital de las acciones Ordinarias "A" y "B". — Tercero: Se abonarán los dividendos acumulativos de las acciones Preferidas. — Cuarto: El remanente se distribuirá entre los accionistas poseedores de acciones Ordinarias "A" y Ordinarias "B". en proporción a sus tenencias. — Artículo Vigésimo Séptimo: Todo caso no previsto en estos Estatutos será resuelto de conformidad con las disposiciones de las leyes argentinas. — Para toda cuestión judicial se fija el fuero ordinario de los Tribunales de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. — Artículo Vigésimo Octavo: El Presidente queda autorizado especialmente para gestionar por sí o por quien designe ante el Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los presentes estatutos, para aceptar o introducir en los mismos l modificaciones o adiciones que el Superior Gobierno impusiera, para cumplir con los demás requisitos y actos exigidos por la ley de acuerdo con el artículo 319 del Código de Comercio. — Segundo: En este acto los suscriptos suscriben 400 acciones Ordinarias de clase A de 1.000 pesos moneda nacional cada una, por un valor nominal de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional en las siguientes proporciones: El señor Francisco Szörenyi 200 acciones; la señora Margarita Veszpremi de Szörenyi 65 acciones; el señor Américo Gabriel Szörenyi 65 acciones; el señor Raúl Alberto Fernández 10 acciones; el señor Carlos Alberto Ritacco 10 acciones; el señor Juan Blanco Mantecón 10 acciones; el señor Dr. Cafiero Lenzi 10 acciones; el señor Dr. Sion Cohen Imach 10 acciones; el señor Dr. Jorge Philipsborn 10 acciones y la señora Elvira Núñez de Balboa 10 acciones, que integran el 10 % en dinero efectivo. — Tercero: Los suscriptos acuerdan designar para integrar el primer Directorio a los siguientes: Presidente: Francisco Szörenyi, Vicepresidente y Director Gerente: Américo Gabriel Szörenyi, Director Titular: Margarita Veszpremi de Szörenyi, Síndico Titular: Raúl A. Fernández, Síndico Suplente: Carlos A. Ritacco. — Sobre raspado: Octubre. Vale. — Sobre raspado: suscriben. — E|L.: "el 10 %. Todo Vale. — Francisco Szörenyi. — Américo Gabriel Szörenyi. — Margarita Veszpremi de Szörenyi. — Cafiero Lenzi. — R. A. Fernández. — Philipsborn. — J. Blanco. — J. Blanco Mantecón. — Elvira Núñez de Balboa. — S. Cohen Imach. — C. A. Ritacco". — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos número 217 de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden y dicen "Francisco Szörenyi", "Américo Gabriel Szörenyi", "Margarita Veszpremi de Szörenyi", "Cafiero Lenzi", "R. A. Fernández", "Philipsborn", "J. Blanco Mantecón", "Elvira Núñez de Balboa", "S. Cohen Imach", y " C. A. Ritacco" fueron puestas en mi presencia por don Francisco Szörenyi, don Américo Gabriel Szörenyi, doña Margarita Veszpremi de Szörenyi, don Cafiero Lenzi, don Raúl Alberto Fernández, don Jorge Philipsborn, don Juan Blanco Mantecón, doña Elvira Núñez de Balboa, don Sión Cohen Imach y don Carlos Alberto Ritacco respectivamente, doy fe. — Expido esta certificación para ser presentada ante la Inspección General de Justicia en la Ciudad de Buenos Aires a nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Hay un sello. — Marcos Estrín". — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 18 Feb. 1959. — Visto el Expediente Nº 838|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Somaga, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia; el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1928, a la sociedad Somaga, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta Capital el 9 de octubre de 1958; y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a siete vuelta (7 vta.) y las salvedades indicadas a fojas trece (13) para el art. 4. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 1.727." — Es copia, de sus originales que corren de fojas uno a ocho vuelta con las salvedades indicadas a fojas 13 y con el decreto de fojas 15, doy fe. — Y continúan diciendo los comparecientes: Que declaran constituída definitivamente la sociedad anónima denominada "Somaga, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria" y solicitan expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. — Leída y ratificada la firman los comparecientes por ante mí y los testigos presentes don Mauricio Golod y don Héctor Julio Fibla, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Francisco Szörenyi. — Margarita Veszpremi de Szörenyi. — R. A. Fernández. — Philipsborn. — C. A. Ritacco. — J. Blanco Mantecón. — Cafiero Lenzi .— S. Cohen Imach. — Elvira Núñez de Balboa. — Américo Gabriel Szörenyi. — Tgo.: M. Golod. — Tgo.: H. Fibla. — Hay un sello. — Ante mí: Marcos Estrín.

Buenos Aires, 12 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.500.— e.24|6-Nº 16.775 D.T.-v.24|6|59

FUNDICIONES SANTINI
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.556. — Primer Testimonio. — Escritura número novecientos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano público y testigos al final nombrados, comparece el doctor Jorge del Río, de estado casado, domiciliado en la calle Tucumán número mil trescientos sesenta y siete, sexto piso, departamento D., mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe y dice: Que por ante la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, se tramita el Expediente número sesenta y dos mil seiscientos noventa y nueve, por el cual la entidad "Fundiciones Santini, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", solicita personería jurídica, expediente que me pone de manifiesto y solicita de mí, proceda a transcribir los estatutos sociales de dicha entidad. De la relación de las actuaciones de dicho expediente resulta: Que a fojas uno, corre el testimonio de escritura de acta de constitución de la sociedad actuante, formalizada por escritura de fecha veinte y dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí al folio cinco mil doscientos sesenta y seis de este Registro, Protocolo de dicho año la cual transcripta en su parte pertinente dice así: "...comparecen por una parte don David Santini, con cédula de identidad número cuatrocientos ochenta y nueve mil setecientos setenta y tres, uruguayo, nacido el veinte y nueve de noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho en Montevideo, casado en primeras nupcias con doña Rosa S. J. Gori, domiciliado en J. M. Estrada número mil cuarenta, Acassuso, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Jesús Pascual Moreno, con cédula de identidad número cuatro millones trescientos setenta y siete mil novecientos veinte y dos, argentino, nacido el veinte y cinco de julio de mil novecientos diez y seis, en Toay, La Pampa, casado en primeras nupcias con Beatriz López, domiciliado en la calle Muñiz número cuatrocientos veinte y cinco de esta Capital; don Roberto Frognier, con cédula de identidad número un millón ochocientos sesenta y cuatro mil doscientos quince, belga, nacido el veinte y siete de enero de mil novecientos diez en Arlón, Bélgica, casado en primeras nupcias con doña Juana Desmet, domiciliado en López y Planes número mil sesenta y cinco, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Basilio Rapaport, con cédula de identidad número dos millones doscientos ochenta y siete, argentino naturalizado, nacido el diez y ocho de mayo de mil novecientos veinte y dos en Cluj, Rumania, casado en primeras nupcias con doña Margarita Porte, domiciliado en Dorrego número mil novecientos sesenta y seis, Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Guillermo Vicente Pérez Armas, con cédula de identidad número un millón cuatrocientos ochenta mil cuatrocientos uno, argentino, nacido el veinte y cinco de junio de mil novecientos seis en Capital Federal, casado en primeras nupcias con doña Teresa Castex, domiciliado en la calle Pringles número tres mil trescientos sesenta y siete, Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Rosa Serafina Josefa Gori de Santini, con cédula de identidad número un millón ciento ochenta y un mil trescientos cuarenta y ocho, italiana, nacida el tres de abril de mil ochocientos noventa y seis, en Figlini, Valdarno, Florencia, Italia, casada en primeras nupcias con don David Santini, domiciliada en J. M. Estrada número mil cuarenta, Acassuso, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Beatriz López de Moreno, con libreta cívica número dos millones seiscientos catorce mil seiscientos setenta y ocho, argentina, nacida el treinta de julio de mil novecientos once en Capital Federal, casada en primeras nupcias con don Jesús P. Moreno, domiciliada en la calle Muñiz número cuatrocientos veinte y cinco, de Capital Federal; doña Juana Desmet de Frognier, con cédula de identidad número un millón ochocientos cuarenta y siete mil doscientos diez y seis, belga, nacida el veinte y siete de abril de mil novecientos en Watermael, Bélgica, casada en primeras nupcias con don Roberto Frognier, domiciliada en López y Planes número mil sesenta y cinco, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Margarita Porter de Rapaport, con cédula de identidad número un millón quinientos sesenta y un mil setecientos cincuenta y uno, argentina, nacida el diez de abril de mil novecientos diez y ocho en Capital Federal, casada en primeras nupcias con don Basilio Rapaport, domiciliada en Dorrego número mil novecientos sesenta y seis, Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta y doña Teresa Castex de Pérez Armas, con cédula de identidad número un millón trescientos seis mil seiscientos ocho, argentina, nacida el diez y ocho de febrero de mil novecientos catorce en Capital Federal, casada en primeras nupcias con don Guillermo V. Pérez Armas, domiciliada en la calle Pringles número tres mil trescientos sesenta y siete, Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta. Todos los comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que los señores David Santini, Rosa Gori de Santini, Jesús Pascual Moreno, Roberto Frognier, Basilio Rapaport y Guillermo Vicente Pérez Armas, concurren en sus caracteres de socios integrantes de Fundiciones Generales, D. Santini y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, como se verá más adelante y los restantes comparecientes, Beatriz López de Moreno, Juana Desmet de Frognier, Margarita Porter de Rapaport y Teresa Castex de Pérez Armas, lo hacen por sus propios derechos. Y los comparecientes después de un cambio de ideas, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos... A continuación los comparecientes resuelven tratar el siguiente punto: Emisión y suscripción de acciones. Transferencia del activo y pasivo de la Sociedad de Responsabilidad Limitada. Se resuelve emitir las doce primeras series de acciones ordinarias clase "A" que se suscriben totalmente en la siguiente proporción: Señor Santini: veinte y cuatro mil ochocientos ochenta y seis acciones, señor Moreno diez mil setecientas veinte acciones, señor Frognier siete mil setecientas sesenta y dos acciones, señor Rapaport cinco mil doscientas cuarenta y ocho acciones, señor Pérez Armas cuatro mil novecientos ochenta y cuatro acciones, señora de Santini cuatro mil cuatrocientas acciones, señora de Moreno quinientas acciones, señora de Frognier quinientas acciones, señora de Rapaport quinientas acciones, señora de Pérez Armas quinientas acciones. Total sesenta mil acciones o sea la suma de seis millones de pesos moneda nacional. El señor David Santini, la señora Rosa Gori de Santini y los señores Jesús Pascual Moreno, Roberto Frognier, Basilio Rapaport y Guillermo Vicente Pérez Armas, socios integrantes de Fundiciones Generales D. Santini y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, se comprometen a ceder y transferir a la sociedad anónima en formación y cuando sean protocolizados los Estatutos de la misma y otorgada su personería jurídica el activo y pasivo de la mencionada sociedad de responsabilidad limitada por la suma de cinco millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional, sobre la base del balance de transferencia que firmado por todos los accionistas constituyentes y por el contador público nacional doctor David Krasucki se agrega formando parte integrante de la presente acta y por medio de esta transferencia integran totalmente las siguientes acciones: Señor Santini veinte y cuatro mil acciones; señor Moreno: diez mil cincuenta; señor Frognier: seis mil novecientas; señor Rapaport: cuatro mil ochocientas; señor Pérez Armas cuatro mil trescientas cincuenta y señora Gori de Santini tres mil novecientas. Total cincuenta y cuatro mil acciones o sea la suma de cinco millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional. Como consecuencia de esta transferencia, se liquida la sociedad de responsabilidad limitada y sus negocios serán continuados por la sociedad anónima que se constituye, con efecto retroactivo al primero de enero del año actual. Del resto de las acciones suscriptas, se integra en este acto el diez por ciento en la siguiente forma: Señor Santini ocho mil ochocientos sesenta pesos, señor Moreno seis mil setecientos pesos, señor Frognier ocho mil seiscientos veinte pesos, señor Rapaport cuatro mil cuatrocientos ochenta pesos, señor Pérez Armas seis mil trescientos cuarenta pesos, señora de Santini cinco mil pesos, señora de Moreno cinco mil pesos, señora de Frognier cinco mil pesos, señora de Rapaport cinco mil pesos, señora de Pérez Armas cinco mil pesos. Sesenta mil pesos total o sea sobre el resto de seis mil acciones suscriptas por valor de seiscientos mil pesos moneda nacional, quedan integrados sesenta mil pesos moneda nacional... A continuación se trata la elección de autoridades. Se procede a designar a los socios que forman el primer directorio que se compondrá de cuatro miembros, recayendo la elección en las siguientes personas: David Santini, Jesús Pascual Moreno, Basilio Rapaport y Guillermo Pérez Armas, designándose al señor David Santini como Presidente y al señor Guillermo Pérez Armas como Secretario. Se eligió al doctor Krasucki como síndico titular y al doctor Virgilio D. Gregorini (hijo) como síndico suplente. Los señores David Santini y Roberto Frognier quedan designados gerentes apoderados de la sociedad. Por último los comparecientes tratan el trámite de la personería jurídica. Se resuelve designar al doctor Jorge del Río o a la persona que éste autorice, para gestionar el otorgamiento de la personería jurídica, facultándolo para que acepte las modificaciones a los estatutos que disponga la Inspección de Justicia, como también para que efectúe las diligencias necesarias para el otorgamiento de la escritura pública de constitución de la sociedad anónima, la transferencia del activo y pasivo de la sociedad de responsabilidad limitada firmar ambas escrituras, su liquidación y la inscripción de la sociedad anóni-

ma en el Registro Público de Comercio y demás actos necesarios, con lo que termina el acta de la constitución de la Sociedad Fundiciones Santini, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. Hago constar como escribano autorizante que: La condición de socios de la entidad "Fundiciones Generales D. Santini y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", aludida al comienzo del acta anteriormente transcripta y la existencia legal de dicha sociedad, surge de los siguientes antecedentes: Primero: Por escritura de fecha quince de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, otorgada al folio mil doscientos cuarenta y siete de este Registro, fué constituída la entidad denominada "Fundiciones Generales D. Santini y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la cual formaban parte los señores Juan Colette, Francisco V. Vambiesem, Luis Henry Rosalie Vambiesem, David Santini, Roberto Frognier, Rosa Gori de Santini y Clemente Armeñanzas. Dicha entidad tenía el domicilio en esta Capital con el objeto de comerciar en el ramo de metalurgia, fundición de metales y otros, con un plazo de duración indeterminado y con un capital de ciento veinte mil pesos.— Segundo: Por escritura del veinte y ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, otorgada ante mí, los constituyentes de la anterior sociedad modificaron algunas cláusulas del primitivo contrato elevando el capital a la suma de cuatrocientos diez mil pesos moneda nacional.— Tercero: Por escritura del cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, otorgada ante mí, el señor Juan Colette Francisco Vanbiesem cedió y transfirió a don Luis Henry Rosalie Vanbiesem las diez y nueve cuotas de su capital en la Sociedad. — Cuarto: Posteriormente por escritura de fecha veinte y cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, otorgada ante mí se incorporan a la entidad en sus caracteres de nuevos socios los señores Jesús Pascual Moreno, Basilio Rapaport y Guillermo Vicente Pérez Armas, elevándose el capital a la suma de un millón quinientos mil pesos estableciéndose los nuevos aportes de capital de cada socio y modificándose las cláusulas cuarta, quinta y décima. Así y más detalladamente surge de los testimonios de las escrituras aludidas que fueron otorgadas ante mí y que tengo para este acto a la vista, inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo los números cuatrocientos treinta y tres, ciento veinte y tres, mil ochocientos noventa y trescientos diez y seis, Folios setenta y nueve, trescientos tres, doscientos dos y doscientos treinta y cuatro, libros cuatro, ocho, trece, veinte y tres, respectivamente, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Quinto: Por último, por escritura del siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro otorgada ante mí, en este Registro, al folio tres mil quinientos cincuenta y cinco, los señores Luisa Brochard de Vambiesem, Enriqueta Matilde Vanbiesem, Jorge Alberto Vanbiesem, María Luisa Rosa Vanbiesem, Martha Clotilde Vanbiesem, en sus caracteres de herederas de don Luis Henry Rosalie Vanbiesem, cedieron las cuotas del capital que al causante le correspondían en la sociedad o sean cuatrocientas veinte y una cuotas de un mil pesos cada una, en favor de los demás socios estableciéndose por las cláusulas cuarta y quinta que el capital social está constituído por la suma de un millón seiscientos mil pesos dividido en mil seiscientas cuotas de mil pesos cada una aportadas por los socios así: David Santini, seiscientas sesenta y nueve cuotas; Jesús Pascual Moreno, trescientas veinte y ocho cuotas; Roberto Frognier doscientas diez y siete cuotas; Rosa Gori de Santini ciento treinta cuotas; Basilio Rapaport ciento veinte y ocho cuotas; Guillermo Vicente Pérez Armas, ciento diez y ocho cuotas estando la administración de la sociedad a cargo de los socios David Santini y Roberto Frognier, quienes tendrán el uso de la firma social como Gerentes administradores. Así y más detalladamente resulta del testimonio de dicha escritura que tengo para este acto a la vista, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número cuatrocientos sesenta y cuatro, Folio doscientos cincuenta y cinco, Libro veinte y siete, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Así la otorgan y previa lectura y ratificación firman como acostumbran a hacerlo en unión de los testigos del acto señores Luis Magotta y Carlos Federico Ruckauf, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Esta escritura lleva el número dos mil novecientos noventa y dos. S. Santini. — R. Frognier. — B. Rapaport. — Margarita P. de Rapaport. — J. P. Moreno. — G. V. Pérez Armas. — Teresa G. de Pérez Armas. — Rosa Gori de Santini. — Beatriz López de Moreno. — J. Frognier. — Luis Masotta. — C. Ruckauf. Hay un sello. Ante mí: Juan A. Piñón". — Es copia fiel, doy fe. La redacción definitiva de los Estatutos, de acuerdo al articulado acordado en el acta constitutiva aludida y a las modificaciones introducidas en el curso de la tramitación del Expediente en la Inspección General de Justicia a fojas noventa y dos vuelta, noventa y tres y noventa y cuatro es la siguiente: Artículo Primero: Bajo la denominación FUNDICIONES SANTINI SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, queda constituída una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos, disposiciones del Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina pudiendo establecer fábricas, sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del interior y del exterior del país. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá una duración de noventa años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo este término prorrogable. — Título dos. Objeto. — Artículo Cuarto: Esta sociedad tiene por objeto: a) Adquirir el activo y pasivo y continuar los negocios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Fundiciones Generales D. Santini y Compañía. b) Fundir, tratar y dar forma a metales de toda especie, usinarios, fabricar máquinas, herramientas, repuestos y artículos metalúrgicos. c) Explotar laboratorios metalúrgicos. d) Explotar inventos, patentes, licencias, fórmulas y marcas nacionales y extranjeras. e) Comerciar en el mercado nacional, exportar e importar materias primas, mercaderías, metales en cualquier estado, productos elaborados por la propia empresa o por otras firmas, efectuar operaciones correspondientes a las actividades específicas de la sociedad y afines, dentro del ramo metalúrgico. f) Realizar negocios referentes al ramo metalúrgico, mediante aporte de capital a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, nacionales o extranjeras. Para realizar todos los actos jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, tales como operaciones de investigación técnica, instalaciones y operaciones industriales, comerciales, financieras, mandatos, representaciones, comisiones, y consignaciones, en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones. — Artículo Quinto: El capital de la sociedad se fija en treinta millones de pesos moneda nacional dividido en sesenta series de cinco mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una. En el acto constitutivo quedan suscriptas las doce primeras series de acciones ordinarias clase "A" o sea la cantidad de seis millones de pesos moneda nacional. — El resto del capital o sea la suma de veinticuatro millones de pesos será emitido a medida que las necesidades sociales lo requieran. — Dentro de las características que se enuncian en el artículo sexto, el directorio queda facultado para determinar en cada caso, el tipo de acciones a emitirse, la oportunidad y el monto de la emisión, así como también su forma de pago. — La resolución de toda nueva emisión deberá elevarse a escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio, debiendo oportunamente dar cuenta de ello a la Inspección General de Justicia, procederse al pago de su respectivo impuesto y publicarse durante tres días en el Boletín Oficial, a objeto de permitir a los tenedores de acciones el ejercicio de su derecho de preferencia. Cumpliendo con los requisitos del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, el capital autorizado podrá aumentarse hasta cinco veces por resolución de una asamblea general. — Este aumento será efectuado en las condiciones y con el cumplimiento de las formalidades establecidas en el decreto ochocientos cincuenta y dos del año mil novecientos cincuenta y cinco. Sólo se enunciará como capital autorizado el de treinta millones de pesos moneda nacional con más los aumentos resueltos, una vez cumplidas las formalidades precedentemente indicadas. — Artículo Sexto: Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y serán ordinarias y|o preferidas. Las acciones ordinarias serán de dos clases, a saber: Primero) Clase "A" al portador, con derecho a tres votos por acción en las asambleas generales, con excepción de la designación anual del síndico, para cuya elección todas las acciones ordinarias tendrán igualdad de voto; y Segundo) Clase "B" al portador, con derecho a un voto en las asambleas generales. Las acciones preferidas serán al portador y gozarán de un dividendo fijo acumulativo por cinco años de hasta un quince por ciento sobre su valor nominal, el que será determinado por el directorio o la asamblea en su caso al resolver su emisión, pudiendo asimismo asignarles una participación adicional en las utilidades que no sea superior a la tercera parte del dividendo que perciban las acciones ordinarias. Las acciones preferidas podrán ser rescatadas por la sociedad al resolverlo la asamblea general, con preaviso no menor de noventa días y mediante el pago de su valor nominal más los dividendos atrasados, si lo hubiere, los corridos del ejercicio y una prima si se hubiera convenido al emitirlas. La sociedad podrá emitir también acciones preferidas especiales cuyo dividendo fijo anual acumulativo por cinco años, podrá fijarse en el equivalente en moneda nacional de hasta cuarenta centésimos de dólar norteamericano por cada acción de cien pesos moneda nacional y que podrán ser rescatadas por resolución de la asamblea de accionistas, mediante el pago de su valor nominal o del equivalente en moneda nacional hasta tres dólares norteamericanos, vale decir, el importe que sea mayor, según se haya establecido al resolver su emisión. Estas acciones especiales gozarán de igual preferencia que las demás acciones preferidas en cuanto al pago de dividendos. Se establece que tanto la prima en caso de rescate de las acciones preferidas, como la diferencia de hasta tres dólares establecida en caso de rescate de las acciones preferidas y especiales, sólo podrán abonarse con utilidades líquidas y realizadas. Las acciones preferidas y|o preferidas especiales no tendrán derecho a voto, salvo el caso de que no llegare a satisfacer el dividendo previsto, en que tendrán derecho a un voto por acción en las asambleas mientras subsista la mora. — Artículo Séptimo: En la suscripción de las acciones que se emitan apelando al aporte de nuevos capitales, tendrán preferencia los titulares de acciones ordinarias a prorrata de las que poseyeran en la época de la nueva emisión, salvo que se emitieran acciones ordinarias clase "A" y clase "B" en proporción a las existentes, en que el derecho de preferencia se ejercerá dentro de las clases respectivas. En todos los casos los accionistas dispondrán para hacer valer sus derechos de preferencia, de un plazo que no exceda de quince días a partir de la última publicación enunciada en el cuarto párrafo del artículo quinto. — Artículo Octavo: El directorio, mediante resolución expresa y aprobación de la autoridad pública competente queda facultado para emitir acciones liberadas destinadas a cancelar parcial o totalmente deudas originadas por los negocios de empresa, en pago de derecho o de bienes que adquiera la sociedad, para remuneración de servicios, retribuciones al directorio y gratificaciones al personal. — Artículo Noveno: Las acciones deberán contener los recaudos establecidos en el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. La suscripción o adquisición de acciones implica el conocimiento y aceptación de los presentes estatutos así como también adhesión a las resoluciones que adopten las asambleas, sin perjuicio de los derechos que acuerdan los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, estando sujetas a las siguientes normas: a) Mientras no estén totalmente pagadas se entregarán certificados provisorios nominativos intransferibles sin autorización del directorio; una vez pagadas se canjearán por títulos al portador, pudiendo ser representativos de más de una acción; b) El valor de las acciones será pagado en las oficinas de la sociedad, pudiendo percibirse en efectivo o en otros valores, si así lo resolviese el directorio en la forma y plazo que determine, siempre que estos últimos aportes incorporados al activo social como parte real e integrante del mismo, representen un valor equivalente a las acciones entregadas en pago; c) El directorio podrá resolver que los deudores morosos paguen un interés punitorio del uno por ciento mensual y podrá hacer vender extrajudicialmente en remate público las acciones de los suscriptos morosos. — Artículo décimo: El directorio podrá resolver la aplicación de una prima a las acciones que se emitan. — Artículo undécimo: El directorio podrá emitir debentures, cuando la marcha de la sociedad así lo exija, previa aprobación de la asamblea. — Título Cuatro. — Dirección, Administración. — Artículo duodécimo: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de un número de directores que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, estableciéndose los siguientes requisitos para sus miembros: a) Para ejercer funciones de director se requiere ser propietario de trescientas acciones de la sociedad, las que serán depositadas en la caja como garantía del buen desempeño de sus funciones y hasta la aprobación de la gestión correspondiente; b) Los directores, una vez elegidos, designarán de entre sus miembros un presidente y un secretario; c) Los directores durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta tanto se designe reemplazante por la asamblea; d) Las vacantes que se produzcan por ausencia, enfermedad, renuncia o por cualquier otra causa, serán llenadas por el directorio con la conformidad del síndico. La duración del designado será hasta que cese el impedimento del reemplazado o hasta la primera asamblea general que se celebre; e) Las reuniones del directorio serán convocadas por el presidente o a pedido del síndico o de dos de los directores, debiendo celebrar sesión una vez al mes, por lo menos. Sus decisiones serán válidas con la presencia de más de la mitad de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de los miembros presentes; en caso de empate, el presidente tendrá doble voto para decidir. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán el presidente y los directores presentes. — Artículo décimo tercero: Son deberes y atribuciones del directorio, dirigir la empresa y administrar sus bienes y negocios con las más amplias facultades a cuyo efecto podrá: a) Hacer todo género de operaciones industriales, comerciales, financieras, de exportación, de importación o de cualquier otra naturaleza; b) Comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, transferir, aceptar y extinguir prendas, hipotecas y cualquier otro derecho real; dar y tomar dinero prestado; negociar, adquirir y transmitir acciones y toda clase de títulos; celebrar contratos de fletamentos, transportes de cualquier índole y seguros; celebrar contratos de arrendamiento que excedan o no de seis años; c) Realizar todo género de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales o privados, nacionales o extranjeros; abrir cuentas corrientes y de cualquier otra clase, con o sin provisión de fondos, girar o pagar letras, giros y cheques; emitir, endosar, aceptar y avalar letras de cambio, vales, pagarés u otros papeles de comercio; d) Cobrar y percibir todo lo que se le adeude a la sociedad o a terceros a quienes la empresa representen; hacer novaciones, remisiones y quitas; expedir fianzas relacionadas con el giro normal de los negocios y cartas de crédito; recibir depósitos, con exclusión de los de carácter bancario, expedir warrants; e) Adquirir el activo o el activo y pasivo de otras empresas; f) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención; conceder y contratar licencias; g) Litigar en juicio ante los tribunales nacionales y|o extranjeros, cualesquiera sea su fuero y|o jurisdicción; comprometer en árbitros, arbitradores y amigables componedores; transar; h) Nombrar gerentes o apoderados de acuerdo con el artículo diez y seis entre los componentes del directorio o fuera del mismo, determinando sus facultades, fijando su remuneración y plazo de duraciones del mandato; tomar y contratar al personal, removerlo y despedirlo; fijar sueldos, jornales, emolumentos; i) Conferir y revocar toda clase de poderes generales y|o especiales; j) Emitir nuevas acciones conforme a lo establecido en el artículo quinto de estos estatutos y resolver todo lo relacionado a su integración, estableciendo los plazos y condiciones en que deban abonarse; solicitar cuando lo crea conveniente la cotización de acciones en la Bolsa de Comercio; k) Convocar a asambleas; presentar anualmente a la asamblea la memoria de la situación de la sociedad, inventario, balance general y estado de ganancias y pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que técnicamente correspondan y proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales en el balance general; disponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades realizadas y líquidas, comprobadas con balances confeccionados en legal forma, bajo la responsabilidad del directorio y con comunicación a la Inspección General de Justicia. Las facultades consignadas son enunciativas y no limitativas, quedando entendido que el directorio posee todos los poderes establecidos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno y setecientos ochenta y dos del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, pudiendo por intermedio del presidente de quien lo sustituya y|o de sus mandatarios, efectuar todos los actos que se estimen necesarios o convenientes para los intereses sociales y que no estén expresamente reservados por ley o estos estatutos a la asamblea general. — Artículo Décimo Cuarto: El directorio puede designar de su seno, cuando lo juzgue conveniente, uno o más directores encomendándoles funciones en relación directa con la dirección técnica, administrativa, comercial o financiera de la sociedad, pudiendo inclusive otorgarles poderes generales o especiales a tales fines. — Las remuneraciones especiales en estos casos serán fijadas por el directorio "ad-referéndum" de la asamblea y con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devenguen. — El monto de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del directorio, incluído el pago de sueldos o cualquier otra remuneración adicional por el desempeño de funciones técnico administrativas de carácter permanen-

te no podrá exceder en conjunto del veinte y cinco por ciento de las utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o funciones técnico-administrativas por parte de los directores imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Artículo Décimo Quinto: La representación legal de la sociedad se ejercerá indistintamente por intermedio del presidente o de quien lo sustituya o por los directores o mandatarios nombrados o facultados por el directorio. — El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los directores. — El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los directores en forma conjunta, pudiendo igualmente el directorio delegar esta facultad a quienes, dentro o fuera del directorio, se les confiere poder para firmar individual o conjuntamente. — Artículo Décimo Sexto: Los gerentes o apoderados, tendrán a su cargo la gestión de los negocios de la Sociedad con arreglo a las atribuciones y deberes que el directorio determine y con las responsabilidades anunciadas en el artículo trescientos cuarenta y cuatro del Código de Comercio. — Su remuneración será fijada por el directorio con cargo a gastos generales. — Título cinco. — Fiscalización. — Artículo Décimo Séptimo: La fiscalización de los negocios de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y un síndico suplente, elegidos anualmente por la asamblea general la que fijará su remuneración; podrán ser reelectos y sus facultades serán las determinadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Los mismos podrán revestir o no el carácter de accionistas. — Título seis. — De las Asambleas. — Artículo Décimo Octavo. Las asambleas son ordinarias y extraordinarias y sus decisiones obligan a todos los accionistas presentes y representados, ausentes o disidentes, sin perjuicio de sus derechos. — Se tratarán únicamente los asuntos que figuren en el orden del día. — Artículo Décimo Noveno: Anualmente y dentro de los cuatro meses posteriores al cierre de cada ejercicio, fijando lugar, día y hora, el directorio convocará a los accionistas a asamblea general ordinaria para considerar la memoria, el balance general el inventario y la cuenta de ganancias y pérdidas, designar los síndicos, elegir directores si correspondiera y tratar los demás asuntos incluídos en el orden del día. — El directorio fijará el orden del día de las asambleas generales, incluyendo los asuntos que el directorio determine y los que hayan sido propuestos por escrito, con anticipación al comienzo de la publicación de convocatoria, por tenedores de acciones que representen por lo menos la vigésima parte del capital social suscripto. — Artículo Vigésimo: Las asambleas extraordinarias serán convocadas siempre que el directorio o el síndico lo juzguen necesario tas que en conjunto representen por lo tas que en conjunto represente por lo menos la vigésima parte del capital suscripto, en cuyo caso la asamblea dedeberá ser convocada por el directorio dentro de un plazo no mayor de diez días y de no hacerlo, así, deberá convocar el síndico. — Artículo Vigésimo Primero: Para participar en las asambleas los accionistas presentarán sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la celebración de la Asamblea. — El accionista podrá hacerse representar por medio de carta-poder. — Sólo podrá votarse con las acciones que se encuentren al día en el pago de las cuotas de integración. — Se computarán los votos con las limitaciones establecidas en el artículo trescientos cincuenta y cinco del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Segundo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias se considerarán constituídas con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, excepto en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en los cuales se exigirá la presencia y el voto de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital suscripto con derecho a voto. — Las asambleas en primera convocatoria se anunciarán en el Boletín Oficial mencionando los asuntos que se han de tratar, durante cinco días con diez de anticipación a contar desde el, primer día de publicación. — En segunda convocatoria las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias, aun aquellas en las que deban tratarse algunos de los asuntos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado. Sus resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de los votos presentes. Deberá citarse a estas segundas asambleas dentro de los treinta días siguientes por publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días, con ocho de anticipación a contar desde el primer día de publicación. — Artículo Vigésimo Tercero: Es facultativo de las asambleas legalmente constituídas pasar a cuarto intermedio por un plazo que no exceda de diez días sin necesidad de nueva convocatoria, para continuar deliberando válidamente sobre los asuntos en discusión, siempre que al reanudarse la sesión haya el quórum y representación de capital para que dicha asamblea pueda sesionar según los artículos anteriores. — Artículo Vigésimo Cuarto: El presidente del directorio o en caso de ausencia quien lo sustituya presidirá las asambleas y resolverá las votaciones en caso de empate. Las resoluciones de la asamblea serán escritas en un libro especial de actas y firmadas por el presidente, el secretario y dos accionistas designados por la asamblea. Título siete. Ejercicio, Balance y Repartición de Utilidades. — Artículo Vigésimo Quinto: El ejercicio social se clausurará el treinta y uno de diciembre de cada año, fecha a la que deberá practicarse el balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, conforme con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Artículo Vigésimo Sexto: Los beneficios realizados y líquidos que resulten del balance anual después de deducir las sumas que correspondan en concepto de amortizaciones de edificios, maquinarias, muebles, etcétera, practicadas con arreglo a las bases que determinen las disposiciones reglamentarias en vigencia, se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento, por lo menos, al fondo de reserva legal hasta que éste alcance un mínimo del diez por ciento del capital suscripto. b) Un porcentaje que establecerá en cada caso la asamblea, para enumeración del directorio. c) La retribución que se fije al síndico. d) El remanente, previa deducción de los impuestos devengados, se destinará a pagar: Primero: El monto del dividendo normal a las acciones preferidas y preferidas especiales, abonándose en primer término el del ejercicio y luego los atrasados en el orden de antigüedad. — Segundo: Las sumas que la asamblea resuelva destinar a un fondo de reserva extraordinaria o a cuenta nueva. — Tercero: El dividendo de las acciones ordinarias en igualdad de condiciones y el dividendo adicional a las acciones preferidas y preferidas especiales. — Artículo Vigésimo Séptimo: El pago de dividendos se efectuará en la época y forma que determine el directorio, dentro del ejercicio en que fueran declarados. Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a engrosar sus reservas. — Artículo Vigésimo Octavo: El directorio podrá repartir dividendos provisorios sobre los beneficios realizados y a cuenta del que se reparte al final del ejercicio, en un todo de conformidad con los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y del artículo décimo tercero, inciso k) de estos estatutos. Título ocho. Disolución. — Artículo Vigésimo Noveno: En los casos previstos en los artículos trescientos sesenta y nueve y trescientos sesenta del Código de Comercio, la sociedad será liquidada en la forma que determine la asamblea, la que nombrará uno o varios liquidadores, pudiendo conferir los poderes que juzgue conveniente, con la fiscalización del síndico. Abonadas que fueran las deudas sociales y los gastos de liquidación, el importe líquido obtenido corresponderá íntegramente a los accionistas en la siguiente forma: a) Reembolso del valor nominal de las acciones preferidas y preferidas especiales. b) Reembolso del valor nominal de las acciones ordinarias. c) Pago de los dividendos acumulados de las acciones preferidas y preferidas especiales. d) Pago de la prima de rescate de las acciones preferidas si las hubiera y de la diferencia entre el valor equivalente en moneda nacional de hasta tres dolares norteamericanos y el valor nominal de las acciones preferidas especiales, si existiera tal diferencia, y según se haya establecido al resolver su emisión. e) El remanente se prorrateará entre todas las acciones ordinarias. Queda así estipulado el texto definitivo del estatuto social de "Fundiciones Santini, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". El texto del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional por el cual se concede personería jurídica a la Sociedad aludida, corriente a fojas cien del expediente mencionado, copiado íntegramente, dice así: "Buenos Aires, 24 abr. 1959. Visto el expediente Nº 2.699|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Fundiciones Santini, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Fundiciones Santini, Sociedad Anónima Industrial y Comercial constituída en esta Capital el 22 de diciembre de 1958 y apruébase su estatuto de fojas dos vuelta (2 vta.) a diez vuelta (10 vta.), con las modificaciones de fojas noventa y dos (92) a noventa y cinco (95). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas ochenta y ocho (88) a ochenta y nueve (89). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase a fojas. — Decreto Nº 4.917. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay". — Es copia fiel, doy fe. A los efectos de cumplir con lo ordenado por el decreto antes aludido, el autorizante deja transcripto el balance general corriente a fojas ochenta y ocho y ochenta y nueve de dicho expediente al cual copiado dice así: "Balance General de Transferencia de Fundiciones Generales D. Santini y Cía., S.R.L. a "Fundiciones Santini, S. A. Industrial y Comercial" al 31 de diciembre de 1957. Activo: Inmuebles. m$n. m$n. Terrenos: 391.457, 28. Finca: 1.037.372,11. 1.428.829, 39. Fijo: Máquinas y herramientas: 2.357.510,75. Muebles y útiles: 211.469,47. Títulos y acciones: 5.000, 2.573.980,22. Circulante. Materia prima: 1.422.605,76. Materiales a recibir: 144.842,10. Materiales varios: 235.430,42. Mercaderías: 538.257,02. Elaborado. Fundición: 1.123.247,98. Fabricación. Taller: 197.770,32. 3.662.153,60. Disponible. Bancos: 1.272.868,64. Fondo fijo: 25.000. 1.297.868,64. Exigibles. Deudores: 4.631.359,33. Acreedores: 21.051,72. Obligaciones a cobrar: 116.000,20. 4.768.411,25. — Total del activo: 13.731.243,10. — Pasivo. Exigible. Deudores: 1.716,95. Acreedores comerciales: 612.953,33. Otros acreedores: 551.564,08. Obligaciones a pagar: 345.797,17. Cuentas a pagar: 41.649,40. Sueldos y jornales a pagar: 179.122,96. Retenciones: 89.701,45. Leyes sociales y varios a pagar: 944.708,07. Impuestos a pagar: 693.642,68. Importes a regularizar: 3.000. Socios. Cuentas particulares: 1.041.867,28. 4.505.723,37. Reservas y amortizaciones. Fondo reserva legal: 160.000. Reserva para amortizaciones: 2.405.119,73. Reserva para indemnizaciones: 1.220.400. Reserva para seguros: 40.000. 3.825.519,73. Cuentas de accionistas: David Santini: 2.400.000. Jesús Moreno: 1.005.000. Roberto Frognier: 690.000. Basilio Rapaport: 480.000. Guillermo Armas: 435.000. Rosa G. de Santini: 390.000. 5.400.000. Total del pasivo: 13.731.243,10. Cuentas de orden. Documentos descontados: 255.169". — Es también copia fiel, doy fe. El doctor del Río deja así transcripto el estatuto social de "Fundiciones Santini, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y solicita del autorizante se expida testimonio del presente a fin de su inscripción en el Registro Público de Comercio y toma de razón por la Inspección General de Justicia. Así lo otorga y previa lectura y ratificación, firma como acostumbra a hacerlo en unión de los testigos del acto señores Luis Masotta y Diego Yebra, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — Jorge del Río. — Luis Masotta. — D. Yebra. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Piñón. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ochenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en diez y seis sellos de ley numerados correlativamente del dos millones trescientos veinte y dos mil setecientos cuarenta y uno al dos millones trescientos veinte y dos mil setecientos cuarenta y seis, y del dos millones setecientos treinta y seis mil ochocientos cuarenta y tres, al presente dos millones setecientos treinta y seis mil ochocientos cincuenta y dos, todos de la serie S., que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días de mayo del corriente año. — Juan A. Piñón. — Hay un sello. — Entre líneas: Margarita P. de Rapaport, los Tribunales Nacionales y|o extranjeros cualesquiera. Sobre raspado: y contratar licencias. g) Litigar en juicio ante. Todo vale. — Testado: María, Entre todas las acciones ordinarias. No vale.

Buenos Aires, 16 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.850.— e.24|6-Nº 7.323-v.24|6|59

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

S. A. de T. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En Buenos Aires, a los nueve días del mes de abril de 1959, entre los señores Saúl Biegun, de nacionalidad argentino, naturalizado, de estado civil casado, de 38 años de edad, domiciliado en la calle Progreso 740, de Villa Progreso, Partido de San Martín, Pcia. de Buenos Aires; Carlos A. Zita, domiciliado en la calle Donato Alvarez 2242, Capital, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, de 40 años de edad; Mauricio Cobresman, domiciliado en la calle Condarco Nº 831, de la localidad de Témperley, Pcia. de Bs. Aires, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, de 37 años de edad, y Luis Kicillof, domiciliado en la calle Hidalgo 1407, Capital, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, de 35 años de edad, convienen en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a la ley 11.64 y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "S. A. de T. A.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, equivale decir: Sociedad Argentina de Tubos Aletados, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: La duración de la sociedad del rubro será de cinco años con opción a cinco años más; y tendrá efecto retroactivo al 1º de marzo del presente año. — Tercera: La sede de la sociedad será en la calle Pedro Lozano 5066-66 A de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, fábricas, representaciones y locales de ventas, dentro y fuera del país, asimismo podrán los socios trasladar la sede de la Sociedad cuando así conviniere a sus intereses. — Cuarta: El objeto de la presente sociedad será el de dedicarse a la fabricación y venta por cuenta propia o por cuenta y orden de terceros, de equipos y|o partes de los mismos para la industria de la refrigeración, calefacción y aire acondicionado. Podrá también la sociedad dedicarse a toda otra actividad comercial e industrial relacionada con el objeto de la presente sociedad. Podrán comprar y vender bienes raíces, semovientes, marcas de comercio, de fábrica, patentes de invención, procedimientos industriales, celebrar contratos de sociedad con empresas ya establecidas o a establecerse. Podrán dedicarse a la importación y exportación de productos relacionados con su objeto gestionando a tales efectos su inscripción en el Registro de Importadores y Exportadores. Gestionar, obtener, explotar y transferir cualesquiera privilegios o concesiones de los Gobiernos Nacional, Provincial o Municipal, que tengan por fin facilitar o proteger los negocios de la sociedad. La enunciación que antecede es simplemente explicativa y no limitativa. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en cuotas de un mil pesos cada una, integradas en la siguiente forma: Don Saúl Biegun trescientas cincuenta cuotas; Don Carlos A. Zita, cincuenta cuotas; Don Mauricio Cobresman, cincuenta cuotas y Don Luis Kicillof, ciento cincuenta cuotas, sumando el total de seiscientas cuotas que forman el capital inicial de la Sociedad de acuerdo al balance de constitución firmado por las partes y que se acompaña. — Sexta: La Sociedad será administrada por todos los socios con el cargo de gerentes. La dirección técnica será ejercida por los socios señores Carlos A. Zita y Mauricio Cobresman. La administración estará a cargo de todos los socios en forma conjunta. El uso de la firma social se hará en forma cruzada, firmando el Sr. Zita o el Sr. Cobresman con uno cualquiera de los otros socios, siempre precediendo sus firmas por un sello con el rubro social. Los socios tendrán en estas condiciones las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad y realizar todos los actos y contratos necesarios para el giro social, sin otra limitación que la de no comprometer a la sociedad en negocios ajenos a su objeto, ni dar fianzas o garantías a favor de terceros o en prestaciones gratuitas. Quedan asimismo expresamente autorizados los socios para actuar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, representando a la Sociedad. Podrán actuar ante la Justicia Ordinaria y Federal. Están facultados para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, así como todo otro Banco oficial o privado. — Séptima: La Sociedad cerrará sus ejercicios a fines del mes de febrero de cada año, en cuya oportunidad se practicará un balance general y se determinarán las utilidades o pérdidas resultantes. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los balances anuales una vez aprobados, serán destinados en el órden de prelación que se expresará, a lo siguiente: a) El 5 o|o para el fondo de reserva legal, hasta llegar al 10 o|o del capital social; b) El porcentaje que los socios determinen en cada caso para la formación y mantenimiento de otros fondos de reserva y previsión; c) El remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Saúl Biegun el 30 o|o y los otros tres socios el 70 o|o

restante en partes iguales y proporcionales. Los socios ... rán retirar hasta el 30 o|o de la utilidad resultante previo un período de doce meses de iniciadas las actividades, es decir, del primer ejercicio. Las pérdidas que pudieran resultar, se distribuirán en la misma forma que se indica en el párrafo c) del presente inciso. — Novena: Los socios Carlos A. Zita, Mauricio Cobresman y Luis Kicillof, tendrán la obligación de dedicar toda su actividad, colaboración y conocimientos a la atención de los negocios sociales en forma exclusiva, percibiendo por ello una retribución que se fijará de común acuerdo entre todos los socios y se dejará constancia en el libro de actas, imputando dichos importes a los gastos generales de la empresa. — Décima: Ninguno de los socios podrá separarse de la sociedad durante el período de vigencia del presente contrato. — Undécima: La muerte o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios no acarreará la disolución de la sociedad, la cual seguirá girando con los representantes del socio fallecido o incapaz, los que a tales efectos deberán unificar su representación; los otros socios podrán solicitar la remoción del representante del socio fallecido o incapaz, cuando juzgaren que perturba el normal desenvolvimiento de la sociedad. Esta remoción requiere un plazo previo hasta la finalización del ejercicio comercial en curso. Si los representantes del socio fallecido o incapaz no desearen continuar en la sociedad se establecerá mediante un balance general que se practicará a tales efectos, el monto que corresponda por todo concepto al socio o socios salientes, y de común acuerdo entre todos los socios determinarán la forma y condiciones de pago. — Duodécima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar, deberán designar un tercero para el caso de discordia, siendo inapelable el fallo que dictare. Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato, que las partes se obligan a cumplir con arreglo a derecho. — Fdo.: S. Biegun. — Carlos A. Zita. — M. Cobresman. — L. Kicillof. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores Saúl Biegun, Carlos A. Zita, Mauricio Cobresman y Luis Kicillof, han sido puestas ante mí, doy fe. — Buenos Aires, 9 de abril de 1959. — Fdo.: Carlos L. Rossi, Escribano. — Está su sello. Da cumplimiento con autos. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Carlos A. Zita, por derecho propio, en los autos caratulados: "S. A. de T. A., Sociedad Argentina de Tubos Aletados. Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en la calle Donato Alvarez 2242, a V. S. digo: Que atento a la observación formulada por V. S., venimos a dejar aclarada y redactada la cláusula "primera" del contrato social de la siguiente forma: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "S. A. de T. A., Sociedad Argentina de Tubos Aletados, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Que previo los trámites de estilo se sirva V. S. ordenar el edicto solicitado y tener presente lo expuesto. Será Justicia. — Fdo.: S. Biegun. — Carlos A. Zita. — M. Cobresman. — L. Kicillof. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Carlos A. Zita, Saúl Biegun, Mauricio Cobresman, Luis Kicillof, únicos componentes de la sociedad "S. A. de T. A., Soc. de Resp. Ltda.", con domicilio legal constituído en autos a V. S. decimos: Que atento a lo dispuesto por V. S. venimos por el presente a suprimir totalmente la cláusula "novena" del contrato constitutivo por contravenir ésta el Art. 2 de la Ley 11.645, quedando subsistentes las demás cláusulas del contrato social. Que previo los trámites de estilo, se sirva V. S. ordenar los edictos por un día en el Boletín Oficial. Provea V. S. de conformidad, que Será Justicia. — Fdo.: S. Biegun. — Carlos A. Zita. — Saúl Biegun. — Mauricio Cobresman. — Luis Kicillof.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.800.— e.24|6-Nº 16.693 D.T.-v.24|6|59

MOTOR TECNICA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 25 de marzo último, el señor Oscar Castiello cede, vende y transfiere treinta y cuatro cuotas de capital que tiene y le corresponde en la sociedad "MOTOR TECNICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de la señora María Bixio de Del Borgia y el saldo de sus cuotas o sean doscientos noventa y nueve cuotas a favor de la señora Martha Raquel Castiello de Guila. — Buenos Aires, 8 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.24|6-Nº 16.696 D.T.-v.24|6|59

JUAN JOSE HUFSCHMID e HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Juan José Hufschmid e hijos — Sociedad de Responsabilidad Limitada.—

En Buenos Aires a los 9 (nueve) días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve se reúnen los señores Juan José Hufschmid, argentino, casado, mayor de edad y hábil para contratar, domiciliado en Dr. Melo 3248, Lanús, Provincia de Buenos Aires; Carlos Osvaldo Hufschmid, argentino, casado, mayor de edad y hábil para contratar, domiciliado en Dr. Melo 3248, Lanús y Hugo Adrián Hufschmid, argentino, casado, mayor de edad y hábil para contratar, domiciliado en Vedoya 3534, Remedios de Escalada y convienen de común acuerdo en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la ley 11.645 y especialmente por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad que en este acto se constituye se denominará "JUAN JOSE HUFSCHMID E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Basavilbaso 1377 de Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y talleres en cualquier lugar del país con o sin atribución de capital.— Segundo: La duración de la sociedad será de 10 años, contados a partir de la fecha de vigencia del presente contrato, que tendrá efecto retroactivo al 1º de enero de 1959.— Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la construcción y venta de colmenas en especial y de cualquier otra actividad vinculada a dicho ramo.— Cuarto: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: a) Intervenir en la formación de sociedades para la implantación de industrias o la realización de operaciones comerciales y financieras que tengan relación con el objeto de la sociedad; b) Adquirir total o parcialmente negocios o firmas ya existentes o asociarse con ellas; c) Registrar y requerir en propiedad marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención y procedimientos de fabricación. Esta enumeración se considera enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad ejecutar todos aquellos actos, trabajos y gestiones que resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines aunque no se especifiquen en este contrato.— Quinto: El capital social se fija en la cantidad de seiscientos noventa mil pesos moneda nacional (m$n 690.000.—) divididos en seiscientas noventa cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: el Sr. Juan José Hufschmid, doscientas treinta cuotas (230) o sean doscientos treinta mil pesos moneda nacional; el Sr. Carlos Osvaldo Hufschmid, doscientas treinta cuotas (230) o sean doscientos treinta mil pesos moneda nacional y el Sr. Hugo Adrián Hufschmid, doscientas treinta cuotas (230) o sean doscientos treinta mil pesos moneda nacional; dichas cuotas han sido totalmente integradas por los socios, habiendo efectuado los aportes respectivos en especie en un todo de acuerdo al inventario general practicado el 31 de diciembre de 1958 que fué firmado por todos los socios y contador público y forma parte integrante del presente.— Sexto: La administración de la sociedad será ejercida por los señores Juan José Hufschmid, Carlos Osvaldo Hufschmid y Hugo Adrián Hufschmid que actuarán como socios gerentes en forma conjunta, separada y|o indistinta.— Los gerentes ejercen con toda amplitud las siguientes atribuciones para la administración de la sociedad: a) administrar libremente la sociedad y ejercer la representación legal de la misma; b) actuar en el desempeño de sus funciones con las más amplias facultades y en consecuencia podrá comprar, vender y permutar todos los bienes raíces y muebles, adquirir patentes de invención y marcas de fábrica y de comercio, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, transar sobre toda clase de gestiones judiciales y extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, celebrar concordatos, otorgar quitas, recibir bienes en pago, hacer donaciones no mayores de diez mil pesos moneda nacional de curso legal anuales, celebrar contratos de seguro como asegurado, reconocer obligaciones anteriores, aceptar mandatos y representaciones, hacer novaciones que contengan obligaciones ya existentes, dar en arrendamiento inmuebles por más de seis años y practicar todos los demás actos de administración y enajenación que consideren necesarios para los fines sociales; c) realizar todas las operaciones financieras y bancarias y demás usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales y de cualquier clase que sean necesarios y convenientes para la realización de su objeto incluso con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y|o particulares y oficiales del país o del extranjero, aceptando las cláusulas especiales que corresponden según los estatutos o reglamentos de esas instituciones.— Podrán en consecuencia hacer depósitos, abrir cuentas con provisiones de fondos o descubiertos, obtener créditos directos, descontar documentos, girar, otorgar, aceptar y endosar toda clase de documentos, constituir gravámenes sobre el patrimonio social, otorgando toda clase de garantías reales y personales, en operaciones de crédito realizadas por la sociedad; d) adquirir o arrendar el activo de otros establecimientos comerciales o industriales o hacerse cargo de sus activos y pasivos; e) crear y suprimir los cargos que juzguen convenientes, fijando remuneraciones, sea mediante sueldos fijos, participaciones o comisiones y nombrar, trasladar y remover de sus puestos a todos los funcionarios y empleados de la sociedad; f) actuar en juicios con amplias facultades, incluso la de entablar querellas criminales, pudiendo iniciar y contestar demandas, oponer excepciones, tomar y absolver posiciones y ejercer todos los demás actos, trámites y procedimientos judiciales; g) conferir poderes especiales y generales y revocarlos cuantas veces lo crean necesario; i) dictar los reglamentos internos.— La enumeración que antecede no es limitativa sino explicativa, entendiéndose que corresponden a los gerentes todas las atribuciones que no se mencionan y que fueran necesarias para la más amplia administración de la sociedad.— Séptimo: Anualmente, el 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general y las utilidades o pérdidas que resulten serán distribuídas por partes iguales entre los socios. Los socios retirarán a cuenta de sus utilidades y siempre que la situación financiera de la sociedad lo permita, la cantidad de m$n 1.800.— (mil ochocientos pesos moneda nacional) mensuales cada uno.— Octavo: La parte correspondiente a cada socio no podrá ser cedida a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento y voto favorable de la totalidad de los socios. También será necesario el consentimiento unánime de todos los socios para la admisión de nuevos socios a la sociedad.— Noveno: En caso de retiro de alguno de los socios o liquidación de la sociedad, se practicará un balance a la misma fecha de liquidación y se entregará al socio o socios salientes el capital aportado más o menos el saldo que arrojen sus cuentas particulares.— Décimo: Las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato serán sometidas al arbitraje de la persona o institución que los socios designasen y los mismos se comprometen a acatar los fallos que tuviesen lugar.— Bajo tales conceptos los socios dan por formalizado este contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho.— Firmado: Juan J. Hufschmid. Carlos O. Hufschmid. Hugo A. Hufschmid.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1959.— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.250.— e.24|6-Nº 7.261-v.24|6|59

MAREST
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre doña Gitla Morozowski, polaca, casada, domiciliada en Gurruchaga 669, piso 1º, departamento "B" y doña Elisa Serber, argentina, casada, domiciliada en Camargo 944, piso 3º, departamento "F", ambas mayores de edad y ambos domicilios de esta Capital Federal, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las disposiciones de la Ley 11.645 y a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta, fabricación, consignación y|o representación de confecciones de ropa en general, sin perjuicio de realizar todos los actos de comercio que resuelvan efectuar. — Segundo: La sociedad girará bajo la razón social de "MAREST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y fija su domicilio en Acoyte 1279, piso 2º, Buenos Aires, sin perjuicio de cambiarlo, fijar, establecer agencias, representaciones y|o sucursales en el interior o exterior del país. — Tercero: La sociedad se constituye por un plazo de 10 (diez) años a contar del día 1º de mayo de 1959, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.000) dividido en mil (1.000) cuotas de cien pesos ($ 100) cada una, que las socias suscriben e integran totalmente por mitades, o sea doña Gitla Morozowski, quinientas (500) cuotas o sea la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 50.000 m$n.) y doña Elisa Serber, quinientas (500) cuotas o sea la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 50.000); todo ello integrado en bienes, muebles, útiles e instalaciones según inventario firmado por separado. — Quinto: La administración, gestión y dirección de los negocios sociales estará a cargo de dos gerentes, que actuarán en forma conjunta, designados en este acto a los señores Manes Tuchsznaider, polaco, casado y Elías Vendrof, argentino, casado, ambos mayores de edad, con domicilio en Canning 484, Buenos Aires. Por lo que con la firma de ambos gerentes, antecedida de un sello social, la sociedad puede vender, comprar, permutar, dar y recibir sumas de dinero, tomar dinero en préstamo, operar en cuenta corriente bancaria, emitir, aceptar y girar y endosar cheques, letras, giros, documentos y toda clase de papeles comerciales, solicitar, aceptar y otorgar créditos con o sin garantías real o personal, actuar ante la justicia, representar y obligar a la sociedad ante toda autoridad nacional, provincial y|o municipal, etc. Esta enumeración no es limitativa y se entiende con la amplitud como en derecho sea posible. Cada gerente firmará con su firma personal habitual; quedando prohibido usar la firma social en operaciones de aval, garantías o fianzas para terceros u operaciones de favor. Los gerentes por su trabajo en la sociedad no percibirán sueldos. — Sexto: El día 30 de abril de cada año, se practicará un balance e inventario general, previa constitución del fondo de reserva legal, las utilidades o pérdidas se distribuyen de acuerdo al capital aportado. — Séptimo: La liquidación de la sociedad se realizará por los gerentes de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Octavo: Cualquier diferencia entre los socios y|o sus herederos, surgida de la interpretación de este contrato, o durante la vida o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a deliberar nombrarán un último árbitro que fallará en caso de no existir acuerdo entre los primeros. El fallo que dicte será inapelable, hará cosa juzgada y su cumplimiento obligatorio. Los socios por sí y por sus herederos, renuncian a la vía judicial. — En Buenos Aires, a los dos días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmado: Gitla Morozowski. — Elisa Serber.

Buenos Aires, 11 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.700.— e.24|6-Nº 7.264-v.24|6|59

RALI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura pasada ante el Escribano Abel P. Iranzi, con fecha 17 de marzo de 1959, se prorrogó la sociedad "RALI SOC. DE RESP. LTDA., por el término de cinco año a contar del 27 de marzo de 1959, quedando subsistentes y sin modificación alguna.

Buenos Aires, junio 15 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 300.— e.24|6-Nº 16.699 D.T.-v.24|6|59

MAZZOCCONE Y DE TOMMASO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre don Rafael Mazzoccone, argentino, casado; don José De Tommaso, italiano, casado; don Francisco De Filpo, argentino, soltero; y don Gabriel Russo, italiano, casado; todos hábiles, mayores de edad; y domiciliados todos en Corrientes tres mil doscientos cuarenta y siete; Buenos Aires; socios y únicos integrantes de la razón social "MAZZOCCONE Y DE TOMMASO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA', cuyo contrato social se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal; con fecha dos de marzo de mil novecientos cuarenta y seis; al número ciento treinta; al folio doscientos ochenta y cuatro; del libro nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y modificación inscripta en el mismo Registro el once de abril de mil novecientos cincuenta, al número mil cuatrocientos cuarenta y tres, al folio dieciséis, del libro diecinueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada y última modificación, inscripta el veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta y ocho; al número doscientos cuatro, al folio doscientos setenta y ocho del libro treinta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada; convienen en este acto, y con retroactividad al día primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, aumentar el capital en la cantidad de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 1.000.000.— c|l); aportado por los socios en partes iguales e integrado con la capitalización de utilidades líquidas y realizadas por la sociedad con anterioridad a dicha fecha para lo cual, dejando con toda

vigencia el contrato social modifican únicamente la cláusula tercera, que queda así convenida: "Artículo Tercero: (Capital Social). El capital social se fija en la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 2.000.000.— c|l.) dividido en dos mil (2.000) cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 1.000.— c|l) cada una una, y que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción: don Rafael Mazzoccone, quinientas (500) cuotas o sea la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 500.000.— c|l.); don José De Tommaso, quinientas (500) cuotas o sea la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 500.000.— c|l.); don Francisco De Filpo quinientas (500) cuotas o sea la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 500.000.— c|l.); y don Grabriel Russo, quinientas (500) cuotas o sea la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 500.000.— c|l.). — Todo ello integrado en inmuebles, máquinas, instalaciones, útiles de labranza, etc., según inventario y balance firmado por separado". — En conformidad, se firma en Buenos Aires, a dos días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Rafael Mazzoccone, José De Tommaso. F. de Filpo. G. Russo.

Buenos Aires, 10 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzoto, secretaria.

$ 1.300.— e.24|6-Nº 7.263-v.24|6|59

I F E T

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, entre Abraham José Wegier, argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en Pueyrredón mil setecientos cincuenta y uno, departamento H, cuarto piso de esta Capital Federal, representado en este acto por doña Marta Liliana Benderski de Wegier en mérito al poder general amplio extendido por ante el Escribano Nacional don Abraham Maler en el registro doscientos ochenta a su cargo, fechado el diecisiete de Septiembre del año en curso (escritura setecientos setenta y siete, folio mil novecientos noventa y uno), documento que forma parte del presente a sus correspondientes efectos, por una parte, y por la otra Jacobo León Maslo, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Condarco tres mil setecientos treinta y ocho de esta Capital Federal, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada que funcionará conforme a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en especial a las siguientes cláusulas. — Primera: Los contratantes declaran constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "IFET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital Federal, calle Alsina mil ochocientos setenta y cuatro, y actividades industriales en la ciudad de Trelew, Provincia de Chubut. — Segunda: La referida sociedad es constituída con efecto al día primero de marzo del año en curso y es continuadora de las actividades que ejercía en la misma localidad de Trelew la sociedad comercial colectiva que giraba bajo el rubro "A. J. Wegier y Cía., Sociedad Comercial Colectiva", de cuyo activo y pasivo se hace cargo conforme a derecho. A sus efectos se deja constancia que el funcionamiento de la sociedad en la ciudad de Trelew se efectuaba a través de la sucursal inscripta en el Registro Público de Comercio del Tribunal de Rawson (Provincia de Chubut) bajo el Nº mil ciento veintitrés, de acuerdo a lo dispuesto por el señor Juez Nacional de Primera Instancia de Rawson Dr. Ernesto J. Cano, conforme a lo que surge del expediente caratulado "A. J. Wegier y Cía., Sociedad Colectiva, Industrial y Comercial s|inscripción en el Registro Público de Comercio y rubricación de libros" (expediente número seiscientos diez y siete, octavo, trece, año mil novecientos cincuenta y seis, con fecha diciembre veintisiete de mil novecientos cincuenta y seis). También se deja constancia que la sociedad fué inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Buenos Aires, con fecha veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta, al folio ochocientos cuatro, número trescientos ochenta y cinco, libro cincuenta y tres de contratos privados. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un comercio en el ramo de importación y exportación, compra venta e industrialización de mercaderías y productos en general y la fabricación de tejidos de nylon, orlón, perlon y cualesquiera otra clase de fibras sintéticas o naturales, como así también la confección de toda clase de prendas de lencería en general. — Cuarta: La sociedad podrá establecer agencias, sucursales, fábricas y establecimientos industriales de cualquier punto interior o exterior del país, y en especial en localidades situadas al sur del paralelo 42. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir de la fecha determinada en la cláusula segunda. — Sexta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de ochenta mil pesos, dividido en ochenta cuotas de un mil pesos cada una, de las que cada socio posee la mitad, o sean cuarenta mil pesos cada uno. El capital aludido ha sido totalmente integrado por los socios mediante el aporte de dinero efectivo, que a la fecha ha sido invertido en diversos bienes, conforme al inventario que firmado por separado, forma parte del presente. — Séptima: La sociedad será administrada por Gerentes conforme a lo determinado por la ley de la materia. En consecuencia, cualquiera de ellos podrá, mediante el uso de la firma social, en forma indistinta, celebrar todos los actos jurídicos, operaciones y negocios que hagan al objeto de la sociedad, con la única limitación de no comprometer a la Sociedad en asuntos que les sean ajenos, y en especial fianzas y garantías a favor de terceros. Sin que ello signifique limitación de tipo alguno se deja especial constancia que la sociedad podrá a través de su administración, contratar todo tipo de operaciones bancarias con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires y el Industrial de la República Argentina. Se designan en este acto Gerentes a los socios Abraham José Wegier y Jacobo León Maslo. — Octava: Los socios podrán dedicarse a otras actividades, aun cuando éstas sean del mismo objeto de la que se constituye por este contrato. — Novena: El ejercicio comercial se cerrará el último día del mes de Febrero de cada año. Se confeccionará Inventario y con su base el Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias. Independientemente de la confección de estos estados, cualquiera de los socios podrá, mediante el simple pedido, hacer confeccionar balances parciales de comprobación de la marcha de la sociedad. — Décima: Los gerentes podrán ser remunerados con sueldos que se cargarán a Gastos Generales, debiéndose dejar constancia de los correspondientes acuerdos en el libro de Actas que la sociedad deberá llevar. — Undécima: Al confeccionar los estados contables se seguirán las siguientes normas: a) sobre los rubros del activo fijo se calcularán las amortizaciones autorizadas por las leyes impositivas; b) se calcularán las reservas para cubrir los riesgos emergentes de la ley once mil setecientos veintinueve; c) las valuaciones del activo circulante se calcularán al volar de costo o costo plaza, el que sea menor en cada caso; d) se crearán reservas para deudores incobrables en la forma establecida por las leyes impositivas. — Duodécima: Las utilidades y|o pérdidas serán distribuídas a los socios en proporción a las cuotas de capital que posean, previa deducción, cuando hubiera utilidades, del 5% de las mismas que será destinado a constituir el Fondo de Reserva Legal, el que será incrementado hasta igualar el 10% del capital social que exista en cada momento. — Décima Tercera: A los efectos de la aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la sociedad en grado principal, y salvo los simples actos de administración, los socios deberán celebrar asambleas, haciendo constar en el libro de actas lo resuelto y tratado. A los efectos de la forma de votor y del computo de votos, se procederá conforme a lo determinado por la ley de la materia. — Décima Cuarta: Las divergencias entre los socios se resolverán por árbitros arbitradores amigables componedores que entrarán a desempeñar sus funciones nombrado un tercero para el caso de discordia. El procedimiento será el determinado por el Código de Comercio. — Décima Quinta: Para todo lo no previsto en el presente o en la ley de la materia regirán las disposiciones del Código de Comercio o Civil en su defecto. En prueba de conformidad firman las partes en un solo ejemplar, del que se obtendrán testimonios inscripto que sea en el Registro Público de Comercio. Firmado: Martha L. B. sw. Wegier. — J. L. Maslo.

Buenos Aires, 5 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 3.000 e.24|6-Nº 16.709 D.T.-v.24|6|59

C A D E M A

COMPAÑIA ARGENTINA DE EDIFICACIONES Y MANDATOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura pasada ante el Escribano Delfín Rueda, con fecha veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, don Alberto Sabá, vende, cede y transfiere a favor del señor Oscar Santiago Cadermatori, todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden sobre las cuatro cuotas de capital que posee en la "COMPAÑIA ARGENTINA DE EDIFICACIONES Y MANDATOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" CADEMA.

Buenos Aires, junio 17 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 350.— e.24|6-Nº 16.719 D.T.-v.24|6|59

P L O M E L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christiah Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por acto privado de fecha 27 de abril de 1959, don Horst Werner Schuler, don Vicente Monelos y don Alberto Gallo, venden y transfieren las cientos veinticinco cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una, que tienen y les corresponden cada uno de los nombrados en la Sociedad "PLOMEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al señor Manuel Osvaldo Vilas por la suma total y convenida de m$n. 125.000.— cada uno, quedando desvinculado totalmente de la Sociedad, y en el caso de don Horst Werner Schuler, renunciando expresamente a su calidad de Gerente. — Firmado: Manuel Osvaldo Vilas. Horst Werner Schuler. Vicente Monelos. Luis Alberto Gallo. J. B. U. Biagini.

Buenos Aires, 15 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 500.— e.24|6-Nº 16.712 D.T.-v.24|6|59

ALBA GONZALEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, la publicación del siguiente edicto: Que según escritura de fecha seis de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, pasada ante el Escribano Angel R. Bolis, la Sociedad que gira bajo la denominación de ALBA GONZALES Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo sus integrantes los socios José Alba, Gervasio González Rodil, conocido por Gervasio González igualmente, Dositero González Rodil, Domingo Rafael Tinto, Gervasio González Quiroga se ha disuelto con efecto retroactivo al treintiuno de diciembre de mil novecientos cincuentiocho, declarando sus integrantes haber percibido antes del acto sus capitales así como cualquier utilidad, dándose recibo mutuamente, quedando finiquitadas las relaciones sociales. — Tildado: P. no vale.

Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$550.— e.24|6-Nº 16.725 D.T.-v.24|6|59

PRIBLUDA COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un día del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores don Samuel Pribluda, argentino, casado, comerciante, de 52 años de edad, domiciliado en la calle Defensa 788, y don Bernardo Pribluda, argentino de 20 años de edad, domiciliado en Defensa 788 y autorizado legalmente para ejercer el comercio según venia inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 263 al folio 234 del libro tercero de Venias, hallándose asimismo inscripto como comerciante en este Registro Público de Comercio con fecha 27 de noviembre de 1957, bajo el número 1.781 al folio 446 del libro 56 de Matrículas, y Declaran: Que convienen la constitución de una sociedad comercial, que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y por la Ley 11.645, con arreglo a las condiciones establecidas en los artículos siguientes: Primero: Queda constituída a partir de la fecha del presente, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "PRIBLUDA COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital m$n. 1.000.000", establecida en esta Capital, calle Defensa 788. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de diez años, a contar de la fecha. Cualquiera de los socios podrá decidir su retiro de la sociedad, en cualquier momento, siempre que no sea intempestivo, con un preaviso al socio restante de seis meses y mediante telegrama colacionado u otra clase de notificación fehaciente. Además cualquiera de los socios podrá decidir la prórroga de la duración de la sociedad por diez años más, debiendo comunicar tal propósito al socio restante con noventa días de antelación. — Tercero: El domicilio de la sociedad será en la calle Defensa 788, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias o representación en el país o extranjero. — Cuarto: El objeto de la sociedad será la explotación de materiales de construccón, hierros, chapas, aceros, caños y afines en general, los que podrá comprar, vender, importar, explotar, fabricar, manufacturar, elaborar y negociar realizando en fin toda actividad comercial lícita. — Asimismo podrán comprar y vender muebles e inmuebles de toda clase y especie. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.000), dividido en mil cuotas de $ 1.000 cada una y que los socios aportan en partes iguales, la totalidad de cuyo capital se encuentra integrado antes de ahora en la caja social y está constituído por los bienes, muebles, efectos y mercaderías, que resultan del inventario que se practica por separado y que forma parte del presente contrato. — Sexto: La dirección, administración y fiscalización de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta y con las más amplias facultades, podrán incluso otorgar poderes especiales o generales y en fin realizar cuantos más actos estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales. — Séptima: Las ganancias y las pérdidas serán repartidas y soportadas por partes iguales, conforme a los balances que al treinta y uno de diciembre de cada año deberá practicarse, previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el mínimo del diez por ciento del capital. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos socios, la sociedad continuará con el giro de sus negocios con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, debiendo éstos unificar su representación. — Noveno: En caso de disolución anticipada o en caso de resolver no prorrogarla a su vencimiento, se procederá a la liquidación de la sociedad, la que se practicará por los socios, quienes podrán realizar la venta de los bienes sociales, de acuerdo con las provisiones legales. — Décima: Cualquier duda que surgiera en la interpretación del presente contrato o en las resoluciones sociales o en los negocios que sean su lógica consecuencia o durante la disolución o liquidación entre los socios o sus causa-habientes o representantes, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte, debiendo en caso de discordia nombrarse un tercero, cuyo fallo será inapelable. Si los árbitros designados no se pusieran de acuerdo sobre el nombramiento del tercero éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Décimo Primero: Para todos los efectos legales emergentes del presente, las partes constituyen domicilio legal y especial en los indicados al comienzo, donde serán válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practicaren. En prueba de conformidad, se firman del presente dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fecha ut supra. — Buenos Aires, junio 8 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 2.550. —e.24|6-Nº 16.718 D.T.-v.24|6|59

PUBLICIDAD SAGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace sabe por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, los al final firmados, Sr. Isidoro Sadofschi por una parte, casado en primeras nupcias, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Martínez Castro cuatrocientos sesenta, de Capital Federal, legalmente capacitado, y el Sr. Agustín Placánica por otra, casado en primeras nupcias, argentino, mayor de edad, domiciliado en Pasaje Carapachay número un mil quinientos veintiuno, de Capital Federal, legalmente capacitado, convienen formalizar el presente contrato de sociedad en los términos y condiciones que informan las cláusulas siguientes: Primera: Declaran constituída con existencia legal e integran una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, Ley número 11.645, de las que son sus socios componentes, activos, limitadamente responsables. — Segunda: Girará en esta plaza con la denominación, razón social "PUBLICIDAD SAGA", S. R. L., la cual estará a cargo y podrán usar ambos socios indistintamente, para todos los actos, contratos, operaciones, negociaciones y transaciones en que la sociedad intervenga y sea parte interesada, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones gratui-

tas, ni en asuntos ajenos a los fines y objeto de la firma. Durante la vigencia del presente contrato, ningún socio podrá comprometer su firma personal en fianzas o garantías. — Tercera: Esta sociedad constituye su principal objeto en publicidad; en diarios, revistas, folletos, vía pública, radial, de televisión, cinematográfica, en ferrocarriles, carteleras de cines y teatros; carteles, chapas, telas, luz negra, pinturas fluorescentes y reflectantes, dis p l a y s y planografías; gestionar préstamos con o sin garantía real, ya sea de particulares, instituciones de crédito, Bancos oficiales y particulares, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires; importar y exportar, fabricar y comerciar con mercaderías de su ramo u otros; operar con representaciones y consignaciones y en general realizar cualquier otra actividad lícita, compatible con los fines sociales. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, íntegramente aportado por ambos socios por mitad e iguales partes. — Quinta: Tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios actualmente en esta capital, en la casa de la calle Martínez Castro número cuatrocientos sesenta, pudiendo establecer sucursales en cualquier otro punto del territorio nacional y también en el extranjero. — Sexta: La sociedad se constituye por el término de veinte años, pudiendo ser disuelta a voluntad de partes. — Séptima: La dirección y administración de los negocios sociales la desempeñarán y ejercerán ambos socios, conjunta, alternativa e indistintamente, dedicando todos sus conocimientos en el ramo y atención de la misma. — Octava: Anualmente el día treinta y uno de diciembre se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán verificarse en cualquier momento y los beneficios o quebrantos que resulten serán distribuídos o soportados por los socios por mitad e iguales partes. — Novena: Las sumas que cada socio retire mensualmente para la atención de sus gastos personales, se cargarán a su respectiva cuenta como anticipo de los beneficios que le correspondan en el ejercicio. — Décima: Esta sociedad se disolverá por: voluntad de partes, pérdida del 30 o|o del capital social, muerte de uno de los socios, salvo que se continuase con los herederos del causante; la quiebra de la sociedad, no importa la de los socios que la componen. — Undécima: Toda duda, dificultad, divergencia o cuestión que se suscite entre los socios y|o sucesores, durante la vigencia del presente contrato o al término de su disolución o liquidación social, será dirimida sin juicio por amigables componedores nombrados uno por cada parte divergente, quienes antes de entrar en deliberaciones designarán un tercero para el caso de desacuerdo entre ellos y cuyo fallo o fallos serán obligatorios e inapelables. — Duodécima: En todo lo demás no previsto, serán aplicables las disposiciones legales vigentes. De conformidad con lo establecido en las doce cláusulas que preceden, los firmantes dejan constituída la firma Publicidad Saga S. R. L. obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, firmando en su testimonio el presente original para su transcripción en el Registro Público de Comercio y posterior publicación en el Boletín Ofcial, en el lugar y fecha f i j a d o s al comienzo. Es Copia Fiel. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 2.100.— e.24|6-Nº 16.721 D.T.-v.24|6|59

CARBONIZO SANTORI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, reunidos los señores don Luis Jorge Van Rafelghem, argentino, casado, domiciliado en la calle Melián dos mil once; don Aldo René Van Rafelghem, argentino, casado, domiciliado en Melián dos mil once, y don Rafael Olmos Ugarte, casado, español, domiciliado en Terrero cincuenta, todos de Capital Federal, comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar, los dos primeros actuales, únicos integrantes de la sociedad denominada Carbonizo Santori, Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por escritura pública pasada ante el escribano Ignacio Allende, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha tres de noviembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número dos mil ciento ochenta y nueve, al folio cincuenta y dos, del libro veinte de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. Posteriormente modificada por cesión de cuotas de fecha doce de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, inscripta con fecha diez y siete de mayo del mismo año bajo el número novecientos noventa y cinco, al folio trescientos cuatro del libro veinticinco de contratos de sociedades de responsabilidad limitada en el mismo registro y por escritura de modificación y prórroga pasada ante el mismo escribano antes nombrado, el quince de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, inscripta en el registro citado el seis de mayo del mismo año bajo el número novecientos cuatro al folio doscientos diez y nueve del libro veintiocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, convienen en celebrar el siguiente acto de incorporación de nuevo socio, cesión de cuotas, modificación de estatuto y prórroga del término de duración de la sociedad. — Sección Primera. — Incorporación de nuevo socio. — Se incorpora por este acto a la sociedad el señor Rafael Olmos Ugarte, quien declara conocer el acto constitutivo y sus modificaciones antes citadas. — Sección Segunda. — Cesión de Cuotas. — El señor Luis Jorge Van Rafelghem que según resulta del último de los actos modificatorios antes citados, es titular de sesenta y tres cuotas de capital de un mil pesos cada una, representativas, en consecuencia, de sesenta y tres mil pesos moneda nacional, en total, cede y transfiere cincuenta de esas cuotas, al señor Rafael Olmos Ugarte y trece cuotas al señor Aldo René Van Rafelghem, practicando dichas cesiones por un precio equivalente al valor nominal de las cuotas, o sea las cantidades de cincuenta mil pesos moneda nacional y trece mil pesos moneda nacional, respectivamente, cantidad que recibe en este acto en dinero en efecto, de los cesionarios, declarando que practica las cesiones con efecto retroactivo al día treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho y que en consecuencia las utilidades o pérdidas arrojadas por los negocios sociales con posterioridad a esa fecha, pertenecen exclusivamente a los cesionarios. — Sección Tercera. — Modificación Estatutaria y Prórroga del Término de Duración. — Las partes convienen, con efecto retroactivo al día quince de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, establecer las normas estatutarias que a continuación se indican, por las que habrá de regirse la sociedad, que resultan de las contenidas en los documentos constitutivos y sus reformas con las que actualmente se introducen, dejando expresa constancia que la transcripción que a continuación se hace de esas normas, importa expresa modificación de todas las anteriores, que quedan, en consecuencia, derogadas en cuanto se opongan a las contenidas en este acto. En consecuencia, y con efecto retroactivo a la fecha antes indicada, queda prorrogado el término de duración de la sociedad, en la forma que se indica en el artículo tercero de las normas que siguen. Queda, por lo tanto, aprobado por los socios el siguiente Estatuto: Título Primero. — De la Denominación, Domicilio y Duración. — Artículo Primero: Denominación: La sociedad girará en plaza bajo la denominación social de CARBONIZO SANTORI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Segundo: Domicilio: El domicilio legal de la sociedad estará instalado en la Capital Federal, actualmente en la calle Enrique Ochoa cuatrocientos cincuenta y ocho y posteriormente donde lo instale la organización de administración social, sin ser necesario reformar este Estatuto para el cambio de domicilio, mientras el mismo se ubique en la Capital Federal. Sin perjuicio de ello la sociedad podrá instalar agencias, sucursales, representaciones y corresponsalías en cualquier lugar del país o en países extranjeros. — Artículo Tercero: Duración: El término de duración de la sociedad se prorroga por quince años a partir del día quince de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, debiendo en consecuencia, vencer el día catorce de marzo de mil novecientos setenta y dos. — Título Segundo: Del Objeto Social. — Artículo Cuarto: Actividades Sociales: La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: La comercialización mayorista o minorista, nacional o internacional, de importación o exportación, de toda índole de artículos especialmente de productos textiles y materias primas para las industrias textiles y papeleras, en cualquier etapa del proceso de elaboración; b) Industriales: La industrialización, en cualquiera de sus etapas, de toda índole de materias primas minerales, vegetales, animales o sintéticas y especialmente el tratamiento industrial por desfibramiento, carbonización o cualquier otro procedimiento de productos de hilandería y otras fabricaciones textiles para su reutilización en la industria papelera o textil; c) Financieras El fomento de las actividades a que se refieren los incisos a) y b) de este artículo mediante operaciones financieras de cualquer naturaleza, excepto las de banco, seguro, capitalización y ahorro; d) Científicas: La promoción de las investigaciones científicas destinadas a fundar progresos técnicos en los procesos industriales a que se refiere el inciso b). — Artículo Quinto: Interpretación del Objeto Social: A los efectos de la mejor interpretación del objeto social se considerará parte integrante del mismo los actos enumerados en el artículo noveno como facultades de los administradores sociales. — Título Tercero: Del Capital Social. — Artículo Sexto: Monto del Capital: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional. — Artículo Séptimo: Cuotas: El capital social estará dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Título Cuarto: De la Administración de la Sociedad. — Artículo Octavo: Gerentes: La administración de la sociedad será ejercida por los gerentes, socios o no, que serán designados y revocados de conformidad al artículo trece de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Tales gerentes actuarán indistintamente, salvo para la transmisión de derechos reales sobre inmuebles o para la constitución de tales derechos sobre bienes raíces de propiedad de la sociedad. La asamblea de socios podrá resolver la disminución o aumento del número de gerentes por acuerdo que deberá publicarse e inscribirse en el Registro Público de Comercio. Salvo disposición expresa en contrario, contenida en el acto de designación, los gerentes socios o no, que con posterioridad a este acto designe la asamblea de socios actuarán en la forma indistinta prevista en este artículo y con las facultades y limitaciones que se reglamentan en los artículos siguientes. En todos los casos y salvo que la asamblea hubiera estatuído un sólo gerente, se requerirá la firma conjunta de dos gerentes para los siguientes actos: a) Otorgamiento de poderes generales y especiales y designación de gerentes y factores de comercio. b) Trasmisión de derechos reales y constitución de derchos reales sobre los bienes de propiedad social. — Artículo Noveno: Facultades de los Gerentes: Los gerentes, actuando en la forma prevista en el artículo anterior, tendrán en el ejercicio de sus funciones las más amplias facultades inherentes a su cargo y especialmente las que a continuación se enumeran enunciativa y no taxativamente: a) Adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción o cualquier otro título oneroso o gratuito el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, títulos, acciones, derechos en general y cualquier otro objeto y enajenarlos, cederlos o caucionarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y permutarlos. b) Otorgar y adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles, inmuebles o semovientes, especialmente prendas con registro y con garantía fija o flotante. c) Constituir depósitos en dinero o cualquier clase de papeles o títulos de crédito en bancos y otras instituciones públicas, privadas o mixtas y extranjeros. d) Tomar dinero prestado a interés de bancos oficiales o privados, comerciales o particulares, en descubierto, avalados o con garantías personales o reales, de cualquier índole. e) Librar, endosar, descontar, pagar, avalar, ceder y negociar de cualquier otra manera, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, warrants, pólizas y otros papeles de comercio. f) Operar en cualquier clase de operaciones con todos los bancos oficiales, particulares o mixtos de esta plaza o de otras, del país o del exterior y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. c) Efectuar toda clase de pagos personales o por consignación, recibirlos y aceptarlos o impugnarlos, otorgar recibos y otras cancelaciones. h) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, como actora, querellante, querellada, tercerista y otro carácter procesal y ante cualquier otra autoridad nacional, provincial, municipal, centralizada o autárquica, existente o por crearse. i) Comprometer en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades. j) Celebrar toda clase de contratos, inclusive arrendamientos por más de seis años. k) Remitir créditos, hacer quitas, renunciar, transar y efectuar cualquier otra clase de actos de disposición. l) Tomar y despedir personal con las remuneraciones que fijen y paguen los socios administradores. ll) Otorgar poderes generales y especiales y designar gerentes y factores con las más amplias facultades. m) Otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados. n) Celebrar contratos con el Estado Nacional o con las municipalidades y en general actuar ante toda índole de organismos estatales, dependiente, centralizados o autárquicos. o) Celebrar contratos por los que la sociedad entre a formar parte de otras de cualquier tipo legal que sean siempre y cuando no adquiera el carácter de socia solidaria. p) Realizar cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento de su objeto ante quien corresponda. — Artículo Décimo: Prohibiciones a los socios gerentes: Los socios no podrán utilizar la firma social ni comprometer de ningún modo a la sociedad en la prestación de avales, fianzas, endosos, intervención en letras de cambio ningún otro acto de garantía por negocios de terceros o personales de los socios en los que la sociedad no tenga ningún interés, salvo conformidad unánime de los dos socios gerentes. — Título Quinto: Del ejercicio comercial, balance y distribución de utilidades. — Artículo Décimo Primero: Ejercicio Comercial: El ejercicio comercial de la sociedad durará un año y se cerrará el día catorce de cada mes de marzo. — Artículo Décimo Segundo: Balance, inventario y cuadro demostrativo de la cuenta ganancias y pérdidas: Al cerrarse el ejercicio comercial de la sociedad se practicará un inventario de los bienes sociales, un balance general de los negocios de la firma y un cuadro demostrativo de la cuenta pérdidas y ganancias que se ajustará a las normas legales vigentes y a las que resulten técnicamente concordantes con aquéllas. — Artículo Décimo Tercero: Aprobación de Balances: Mientras la sociedad sólo esté integrada por dos socios, la aprobación de balances se efectuará por ambos y se acreditará mediante la mera firma del balance. Si aumentare el número de socios, a los efectos de la aprobación del balance, sendas copias del mismo serán entregadas a cada uno de los socios bajo recibo o remitidas a su domicilio por pieza certificada con aviso de recepción. Si dentro de quince días del aviso de recepción computables por separado para cada socio no se formularan observaciones al balance, se reputará tácitamente aprobado. El socio que desease formular observaciones al balance deberá promover una asamblea de socios en la que deberá discutirse las observaciones y resolver sobre la aprobación o modificación del balance. — Título Sexto: De los socios, sus derechos y obligaciones — Artículo Décimo Cuarto: Distribución de utilidades: Las utilidades o pérdidas que arrojen los negocios sociales serán distribuídas entre los socios en proporción a las cuotas del capital que cada uno de ellos tuviere integradas. De las utilidades líquidas y realizadas por lo menos el cincuenta por ciento será destinado a ampliación del capital social. La parte de utilidades que la asamblea destine a ser distribuída entre ellos, será retirada por éstos en seis cuotas mensuales iguales a partir de la fecha de aprobación del balance. — Artículo Décimo Quinto: Anticipo de Utilidades: Ninguno de los socios podrá percibir anticipo alguno sobre utilidades líquidas. — Artículo Décimo Sexto: Servicios Personales de los Socios: Los socios gerentes dedicarán al cuidado y atención de los negocios sociales todo el tiempo y dedicación que ello les demande. — Sin perjuicio de ello, todos y cada uno están ampliamente facultados para intervenir personalmente en toda otra clase de operaciones comerciales o industriales, cualquiera sea su objeto, fin o forma, aunque resulten competitivas de objeto social. — Artículo Décimo Séptimo: Remuneraciones de los Socios: anualmente, la asamblea de socios podrá determinar la atribución a los socios de remuneraciones por los servicios que presten a la sociedad con imputación a gastos generales. — Mientras tal resolución no se adopte formalmente, asentándose en el libro de actas respectivo, los socios que se desempeñen como gerentes prestarán gratuitamente tales servicios. — Artículo Décimo Octavo: Fallecimiento de un Socio: En caso de fallecimiento de uno de los socios, corresponderá al otro, opción por uno de los siguientes términos a) Disolución y liquidación de la sociedad. — b) Continuar la misma con la incorporación de los herederos que así lo acepten y que a tal efecto deberán unificar su representación. — c) Disolución de la sociedad y adjudicación del activo y pasivo a su favor para continuar los negocios de la misma a nombre y por cuenta propia. — En este supuesto, la parte del socio fallecido será determinado y pagada en la forma que se prevee en los artículos vigésimo cuarto y vigésimo quinto. — Artículo Décimo Noveno: Incapacidad de los Socios: En caso de incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro entendiéndose con el representante legal del incapacitado para todo lo relacionado con los derechos de éste sin que dicho representante legal pueda ejercer funciones que las de mera fiscalización. — Título Séptimo: De las Asambleas. — Artículo Vigésimo: Quórum: mientras la sociedad sólo esté integrada por dos socios, las resoluciones se tomarán por unanimidad. — Si aumentare el número de socios, las asambleas requerirán para funcionar un quórum de dos miembros mientras la sociedad conste de tres integrantes. — Si los socios excedieran de ese número se requerirá la mitad más uno de los integrantes de la sociedad para cons

tituír asamblea. — Artículo Vigésimo Primero: En el supuesto de aumentarse el número actual de socios las asambleas resolverán por simple mayoría de votos, salvo en aquellos casos en que la ley exige una mayoría determinada, superior a ésta. — La simple mayoría establecida anteriormente regirá aun para aquellos casos en que teniendo la sociedad menos de cinco miembros la ley prevé unanimidad, salvo en los supuestos en que esa unanimidad no sea susceptible de modificación contractual. — Los socios podrán hacerse representar en la asamblea por simple carta poder con la firma certificada. — Título Octavo: De la Disolución de la Sociedad y de la Adjudicación de su Activo y Pasivo. — Artículo Vigésimo Segundo: Causales de Disolución: Sin perjuicio de las causales legales de disolución, cualquiera de los socios actuales, señores Aldo René Van Rafelghem y Rafael Olmos Ugarte podrán solicitar la disolución de la sociedad preavisando su voluntad con anticipación de noventa días a la fecha en que desea operar era disolución. — Tal derecho no corresponderá a otros socios que posteriormente se incorporen a la sociedad ni aunque lo hicieren como cesionarios de uno de los titulares del mencionado derecho. — Artículo Vigésimo Tercero: Formas de Liquidación: En caso de hacerse uso de la opción que se acuerda por el artículo anterior, antes del treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, o si la disolución se produjera anes de esa fecha por cualquier otro motivo, el socio Aldo René Van Rafelghem tendrá opción para adjudicarse el activo fijo que posee la sociedad a la fecha de otorgamiento del presente, por el valor en que el mismo se encuentre inventariado y amortizado a esa fecha, sin revaluación de ninguna especie. — En ese supuesto podrá continuar con esa actividad la explotación del rubro social, haciéndose cargo en consecuencia de la clientela, del nombre comercial de la sociedad disuelta y del contrato de locación del inmueble de la calle R. de Escalada cuatro mil ciento setenta y tres, Valentín Alsina, todo ello sin cargo alguno e incluído dentro del precio antes fijado para el activo fijo existente al treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Este derecho de continuar la explotación no importará transferencia de los demás rubros del activo ni del pasivo social. — Si la disolución se produjera con posterioridad al treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, la liquidación se practicará en la forma prevista en el Capítulo Décimo, Libro Segundo, Título Tercero del Código de Comercio, pero cualquiera de los socios actuales señores Aldo René Van Refelghem o Rafael Olmos Ugarte podrá optar por continuar la explotación social haciéndose cargo de su activo y pasivo. — Si ambos formularen la opción, la adjudicación se hará al que oferte por ese fondo de comercio, una suma mayor. — Artículo Vigésimo Cuarto: Determinación del Valor de las Cuotas de los Socios Salientes: En todos los casos de adjudicación de activo y pasivo a un socio, salvo lo previsto en el primer punto del artículo anterior para la opción transitoria que se otorga al señor Aldo René Rafelghem, el valor de la parte del o los socios salientes se determinará de acuerdo con las siguientes normas: a) Se tendrán en cuenta los valores reales de todos los bienes del activo, cualquiera sea el valor de adquisición o las amortizaciones que hubieren sufrido. — A tales efectos se considerarán valores reales: I) Para el activo circulante, los precios mayoristas de adquisición en plaza a la fecha de la adjudicación o a la del fallecimiento del socio causante. — II) Cuando el activo circulante está integrado por mercaderías elaboradas por la firma se tendrá en cuenta como valor real el valor de venta mayorista en plaza en la misma época con una reducción del veinte por ciento III) Las instalaciones, maquinarias, inmuebles y otro activo fijo se justipreciarán por el valor posible de venta en el mismo momento. b) Se determinará y computará el valor de llave del fondo de comercio, ponderándose debidamente la clientela, el volumen de los créditos bancarios, los antecedentes de importación, los contratos de locación, el rendimiento del capital en cuanto exceda del normal, el valor real de patentes y marcas que figuren contabilizadas a menor costo que el real, el nombre comercial y todo otro elemento inventariado o no; del activo, que sea ponderable para la fijación del llamado "valor de llave" del fondo de comercio. En caso de disidencia, sobre los valores reales que deben fijarse de acuerdo con estas normas, los mismos serán justipreciados por un perito único, para cada especialidad, cuya designación efectuarán los socios de común acuerdo y en caso de no arribar a tal acuerdo, será recabada al Presidente de la Bolsa de Comercio. El perito que valúe la llave del fondo de comercio deberá poseer el título de contador público otorgado por universidad nacional. El socio adjudicatario de la parte de los socios salientes, tendrá lógicamente, todos los derechos que la sociedad haya adquirido como locataria en virtud de contratos que hubiere celebrado a ese fin. — Artículo Vigésimo Quinto: Pago del Valor de Adjudicación: Salvo en el supuesto del artículo vigésimo tercero, en el cual al hacer el señor Aldo René Van Rafelghem uso de la opción se le debitará de las cuentas de liquidación como exigible de inmediato el importe de los bienes adjudicados. En todos los casos de adjudicación a uno o varios de los socios, del activo y pasivo del fondo de comercio social, el pago de la parte al o a los socios salientes, o a los herederos del socio causante, será efectuado en cuatro cuotas trimestrales con más un interés superior en un uno por ciento a los que cobren los bancos oficiales en sus operaciones de descuento. Las cuotas serán documentadas mediante el libramiento de pagarés a la orden, suscriptos por el adjudicatario. Si se tratara del pago a herederos del socio fallecido, mediante disolución parcial con reducción de capital los pagarés serán librados por la sociedad y avalados por el otro socio. — Título Noveno: De la Liquidación: Artículo Vigésimo Sexto: Liquidadores: En todo caso de liquidación ella se llevará a cabo en forma conjunta por dos de los gerentes que se encuentren en el ejercicio de sus funciones al producirse la disolución. Si los gerentes fueren socios y la disolución se produjera por fallecimiento de uno de ellos, el socio restante desempeñará el cargo de liquidador, pero los herederos del socio fallecido podrán nombrar un representante con meras funciones de fiscalización. — Artículo Vigésimo Séptimo: Normas para la Liquidación: La liquidación se subordinará a las normas contenidas en el capítulo décimo del libro segundo, título tercero del Código de Comercio. — Título Décimo: Jurisdicción Arbitral. — Artículo Vigésimo Octavo: Tribunal Arbitral: Las cuestiones a que se refiere el artículo cuatrocientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y todas aquellas que se susciten entre los socios con relación a la sociedad a excepción de las que no puedan ser extraídas de la jurisdicción de los jueces estatales, serán dirimidas por un tribunal de árbitros compuesto uno por cada parte en litigio. El tribunal designará al instalarse un árbitro tercero que fallará en forma inapelable en caso de disidencia. Si no hubiere acuerdo por los árbitros para la designación del tercero, el nombramiento del mismo será solicitado al Presidente de la Cámara Argentina de Comercio. — Artículo Vigésimo Noveno: Compromiso Arbitral: Cuando uno de los socios desee someter una cuestión a un tribunal arbitral deberá intimar a los restantes para que dentro del término de cinco días concurra a celebrar el compromiso y designar su árbitro. El compromiso arbitral deberá sujetarse a las disposiciones de los artículos setecientos setenta y uno y setecientos setenta y dos del Código de Procedimientos en materia Civil y Comercial de la Capital Federal de la República. Contendrá, además, la determinación del plazo dentro del cual los árbitros deberán pronunciar sentencia, la estipulación de una multa para el caso de actos de cualquiera de las partes que obstaculice el procedimiento del tribunal y de otra como sanción de alzamiento contra el laudo. Aunque en el compromiso no constará expresamente la renuncia, el fallo será inapelable e insusceptible del recurso de nulidad, salvo para los casos previstos en el artículo setecientos noventa y dos del Código de Procedimientos citado. — Sección Cuarta: Designación de Gerentes: Los señores Aldo René Van Rafelghem y Rafael Olmos Ugarte que en virtud de la cesión de cuotas contenida en la sección Primera de este acto resultan únicos integrantes de la sociedad, resuelven la designación de ambos para desempeñar la gerencia social en la forma prevista en el artículo octavo de las normas estatutarias contenidas en la Sección Tercera de este acto, con las facultades enumeradas en el artículo noveno y las limitaciones contenidas en el artículo décimo de dichas normas, pactando que continuarán en el ejercicio de sus cargos mientras no se produzca la revocación o renuncia de los mismos. — Aldo René Van Rafelghem. — Luis Jorge Van Rafelghem. — Rafael Olmos Ugarte.

Buenos Aires, 27 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 10.900 e.24|6-Nº 16.725 D.T.-v.24|6|59

LA BOLSA DE CAFE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Juan A. Garicoche, con fecha 10 de abril de 1959, el señor Jesús Diz Mosquera, cede y transfiere a favor de la Sociedad "Anónima Inmobiliaria y Comercial Sainco S.A." las mil doscientas cuotas de participación de cien pesos moneda nacional de valor nominal que tiene y le corresponde en la sociedad que gire en esta plaza bajo el rubro de 'LA BOLSA DE CAFE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Sobre raspado: tiene y c — Café — Vale.

Buenos Aires, 12 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 400.— e.24|6-Nº 16.727 D.T.-v.24|6|59

ALMAX SANITARIOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, los señores Albino Bartolomé Dallera, argentino, casado, domiciliado en la calle Mansilla 1456 de Ituzaingó, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires; Claro Máximo Schvizer, argentino, casado, domiciliado en la calle Galicia 1825 de esta ciudad; Eldo Peralta, argentino, soltero, domiciliado en la calle Mansilla 1456 de Ituzaingó, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, y Alicia Buceta de Marchesan, argentina, casada, domiciliada en la calle Juan B. Justo 3114, de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme con las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: 1º): Razón Social: La sociedad girará bajo el rubro "ALMAX SANITARIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º): Domicilio: Tendrá su domicilio en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — 3º): Objeto: Es su objeto la compra, venta, distribución, representación, importación y exportación de toda clase de artículos para instalaciones sanitarias y del hogar, operaciones inmobiliarias, así como cualquiera otra actividad comercial, industrial o financiera. — 4º): Duración: La vigencia de este contrato será de diez años, con retroactividad al primero de febrero del corriente año. — 5º): Capital: El monto del capital es de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en un mil doscientas cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben e integran en bienes de acuerdo al detalle de valores activos y pasivos que, suscripto por los socios y certificado por contador público nacional, se agrega al presente contrato, formando parte del mismo, en la siguiente forma: Albino Bartolomé Dallera, quinientas cincuenta cuotas; Claro Máximo Schvizer, quinientas cincuenta cuotas; Eldo Peralta, cincuenta cuotas, y Alicia Buceta de Marchesan, cincuenta cuotas. La estimación del valor de los bienes físicos se ha efectuado considerando el "valor de plaza" al día de la fecha, los créditos y las deudas se han computado a su valor nominal. — 6º): Administración: La administración estará a cargo de los socios Albino Bartolomé Dallera y Claro Máximo Schvizer, a quienes se designa gerentes. Además de las facultades previstas en la Ley 11.645, podrán realizar los actos previstos en el artículo 1218 del Código Civil, exceptuados sus incisos 4º, 5º y 6º, del Código Civil, y tendrán poder especial para actuar en los casos previstos en los artículos 816, 849, 878 y 1915, exceptuados sus incisos 5º y 6º, del Código Civil y artículos 608 del Código de Comercio. El uso de la firma social se efectuará con intervención de los gerentes, con la única limitación de no comprometer a la sociedad en fianzas o garantías de terceros. — 7º): Resultados: Al día treinta de junio de cada año, se practicará un balance general. Las bases para su formación se ajustarán a las normas aconsejadas por la técnica contable generalmente aceptada. Las utilidades netas destribuíbles se pondrán a disposición de los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — 8º) Decisiones: Las decisiones previstas en el artículo 17 y segunda parte del artículo 18 de la ley 11.645, se tomarán por mayoría de votos. De cada una de las decisiones deberá dejarse constancia escrita en acta especial suscripta por los socios presentes, que deberá asentarse en un libro rubricado de "Acuerdos Sociales". — 9º) Liquidación: En caso de disolución la liquidación se practicará de conformidad con lo previsto en los artículos 434 al 447, inclusive, del Código de Comercio. La participación corresponderá en proporción a las respectivas cuotas de capital de cada uno de los socios. En prueba de conformidad firman los socios el presente contrato y el detalle de valores activos y pasivos que forma parte del mismo. — Albino Bartolomé Dallera, Claro Máximo Schvizer; Eldo Peralta, Alicia Buceta de Marchesan.

Buenos Aires, 9 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.990.— e.24|6-Nº 16.729 D.T. v.24|6|59

SELGÑI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de junio de 1959 entre la señorita Raquel Villariño Malleiro española, soltera, con domicilio en la calle Tucumán 634, piso 6º, y el señor Luis Paulino Inglés, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Malvinas 63, ambos domiciliados en esta Capital Federal, ambos mayores de edad, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y las de la Ley Nacional 11.645. — Artículo Primero: Razón Social y Domicilio: Con efecto retroactivo al 1º de septiembre de 1958 se constituye una Sociedad que se denominará SELGNI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital $ 50.000 (cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal), su sede está actualmente en la Ciudad de Buenos Aires, calle Tucumán 634, piso 6º dpto. C. pudiendo fijar nuevos domicilios, tener sucursales o agencias o cualquier otra representación dentro y|o fuera del país. — Artículo Segundo: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto: a) La compraventa de toda clase de bienes, muebles, inmuebles o semovientes. b) La fabricación de toda clase de artículos metalúrgicos, textiles, químicos o de cualquier naturaleza. c) Importar y exportar toda clase de materias primas y productos elaborados o semielaborados. d) La compraventa, explotación, fraccionamiento, arrendamiento, administración y|o construcción de inmuebles de cualquier naturaleza, urbanos o rurales. e) La promoción y realización de toda clase de negocios financieros. f) La promoción y realización de toda clase de propaganda o publicidad y la contratación de artistas nacionales o extranjeros. — g) Todo otro acto lícito comercio que se considere conveniente a los intereses sociales ya que la enumeración anterior es simplemente enunciativa y no limitativa del objeto social. — En todos estos actos la sociedad podrá intervenir por cuenta propia y de terceros o asociada a terceros actuando como representante, mandataria o comisionista. — Artículo Tercero: Duración: La Sociedad se constituye por el término de 30 (treinta) años, pero cada año, cualquiera de los socios podrá pedir su retiro sin causa, de la Sociedad, comunicándolo por telegrama colacionado al domicilio legal de la misma, con no menos de tres meses de antelación al cierre del ejercicio comercial. — Artículo Cuarto: Capital: El capital se fija en la suma de $ 50.000.— (Cincuenta mil Pesos Moneda Nacional de Curso legal) que se divide en 500 cuotas de $ 100.— m|n. (Cien Pesos Moneda Nacional de Curso Legal) cada una, que suscriben e integran los socios por partes iguales — En este acto cada uno de ellos integra el 50 o|o (Cincuenta por Ciento) de las cuotas que le corresponden, en dinero efectivo. — Artículo Quinto: Gerencia: Quedan designados gerentes ambos socios, quienes en forma conjunta, separada o alternativamente tendrán a su cargo la Dirección y administración de la Sociedad. — Los Gerentes podrán percibir por su trabajo en la Sociedad una remuneración mensual que se cargará a gastos Gerencia. — Artículo Sexto: Dirección y Administración: Los Gerentes, en las condiciones establecidas en el Artículo anterior, tendrán a su cargo la dirección, administración, representación y uso de la firma social anteponiendo a su firma el nombre de la Sociedad en la forma indicada. — La firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que acuerdan el Código de Comercio y la ley 11.645 y las del Artículo 1881 del Código Civil en la partes pertinentes del Artículo 608 del Código de Comercio, Leyes Nacionales 111 y 1875. — Por consiguiente están autorizados, sin limitación alguna a realizar cuantos actos estimen convenientes al mejor desarrollo de los intereses sociales. — Artículo Séptimo: Balance: Se practicará Balance e inventario general el día 31 de agosto de cada año, el que se considerará aprobado por los socios dentro de los 60 (sesenta) días del cierre del ejercicio si no han sido observados. — Artículo Octavo: Distribución de Utilidades: Una vez aprobado cada Balance General que se practique y previa la constitución del fondo de Reserva Legal, las utilidades se distribuirán en proporción al capital aportado. — Artículo Noveno: Retiro de Socios: Ningún socio podrá transferir el total o

parte de sus cuotas de capital sin la anuencia expresa del otro socio. — Artículo Décimo: Liquidación y Disolución: Cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la Sociedad cuando las pérdidas alcancen el 30 o|o (treinta por ciento) del capital y si ésta superara el 50 o|o (cincuenta por ciento) podrá pedir la disolución y liquidación de la misma. — En ambos casos ésta será hecha por los Gerentes. — Artículo Undécimo: Fallecimiento o Incapacidad de los Socios: En el supuesto caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, el que queda en la Sociedad tendrá 30 (treinta) días de plazo a contar de la fecha del fallecimiento o de la declaratoria de incapacidad para optar entre solicitar el retiro de los herederos de la Sociedad o autorizarle su permanencia en la misma unificando la representación y sin derecho a intervenir en la administración. — En el caso de retiro el saldo que resultara a favor de los herederos se determinará y pagará bajo las gisuientes normas: a) Sobre la base de un Balance e Inventario general practicado a la fecha del fallecimiento o declaratoria de incapacidad, se determinará el haber del socio fallecido o incapacitado, en la Sociedad. — b) Se computarán las mercaderías a su precio de costo. — c) Los demás valores al precio de plaza, pero en ningún caso se tomarán en consideración valores de llave o cualquier otro que represente un equivalente de éste. — El haber que así resultare se abonará a los herederos o sucesores en la siguiente forma: 20 o|o dentro de los treinta días de aprobado el Balance especial a que se hace mensión anteriormente, aprobación que debe hacerse dentro de los noventa días de efectuado; 80 o|o en cuatro cuotas semestrales iguales a contar de la fecha de pago de la primera, con más el interés que para préstamos comunes cobre a esa fecha el Banco de la Nación Argentina. — Sobrerraspado: Sede — comisionista — tendrán — mensual — dirección — al — siguientes — incapacitado — b — demás. — Vale. — Raquel Villariño. — L. P. Inglés.

Buenos Aires, junio 16 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.800.— e.24|6-Nº 16.734-v.24|6|59

EDITORIAL BRATOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:.

Entre don Tomás Jorge Braithwaite, británico, casado, domiciliado en la calle Coronel Díaz mil novecientos setenta y cinco, y don Ricardo Daniel Torino, argentino, soltero, domiciliado en la calle Larrea novecientos veinte y tres, ambos de la Capital Federal, mayores, convienen en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, conforme a las cláusulas que se indican a continuación: Primera: Nombre de la Sociedad, Duración, Domicilio: La Sociedad girará bajo el nombre de "EDITORIAL BRATOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Larrea novecientos veinte y tres. — Su término de duración será de diez años desde el veintnlueve de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, dividido en diez períodos de un año. — Dos meses antes de vencer cada período, cualesquiera de los socios podrá expresar fehacientemente su voluntad de separarse aplicándose la décima cláusula de este contrato. — Segunda: Objeto de la sociedad: El objeto de la sociedad será dedicarse a la redacción, publicación, impresión, venta y distribución de informes, revistas y periódicos de información estadística, especialmente adquirir con ese fin los derechos de publicación de las revistas "Argeimport" y "Argexport" como también dedicarse a toda clase de actividades afines. — La Sociedad podrá: a) Comprar y vender bienes inmuebles, muebles, y semovientes: darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación, depósito, comodato y uso, por los precios, plazos, formas de pago intereses, clases de moneda, y demás condiciones que considere conveniente; b) Realizar operaciones financieras o bancarias de cualquier clase, pudiendo abrir cuentas corrientes, solicitar y concertar préstamos, descuentos o créditos con o sin garantía y concederlos. Depositar y extraer dinero, librar, aceptar, avalar, ceder, endosar o descontar cheques, pagarés, giros, vales, letras de cambio, cartas de crédito o cualesquiera otra clase de documentos, dando o aceptando garantías reales o sociales; c) Operar con toda clase de sociedades y bancos, privados y nacionales, aceptando sus cláusulas estatutarias o reglamentarias; d) Aceptar o conferir poderes generales o especiales; e) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes y otorgar los instrumentos públicos o privados que correspondan. Esta enumeración no es taxativa teniendo la sociedad amplia capacidad para realizar todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Tercera: Administración de la sociedad: La administración estará a cargo de ambos socios con el título de gerentes, firmando en forma individual. La firma deberá destinarse exclusivamente a los fines sociales pudiendo cada gerente representar a la sociedad en todos los actos en que la misma sea parte, inclusive ante los bancos oficiales y particulares, ante todas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales inclusive la Municipalidad de la Capital Federal, ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción. No podrán, sin embargo utilizar la firma social en fianzas o garantías o contratos comerciales a menos que ambos gerentes firmen conjuntamente. En caso de fallecer, retirarse o renunciar uno de los gerentes, será enteramente a discreción del que queda nombrar o no otro gerente para reeemplazarlo. Quedando solo un gerente, podrá utilizar su sola firma para dar fianzas o garantías y suscribir contratos comerciales en nombre de la sociedad. — Cuarta: Capital de la Sociedad: El capital se fija en trescientos mil pesos moneda nacional dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que es suscripto íntegramente en partes iguales por los socios quienes aportan en este acto la mitad en efectivo, obligándose a aportar el saldo cuando la sociedad se los requiera. — Quinta: Remuneración de los gerentes: Los gerentes podrán tener un sueldo, fijado en acta, y no podrán dedicarse a otras actividades similares. — Sexta: Ejercicio social. Aprobación del balance: Anualmente el treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general de acuerdo a las prácticas comerciales Se apartará un cinco por ciento para reserva legal, hasta que llegue al diez por ciento del capital, repartiéndose el resto entre los socios en proporción al capital. El inventario y balance se asentarán en el libro correspondiente y no siendo observados dentro de los quince días de conocidos fehacientemente quedarán aprobados. — Séptima. Reuniones de la sociedad: Los Socios se reunirán una vez por semestre y además cuando lo pida un gerente. En caso de ausencia podrán expresar su decisión por escrito. Todas las resoluciones deberán tomarse con la conformidad de ambos socios a menos que uno de los socios adquiera la mayoría de cuotas en cuyo caso las resoluciones serán por mayoría de cuotas representadas. — Octava: Enajenación de cuotas: La transferencia de cuotas entre los socios está permitida, no así a extraños, sean o no parientes, salvo el caso de unanimidad de pareceres, por renunciar los socios a la acción del artículo doce de la ley. — Novena: Fallecimiento de socio: El fallecimiento de cualquier socio no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores representados con los derechos correspondientes pero con la obligación de designar un representante único. El otro socio tendrá sin embargo el derecho de adquirir la mitad de las cuotas del fallecido en las condiciones establecidas en el artículo que sigue. — Décima: Cesión de cuotas: En cualquier caso de retiro de socios o cesión de cuotas, se determinará el haber de cada uno de acuerdo con un balance especial, lo que se le pagará en las condiciones que razonablemente se establezcan. — Décima primera: Divergencia entre socios: Las divergencias entre los socios que no tengan solución por la mayoría de capital conforme a este contrato, serán sometidas a decisión judicial. — Décima segunda: Disolución y liquidación de la sociedad: Para el caso de disolución, desígnase liquidadores con todas las facultades de ley a los gerentes, o al único gerente si no hubiese más que uno quienes procederán conforme al Código de Comercio. — En Buenos Aires, a los veinte y un días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmado: T J. Braithwaite. — R. D. Torino. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: T. J. Braithwaite y R. D. Torino, son auténticas y fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1959. — Guillermo R. Zúñiga. — Hay un sello notarial. — Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.800.— e.24|6-Nº 16.741 D.T. v.24|6|59

LLOYD SUD AMERICANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documentos del 12 de mayo de 1959 el plazo de duración de la sociedad "LLOYD SUD AMERICANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha quedado ampliado y extendido hasta el 1º de junio de 1989; y que ha sido designado gerente de la misma doña Josefa Filip de Vitamvas, austríaca, casada, domiciliado en Río Bamba 853, quien actuará indistintamente con el gerente señor Carlos Vitamva y con iguales facultades, conformo al artículo 6 del contrato social. — Buenos Aires, junio 10 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.24|6-Nº 16.743 D.T.-v.24|6|59

PETIT HOGAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los señores don Faustino González, argentino, casado, domiciliado en la calle San Pedro 5292, de esta Capital y don Gregorio Robledo, argentino naturalizado, soltero, domiciliado en la calle Pasaje Juan León Pallieri 1422, de esta Capital; todos mayores de edad y hábiles para contratar convienen en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "PETIT HOGAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Pasaje Juan León Pallieri 1422, de esta Capital; pudiendo trasladarse y|o establecer además sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier otro punto del país y del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la comercialización de artículos del hogar, materiales de construcción, a la importación, exportación y toda clase de operaciones comerciales e inmobiliarias. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de veinte años a contar desde el día 1º de abril de 1959, a cuya fecha se retrotraen todas sus operaciones sociales. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 800.000), dividido en cuotas de cien pesos cada una, que suscriben e integran en este acto en la siguiente forma: don Faustino Gonzalez la cantidad de setecientas cuotas que importan la suma de setecientos mil pesos moneda nacional (m$n. 700.000) y don Gregorio Robledo la cantidad de cien cuotas que importan la suma de cien mil pesos moneda nacional (100.000 m$n.). El capital suscripto se integra en la siguiente forma: en instalaciones muebles y útiles, rodados, etc., la cantidad de trescientos setenta y dos mil trescientos cincuenta pesos moneda nacional (372.350 m$n. y en efectivo la cantidad cuatrocientos veintisiete mil seiscientos cincuenta pesos moneda nacional (427.650 m$n.), de acuerdo al inventario firmado por los socios y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios, que desempeñarán las funciones de gerentes y tendrán indistinta e individualmente el uso de la firma social. — Sexta: El socio gerente representará a la sociedad en todas las relaciones sociales firmando toda clase de contratos con entidades y particulares, comprar, vender, permutar, adquirir o enajenar por cualquier otro título, toda clase de bienes muebles, inmuebles, céditos hipotecarios o comunes, derechos reales y cualesquiera otros valores por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente; tomar dinero en préstamo de cualquier particular o institución bancaria, incluso Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro creado o a crearse, fijando los tipos de interés, formas de pago y ajustándose a las cartas orgánicas de las citadas instituciones, e incluso para realizar todos los actos previstos en lo art. Nº 782 841, 1.881 y 2262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos y para todo lo establecido en la cláusula segunda de este contrato, con excepción de los incisos quinto y sexto del artículo Nº 1.881 del Código Civil. — Séptima: Anualmente al 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de todas sus actividades sociales, en el cual se harán las reservas de ley, como así las amortizaciones que se crean conveniente, el líquido resultante se distribuirá entre los socios de acuerdo a sus cuotas de capital integradas y en el caso de que hubiera pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Todas las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por lo dispuesto en la Ley 11.645 y el Código de Comercio. Bajo las ocho cláusulas que anteceden dejan formalizada la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Petit Hogar" y en prueba de conformidad y ratificación se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de... del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Buenos Aires, 5 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.900.— e.24|6-Nº 16.746 D.T.-v.24|6|59

PURO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según documento privado de fecha tres de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, los señores Alfredo Andrés Coriani y Néstor Carlos Ceriani, venden, ceden y transfieren las veinticinco cuotas que en total tienen y les corresponden en PURO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al señor Joaquín Monteiro, argentino, casado mayor de edad, domiciliado en la calle Talcahuano seiscientos once, de la localidad de Banfield, Provincia de Buenos Aires. Dicha cesión y transferencia se efectúa con efecto retroactivo al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Buenos Aires, abril 8 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 450.— e.24|6-Nº 16.749 D.T. v.24|6|59

VICTORIO NAGEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según escritura de fecha cuatro de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, otorgada ante el escribano don Jorge Luis, el señor Luis Romussi, cede, vende y transfiere al señor Flavio Fasciolo las sesenticinco cuotas de un mil pesos cada una que tiene y le corresponden en el capital de la saciedad VICTORIO NAGEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y el señor Luis Rodolfo Espinosa, vende, cede y transfiere las sesenticinco cuotas que tiene y le corresponden en la nombrada sociedad al señor Victor Francisco Martín. Que en virtud de estas cesiones el capital social queda integrado a partir de la fecha por los socios en la siguiente proporción el señor Fasciolo tiene suscriptas e integradas setenta cuotas o sean setenta mil pesos moneda nacional y los señores Nagel y Martín sesenta y cinco cuotas cada uno, o sean sesenta y cinco mil pesos monneda nacional. — Raspado: otorgala. Vale.

Buenos ires, 11 de junio de 1959 — S|r.: junio. Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 600.— e.24|6-Nº 16.750 D.T. v.24|6|59

GONZALEZ HNOS. Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Los que suscriben Guillermo José González, Juan José González y Esteban Rodríguez, socios de la firma GONZALEZ HNOS. Y CIA. S. R. L., establecida con fábrica de calzados en la calle Reconquista 1794 de esta Ciudad e inscripta como tal en el Registro Público de Comercio con fecha 21 de julio de 1955, Tomo 106, Folio 3253 Nº 2.156, convienen por este acto de acuerdo a la facultad establecida en la cláusula primera del contrato social, en establecer una sucursal en la Ciudad de Buenos Aires en la calle Boedo mil doscientos cincuentisiete asignándole un capital de diez mil pesos moneda nacional de curso legal. En la ciudad de Rosario (Pcia. de Santa Fe) a los once días del mes de setiembre de 1959. Firmados: Guillermo González, Juan González, E. Rodríguez.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 550.— e.24|6-Nº 16.751 D.T. v.24|6|59

MAZA Y CANALS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según escritura de fecha veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, pasada ante el Escribano don Fernando A. Obligado el señor Lorenzo Maza vende, cede y transfiere las cuatrocientas treinta y cuatro cuotas de cien pesos cada una que tiene y le corresponden en la sociedad MAZA Y CANALS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los señores Joaquín Manuel Canals y Amador Maza en la proporción de doscientas diez y siete cuotas a cada uno.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 400.— e.24|6-Nº 16.752-D.T.-v.24|6|59

ACERCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante

se hace saber por un día, que según escritura pasada ante mi Registro con fecha nueve de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de ACERCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha designado gerentes a los señores César Fernández Moreno, Héctor Evaristo González, Alberto Benjamín Obligado y Juan Augusto Van Deurs con efecto retroactivo al veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho fecha en que ha cesado como gerente el señor Jorge Rubén.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 450 e.24|6-Nº 16.758 D.T.-v.24|6|59

NAYAR Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a 8 días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y nueve, entre "Jorge Nayar Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", con domicilio en la calle Luis Viale Nº 520 de la Capital Federal, representada por el señor Isaac Jorge Nayar Vicepresidente del Directorio de la misma, por una parte, y el señor Jorge Abraham Abdallah, libanés, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Emilio Morello 451, de la localidad de San Andrés, Provincia de Buenos Aires, por la otra. Fijando ambos domicilio legal en la calle Gaona Nº 3347 de la Capital Federal, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá en general, por las disposiciones de la Ley 11.645 y en particular, por las siguientes cláusulas: — Primera: — Entre las partes mencionadas queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "NAYAR Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la Capital Federal, sin perjuicio de poder cambiar su domicilio legal y establecerlo en cualquier otro punto del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la fabricación y venta de pistones y, asimismo, la fabricación de repuestos para cualquier clase de motores, maquinarias, etc., incluyendo la fabricación y comercialización de todo otro elemento de aplicación en la mecánica, enumeración que no es taxativa y podrá ser susceptible de ser ampliada a otros rubros y aun cambiar de objeto mediante el acuerdo unánime de los socios. — Tercera: — Para llenar su cometido la sociedad podrá fabricar, industrializar, importar, exportar, adquirir, vender, arrendar o permutar inmuebles, muebles y semovientes, aceptar representaciones exclusivas o distribuciones y además, todas aquellas operaciones civiles o comerciales tendientes a favorecer su desarrollo; podrá en consecuencia constituir y aceptar hipotecas, prendas incluso agrarias, warrants y toda clase de garantías, celebrar contratos de locación o arriendos por un plazo que exceda o no de tres años, incluso locación de servicios, estar en juicio como actora o demandada, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, siendo esta especificación simplemente enunciativa y no limitativa. — Podrá también intervenir en licitaciones oficiales, entre ellas ante los Ministerios de Defensa, Ejército, Aeronáutica y Marina, así como contratar con reparticiones nacionales o municipales y entes autónomos o autárquicos, pudiendo concurrir así también, a licitaciones privadas y realizar cualquier otra operación que quepa dentro de la órbita de sus actividades, por sí o por cuenta de terceros, o en combinación con terceros, ya sea en participación o accidentalmente, en sociedad con personas de existencia visible o ideal. — Así también, cuando lo considere necesario, podrá instalar sucursales o designar agentes o representantes, dentro y fuera del territorio nacional. — Cuarta: — La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar desde el primero de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve y se prorrogará automáticamente por períodos iguales, siempre que no mediara manifestación en contrario por parte de cualquiera de los socios, aviso que deberá darse con anticipación de tres meses, como mínimo, al vencimiento de cualquiera de los períodos y mediante telegrama colacionado. — Sin embargo, los socios se comprometen a no retirarse de la sociedad durante el primer período de cinco años, durante el cual prestarán todo su concurso a los fines de su objeto. — Quinta: — El capital social será de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.500.000.—) dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que han sido suscriptas en la siguiente forma: El socio "Jorge Nayar, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", mil doscientas cincuenta cuotas que representan un millón doscientos cincuenta mil pesos nacionales, y el socio Jorge Abraham Abdallah, doscientas cincuenta cuotas que representan doscientos cincuenta mil pesos nacionales, integrados totalmente en bienes comerciales que se encuentran en el activo y pasivo del balance general de inventario que ha sido practicado y que debidamente certificado por Contador Público, se agrega al final formando parte del presente contrato, siendo el mismo el resultado de las actividades que los socios han desarrollado en común como sociedad de hecho. — Sexta: — En la sociedad podrá ser incluído o admitido uno o más socios, para lo cual se requerirá el acuerdo unánime de las partes constituyentes de la misma, sea mediante la cesión o venta de las cuotas sociales o bien con aporte de nuevas cuotas y el consiguiente aumento del capital social. — Para la cesión o venta de las cuotas de cualquiera de los socios, se tendrá en cuenta lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 11.645 teniendo prioridad las acciones a enajenarse el otro o los otros socios sobre terceros ajenos a la sociedad. — Séptima: — La dirección y administración de la sociedad queda a cargo del socio "Jorge Nayar Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", la que queda autorizada para designar dos o más personas que actuarán en su nombre y con el cargo de Gerente. — La designación de las personas que actuarán con el cargo de Gerente, se hará en reunión de socios con el objeto de que quede constancia en el Libro de Actas, la cual será firmada por todos los socios, debiendo estar representado el socio "Jorge Nayar, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" por el Presidente o el Vicepresidente del Directorio de dicha sociedad. Las personas designadas en el cargo de Gerentes actuarán conjunta o indistintamente, según lo resuelva el socio gerente en la reunión que precedentemente se ha señalado, pudiendo ser removidos por disposición del socio Gerente y reemplazados por nuevas designaciones efectuadas en la forma indicada en esta misma cláusula. — El o los Gerentes designados, actúan conjunta o indistintamente, según sea resuelto en actas, quedan facultados sin otro requisito que la constancia en el Libro de Actas, para que en cumplimiento del objeto social realicen todas y cada una de las acciones tendientes a sus fines, entre ellas la de solicitar préstamos y descuentos en Bancos oficiales o particulares en cualquier punto de la República o fuera de ella, presentando a tal efecto las solicitudes y declaraciones de bienes respectivas, pudiendo percibir dichos préstamos, firmar letras, pagarés, cheques, vales u otros documentos como girante, aceptante, endosante o avalista, hacer depósitos y extraerlos, retirar los ya hechos hasta la fecha, abrir cuentas corrientes y a plazo fijo, girar en descubierto por las cantidades autorizadas, transferir y ceder créditos, derechos y acciones, recibir y dar en pago, aceptar garantías hipotecarias y prendarias y cancelarlas, comprar, vender, ceder, transferir, permutar y en cualquier otro modo adquirir, enajenar o gravar, bienes muebles e inmuebles, con pactos especiales o sin ellos, percibiendo o abonando los importes correspondientes, dar y tomar posesión de los respectivos bienes, tomar y despedir empleados y corredores, conceder comisiones y habilitaciones, celebrar locaciones y arrendamientos que excedan o no de tres años y que podrá transferir, modificar o rescindir, representar a la sociedad ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales y ante personas de existencia visible o ideal, para comparecer en juicio como parte actora o demandada, ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, pudiendo promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones, decir de nulidad, transigir, hacer remisiones y quitas de deudas, producir informaciones, comprometer en árbitros, desistir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, formular protestos y protestas y en general, para que hagan y practiquen cuantos más actos, gestiones y diligencias fueran necesarias, debiendo considerarse las precedentes como enumerativas y no limitativas de todas las que legalmente puedan ejercitar en nombre de la sociedad. — Octava: Anualmente se practicará un balance de las operaciones e inventario general de las existencias sociales, el que se realizará el último día del mes de febrero de cada año. Si hubiere ganancias realizadas y líquidas, después de abonarse las habilitaciones, gratificaciones, etc., que se hubieren acordado, se destinará un cinco por ciento (5 %), como mínimo, para constituir el fondo de Reserva Legal, hasta llegar a un diez por ciento (10 %) del capital y el saldo corresponderá a los socios en proporción a los capitales aportados, no pudiendo ser retiradas sino hasta el veinte por ciento de las mismas, mientras no se hayan integrado totalmente las cuotas sociales que componen el capital, debiendo ser aplicado no menos del ochenta por ciento de las utilidades para integrar las cuotas adeudadas. Queda expresamente convenido que, si por necesidades económicas de la sociedad, el socio "Jorge Nayer Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" realizara otras entregas de dinero efectivo, que excedieran a sus obligaciones de las cuotas sociales suscriptas, éstas deberán acreditarse en una cuenta especial y se considerarán las mismas, con respecto a la distribución de utilidades, como integrantes del capital social. Consecuentemente, las utilidades, en este caso, serán distribuídas proporcionalmente a las cuotas del capital social con más dichas otras entregas y en función del tiempo que éstas últimas estuvieron a disposición de la sociedad. Queda asimismo convenido que esos aportes o préstamos accidentales, no devengarán interés alguno a favor del socio "Jorge Nayer Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" mientras los mismos se encuentren a disposición de la sociedad, salvo lo estipulado precedentemente con respecto a las utilidades. Como base para la formación de los balances se procederá a amortizar en cada ejercicio anual, los porcentajes que normalmente sean de aplicación y de uso, sobre las inversiones en maquinarias y accesorios, instalaciones, rodados, muebles y útiles, inmuebles, etc. Las existencias de materias primas y de mercaderías, serán valuadas por el precio de costo. Si del balance resultaren pérdidas, ellas serán cubiertas con las reservas legales y/o utilidades de otros ejercicios y, en su caso, soportadas proporcionalmente a las cuotas del capital de cada socio — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, podrán los causa-habientes continuar en el giro de la sociedad, unificando la representación para ocupar el lugar del causante, sin facultad como socio administrador o de dirección de la misma. En en caso de que los causa-habientes carecieran de interés en la prosecución del giro social, el o los socios subsiguientes podrán adquirir las cuotas sociales del causante o incapaz, que conjuntamente con las utilidades que resultaren a su favor del balance que deberá practicarse al efecto, les serán abonadas en la siguiente forma: El cuarenta por ciento (40 %) a la conformidad del balance que deberá ser concluído en término prudencial y el resto a los ciento veinte días, con más el interés de plaza del Banco de la Nación Argentina a aquella fecha. — Décima: La sociedad reconoce que, al término del contrato de locación del inmueble de la calle Gaona Nº 3347, o al término de las prórrogas que su propietario accediera a conceder a favor de la sociedad, como también en caso de disolución de la sociedad con anterioridad al vencimiento del contrato de locación, y, asimismo, en caso de que la sociedad tuviera necesidad de cambiar de ubicación desocupando el inmueble, o por cualquiera otra circunstancia, es derecho inalienable de su propietario disponer la posesión y ocupación del mismo, sin cargos de ninguna naturaleza; como que también, la sociedad se compromete a no realizar transferencias o ceder derechos de ocupación a terceros, por el todo o parte del mismo, bajo pena de nulidad absoluta y haciéndose cargo de los daños y perjuicios que correspondan a favor de su propietario. — Décima Primera: Los valores que la sociedad acumulara en concepto de marcas de fábrica o nombres comerciales, o cualquier otro bien material como ser patentes de invención, etcétera, serán de propiedad y beneficio de los socios que integraran la sociedad al tiempo del origen de los mismos y en caso de disolución al término del contrato o anticipadamente, sus beneficios serán aplicados en favor de cada socio en proporción al tiempo y a sus cuotas sociales de capital — Décima Segunda: El socio Jorge Abraham Abdallah, estará a cargo de la atención y desarrollo de la producción de la fábrica con exclusión total de cualquiera otra, no pudiendo realizar otras tareas que las que corresponden a la sociedad, y los representantes del socio "Jorge Nayar Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", que actuarán con el cargo de Gerentes, tendrán a su cargo lo concerniente a las tareas comerciales y administrativas de la sociedad. Por el desarrollo de las tareas enunciadas la sociedad abonará al socio Jorge Abraham Abdallah, la suma de siete mil pesos mensuales, y por las que realizaren las personas que actúen en el cargo de Gerente, las remuneraciones de los mismos las fijará el socio-gerente en el acto de la reunión de socios que se realizará conforme se especifica en la cláusula séptima. Todos los sueldos correspondientes a este rubro, serán cargados en Gastos Generales de la Sociedad. — Décima Tercera: En caso de liquidación de la sociedad, al vencimiento del término para el cual fué constituída, o con antelación por acuerdo de los socios, será realizada por éstos, más si no se pusieran de acuerdo, se procederá de conformidad a la cláusula siguiente, esto es, mediante la designación de árbitros y procediéndose en igual forma. — Décima Cuarta: En caso de desavenencias o discordias con respecto al desenvolvimiento de la sociedad, los socios están obligados a recurrir al Tribunal Arbitral o de amigables componedores, para lo cual designarán un árbitro cada socio y éstos a su vez un tercero para el caso de discrepancia. — Los árbitros nombrados por los socios resolverán con fuerza de ley para la partes y en caso de discrepancias el tercero resolverá en definitiva. — Bajo las cláusulas precedentes, las partes dejan constituída esta sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho — En fe de ello y para constancia y a un solo y mismo efecto, firman los socios constituyentes. — Entre líneas: "reconoce", vale.

Buenos Aires, 9 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 6.100.— e.24|6-Nº 16.754 D. T.-v.24|6|59

S. ULFKELMAN e Hijos

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por acto privado de fecha 9 de enero de 1959, don Samuel Ulfkelman, cede, vende y transfiere a favor de don Abel Ulfkelman y don Boris Ulfkelman, sus 375 cuotas capital de $ 1.000 m|n. cada una, que tiene en la sociedad "S. ULFKELMAN E HIJOS". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por su valor nominal en la proporción de 188 a favor del primero y 187 a favor del segundo de los nombrados, quedando el cedente totalmente desvinculado de la sociedad, dejando a los cesionarios, en su mismo lugar, grado y prelación, manifestando no tener reclamo alguno contra la sociedad, ni la sociedad contra él. Como consecuencia de esta cesión han quedado los cesionarios como únicos componentes de la sociedad, quienes por el mismo acto, modifican las cláusulas tercera y sexta de su contrato, que quedan redactadas como sigue: Tercera: El capital social lo constituye la suma de un millón ciento veinticinco mil pesos m|n. de c|l., dividido en un mil ciento veinticinco cuotas de un mil pesos c|u., y aportados por los socios en la siguiente proporción: por el socio señor Boris Ulfkelman la cantidad de quinientas sesenta y dos cuotas de un mil pesos m|n. c|u., que totalizan la suma de quinientos sesenta y dos mil pesos m|n., y por el socio señor Abel Ulfkelman la cantidad de quinientas sesenta y tres cuotas de capital, de un mil pesos c|u., que totalizan la suma de quinientos sesenta y tres mil pesos m|n., y que se encuentran integrados por iguales valores en muebles, útiles, instalaciones, mercaderías, depósitos bancarios, créditos activos, créditos pasivos y demás rubros del activo y pasivo de la sociedad colectiva que por contrato originario de Sociedad de Responsabilidad Limitada se transformó, todo conforme al balance practicado de común acuerdo y a ese efecto inserto en el expediente de solicitud de inscripción del contrato originario. — Sexta: Cada 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales, y las utilidades líquidas que el mismo arroje previa reserva legal y la que corresponda en concepto de quebrantos eventuales, leyes sociales y demás que considere convenientes o necesarios serán repartidas entre los socios en igual proporción a razón del 50 % a cada socio. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Cuarto: Todas las demás cláusulas del contrato originario quedan en vigor. Ell-neas que tiene en la sociedad "S. Ulfkelman e Hijos Soc. de Resp. Ltda.". Vale. — Buenos Aires, junio 2 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.100.— e.24|6-Nº 16.758 D.T.-v.24|6|59

ARTURO GOGGIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Los señores Luciano Goggi y Arturo Goggia Urbano, únicos integrantes de la sociedad "ARTURO GOGGIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por documento privado de fecha 29 de mayo de 1959, han resuelto modificar la cláusula quinta del contrato de sociedad la que quedará redactada de la siguiente manera: Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad, será ejercida por los dos socios quienes actuarán como

gerentes de la misma, con las más amplias facultades para realizar todos los actos que hacen al objeto de la sociedad. Ambos gerentes actuarán en forma indistinta pudiendo hacer uso de la firma social cada uno de ellos para la realización de los negocios sociales. En estas condiciones los gerentes podrán: comprar, vender y permutar bienes muebles, inmuebles o semovientes; constituir y aceptar la constitución de derechos reales, representar a la sociedad en los asuntos administrativos y judiciales, hacer operaciones bancarias y comerciales, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y con cualquier otra institución bancaria oficial o particular creadas o a crearse o con particulares. Pudiendo solicitar préstamos, estableciendo la forma de pago y el tipo de interés, con o sin garantías reales o personales, depositar dinero y valores y retirar los depositados a nombre de la sociedad, girar toda clase de libranzas a la orden o al portador, descontar o cobrar letras de cambio, pagarés, vales, conformes, giros y toda clase de papeles de comercio, como aceptante, endosante, librador, garante o avalista. Solicitar y aceptar créditos, girar cheques sobre fondos depositados o en descubierto. Percibir cualquier suma de dinero que se le adeudare o llegaré a deudársele a la sociedad por cualquier concepto. Demandar, transar, hacer quitas o remisión de deudas, comprometer en árbitros, hacer novaciones, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos. Suscribir todas las escrituras públicas, documentos, constancias, recibos y demás instrumentos públicos y privados que fueren menester. Y realizar cuantos más actos sean necesarios para el mejor éxito de los negocios sociales, incluyendo además todos los actos para los cuales el Código Civil, de Comercio y las leyes especiales vigentes o que en el futuro se dictaren exijan poderes especiales. Queda prohibido a los gerentes usar la firma social en negocios ajenos a la sociedad o en fianza o garantías a favor de terceros. — Buenos Aires, 12 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.200.— e.24|6-Nº 16.761 D.T.-v.24|6|59

"ABADI LIMITADA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día que los señores Soubhi Abadi y José Abadi, únicos componentes de "ABADI LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto elevar su capital social, quedando por lo tanto la cláusula quinta del contrato redactada de la siguiente forma: Quinto: Desde el 31 de marzo de 1959 el capital social queda fijado en la suma de Cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en cinco mil cuotas de mil pesos cada una y aportada por los socios en la siguiente proporción: al Sr. Soubhi Abadi, 3.250 cuotas o sean tres millones doscientos cincuenta mil pesos y el Sr. José Abadi, 1.750 cuotas o sean un millón setecientos cincuenta mil pesos. El presente aumento de capital fué hecho por escritura pública y pasada por ante el escribano Hernán Ceriani Cernadas, de fecha 27 de mayo de 1959.

Buenos Aires, 16 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 550.— e.24|6-Nº 16.763-D.T.-v.24|6|59

"DE - SI - DI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 30 de agosto de 1958, ha quedado disuelta la sociedad "DE-SI-DI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estando la liquidación de la sociedad a cargo de ambos socios.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 250.— e.24|6-Nº 7.307-v.24|6|59

"BORIS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 4 de mayo de 1959, el señor Enrique Mayer, cede 80 cuotas al señor Curt Germán Mayer, y las cien cuotas restantes al señor Claudio José Mayer, de las ciento ochenta cuotas que tiene y le corresponde en la sociedad "BORIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Con motivo de esta cesión el señor Enrique Mayer renuncia al cargo de Gerente que tenía en la referida sociedad y se modifican las cláusulas tercera y quinta y la frase primera del artículo sexto que en lo sucesivo dirán así: Tercero: La sociedad tendrá por objeto la compraventa, importación y exportación de tornillos, y toda clase de artículos metalúrgicos y afines, pudiendo dedicarse además a cualquier otro fin lícito. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá adquirir bienes muebles e inmuebles, y disponer de los mismos, y realizar toda clase de operaciones lícitas. — Quinto: La gerencia de la sociedad estará desempeñada por los señores Curt Germán Mayer y Claudio José Mayer, quienes tendrán a su cargo la administración de la sociedad. El uso de la firma social será en forma conjunta, y no podrá aplicarse la misma, en operaciones ajenas a la sociedad ni darla en fianza o garantías, a terceros. Cualquiera de los dos socios gerentes podrá usar la firma social válidamente y representar y obligar con ella a la sociedad únicamente en los siguientes casos: a) Para actuar plenamente en juicios por la sociedad, iniciando demandas, contestándolas y prosiguiendo las tramitaciones de las litis, hasta su absoluta terminación. b) Para presentarse y actuar por la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y realizar toda clase de gestiones administrativas y peticiones, todo en forma amplia y en especial ante la Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General de Aduanas y Ministerios de Comercio, Finanzas y de Trabajo y Previsión Social. — Sobre raspado - además - a - de Trabajo - Vale. Sobre raspado - ochenta - También - Vale.

Buenos Aires, 12 de junio de 1958. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.000.— e.24|6-Nº 16.764-D.T.-v.24|6|59

"EXETER"

Sociedad de Responsabilidad Limitada Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 15 de mayo de 1959, con efecto retroactivo al 1º de noviembre de 1958 el señor Eduardo Arturo Lullo vende, cede y transfiere todos sus derechos sobre las 250 cuotas de capital que posee en la razón social "EXETER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA COMERCIAL E INDUSTRIAL", por partes iguales a sus socios señores Angel José Lezama y Manuel Máximo Ruiz.

Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 300.— e.24|6-Nº 7.335-v.24|6|59

"MANUEL HERNANDEZ & CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo del Dr. Jean Christian Nissen, y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 5 de junio de 1959, los señores Ramón Angel Caminal y María Carolina Gianni de Hernández, componentes de la sociedad "MANUEL HERNANDEZ & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", vienen por este acto, a prorrogar el término de duración de su contrato social por cinco años más a contar del 1º de julio de 1959, quedando subsistentes todas las cláusulas de su contrato social, las que se dan por reproducidas en el presente otorgamiento.

Buenos Aires, junio 16 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.24|6-Nº 16.765-D.T.-v.24|6|59

CASABE HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fo. 288. Primer testimonio. Escritura número ciento cuarenta y uno. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresan y firman, comparecen los señores don Chehade Casabé, don Elías Casabé, don Yamil Casabé y don Moisés Casabé, todos los nombrados argentinos naturalizados, de estado civil casados, domiciliados en la calle Santiago del Estero número ciento dieciocho, de esta Capital Federal, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que tienen constituída una sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta plaza bajo la denominación de "CASABE HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un capital social de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, cuyo término de duración vence el día primero de enero del año mil novecientos ochenta y uno, y cuyo objeto lo constituye el ramo de tejidos en general y sus anexos, lo que resulta de la escritura de fecha dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, pasada ante mí al folio quinientos noventa y dos, de este mismo registro a mi cargo, e inscripto en el Registro Público de Comercio el veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y dos bajo el número quinientos ochenta y nueve, folio doscientos noventa del libro veintidós de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. Y los comparecientes continúan diciendo: Que han resuelto de común acuerdo ampliar el capital social en la suma de cuatro millones trescientos mil pesos moneda nacional, o sean cuatro mil trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportado en la siguiente forma: don Chehade Casabé la suma de un millón doscientos noventa mil pesos moneda nacional, o sean mil doscientas noventa cuotas; don Elías Casabé la suma de un millón doscientos noventa mil pesos moneda nacional, o sean mil doscientas noventa cuotas; don Yamil Casabé la cantidad de un millón doscientos noventa mil pesos moneda nacional, o sean mil doscientas noventa cuotas y don Moisés Casabé, cuatrocientos treinta mil pesos moneda nacional, o sean cuatrocientas treinta cuotas. Este aumento se integra con parte del saldo a favor de las respectivas cuentas particulares de cada socio, todo lo que resulta del balance al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, un ejemplar del cual firmado por las partes se anexa a la presente. En consecuencia, de lo expuesto precedentemente, se reforma el artículo cuarto del contrato social, el que quedará redactado en la siguiente forma: Artículo cuarto: "El capital social lo constituye la suma de cinco millones quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cinco mil quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: mil seiscientas cincuenta cuotas, o sean un millón seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional por el socio don Chehade Casabé; mil seiscientas cincuenta cuotas, o sean un millón seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional por el socio don Elías Casabé; mil seiscientas cincuenta cuotas, o sean un millón seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional por el socio don Yamil Casabé, y quinientas cincuenta cuotas, o sean quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional por el socio señor Moisés Casabé. Dicho capital está totalmente integrado según resulta del Balance practicado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, formando parte integrante de este contrato". Leída que les fué, se ratificaron y firmaron por ante mí y los testigos don Jorge Range y don Manuel Mongelós, vecinos, mayores y de mi conocimiento, doy fe. — Ch. Casabé. — E. Casabé. — V Casabé. — M. Casabé. — Jorge Range. — Manuel Mongelós. Hay un sello. Ante mí: Mario L. Régoli. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos ochenta y ocho del registro noventa y nueve a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Casabé Hermanos". Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio en dos sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, números dos millones ochocientos cuarenta y un mil quinientos treinta y nueve y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a doce de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1959. — Mercedes M. Mc, Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.800.— e.24|6-Nº 7.366-v.24|6|59

CASA CHALIAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que los señores Kricor Chalian y Humaiag Chalian, únicos componentes de la sociedad denominada "Casa Chalian", Sociedad de Responsabilidad Limitada, han convenido ampliar el plazo de duración del contarto aludido, aumentar el capital social y reestructurar el mismo que en lo sucesivo quedará redactado en la siguiente forma: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "CASA CHALIAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El objeto de la sociedad será la importación, exportación, fabricación, consignación, representación, compraventa por mayor y menor de maquinarias en general, para todas las industrias; bombas, grupos electrógenos en general, televisores, heladeras, licuadoras y todo artefacto para el hogar y para las industrias eléctricas o de cualquier otra combustión, camiones, automóviles y toda clase de rodados en general. — Podrá además realizar operaciones con toda clase de bienes susceptibles de ello, por cuenta propia o de terceros, pudiendo a tales efectos realizar toda clase de poeraciones mercantiles; incluso unirse a otras personas de existencia visible o sociedades comerciales. — Será además atributo de la sociedad realizar actos mercantiles con bienes inmuebles, patentes de invención, marcas, concesiones, etc., pudiendo adquirirlos, enajenarlos, gravarlos y/o arrendarlos por cualquier título, importa o plazo. — Tercero: La duración de la sociedad se fija por el plazo de seis años a contar desde el veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, a cuya fecha dan los contratantes efecto retroactivo al presente. — Cuarto: El domicilio de la sociedad será en esta Ciudad en la calle Juan Bautista Alberdi número dos mil setecientos sesenta y nueve, pudiendo establecer sucursales o meros locales de venta en esta Ciudad o cualquier otro punto del país o del extranjero. — Quinto: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una, aportado por los socios en iguales proporciones. — El capital social se encuentra totalmente invertido en mercaderías, muebles, útiles, y créditos de acuerdo al balance e inventario que firmado por las partes forma parte integrante del presente. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes en el carácter de gerentes podrán hacer uso de la firma social en forma conjunta, separada o indistintamente y ejercer la representación social pudiendo a tal efecto suscribir todos los actos y contratos que fueren pertinentes, con amplios poderes de administración, con la sola prohibición de emplear la firma en fianzas o garantías. — Podrán realizar toda clase de operaciones bancarias para la sociedad, con los Bancos nacionales, provinciales, municipales, particulares o extranjeros. — Intervenir en defensa de los intereses de la sociedad en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante las autoridades administrativas nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro fuero o jurisdicción, ejercitando por sí o por medio de apoderados las acciones pertinentes como actora o demandada o en cualquier otro carácter, con facultad para practicar los siguientes actos y diligencias: presentar escritos, títulos y toda clase de documentos; recusar; entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o reconvenir; asistir a juicios verbales y al cotejo de letras, documentos, firmas y/o exámenes periciales, interpelar; declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, tachar, interponer o renunciar recursos legales; transigir o rescindir transacciones; pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y su levantamiento; desalojos y desahucios, conceder esperas o quitas y acordar términos; nombrar administradores de bienes, tasadores, rematadores y peritos de toda índole, hacer y aceptar consignaciones, prestar y exigir fianzas, cauciones o arraigos y demás garantías, diligenciar exhortos, mandamientos, oficios, intimaciones y citaciones: solicitar compulsas de libros, pagar créditos activos de legítimo abono, solicitar declaratorias de quiebras o concursos civiles o asistir a juntas y reuniones de acreedores, aceptando o rechazando concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes u otros convenios, cobrar y percibir créditos activos preexistentes o posteriores al mandato. — Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren indispensables para el desempeño de este mandato, poderes generales o especiales, formular protestas, levantar actas y practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias se requieran al fin indicado. — Séptimo: Se llevará un libro de Actas en el que se asentarán todas las deliberaciones y resoluciones que interesan a la sociedad — Octavo: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sin perjuicio de los parciales y de comprobación, que se efectuará a pedido de cualquiera de los socios. — Noveno: De las utilidades líquidas obtenidas se deducirá un cinco por ciento hasta completar un fondo de reserva del diez por ciento. — El remanente se distribuirá en partes iguales entre los socios señores Kricor Chalian y don Humaiag Chalian. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Una vez aprobado el balance general las utilidades podrán ser retiradas totalmente. — El Balance general anual quedará automáticamente aprobado si pasados los cuarenta y cinco días, los socios no lo objetaran por telegrama colacionado. — Décimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos del socio fallecido podrán optar: a) Continuar en la sociedad, unificando su personería, y podrán estar representados en la sociedad por una persona, quien tendrá derecho a que le exhiban libros, papeles, comprobantes y balance, pero no a inmiscuirse en la dirección, que continuará a cargo del socio sobreviviente; b) Retirarse de la misma en cuyo caso se practicará un balance general e inventario y lo que por todo concepto correspondiere al socio fallecido, les será entregado en veinte cuotas mensuales a partir del día de su deceso, con el interés del ocho por ciento anual sobre los saldos deudores. — Décimo Primero: La aprobación de los balances, nombramientos y remoción de gerentes y cualquier clase de resolución de cualquier naturaleza que interesen a la sociedad, de-

berá resolverse de conformidad por los dos socios. — Décimo Segundo: En caso de una pérdida del cuarenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios tendrá derecho para pedir la disolución antes del plazo convenido. — Décimo Tercero: En caso de liquidación de la sociedad ésta será practicada en forma conjunta por los señores Kricor y Humaiag Chalian. — Décimo Cuarto: Toda duda, divergencia o dificultad que llegara a suscitarse entre los socios sobre la interpretación de este contrato, su disolución o liquidación será resuelta en la forma establecida por el Código de Comercio y las leyes que reglameten su ejercicio. — Obligándose a su estricto cumplimiento los componentes de la sociedad firman el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en fecha y lugar ut supra. — Buenos Aires, junio de 1959. — Sobre raspado: "junio", Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.000.- e.24|6-Nº 16.766 D.T. v. 24|6|59

COMPAÑIA NAVIERA DEL LITORAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Registro, Dr. Jean C. Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día, el siguiente edicto:

Fº 308. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cincuenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresan y firman, comparecen los señores don José Generoso Martínez, casado, argentino; don Roberto Ignacio Martínez, casado, argentino; don Osvaldo Inocencio Martínez, casado, argentino y don Edgardo Angel Martínez, casado, argentino, que firma respectivamente "J. G. Martínez"; "R. I. Martínez"; "Osvaldo Martínez"; y "E. Martínez", todos los comparecientes de profesión ingenieros civiles, domiciliados en la calle Presidente Luis Sáenz Peña número trescientos sesenta y seis de esta Capital federal, siendo los nombrados mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, quienes manifiestan que concurren a este organismo en el carácter de únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Compañía Naviera del Litoral, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Y en tal virtud exponen: Que con fecha tres de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, por escritura pasada ante mí al folio número seiscientos cuarenta y nueve de este mismo Registro a mi cargo, protocolo del citado año constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada denominada "COMPAÑIA NAVIERA DEL LITORAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto de dedicarse a la explotación de transportes fluviales o marítimos, de carga y/o de pasajeros, instalación de astilleros para la construcción, venta y/o reparaciones de embarcaciones, la importación, exportación y comercialización de maquinarias, equipos, materiales, materias primas y productos en general, elaborados o no, fijando domicilio legal y real en esta Capital Federal en la calle Presidente Luis Sáenz Peña número trescientos sesenta y seis, con un plazo de duración de veinte años contados a partir del día tres de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y dos, corriendo la dirección y administración de la sociedad así como el uso de la firma social a cargo indistintamente de cada uno de los socios en su calidad de gerentes habiéndose inscripto el respectivo contrato social el veintitrés de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número noventa y siete, al folio doscientos uno del Libro veintitrés de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Posteriormente por escritura del veintiséis de Abril de mil novecientos cincuenta y siete, pasada ante mí, al folio doscientos cincuenta y seis de este mismo registro a mi cargo, se amplió el capital de la sociedad en cuatro millones de pesos moneda nacional, quedando —en consecuencia— elevado a la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, habiéndose reformado por tal razón el artículo cuarto del contrato, e inscribiéndose en el Registro Público de Comercio el dos de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número dos mil trescientos veintiséis, al folio cuatrocientos cuarenta y cinco, del libro treinta y dos, de contratos de sociedad de responsabilidad limitada. Y los comparecientes continúan diciendo: Que han resuelto de común acuerdo modificar al día fijado para realizar el balance general, el que en adelante, en lugar de ser el día treinta y uno de Diciembre de cada año, será el día treinta de Junio de cada año, quedando por lo tanto modificada la cláusula sexta del contrato social, la que quedará redactada en la siguiente forma": Sexta: el treinta de Junio de cada año, se practicará un balance general demostrativo del estado de los negocios sociales, sin perjuicio de realizarse balances parciales o de comprobación cuando los socios lo estimaran convenientes. Dicho balance se practicará de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. Las utilidades líquidas, previa deducción del cinco por ciento, para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital, serán distribuídas entre los socios en partes iguales, debiendo soportarse las pérdidas en la misma proporción, los retiros que hagan los socios se imputarán a sus respectivas cuentas particulares". — Leída que les fué, se ratificaron y firmaron por ante mí y los testigos don Jorge Range y don Manuel Mongelós, vecinos, mayores y de mi conocimiento, doy fe. J. G. Martínez. — R. I. Martínez. — Osvaldo Martínez. — E. Martínez. — Jorge Range. — Manuel Mongelós. — Hay un sello. Ante mí: Mario L. Régoli. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos ocho del Registro noventa y nueve a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad Compañía Naviera del Litoral Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en dos sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, números dos millones ochocientos cuarenta y un mil quinientos treinta y cinco y el presente que sello y firmo en Buenos Aires a doce de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.050-e.24|6 Nº 7.367-v.24|6|59

A. BLINDER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura de fecha 18 de mayo de 1959, pasada por ante el escribano Marcos Uman, don Abraham Blinder, cede en fávor de "Blinder Sociedad Accionaria en Comandita", las 250 cuotas capital de $ 1.000. —m|n. cada una que tiene y le corresponden en la Sociedad A. BLINDER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, subrogando a la cesionaria en todos sus derechos inherentes a su calidad de integrante de la Sociedad de referencia, excepción hecha de los créditos de su cuenta particular que serán transferidos por separado, y colocando a la cesionaria en su mismo lugar, grado y prelación conforme a derecho.

Buenos Aires, junio 16 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 450.— e.24|6-Nº 16.767 D.T.-v.24|6|59

OPTICA ROSSI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "La sociedad OPTICA ROSSI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por acta del primero de abril de mil novecientos cincuenta y nueve labrada a raíz de la reunión de los señores Arturo E. Rossi, Santiago A. Bourbon y Zelika Elisa Ramírez de Rossi, únicos componentes de la sociedad, resolvió: Aceptar la renuncia del señor Arturo E. Rossi al cargo de Gerente de la misma por haberse acogido a los beneficios jubilatorios y designar nuevos Gerentes a los socios Santiago A. Bourdon y Zelika E. Ramírez de Rossi, quienes gozarán de los mismos deberes y derechos emanados dentro del artículo 6º del Contrato Social y podrán otorgar poderes generales a los mismos.

Buenos Aires, 16 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 500.— e.24|6-Nº 7.371-v.24|6|59

EDIFICADORA CENTENARIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por acto privado de fecha 26 de mayo de 1959, don Oscar (Oszer) Grokop, cede y transfiere a don Alberto Luis Clauss, 620 cuotas por su valor nominal de $ 100 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "EDIFICADORA CENTENARIO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con retroactividad al 19 de diciembre de 1958, colocando al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación, con subrogación legal y total.

Buenos Aires, 16 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 400.— e.24|6-Nº 16.768 D.T.-v.24|6|59

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Wenceslao Caballero, Juez Nacional Civil, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría Nº 3, cita por diez días, emplazándolos por treinta a herederos y acreedores de doña CELIA ALEJANDRINA MARTIN de QUEVEDO. — Buenos Aires, junio 17 de 1959. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.000.— e.24|6-Nº 16.861 D.T.-v.4|7|59

Nº 3

El doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría número 5, cita por diez días a herederos y acreedores de don RAMON NIETO. — Buenos Aires, junio 17 de 1959. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 1.000.— e.24|6-Nº 7.434-v.4|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera (Juzgado Nº 3, secretaría Nº 5), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ELISA STEINSLEGER de LEVIN. — Buenos Aires, junio 16 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.000.— e.24|6-Nº 16.866 D.T.-v.4|7|59

Nº 5

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Luis M. Perrone, por la secretaría Nº 13 del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de ADELINA SIEGMUND de BRUNNER. — Buenos Aires, junio 4 de 1958. — Juan Raúl Pichetto, secretario.

$ 1.000.— e.24|6-Nº 16.859 D.T.-v.4|7|59

Nº 6

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann (secretaría número 12), cita y emplaza por el término de cinco días a AURELIANO RIVERA y DELINA del CARMEN LOPEZ, para que dentro de quince días comparezcan a estar a derecho en el juicio "Rivera, Raúl Roberto, s/adopción", bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, 19 de junio de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.000.— e.24|6-Nº 16.887 D.T.-v.29|6|59

Nº 7

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (secretaría Nº 13), cita por diez días a herederos o acreedores de don ALFREDO JUAN ENRIQUE BARTUMEU o ALFREDO JUAN ENRIQUE BARTUMEU y BRUGAL. — Buenos Aires, 18 de junio de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.500.— e.24|6-Nº 16.869 D.T.-v.4|7|59

Nº 13

El Juez doctor Jorge Garzón Maceda, secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de ESTATHIO CONSTANTINO. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1958. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 1.000.— e.24|6-Nº 7.454-v.4|7|59

Nº 18

Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Juzgado Nº 18, secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE RIZZI. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1959. — Luis Prato, secretario.

$ 1.000.— e.24|6-Nº 7.452-v.4|7|59

Nº 20

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de CLOTILDE IRENE SIBELLI. — Buenos Aires, junio 12 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.000.— e.24|6-Nº 16.877 D.T.-v.4|7|59

Nº 25

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado número 25, (secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ALINA MARIA NICORA de CARAZA. — Buenos Aires, marzo 20 de 1959. — J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 1.000.— e.24|6-Nº 16.882 D.T.-v.4|7|59

Nº 27

El Juez doctor Luis Alejandro Vincent Gache, secretaría Funes Lastra, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE MARTIN DIKKER, quienes deberán presentarse dentro de los treinta días. — Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

$ 1.000.— e.24|6-Nº 16.856 D.T.-v.4|7|59

Nº 28

El señor Juez doctor José M. Campos, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita a ZOILA TORRES, por cinco días, para que comparezca al juicio de adopción de José Luis Torres, promovido por Manuel Rivas y otra, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, mayo 12 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 750.— e.24|6-Nº 16.886 D.T.-v.29|6|59

Nº 30

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30 (secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA MANFREDI. — Buenos Aires, junio 4 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.000.— e.24|6-Nº 16.867 D.T.-v.4|7|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 1

Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de ERNESTO BRIZ o ERNESTO FRANCISCO JAVIER BRIZ MORALES. — Buenos Aires, junio 17 de 1959. — Francisco José Vitacco, secretario.

$ 500.— e.24|6-Nº 16.888 D.T.-v.29|6|59

Nº 2

El Dr. Arturo R. Pillado Matheu, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de GUILLERMO JORGE JUAN o JUAN LUDWIG.

Buenos Aires, 17 de junio de 1959. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 500.— e.24|6-Nº 16.837 D.T.-v.29|6|59

Nº 5

El Dr. Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 5, de la Capital Federal, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de CAMPOS, OSCAR BERNABE.

Buenos Aires, febrero 16 de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.

$ 500.— e.24|6-Nº 16.876 D.T.-v.29|6|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARLOS VIALE o VIALES y de ERNESTA o ERNES-

TINA PRASSOLO o FRASSOLO de VIALE o VIALES.
Buenos Aires, 18 de junio de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 500.— e.24|6-Nº 16.878 D.T.-v.29|6|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de ENRIQUE PEVERELLI. — Buenos Aires, 18 de junio de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 500.— e.24|6-Nº 16.879 D.T.-v.29|6|59

Nº 6

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor, Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de don BENITO RIVAS MENDEZ.
Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — Bruno Quintana, secretario.
$ 500.— e.24|6-Nº 16.868 D.T.-v.29|6|59

Nº 7

El Dr. Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de don UBALDO GARCIA.
Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — José Joaquín J. Casanovas, secretario.
$ 500.— e.24|6-Nº 16.849 D.T.-v.29|6|59

Nº 8

El Juez Nacional de Paz, doctor Julio Brandán Aráoz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de GARABED PAPAZIAN. — Buenos Aires, junio 15 de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 500.— e.24|6-Nº 16.848 D.T.-v.29|6|59

Nº 12

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MODESTO o MODESTO MARIA MANUEL VERDIA o BERDIA.
Buenos Aires, 1º de junio de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.19|6-Nº 7.157-v.23|6|59
$ 500.— e.24|6-Nº 7.157-v.25|6|59

Nº 16

El Dr. Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CARLOS ERNESTO NEUMEYER.
Buenos Aires, junio 12 de 1959. — Atilio Fazio, oficial 1º.
$ 500.— e.24|6-Nº 16.845 D.T.-v.29|6|59

Nº 24

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de FLORINDA ALVAREZ viuda de CORRAL o LEONOR ALVAREZ viuda de CORRAL.
Buenos Aires, junio 2 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 500.— e.24|6-Nº 16.880 D.T.-v.29|6|59

Nº 29

El doctor Wenceslao Caballero a cargo del Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, hace saber por tres meses, a razón de una vez por mes, que se ha presentado la POLICIA FEDERAL entregando $ 19.000 m|n. encontrados en el cine Luxor el día 1º de agosto de 1958, a fin de que quienes se consideren con derecho peticionen lo que corresponda.
Buenos Aires, abril 8 de 1959. — Arístides L. P. Rolando, secretario.
$ 200.— e.24|6-Nº 16.836 D.T.-v.24|6|59

Nº 33

El Juez Nacional de Paz, Dr. César Arias, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE DE SIMONE o PEPINO DE SIMONE o JOSE DESIMONE
Buenos Aires, junio 16 de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 500.— e.24|6-Nº 16.841 D.T.-v.29|6|59

El Juez Nacional de Paz, doctor César Arias, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MURILLO.
Buenos Aires, junio 16 de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 500.— e.24|6-Nº 16.850 D.T.-v.29|6|59

Nº 35

El Juez Nacional de Paz, doctor Raúl J. Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de EUSTAQUIO RAMON CEJAS.
Buenos Aires, junio 2 de 1959. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
e.19|6-Nº 7.156-v.23|6|59
$ 500.— e.24|6-Nº 7.156-v.25|6|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Por disposición del Juez Nacional en lo Comercial, Dr. César A. Galbisso, Secretaría Nº 4, se hace saber por tres días que en la quiebra NAPOLITANO A. C. y PIANAROLI B. A. se ha presentado el estado de distribución de fondos, el que será aprobado si no se formula oposición dentro de los ocho días a contar desde la última publicación.
Buenos Aires, abril 10 de 1959. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 600.— e.24|6-Nº 16.862-D.T.-v.26|6|59

Nº 4

El doctor Alejandro de Gainza, Juez Nacional en lo Comercial a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nº 4, cita por cinco días a don ONOFRIO CHILLEMI, a fin de que denuncie su domicilio bajo apercibimiento de nombrársele al Señor Defensor de Ausentes para que lo represente en los autos caratulados "José Vidales S. R. L. c|Chillemi, Onofrio s|ordinario".
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1958. — Conrado E. Asritia, secretario.
$ 1.000.— e.24|6-Nº 7.146-v.25|6|59

Nº 6

El Doctor Luis María Pomés, Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial, titular del Juzgado número seis, secretaría número dieciséis, hace saber por cinco días a GERARDO E. CAIBAN y FERNANDO M. DUARTE que se les cita a comparecer en el juicio que sobre cobro de pesos le sigue Benvenuto S. A. Comercial e Industrial, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en el mismo.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1958. Luis C. Benítez Cruz, secretario.
$ 1.250.— e.24|6-Nº 16.839-D.T.-v.29|6|59

El Dr. Luis María Pomés, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, titular del Juzgado número seis, secretaría número dieciséis, hace saber por cinco días a GERARDO E. CAIBAN que se le cita a comparecer en el juicio que sobre cobro de pesos le sigue Benvenuto S. A. Comercial e Industrial, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en el mismo.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1958. Luis C. Benítez Cruz, secretario.
$ 1.250.— e.24|6-Nº 16.840-D.T.-v.29|6|59

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19, del suscripto, en los autos: "C.A.D.U.Y.C. S.R.L., Convocatoria", se hace saber por tres días que han sido regulados los honorarios acrecidos del liquidador don Héctor M. Bouzada, los de su letrado patrocinante Dr. Juan O. Alliaud y los del letrado de la convocatoria Dr. Adolfo M. Figari.
Buenos Aires, 16 de junio de 1959. — Ricardo Eastman, secretario.
$ 750.— e.24|6-Nº 7.419-v.26|6|59

COMERCIAL DE REGISTRO

ROVERA Y AFFRANCHINO Hnos.
Sociedad Comercial Colectiva

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:
"Entre los señores Miguel Rovera, Oscar Affranchino y Ernesto Affranchino, han resuelto de común acuerdo disolver la sociedad comercial colectiva que tenían constituída por contrato de fecha 28 de octubre de 1948, inscripta el 26 de noviembre de 1948 en el Registro Público de Comercio, bajo el número 1283, al folio 378, del Libro 51 de Contratos Privados y que giraba en esta plaza bajo la razón social "ROVERA Y AFFRANCHINO Hnos.", con domicilio en la calle Rondeau 2077. Que dicha disolución tendrá efecto a partir del primero de enero de 1959. — Los socios Miguel Rovera y Oscar Affranchino venden al socio Ernesto Affranchino, y éste compra, el activo físico de la sociedad en la suma total de ciento veinte mil pesos m|l., o sean sesenta mil pesos m|l., para cada uno de los vendedores y que dicho activo físico resulta del balance general al 31 de diciembre de 1958. — Que el precio será pagado por Ernesto Affranchino en la siguiente forma: Veinte mil pesos moneda legal, al contado en el acto de la firma del contrato de disolución y el saldo en cuotas mensuales de cinco mil pesos m|l., cada una. — De común acuerdo se ha designado al socio Miguel Rovera para que con uso exclusivo de la firma social proceda al pago de las deudas y obligaciones a cargo de la sociedad. Una vez liquidados los créditos y deudas de la sociedad, el señor Rovera procederá a distribuir el remanente si lo hubiere por partes iguales. — De conformidad se firman tres ejemplares en Buenos Aires a los ocho días de enero de mil novecientos cincuenta y nueve. — Miguel Rovera. O. Affranchino. — Ernesto Affranchino. — Buenos Aires, 17 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 750.— e.24|6-Nº 16.853 D.T.v.24|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día que la razón social Compañía Comercial y de Navegación Pablo Calamani Sociedad de Responsabilidad Limitada se ha transformado en la razón social COMPAÑIA DE NAVEGACION PABLO CALAMANI SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, según escritura pública de fecha diez de junio de 1959.
Buenos Aires, junio 18 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 300.— e.24|6-Nº 16.851 D.T.v.24|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día que la razón social Río Luján Astilleros y Navegación Fluvial Sociedad de Responsabilidad Limitada se ha transformado en la razón social RIO LUJAN-NAVEGACION, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, según escritura pública de fecha primero de junio de 1959.
Buenos Aires, junio 18 de 1959. — Mercedes M. Mc. Gutre de Vizzotto, secretaria.
$ 300.— e.24|6-Nº 16.852 D.T.v.24|6|59

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría del doctor Santo S. Faré (h.), se hace saber por 5 días que en los autos: RODRIGUEZ CLEMENTE c|BUSCA y HANNEWHAR CARLOS s|cobro hipotecario, han sido designados martilleros los señores Rufino de Elizalde y Cía. S. R. L. para vender en público remate el día miércoles 1º de julio, a las 15 horas, en su local Cangallo 461, un lote de terreno ubicado en esta Capital, calle Blanco Encalada 5460, que mide 8m66 frente al N.O. por 43m51 de fondo al S.O. y 43m30 al N.E. Adcorpus. Base $ 232.000.— El lote se entregará desocupado. Como condición de venta, las escrituras las otorgará el escribano señor Miguel E. Bertomeu. Publíquese en Boletín Oficial y El Clarín. Seña 8 o|o Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, junio 15 de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.000.— e.24|6-Nº 7.407-v.29|6|59

Nº 23

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor J. A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, se hace saber por tres días, en autos "FLORES Y CIA., JOSE M. c|RUIZ, EMILIO C. s|ejecución prendaria", que el día 8 de julio, a las 17 horas, en Florida 377, 1º piso, donde se exhibe, rematará: Una heladera eléctrica marca "Frisalita" Nº 57.526, familiar, modelo V. 50 LE, completamente equipada. Base $ 3.254, al contado y mejor postor. Comisión 10 o|o. Remata: Sinibaldo González.
Buenos Aires, junio 12 de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 750.— e.24|6-Nº 16.864 D.T.-v.26|6|59

Nº 31

JUDICIAL: Propiedad Pasaje Capeuchía 1176 entre Pichincha y Centenera. Mide 8m66 frente al N. por 21m35 y 21m45 al E. y O. Venta Ad-corpus. Base $ 59.000.— contado. El 5 de julio, a las 15 horas, rematare sobre la misma, por mandato del señor Juez Nacional de Paz, doctor Arturo Marco de Gainza, Sec. doctor Jaime J. Thomas, en autos "TARSIA HUMBERTO s|sucesión". Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Cinco publicaciones en Boletín Oficial y El Mundo. Más informes al rematador Bmé. Mitre 519.
Buenos Aires, 17 de junio de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 1.000 e.24|6-Nº 16.860 D.T.-v.29|6|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

JUDICIAL. — Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, a cargo del doctor Alejandro J. M. Labougle, Secretaría Nº 7, del doctor Alfonso Moyano Crespo, en los autos "CANUPE S. R. L. s|quiebra", hácese saber por dos días que el martillero Octavio Rosso, subastará el 26 de junio de 1959, a las 14.30 horas, en la calle Puán Nº 667 en la Capital Federal, motores, máquinas, herramientas, instalaciones de taller, cueros e implementos y existencias de talabartería y confección de monturas, inventariados a fs. 45|46. Sin base y al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o a cargo del comprador.
Buenos Aires, junio 18 de 1959. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 600.— e.24|6-Nº 16.873 D.T.-v.25|6|59

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 9, doctor Tomás Guillermo Mansilla, Secretaría Nº 25, del doctor Carlos Juan Neumann, se hace saber por tres días que en el expediente "MONTENEGRO LUIS MARIO c|FAGIOLI HUMBERTO J. y E. J. BELLO F. AGGI s|ejecución prendaria" se ha designado martillero a Mario A. Saporito, para que venda en pública subasta y con la base de $ 26.000.— 1 motoneta marca Rumi, modelo 1958, motor con Nº de fabricación 2.278, 2 cilindros, 125 c.c. 5HP, Cuadro Nº 27.841 con sus accesorios completos originales de fábrica. Nueva sin uso, funcionando. El día 1º de julio de 1959, a las 21 horas, en la calle Av. Juan B. Justo 5102, al contado, comisión 10 o|o. La entrega del bien se efectuará luego de la aprobación judicial.
Buenos Aires, junio 18 de 1959. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.050.— e.24|6-Nº 7.417-v.26|6|59

CONVOCATORIAS
NUEVAS

"B"

BALIZA S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de junio de 1959, a las 15 horas, en sus oficinas calle Florida 835, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio; Ejercicios 28|2|58 y 28|2|959.
2º Ratificación de las remuneraciones acordadas a directores titulares que han desempeñado tareas permanentes.
3º Elegir directores, síndicos y dos

accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del Art. 17 de los estatutos, sobre depósito de acciones.

e.19|6-Nº 7.128-v.23|6|59
$ 2.000.— e.24|6-Nº 7.128-v.25|6|59

"C"

COMPAÑIA AZUCARERA BELLA VISTA, SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22, 23, 24, 25, 27 y 28 de los estatutos de la Sociedad Anónima, Compañía Azucarera Bella Vista, se convoca a los señores accionistas de la misma, a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 4 de julio de 1959, en el local social, calle Corrientes Nº 330, a las once y treinta horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º De acuerdo al artículo 7º de los estatutos, autorizar al Directorio a emitir una serie de acciones ordinarias por un valor nominal de treinta millones de pesos moneda nacional.

2º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, firmen y aprueben el acta en unión del presidente y secretario (artículo 28 de los estatutos).

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que a más tardar tres días antes de la reunión de la Asamblea, deben presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener la tarjeta de entrada, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos.

$ 2.500.— e.24|6-Nº 7.389-v.29|6|59

COMPAÑIA AZUCARERA BELLA VISTA
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos de la Compañía Azucarera Bella Vista, Sociedad Anónima, se convoca a los señores accionistas de la misma, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 4 de julio de 1959, en el local social calle Corrientes Nº 330, 4º piso, a las once horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria anual, del inventario, del balance general, de la cuenta de ganancias y pérdidas y del informe del síndico, del trigésimo sexto ejercicio terminado el 31 de marzo de 1959.

2º Aplicación y distribución de las utilidades.

3º Renovación total del Directorio, de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos.

4º De conformidad con el artículo 19 de los estatutos, fijación de la remuneración a los síndicos.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea firmen y aprueben el acta en unión del presidente y secretario (artículo 3 de los estatutos).

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que a más tardar tres días antes de la reunión de la Asamblea, deben presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener la tarjeta de entrada, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos.

$ 3.250.— e.24|6-Nº 7.390-v.29|6|59

CENTRO DE IMPORTADORES Y EXPORTADORES DE PIELES

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado consocio:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4º de los Estatutos Sociales, la Comisión Directiva convoca a usted a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Moreno 1350, 2º piso, el día 30 de junio de 1959, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al vigésimo noveno ejercicio.

2º Elección de cinco miembros (por dos años) para integrar la Comisión Directiva en reemplazo de los señores Eugenio Feuermann, Miguel A. Gardella, Jaime Bravermann, Samuel Berinstein y Ernesto Simoni, que terminan su mandato. Elección de dos vocales suplentes (por un año) en reemplazo de los señores Juan Hofmann y Manfredo Ruffer, que terminan su mandato. Elección de un revisor de cuentas titular y un suplente (por un año) en reemplazo de los señores J. A. Simeto y Carlos Seefeld, que terminan su mandato. Elección de un miembro del Consejo Consultivo (por tres años) en reemplazo del señor José Strajman, por terminar su mandato.

3º Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea. — David Zuker, presidente. — Eugenio Feuermann, secretario.

$ 1.000.— e.24|6-Nº 7.392-v.25|6|59

CLUB DEL PROGRESO

CONVOCATORIA

Buenos Aires, junio 17 de 1959

Conforme a lo resuelto por la Comisión Directiva en su sesión de la fecha y a lo que dispone el artículo 26 de los estatutos; se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el Club Del Progreso, el día 29 del actual a las 17,30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e inventario, correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de mayo de 1958 y el 30 de abril del año en curso.

2º Elección de los señores socios que han de integrar la Comisión Directiva.

Presidente, por el término de dos años, en reemplazo del señor Angel Horacio Lavalle, que termina su mandato.

Vicepresidente 1º, por el término de un año, en reemplazo del señor Alfredo T. Legarreta, que renunció y terminaba su mandato el 30 de junio de 1960.

5 Vocales Titulares, por el término de dos años, en reemplazo de los señores Carlos M. Achával, Lorenzo Bafico, Eliseo Flesca, Julio D. Pérez y Máximo Schvizer, que terminan sus mandatos.

3 Vocales Suplentes, por el término de dos años, en reemplazo de los señores Pascual M. Pourtalé, Néstor S. Temossi y Clodomiro Urutubey, que terminan sus mandatos.

3º Amnistía general de sanciones disciplinarias dispuestas.

4º Designación de dos señores socios para aprobar y suscribir el acta de la Asamblea. — A. Horacio Lavalle, presidente. — Luis Ponferrada, secretario.

Nota: Se recuerda a los señores socios que transcurrida una hora de la fijada, la Asamblea se iniciará con cualquier número de socios presentes. — A. Horacio Lavalle. presidente.

$ 700.— e.24|6-Nº 7.387-v.24|6|59

Constructora e Inmobiliaria SEBASTIAN MARONESE E HIJOS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase para Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de julio de 1959, a las 10.30 horas, en el local social, Avenida Córdoba Nº 315, 7º piso, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto.

2º Canje de las actuales acciones en circulación por acciones ordinarias clase "A".

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.24|6-Nº 7.420-v.29|6|59

Constructora e Inmobiliaria SEBASTIAN MARONESE E HIJOS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase para Asamblea General Ordinaria para el día 4 de julio de 1959, a las 10 horas, en el local social, Avenida Córdoba Nº 315, 7º piso, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1959.

2º Remuneración anual del Directorio y síndico.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.750.— e.24|6-Nº 7.421-v.29|6|59

"G"

GRANDES TIENDAS LA CAPITAL
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Inscripción Registro Público de Comercio Nº 2.430

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 2 de julio de 1959, a las 17.30 horas (segunda asamblea) en el local social Rivadavia 1377 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance del ejercicio.

2º Consideraciones de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio.

3º Distribución del dividendo en Acciones Ordinarias.

4º Honorarios y remuneraciones del Directorio y Síndico.

5º Elección del Directorio y Síndico.

6º Elección de dos accionistas para la firma del acta de la Asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes.

e. 19|6-Nº 7.135 v.23|6|59
$ 2.000.— e.24|6-Nº 7.135 v.25|6|59

"H"

HORACIO RAUL GIMENEZ
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Importadora, Exportadora y de Mandatos

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de los Estatutos Sociales se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día siete de julio de 1959 a las 16 horas, en la sede social calle Chacabuco 567, Bajo "D", Capital Federal, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Elección de Directores, Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de un año;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.250.— e.24|6-Nº 7.395-v.29|6|59

"I"

IPEL S. A.
Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de junio de 1959, a las 18 y 30 horas, en el local social calle Callao 745, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al 1er. ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958;

2º Elección de cinco titulares y un suplente por el término de un año, y síndico titular y suplente por un año;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.19|6-Nº 7.166-v.23|6|59
$ 2.000.— e.24|6-Nº 7.166-v.25|6|59

ISAAC GROSMARK E HIJOS
Soc. Anón., Com. e Ind.

Convócase Asamblea General Ordinaria 30 de junio 1959 en Cangallo 1430, 9 horas, para tratar:

1º Consideración documentos artículo 347 del C. de Comercio, ejercicio 28 de febrero de 1959;

2º Fijación número directores y su elección por un año;

3º Elección síndico titular y suplente;

4º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

e.19|6-Nº 7.152-v.23|6|59
$ 1.250.— e.24|6-Nº 7.152-v.25|6|59

Industrias Frigoríficas Argentinas RAIMUNDO RICHARD S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 29 de junio de 1959, a las 17 horas, en Sarmiento 930, piso 4º "A", para tratar:

1º Documentos artículo 347 del Código de Comercio, ejercicio 31|12|58.

2º Elección directores.

3º Retribución síndico.

4º Elección síndicos.

5º Designación dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 del estatuto, para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en secretaría o presentar los resguardos del Banco Industrial de la República Argentina hasta tres días hábiles antes del señalado para la misma. — El Directorio.

e.19|6-Nº 7.148-v.23|6|59
$ 2.000.— e.24|6-Nº 7.148-v.25|6|59

IMFIN S. A.
Inmobiliaria y Financiera Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de junio de 1959, a las 19 horas, en el local social Av. Julio A. Roca 530, escritorio 35, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos enumerados en el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.

2º Elección de dos directores titulares y dos suplentes, un síndico titular y un suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.19|6-Nº 7.178-v.23|6|59
$ 1.500.— e.24|6-Nº 7.178-v.25|6|59

"L"

LAS CHARITAS S. A.
Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria Industrial, Comercial, Importadora, Exportadora y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 7 de julio de 1959, a las 19 horas, en el local social calle Corrientes 378, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondientes al 3er. Ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1958;

2º Elección de Síndico Titular y Suplente por un año;

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, junio 15 de 1959. — El Directorio.

$ 1.750.— e.24|6-Nº 7.410-v.29|6|59

"M"

MERCK QUIMICA ARGENTINA S. A. C.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de junio de 1959, a las 10 horas, en la calle Roseti 1084, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos especificados en el artículo 347 del Código de Comercio, del primer ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1958 y distribución de utilidades.

2º Consideración y aprobación de los honorarios abonados a directores y síndico, ad referéndum de la asamblea.

3º Aprobación de las gestiones y operaciones realizadas por el Directorio desde la constitución de la sociedad.

4º Reforma de los artículos 1º, 9º, 10º, 13º y 14º de los estatutos.

5º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos por un año. Determinación de la garantía que deberán dar los directores. Designación de presidente, vicepresidente y director delegado.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

7º Consideración y aprobación de aumento de capital autorizado de m$n. 20.000.000.— a m$n. 40.000.000.

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.19|6-Nº 7.158-v.23|6|59
$ 3.000.— e.24|6-Nº 7.158-v.25|6|59

"P"

PERMANENTE S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 8/7/1959, a las 11 horas, en Paseo Colón 439, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado dentro de lo que establecen los estatutos vigentes.

2º Reforma de estatutos.

3º Designación de nuevo Directorio.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.24|6-Nº 7.449-v.29|6|59

"S"

S. A. B. E. R.
Asociación Vecinal de Fomento Agronomía

CONVOCATORIA

Se invita a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 27 de junio de 1959, a las 20 horas, en nuestro local social, calle Llerena 2727, Capital Federal

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior;

2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General e Informe de la Comisión Fiscalizadora del Ejercicio 1958 y primer trimestre año 1959;

3º Renovación parcial de la Comisión Directiva, elección de los siguientes miembros: Por 2 años: vicepresidente, prosecretario, inspector de zona, subbibliotecario, vocal titular Nº 1 y vocal titular Nº 2. Por 1 año: secretario general, vocal suplente Nº 1, vocal suplente Nº 2, vocal suplente Nº 3, vocal suplente Nº 4. Tres miembros Comisión Fiscalizadora titular y dos miembros Comisión Fiscalizadora suplente;

4º Cuota social;

5º Nombramiento de la Junta Escrutadora;

6º Informe de la Comisión Directiva;

7º Asunto Conserje;

8º Designación de 2 socios para legalizar el Acta de la Asamblea. — Nicolás Fazio, presidente. — Vicente Petrone, prosecretario en ejercicio.

$ 550.— e.24|6-Nº 7.406-v.24|6|59

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Luis A. Curia, martillero público, oficinas Av. Pavón 23, Avellaneda, T. E. 22-3344, avisa que José Miraglia, vende la mitad, parte indivisa al señor

Luis Arturo Morcillo, en adelante, sociedad de hecho José Miraglia y Luis Arturo Morcillo, del negocio de Lotería Nacional y peluquería, sito en la calle AV. MONTES DE OCA 656, Capital Federal, reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 750.— e.24|6-Nº 7.391-v.29|6|59

Nicolás V. Gutiérrez, martillero público, Paraná 433, 3º, of. 2, Capital. Avisa que César Sostre, Emilio Martínez, Antonio Andrés, Antonio Alvarez, Dionisio Pasarín y Manuel Sanzone, venden su negocio de hotel y despacho de bebidas alcohólicas "Casanova", AVENIDA FEDERICO LOCROZE 4015, Capital; a Enrique Jorge Delgado y Arístides Blanchet (sociedad en formación), libre toda deuda, gravamen y|o prenda, domicilio partes y reclamos ley, mis oficinas.
$ 1.000.— e.24|6-Nº 7.393-v.29|6|59

Antonio Isola, vende a Amelia Benítez derechos y acciones adquiridas a Teodoro Varela, sobre negocio de pan, facturas, masas y fábrica de emparedados, sito en AVENIDA SAENZ 951, Capital. Oposiciones de ley, Mario E. Pérez, abogado, Larrea 236, sexto piso. Dom. partes.
$ 500.— e.19|6-Nº 7.155-v.23|6|59
e.24|6-Nº 7.155-v.25|6|59

"B"

Se avisa al comercio en general que los señores Luis Giordano y Cayetano Giordano que giran en plaza bajo el rubro de Giordano Hermanos con casa central en la calle Juan Agustín García 5262, venden la sucursal, sita en la calle BELGRANO 1800 esquina ENTRE RIOS de confecciones para hombres a "Sastrerías S'Agaró, Sociedad en comandita por acciones representada por los gerentes señores Alberto Antonio Cabot, Manuel Luna y Angel Manuel Pereyra. Reclamos de ley, en Belgrano 1800 esq. Entre Ríos, domicilio de las partes.
$ 1.000.— e.24|6-Nº 7.386-v.29|6|59

"C"

Cerisola & Cía., Martilleros Públicos, Méjico 1220, Cap., avisan que Manuel Ajis vende a Lucía Espósito su negocio de Fiambrería y Quesería, sito en CASEROS 3809, Capital, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.
$ 500.— e.24|6-Nº 7.431 v.29|6|59

"G"

E. Colodro y Cía., mart. públ., of. Rivadavia 2914, T. E. 87-5043, avisa; Humberto Sardini, vende libre de deudas y gravamen, a Alberto José Robledo su negocio de Despensa de art. de comestibles y bebidas envasada al por menor, sita en esta Capital, calle GAONA 4569. Sus domicilios reclamos Ley m. oficinas.
$ 750.— e.24|6-Nº 7.423 v.29|6|59

"L"

Se hace saber por 5 días, que los señores Juan Perchevsky, Benito Roitman y Gregorio León Isod, venden a Casa Gacela, S. R. L. su negocio de estación de servicio para automotores en general denominada "Leiva", ubicada en esta Capital, calle LEIVA 4756. — Reclamos de ley, en Leiva 4799, donde las partes constituyen domicilio.
$ 750.— e.24|6-Nº 7.411-v.29|6|59

Abad, Hermanos y Cía. Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avenida de Mayo 1390, Piso 2º, Capital Federal, T. E. 38-0640, avisan que: Nicolás D'Aprile, Julio Armando Guagnini, Domingo Loperfido y Ramón Gómez venden a Antonio García, Benigno García, Manuel García, José Ramón Suárez, Carlos Fernández y Luis González, su negocio de Pizzería, Bar y despacho de vinos y cervezas denominado "Pelayo", sito en la calle LEANDRO N. ALEM Nº 356, Capital Federal. — Reclamos de Ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.24|6-Nº 7.455 v.29|6|59

Se comunica a los efectos de ley, por el término legal, que Vahram Ibichian, venderá su negocio Casa "La Verdad", de confecciones para niños, calle LARREA 484, Capital, a Sahakian & Cía., quien toma a su cargo activo y pasivo. Reclamos: Escribano Dr. José A. Martínez Echenique, calle Suipacha 576; Capital.
$ 750.— e.24|6-Nº 7.446 v.29|6|59

"Pouchan", Industrial y Comercial, Soc. de Resp. Ltda., con domicilio en LINIERS 464, Capital, comunica haber transferido el Activo y Pasivo de su negocio en el ramo de fabricación de calzado a "Pouchan", Sociedad Anónima Ind., Com., Inmob., Financ. y Agrop., con igual domicilio. Reclamos de Ley en Carlos Calvo 3936.
$ 750.— e.24|6-Nº 7.439 v.29|6|59

"LL"

Se hace saber por el término de Ley que José Félix González, vende a Segundo Navarro e Ida Canteiro, su negocio de lavadero, denominado San Isidro, de la calle LLAVALLOL 4274, de Capital Federal. Reclamos de Ley, Callao 468, Piso 1º, Of. 8, Capital.
$ 500.— e.24|6 Nº 7.418 v.29|6|59

"M"

Se hace saber por el término de 5 días que conforme con lo acordado expresamente en el acto constitutivo de Fam S. A. I. C. F. e I., Fábrica de envases de hojalata, sede social Maza 150, Capital, ésta ha adquirido el activo y pasivo de Fam S. R. L., Fábrica de envases de hojalata, domicilio legal, MAZA 150 Capital. La oposición deberá formularse en Maza 150, Capital.
$ 750.— e.19|6-Nº 7.127-v.23|6|59
e.24|6-Nº 7.127-v.25|6|59

"N"

Hijos de Eduardo Pérez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 2949, Capital, avisan que Fernando Sebastián Rilo y Victorio Vila venden a Manuel Barreiro y José María Víctor Rodríguez su negocio de Panadería denominado "La Victoria", NUÑEZ 5261|65. Reclamos de ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 750.— e.19 6-Nº 7.139-v.23|6|59
e. 24|6-Nº 7.139-v.25|6|59

Contarino & Cía., balanceadores, ofic. Avda. del Trabajo 3044, Cap., 63-8506, avisan: Emilio Brignole vende a José Antonio Tarzia negocio de Fiambrería y Quesería, sito calle NICASIO OROÑO Nº 650, Capital, reclamos ley n|oficinas, domicilio de las partes.
$ 500.— e.24|6-Nº 7.445-v.29|6|59

"P"

Antonio Martínez, avisa que vendió a Manuel López su negocio de 'Hotel Pensión", sito en la calle POZOS 126, piso 2º, Dt. "C", libre de deudas y gravámenes. — Reclamos de ley, al doctor Julio José Magee, calle Esmeralda 582, piso 12, Dto. 46, T. E. 35-6124, donde las partes fijan domicilio.
$ 500.— e.24|6-Nº 7.397-v.29|6|59

Vivente Mugno, martillero público, con oficina en Avda. Roque Sáenz Peña 1119, avisa que, Alberto Victorio Vidal vende su negocio de Despacho de Pan y Artículos de Granja, sito en la calle PEDRO LOZANO Nº 5522, a Celia Natividad Cocco de Festa, reclamo de ley, domicilio de las partes en su oficina.
$ 750.— e.24|6-Nº 7.415-v.29|6|59

"Q"

Massa, Vita y Vázquez, balanceadores, ofi. en esta Capital, Gral. Artigas 4771, 1º piso. Avisan: que los señores Carlos Ramos, Emilia Guerrero de Ramos y Joaquín Rey Torres venden libre de toda deuda o gravamen, su negocio de Despensa "El Cóndor", sito en esta Capital, calle QUESADA 5000 esq. PACHECO 3091, al señor Herz Jarmark. Recl. ter. ley en ntas. ofic. dond. const. dom., las partes.
$ 750.— e.24|6-Nº 7.447-v.29|6|59

"R"

Juan Fernández, martillero, Maza 448, Cap., avisa Balbina Peláez García y Lorenza Muñoz Lastra, venden negocio hotel, RIVADAVIA 2009, piso 2º "F", Capital a María Rego de Landaburu y Lidia Moyano. Dom. partes y rec. ley, mis oficinas.
$ 500.— e.24|6-Nº 7.399-v.29|6|59

Massa, Vita y Vázquez, balanceadores, oficinas Gral. Artigas 4771, 1º piso. Avisan, que el señor Luis Aurelio Bodas vende libre de deuda y gravamen al señor Francisco Greco su negocio de Peluquería, sito en esta Capital, calle REPUBLIQUETAS 2376|78. Recl. ter. ley ntas. ofic. donde const. dom. las partes.
$ 750.— e.19|6-Nº 7.150-v.23|6|59
e.24|6-Nº 7.150-v.25|6|59

"S"

Hijos de Eduardo Pérez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 2949, Capital, avisan que Alfredo Ginés y Juan Ginés venden a Amador Saavedra su negocio de Panadería denominado "Mar del Plata", SALCEDO 3748|52. Reclamos de ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 750.— e.19|6-Nº 7.138-v.23|6|59
e.24|6-Nº 7.138-v.25|6|59

"T"

Martínez Guido y Hulton, S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. Callao 220, T. E. 45-8893, avisan: Feliciano Acosta y Tranquilina Aguayo de Acosta, venden a Enrique Alonso, Pedro Méndez y Marina Cuadrado su negocio de hotel, sito en la calle TACUARI Nº 795, domicilio de las partes. Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.
$ 750.— e.24|6-Nº 7.408-v.29|6|59

A. C. Leotta, Quintino Bocayuva número 656, Capital avisa: Felisa Palomino de Gallego vende a Máxima Martínez de Bernardez el negocio de Despacho de Comestibles al por menor y venta de bebidas en general envasadas, TUYUTI Nº 7187, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes mi oficina.
$ 750.— e.19|6-Nº 7.151-v.23|6|59
e.24|6-Nº 7.151-v.25|6|59

Se hace saber que Otilia Peña de Valeiro, domiciliada Reconquista 1052, piso 4º, Dpto. 7, vende libre de todo gravamen el hotel hospedaje ubicado en la calle TALCAHUANO 353, piso 1º a Lidia Días de Campina. Reclamaciones de ley al doctor J. Balbi Robecco, Lavalle 1312, piso 1º A.
Buenos Aires, junio 18 de 1959.
$ 500.— e.24|6-Nº 7.425-v.29|6|59

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

ALPES

Especialidades Medicinales S. A. I. y C.

Se hace saber que, habiendo el Directorio, por resolución del 8 de junio de 1959, declarada la nulidad de las acciones emitidas hasta la fecha, sus tenedores deben concurrir al local social México 430 de esta capital, de 9 a 12 horas, para hacer entrega de las mismas, y recibir en canje certificados provisorios nominales. La operación de canje se efectuará a partir de la fecha hasta el día 20 de julio de 1959, inclusive.
$ 3.750.— e.24|6-Nº 7.436 v.10|7|59

CHAGUE HNOS.

Sociedad Anónima

El Directorio hace saber por tres días que en sesión del 30 de abril ppdo., de conformidad disposiciones artículo 5º del Estatuto y dispuesto por Asamblea General Ordinaria emitió saldo serie 151 hasta parte de la 189 en acciones ordinarias liberadas clase "B", con dividendo a partir 1º enero ppdo., por un total de $ 3.772.100.— v|nominal destinadas pago dividendo establecido por la Asamblea. — El Directorio.
$ 750.— e.24|6-Nº 7.443-v.26|6|59

SICLAMA

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

De acuerdo con el artículo 4º de los Estatutos Sociales y a efectos de ejercer el derecho de preferencia, se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha dispuesto la emisión de siete series de 1.000 acciones cada serie ordinarias Clase "B" v$n. 100.— cada una. Las nuevas series deberán ser integradas en un 10 o|o en el momento de suscribir en Cangallo 1333, 4º piso, 44º. — El Directorio.
$ 750.— e.24|6-Nº 7.448-v.26|6|59

INSTITUTO HOLOTERAPICO ARGENTINO

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima

El Directorio del Instituto Holoterápico Argentino, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima, hace saber por el término de tres días que ha resuelto elevar a un millón de pesos el capital autorizado y emitir dos series de las acciones autorizadas sexta y séptima de Ciento veinticinco mil pesos cada una, anunciando el capital autorizado en ochocientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Presidente del Directorio.
$ 750.— e.24|6-Nº 7.450-v.26|6|59

COMPAÑIA SANSINENA S. A.

(Carnes y Derivados)

Pago de dividendos de acciones preferidas: Se hace saber a los señores tenedores de Acciones Preferidas que, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 22 de mayo del corriente, a partir del 26 del corriente mes y contra presentación del cupón Nº 5, se pagará el dividendo del 6 o|o correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1958.

El pago se efectuará en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 559, piso 3º, oficina 301, todos los días hábiles de 14.30 a 16.30 horas. — Presidente.
$ 300.— e.24|6-Nº 7.457-v.24|6|59

SOCIEDAD ANONIMA FOMENTO ARGENTINO SUDAMERICANO

(En liquidación)

En nuestro carácter de liquidadores judiciales hacemos saber a los señores accionistas que a partir del 25 de junio hasta el 31 de julio próximo, abonaremos contra presentación de las acciones el dividendo provisional de liquidación del 45 por ciento del valor nominal de cada título, todo ello de acuerdo a lo dispuesto en el expediente judicial respectivo (Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, del doctor Pedro R. Taranco, Secretaría Nº 3). En nuestras oficinas de Lima 1636, Capital Federal, dentro del horario 14,30 a 16 horas.
$ 1.250.— e.24|6-Nº 7.414-v.29|6|59

ALEJANDRO LLAURO E HIJOS

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se lleva a conocimiento de los señores accionistas que de acuerdo a lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria del 31|10|58, y la reunión del Directorio del 24|12|58 y conforme a lo autorizado por la Comisión de Valores y Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a partir del día 30|6|59, en Paraguay 1307, 3er. piso, oficina 32, se procederá al pago, contra presentación del cupón número 8, del dividendo del 18 por ciento correspondiente al 22 ejercicio cerrado el 30 de junio de 1958 en acciones liberadas ordinarias "A" y "B", según la naturaleza de las respectivas tenencias en proporción de una acción liberada por cada 5,5555 acciones que posea. Ambas clases de acciones serán de características uniformes e idénticas a las acciones en circulación y percibirán dividendos a partir del 1º de julio de 1958. Con las fracciones menores de una acción se procederá de acuerdo a la disposición de la Bolsa del 17|1|55.
$ 1.500.— e.24|6-Nº 7.416-v.26|6|59

LA OXIGENA

Industria Argentina de Gases Comprimidos S. A.

Se hace saber, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de los estatutos de la sociedad, que la Asamblea General Ordinaria de accionistas de la misma, celebrada el 30 de diciembre de 1958, aprobó el aumento de m$n. 5.000.000 del capital autorizado de la sociedad y la emisión inmediata de acciones por el mismo importe, a integrarse con igual suma tomada del fondo de reserva para emisión de acciones liberadas y con derecho a dividendo a partir del 1º de septiembre de 1958. En consecuencia el Directorio en su sesión el 30 de diciembre de 1958 procedió a la emisión de 150.000 acciones ordinarias de m$n. 20.— c|u., liberadas, las cuales se han distribuído entre los accionistas proporcionalmente a sus tenencias. Realizada esta emisión, el capital autorizado y realizado de la sociedad es de m$n. 30.000.000.—. El Directorio.
$ 1.200.— e.24|6-Nº 7.422-v.26|6|59

TRANSAMERICA

S. A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 501 a 750 en acciones ordinarias de un voto por un valor nominal total de m$n. 25.000.000.—.

El derecho de preferencia de que gozan los señores accionistas para la suscripción de las acciones referidas, vence a los 15 días de la última publicación del presente anuncio. — El Directorio.
$ 600.— e.24|6-Nº 7.427-v.26|6|59

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA A LOS ACCIONISTAS DE LAS SOCIEDADES EN LIQUIDACION POR EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Se hace saber a los señores accionistas de "A. R. C. A.", Asociación Recíproca de Crédito Argentino S. A.; "F. A. C. Y. L." Sociedad Anónima Financiera Argentina para Construcciones y Liberaciones Banco Alemán Transatlántico, Banco Germánico de la América del Sud, Pascual Hermanos Sociedad Anónima Bancaria, Crédito Argentino Uruguayo Sociedad Anónima Financiera, y "Finca", Sociedad Anónima Argentina de Ahorro, que en Carabelas 344, se encontrarán a su disposición mensualmente del 10 al 15, de 14 a 18 horas, los informes sobre el estado de liquidación a que se refiere el artículo 436, inc. 2º del Código de Comercio. — Banco Central de la República Argentina.
$ 300.— e.24|6-Nº 7.435-v.24|6|59

LONGVIE

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que con fecha 12 de junio de 1959, ha quedado inscripto en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, el aumento de capital de m$n. 6.510.800.—, resuelto por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 30 de abril de 1959. — El Directorio.
$ 600.— e.24|6-Nº 7.394-v.26|6|59

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 3), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUIS HECTOR ABERASTAIN ORO. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1958. — Santo S. Faré, secretario.
$ 1.000.- e.23|6-Nº 16.808 D.T. v.3|7|59

El Doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional a cargo del Juzgado Civil Nº 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO ODORISIO. — Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Santo S. Faré, secretario.
$ 1.000.— e.23|6-Nº 16.799 D.T. v.3|7|59

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1 del Dr. Pedro Torrent, cita por diez (10) días a acreedores y herederos de don MIGUEL STEINBERG. — Buenos Aires, junio 15 de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.000.— e.23|6-Nº 16.755 D.T. v.3|7|59

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de lo Civil (Juzgado 1, Secretaría 2), cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de JUAN GARETTI. Buenos Aires, junio 15 de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.000.— e.22|6-Nº 16.692 D.T.v.2|7|59

Norberto S. Albisetti, Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita a don CESAR JOSE FERNANDEZ, para que dentro del término de quince días se presente por sí o por apoderado a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes. Publíquese por cinco días. Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 750.— e.19|6-Nº 16.599 D.T.-v.25.6.59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría 1, cita por diez días a herederos y acreedores de LEOPOLDINA CAROLINA FALCONET DEPALISIEN de WILHIELMI.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1958. Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.000.- e.17|6-Nº 16.737 D.T. v.29|6|59

El Juez Dr. Norberto S. Albisetti a cargo del Juzgado Nº 1; Secretaría Nº 2, cita y emplaza, por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO VALLONE.
Buenos Aires, junio 10 de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.000.- e.17|6 Nº 16.480 D.T. v.29|6|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JULIO FLEGENHEIMER. — Buenos Aires, junio 10 de 1959. — Santo S. Faré (H.), secretario.
$ 1.000.- e.15|6-Nº 16.386 D.T. v.26|6|59

El Señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Norberto S. Albisetti, Juzgado Nº 1 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don AUGUSTO VALERIO TISCORNIA. — Buenos Aires, 10 de junio de 1959. — Secretaría Nº 2. — Santo S. Faré (H), secretario.
$ 1.000.- e.15|6-Nº 16.358 D.T. v.26|6|59

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don SAVERIO CARUSSO. — Buenos Aires, junio 5 de 1959. — Santo S. Farré (h), secretario.
$ 1.000.— e.13|6-Nº 16.306 D.T. v.25|6|59

Nº 2

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Wenceslao Caballero (h), interinamente a cargo del Juzgado Nº 2 (Secretaría Nº 4), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de JOSE GIANNATTASIO. — Buenos Aires, junio 12 de 1959. — José Farga, secretario.
$ 1.000.— e.23|6-Nº 7.352 v.4|7|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Wenceslao Caballero, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría número 4, cita por cinco días a doña NELIDA MARGOT DIAZ para que comparezca a estar a derecho en el juicio "Belloli Fermín Cayetano J. y Salicetti de Belloli María, s|adopción de la menor María Ester Díaz", bajo apercibimiento de nombrar a: Defensor de Ausentes. Buenos Aires, junio 15 de 1959. — José Farga, secretario.
$ 1.000.— e.22|6-Nº 16.686 D.T.v.26|6|59

Wenceslao Caballero, Juez Nacional en lo Civil, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por diez y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAYKO RUSSO.
Buenos Aires, junio 11 de 1959. — José Farga, secretario.
$ 1.000 e.19|6-Nº 16.604 D.T.-v.1º|7|59

El doctor Wenceslao Caballero (h.), interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don ALFREDO SACCHETTO.
Buenos Aires, junio 12 de 1959. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.000 e.19.6-Nº 16.625 D.T.-v.1º|7.59

El doctor Wenceslao Caballero, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don MANUEL PEDRO RAMOS. — Buenos Aires, junio 12 de 1959. — José Farga, secretario.
$ 1.000.— e.18|6-Nº 16.506 D.T.-v.30|6.59

El Juez en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero (h.), interinamente a cargo del Juzgado número 2, secretaría número 3, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de EUGENIO HUMBERTO BOSIO. — Buenos Aires, junio 9 de 1959. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.000.— e.18|6-Nº 16.511 D.T.-v.30.6.59

Wenceslao Caballero, Juez Nacional interinamente a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 2, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de ALEJANDRA TAŠOGLU de RADJONDJOPULO. (Secretaría Nº 3).
Buenos Aires, junio 8 de 1959. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.000.— e.12 6-Nº 16.246-D.T.-v.24 6|59

Nº 3

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría Nº 6), cita por diez días emplazando por treinta a herederos y acreedores de doña CAROLINA DOLORES GABRIEL A PERON de SEGARRA. — Buenos Aires, junio once de 1959. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.500.— e.22 -Nº 16 706 .D.T.v.2|7.59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera (Juzgado Nº 3 y Secretaría Nº 6), cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO ANGEL RAFAEL CIUFFI.
Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Carlos O. Bouzas, secretario.
$ 1.000.— e.19.6-Nº 7.114-v.2|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de RODOLFO ESTEBAN SOLARI.
Buenos Aires, mayo 15 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.000.— e.19|6-Nº 7.117-v.2|7|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 3, doctor Luis A. Herrera, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de RODRIGO JUAN ANTONIO DALL'ARMI.
Buenos Aires, junio 5 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario
$ 1.000 e.19|6-Nº 16.585 D.T.-v.1º|7|59

El Juez Nacional Civil, Dr. Luis A. Herrera (Secretaría Nº 6), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANA MARGARITA TERNAVASIO o TERNAVASIO, y CAMORIANO o TERNAVASIO de MIGUEL o TERNAVASIO y CAMORIANO de MIGUEL.
Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.000.- e.17|6-Nº 16.450 D.T. v.29|6|59

El Doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado número tres, (Secretaría Nº 6), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de TERESA DELU de CARMINATTI y EUGENIO CARMINATTI.
Buenos Aires, junio 9 de 1959. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.000.- e.17|6-Nº 16.495 D.T. v.29|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de VICTORIA PICO de FORNES.
Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.000.— e.12|6-Nº 16.262-D.T.-v.24 6|59

Nº 4

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Mario N. Figueroa Alcorta (Secretaría número 8), cita por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC GREGORIO SCHAPIRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 16 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.000.— e.23|6-Nº 16.711 D.T.v.2|7|59

El doctor Guillermo A. Borda a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de don HERMENEGILDO DEVESA.
Buenos Aires, 23 de junio de 1958. — José Julián Carneiro, secretario.
$ 1.000.— e.22|6-Nº 16.701 D.T.v.2|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, (Secretaría Nº 8), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PASTORA AMALIA o AMALIA VIEYRA de MONASTERIO.
Buenos Aires, junio 12 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.000.— e.19|6-Nº 7.182-v.2|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4 (secretaría Nº 7), cita por 30 días a herederos y acreedores de ALFREDO GOTTLOB STAIGER. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 15 de 1959. — Horacio Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.000.— e.18.6-Nº 16.556 D.T.-v.30.6.59

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, (secretaría número 8), cita por diez días a herederos y acreedores de GABRIEL CAMILO VIDAL. — Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.000.— e.18|6-Nº 16.524 D.T.-v.30|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Mario N. Figueroa Alcorta (secretaría Nº 8), cita por diez días a herederos y acreedores de SILVESTRA MIANO de L'EPISCOPO. — Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.000.— e.18|6-Nº 16.522 D.T.-v.30|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Mario N. Figueroa Alcorta (secretaría Nº 8), cita por diez días a herederos y acreedores de ANDRES BARTOLOME LUIS o ANDRES LUIS BARTOLOME PASSADORE. — Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.000.— e.18|6-Nº 16.520 D.T.-v.30|6|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por diez días a herederos y acreedores de PABLO PRIMO FERNANDEZ. — Buenos Aires, junio 10 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.000.- e.15|6-Nº 16.362 D.T. v.26|6|59

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ENRIQUE BONSIGNORI. — Buenos Aires, junio 10 de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.000.- e.15|6-Nº 16.381 D.T. v.26|6|59

El Juez Nacional Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, (Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE BALBI. — Buenos Aires, abril 13 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.000.— e.15|6-Nº 6.874 v.26|6|59

Nº 5

El Doctor Luis Néstor Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de Doña ANGELA o ANGELA LUISA MIOTTO de AIMO. — Buenos Aires, junio 18 de 1959. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.000.— e.23|6 Nº 16.834 D.T. v.3|7|59

Luis N. Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de LEON LUBOCHINER. — Buenos Aires, junio 15 de 1959. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.000.— e.18|6-Nº 16.521 D.T.-v.30|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de RICARDO JOSE MAZZINO.
Buenos Aires, junio 12 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.000.- e.17|6 Nº 16.497 D.T. v.29|6|59

Nº 6

Por disposición del Dr. Horacio R. Stegmann, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6 de la Capital, Secretaría Nº 11, cítase por diez días a herederos y acreedores de don MOISES o MOSZEK o MOSZKO TENDLARZ.
Buenos Aires, mayo 14 de 1959. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.22|6-Nº 16.713 D.T.v.2|7|59

El señor Juez Nacional Dr. Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez (10) días a herederos y acreedores de ATILIO VISENTIN.
Buenos Aires, 17 de junio de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.22 6-Nº 16.687 D.T.v.2|7|59

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, doctor Horacio R. Stegmann (Secretaría Nº 17), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MARTA LUISA BRUHN de KLINGELFUSS y doña MARTA EMILIA CATALINA KLINGELFUSS.
Buenos Aires, octubre 27 de 1958. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.500.— e.19|6-Nº 7.116-v.2|7|59

El señor Juez Nacional en lo Civil Nº 6, a cargo del doctor Horacio R. Stegmann (Secretaría Nº 17), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS SILVA. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1958. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.000.— e.18|6-Nº 16.283 D.T. v.25|6|59

Nº 7

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Oscar Moyano Egüilaz, Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de RICARDO JOSE TORRES.
Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.000.— e.17|6-Nº 6.975 v.29|6|59

El Juez doctor Oscar Moyano Egüilaz, titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSARIO LIZARRIBAR de LASA. — Buenos Aires, abril 2 de 1959. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.000.— e.13|6-Nº 16.303 D.T. v.25|6|59

Nº 9

El doctor Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9 (Secretaría Nº 18), cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO DELFINO.
Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Luis A. Sauze, Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.19|6-Nº 16.659 D.T.-v.1º|7|59

El doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 26, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de AMADEO ANTONIO MATARAZZO. — Buenos Aires, octubre 15 de 1958. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.000.— e.18|6-Nº 16.615 D.T.-v.30|6|59

El Juez Civil, Dr. Jorge Roberto L. Soto, Secretaría 18, cita por diez días a herederos y acreedores de Da. MARIA LUISA o MARIA LUCIA MARIFIL de CEDROLA.
Buenos Aires, marzo 4 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.17|6-Nº 6.986 v.29|6|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Jorge Roberto L. Soto, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE LUIS BESADA. — Buenos Aires, junio 10 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.- e.15|6-Nº 16.373 D.T. v.26|6|59

El Juez Civil Dr. Jorge Roberto L. Soto, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de D. FAUSTO JUAN FRANCISCO SANTORO. — Buenos Aires, junio 10 de 1959 — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.- e.15|6-Nº 16.399 D.T. v.26|6|59

El Juez Nacional en lo Civil Nº 9, Dr. Jorge Roberto L. Soto, cita por diez días a herederos y acreedores de doña FILOMENA GARCIA de LATINI. — (Secretaría 18).
Buenos Aires, abril 29 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.12|6-Nº 16.234-D.T.-v.24|6|59

El Juez Nacional en lo Civil Nº 9, Dr. Jorge Roberto L. Soto, cita por diez días a herederos y acreedores de don OLEGARIO JAIME VENTURA, (Secretaría Nº 18).
Buenos Aires, mayo 4 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.12|6-Nº 16.236-D.T.-v.24|6|59

Nº 10

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger (por la Secretaría Nº 19), cita por cinco días, a don Jaime Jabbaz, para tomar la intervención que le corresponde en autos "CASTELLI de JABBAZ HORTENSIA I. contra JABBAZ JAIME sobre Divorcio y Separación de Bienes", bajo apercibimiento de nombrársele al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes, para que lo represente y defienda. — Buenos Aires, junio 11 de 1959. — B. S. Laurencena, secretario
$ 1.000.- e.18|6-Nº 16.541 D.T. v.24|6|59

Nº 11

El Dr. Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Civil Nº 11, (Secretaría Nº 21), cita por tres días a LYUBIMIR MALES para que comparezca a estar a derecho en el juicio Torales de Males Elena Susana c|Lyubimir Males s|pérdida de patria potestad, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 80 del Cód. de Procds. — Buenos Aires, junio 8 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 600.— e.23|6-Nº 16.789 D.T. v.25|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL SOUTULLO.
Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.19|6-Nº 16.635 D. T.-v.1º|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Antonio Borré, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de AMELIA CASAL o CASAL y CHIARAMONTE. — Buenos Aires, junio 2 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.- e.18|6-Nº 16.573 D.T. v.30|6|59

El Juez Nacional doctor Agustín Ernesto Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de doña DOLORES CARO de FERRECCIO. — Buenos Aires, marzo 20 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.- e.18|6-Nº 16.571 D.T. v.30|6|59

El Doctor Agustín E. Tiscornia a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11 (Secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de CLOTILDE RUPERTA CHIESANOVA de ZAMUDIO.
Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.- e.17|6-Nº 16.440 D.T. v.29|6|59

Agustín E. Tiscornia, Juez Civil, Secretaría Nº 21, llama por diez días a herederos y acreedores de ADOLFO BORMIDA. — Bs. As., junio 10 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.- e.15|6-Nº 16.372 D.T. v.26|6|59

El Dr. Agustín E. Tiscornia a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11 de la Capital Federal, (Secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de Da. EMMA ANGELA LAVIUZZA de CUNTI. — Buenos Aires, mayo 12 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.500.— e.13|6-Nº 16.308 D.T. v.25|6|59

El Doctor Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 32, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de: MARIA AMABLE VAZQUEZ de BALSAS y GENEROSO BALSAS.
Buenos Aires, octubre 1º de 1958. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000.— e.12|6-Nº 16.240-D.T.-v.24|6|59

Nº 12

Alberto R. H. Gartland, Juez de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA MARIA CLARA de la INMACULADA CONCEPCION MAGLIONI PETIT. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 2 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.500.- e.18|6-Nº 16.510 D.T. v.30|6|59

El doctor Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por 30 días a herederos y acreedores de JOSE FELIX LOPES. Publíquese por 10 días. Buenos Aires, mayo 4 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.- e.17|6-Nº 16.482 D.T. v.29|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO LINDENTHAL. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 13 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.13|6-Nº 16.297 D.T. v.25|6|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 22), cita por treinta días a herederos y acreedores de: SATURNINA SANDALIA o SANDALIA SATURNINA o SANDALIA LANDAJO de SCOTTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.000.— e.12|6-Nº 6.626-v.24|6|59

Nº 13

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Jorge Garzón Maceda, por la Secretaría Nº 26 del Autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de MARGARITA MOYA de de VERA. — Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.— e.23|6-Nº 7.299 v.4|7|59

El Juez en lo Civil Dr. Jorge Garzón Maceda, (Juzgado Nº 13), Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de don JACINTO GRAU o GRAU DELGADO. — Buenos Aires, a 17 de junio de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.— e.23|6-Nº 16.798 D.T. v.3|7|59

El Juez doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de OSCAR BARTOLOME DRAGO. — Buenos Aires, junio 9 de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000.— e.13|6-Nº 16.277 D.T. v.25|6|59

El doctor Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13 (Secretaría 26), cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS CAZZULO.
Buenos Aires, febrero 27 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.— e.12|6-Nº 12.529-v.24|6|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 19|3 al 1|4|59.

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge Garzón Maceda (Secretaría Nº 26), cita por diez días a los herederos y acreedores de don SAMUEL FELDMAN. — Buenos Aires, mayo 5 de 1959. Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.— e.12|6-Nº 16.219-D.T.-v.24|6|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Jorge Garzón Maceda, Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL MARTINEZ.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000.— e.12|6-Nº 6.670-v.24|6|59

Nº 14

El Dr. Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARTIN DAMBORIENA. — Buenos Aires, junio 15 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.23|6-Nº 16.778 D.T. v.3|7|59

El Dr. Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14 (Secretaría número 27) cita por diez días a herederos y acreedores de OSCAR RODRIGUEZ
Buenos Aires, 8 de junio de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.22|6-Nº 16.662 D.T.v.2|7|59

Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, (Secretaría Nº 28), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ETLA LIPKER o LIPKIER o LIPSKIER de WAIN. — Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.00.— e.22|6-Nº 16.717 D.T. v.2|7|59

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por diez días a herederos y acreedores de DORA NELIDA SANGUINETTI de ROMERO. — Buenos Aires, mayo 12 de 1959. — Carlos María Peltzer Marquez, secretario.
$ 1.000.- e.15|6-Nº 16.403 D.T. v.26|6|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14 (Secretaría Nº 28), cita por diez días a herederos y acreedores de ADELA UNZUE de LELOIR. — Buenos Aires, junio 10 de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.000.— e.13|6-N: 16.325 D.T. v.25|6|59

Nº 15

El Señor Juez Nacional en lo Civil, Doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ADUARDO WEBER. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
e.23|6-Nº 6.629 v.3|7|59

El doctor Agustín M. Villar a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, cita por el término de diez días a los herederos y acreedores de doña MARIA ERNESTINA BUNGE de GREEN. — Buenos Aires, abril 24 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.18|6-Nº 7.010 v.1º|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar (Secretaría Nº 30), cita por diez días a herederos y acreedores de GRETCHEN PLAUT DE MEYER. — Buenos Aires, mayo 12 de 1959. Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.- e.17|6-Nº 16.447 D.T. v.29|6|59

El Juez doctor Agustín M. Villar, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE BENITO VALVERDE. — Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.- e.17|6-Nº 16.478 D.T. v.29|6|59

Agustín M. Villar Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN RAMON BONASTRE. — Buenos Aires, junio 8 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.- e.15|6-Nº 16.355 D.T. v.26|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar (Secretaría Nº 29), cita por diez días a herederos y acreedores de Víctor Hardie. — Buenos Aires, junio 9 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.13|6-Nº 6.744 v.25|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar (Secretaría Nº 29) cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS MARTIN BARBERIS. — Buenos Aires, abril 15 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.13|6-Nº 6.745 v 25|6|59

Nº 16

César C. San Miguel, Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de NATHAN (NATAN) NATHAN. — Buenos Aires, junio 17 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000.— e.22|6-Nº 16.710 D.T. v.2|7|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, doctor César C. San Miguel (Secretaría Nº 31), llama por diez días a herederos y acreedores de TRANQUILA MATILDE SCHENINI de SAGLIO o MATILDE SCHENINI de SAGLIO. — Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.500.- e.17|6-Nº 16.423 D.T. v.29|6|59

Nº 17

El Señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Marcelo Padilla, Juzgado Nº 17, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JORGE GROMYKO. — Buenos Aires, mayo 7 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.- e.18|6-Nº 16.564 D.T. v.30|6|59

El Juez Nacional en lo Civil Nº 17, Dr. Marcelo Padilla, sec. Nº 33, llama a herederos y acreedores de ORFILIA MARGARITA NEIRA de MORENO y de SALVADOR MORENO por el término de diez días. — Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.- e.18|6-Nº 16.538 D.T. v.30|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de CHAJA o CHAJE GRUNE GRINSPANAITE DE KANTOR. — Buenos Aires, mayo 7 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.- e.17|6-Nº 16.410 D.T. v.29|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, Doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de JULIO IROLARTBORDE.
Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.13|6-Nº 16.316-D.T.-v.25|6|59

Nº 18

Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Sec. Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de CORA MANUELA BENCE PIERES de QUIJANO WILSON. — Buenos Aires, junio 5 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.000.— e.22|6-Nº 16.731 D.T. v.2|7|59

El Doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de Don ALFREDO MUULA, o GUSTAVO ALFREDO MONTGOMERY o GUSTAVO ALFREDO MUULA MONTGOMERY. — Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.000.— e.18|6-Nº 7.072 v.1º|7|59

El Señor Juez Nacional en lo Civil Doctor Héctor B. Quesada Zapiola (Secretaría Nº 36), llama por diez días a herederos y acreedores de ANA CORRADI de MEZZERA. — Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.00.— e.18|6-Nº 7.019-v.30|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Héctor B. Quesada Zapiola, Secretaría 35, cita por diez días a herederos y acreedores de OLIMPIO LUIS FOLATTI y ADALGISA ORSATTI de FOLATTI.
Buenos Aires, mayo 15 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.15|6-Nº 16.345 D.T.v.26|6|59

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO CELESTINO FERNANDEZ URTUBEY.
Buenos Aires, 6 de abril de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.12|6-Nº 16.237 D.T.-v.24|6|59

Nº 19

El Juez en lo Civil, doctor Luis M. Bunge Campos, Secretaría 37, cita por diez días a herederos y acreedores de GREGORIO TEITELBAUM.
Buenos Aires, abril 14 de 1959. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.000.— e.23|6-Nº 16.832 D.T.-v.3|7|59

El Sr. Juez Nacional en lo Civil Dr. José Manuel Campos, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CARMEN RIAL de MOURO. — Buenos Aires, junio 2 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.18|6-Nº 15.893 v.1º|7|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 15|6 al 16|6|59.

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedo-

res de don MOISES ANTOLIN VALENZUELA. (Publicar por diez días).
Buenos Aires, 3 de junio de 1959. — E. S. Laurencena, secretario.
$ 1.000 e.19|6-Nº 16.609-D.T.-v.1º|7|59

El doctor Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 57, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ALEJANDRINA MARTINEZ de CAÑAL. — Buenos Aires, agosto 28 de 1958. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.— e.17|6-Nº 16.441 D.T.-v.29|6|59

Nº 20

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Santiago E. Foutel a cargo del Juzgado Nº 20 y Secretaría Nº 40, se hace saber por cinco días a los acreedores la apertura del concurso civil de JOSE GONCALVEZ MARIANO, debiendo presentar dentro del plazo de quince días los justificativos de sus créditos, y se les cita a la audiencia del día 20 de julio, a las 16 y treinta horas, para que tenga lugar la Junta de Verificación de Créditos, la que se celebrará con las partes que concurran y teniéndose a los inasistentes como adheridos a lo que resuelva la mayoría presente.
Buenos Aires, junio 10 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.500.— e.18|6-Nº 16.503 D.T.-v.24|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de doña NEMESIA AGUIRRE de PECIÑA.
Buenos Aires, junio 9 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000.— e.18|6-Nº 7.029-v.1º|7|59

El doctor Santiago E. Foutel a cargo Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría 40, cita por cinco días a MERCEDES C. LOBO de SALAS, tome intervención autos seguidos por José Salas s|divorcio, bajo apercibimiento designar al señor Defensor de Ausentes. Buenos Aires, junio 12 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 750.— e.18|6-Nº 16.512 D.T.-v.24|6|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE GUTIERREZ MORAN. — Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — Enrique Conte C. Mac Donell, secretario.
$ 1.000.— e.17|6-Nº 16.468 D.T.-v.29|6|59

El Dr. Santiago E. Foutel a cargo del Juzgado Nacional de lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40 cita por diez días a herederos y acreedores de EDUARDO LEOPOLDO GREEN.
Buenos Aires, junio 4 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000.— e.15|6-Nº 16.390 D.T.v.26|6|59

El Dr. Santiago Enrique Foutel, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20 (Secretaría Nº 39), cita por diez días a herederos y acreedores de Don ANGEL MARTIGNONI.
Buenos Aires, mayo 11 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000.— e.13|6-Nº 16.307-D.T.-v.25|6|59

El doctor Santiago E. Foutel, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN JOSE MARIA ROLANDELLI.
Secretaría Nº 40. — Buenos Aires, junio 2 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000.— e.12|6-Nº 16.220 D.T.-v.24|6|59

Nº 21

El Juez Nacional, doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de don FELIX GARCIA REY.
Buenos Aires, mayo 11 de 1959. — José María Olivari Zimmermann, secretario.
$ 1.000.— e.23|6-Nº 16.825 D.T.-v.3|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de ISOLINO RICARDO CALABRIA. — Buenos Aires, mayo 14 de 1959. — J. M. Olivari Zimmermann, secretario.
$ 1.000.— e.17|6-Nº 16.475 D.T.-v.29|6|59

El Juez Dr. Manuel Enrique Cáceres, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS STURARO (Secretaría 42). — Buenos Aires, mayo 19 de 1959 — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.— e.15|6-Nº 16.389 D.T.v.26|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Manuel E. Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ADELA VILLANI de TASSI.
Buenos Aires, junio 5 de 1959. — J. L. Olivari Zimmermann, secretario.
$ 1.000.— e.12|6-Nº 16.204-D.T.-v.25.6.59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de doña GUILLERMINA GOLSCHMIDT de CAYANI.
Buenos Aires, 8 junio de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.— e.12|6-Nº 16.335-D.T.-v.25 6 59

El Juez en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nacional Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS CAO.
Buenos Aires, junio uno de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.— e.12|6-Nº 16.257 D.T.-v.24|6|59

Nº 22

El doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de don SAMUEL COSACHOV.
Buenos Aires, 5 de junio de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.000.— e.23|6-Nº 16.805 D.T.-v.3|7|59

El Juez Nacional, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22 (Secretaría Nº 43) cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN BIASI o JUAN JOSE BIASI.
Buenos Aires, junio 16 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 500.— e.23|6-Nº 16.824 D.T.-v.27|6|59

El Juez Nacional doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de doña SOL ENACAM.
Buenos Aires, 12 de junio de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.000 e.19|6-Nº 16.658-D.T.-v1º|7|59

El señor Juez Nacional, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nº 22 (Secretaría Nº 44), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña ANA VILLEGAS de HERNANDEZ.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.000 e.19|6-Nº 16.592-D.T.-v.1º|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de don ADOLFO JOSE MATHIS.
Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.000.— e.13|6-Nº 16.319-D.T.-v.25|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANA LABRUSCIANO de CHIMENTI.
Buenos Aires, 8 de junio de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.000.— e.18|6-Nº 16.387-D.T.-v.25|6|59

Roberto Ramé, Juez Nacional Civil, (Sec. 44), cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ANIBAL MARANDINO.
Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — Guillermo R. Quintana Terán, secretario.
$ 1.000.— e.12|6-Nº 6.775-v.25|6|59

Nº 23

Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO LATORRE o LATORRE VERA. — Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.000.— e.17|6-Nº 16.472 D.T.-v.29|6|59

El doctor Mariano Grandoli, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 23 (Secretaría Nº 46), cita por diez días a herederos y acreedores de don EDUARDO JUAN SILVANO CASADO.
Buenos Aires, 2 de junio de 1959. — Carlos M. Saubidet secretario.
$ 1.000.— e 12|6-Nº 6.630-v.24|6|59

Nº 24

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de don ABEL HERNANDEZ o HERNANDEZ NAVARRO. — Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.000.— e.17|6-Nº 6.861-v.29|6|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Federico J. M. Peltzer (Secretaría 48), cita por diez días a herederos y acreedores de JOAQUIN SALVADOR FERRER. — Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — Roberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.000.— e.15|6-Nº 16.864 D.T.v.26|6|59

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN LUIS MARIANI.
Buenos Aires, 2 de junio de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.000.— e.12 6-Nº 16.228 D.T.-v.24|6|59

Nº 25

El doctor Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de GUILLERMO GABRIEL RUGGIERO.
Buenos Aires, 16 de junio de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi secretario.
$ 1.000.— e.23|6-Nº 16.913 D.T.-v.3|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de IRENE o MARIA IRENE PIMENTEL de LARRE. — Buenos Aires, junio 10 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.000.— e.22|6-Nº 16.689 D.T. v.2|7|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25 (Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de TULLIO TAMBURINI.
Buenos Aires, 12 de junio de 1959. — Agustín J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000 e.19|6-Nº 16.630-D.T.-v.1º|7|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25 (Secretaría Nº 50), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LEONELLA CAPUZZI de FRANCESCUCCI.
Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.18|6-Nº 7.077-v.1º|7|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de GEORGINA MAGGI de PARDO.
Buenos Aires, 8 de junio de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.18|6-Nº 7.011-v.1º|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré (Secretaría 50), cita por diez días a herederos y acreedores de CLARA o CLARA ISOLINA SANZ o o SANZ y RUMI de CATALA.
Buenos Aires, junio 10 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000 e.15|6-Nº 16.398 D.T.-v.26|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré (Secretaría Nº 50), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROSALIA CATALINA TERESA CERUTTI de ALBASINI.
Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.13|6-Nº 16.315 D.T.-v.25|6|59

Nº 26

El doctor Pedro Alejandro Dellepiane, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE ORDOÑEZ.
Buenos Aires junio 15 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.23|6-Nº 16.832 D.T.-v.3|7|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CARMELA ESPOSITO de MARCHETTI y de don ADOLFO MARCHETTI. — Buenos Aires, junio 2 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.500.— e.22.6-Nº 16.651 D.T. v.2|7|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, a cargo del Escribano Horacio Liberti, cita por diez días a herederos y acreedores de ELIDA FRANCO de FAZIO.
Buenos Aires, 1º de junio de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000 e.19|6-Nº 16.601-D.T.-v.1º|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26 (Secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedor de CARLOS ALBERTO ANATOLE.
Buenos Aires, 3 de junio de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000 e.19|6-Nº 16.636-D.T.-v.1º|7|59

El doctor Pedro A. Dellepiane, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de don FELIPE FELICETTI.
Buenos Aires, 3 de junio de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000 e.19|6-Nº 16.616-D.T.-v.1º|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Dellepiane, secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de JOSE BERTOLOTTI. — Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000.— e.17|6-Nº 16.453 D.T.-v.29|6|59

El señor Juez Nacional, doctor Pedro A. Dellepiane, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROSARIA o ROSARIO PELOSI o PELOSSI o PELUSI o PELOSO o POLOSO de CERRUTI o CERRUTTI o CERRUTTO (secretaría 52). — Buenos Aires, mayo 29 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.17|6-Nº 16.464 D.T.-v.29|6|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 26, doctor Pedro Alejandro Dellepiane, secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don ALBERTO BISSO. — Buenos Aires, junio 10 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000 e.17|6-Nº 16.458 D.T.-v.29|6|59

El señor Juez Nacional, doctor Pedro A. Dellepiane, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PEDRO ANTONIO CARNIO (Secretaría 52).
Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000 e.15|6-Nº 16.385 D.T.-v.26|6|59

El doctor Pedro Alejandro Dellepiane, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANASZE MANAS TORNER.
Buenos Aires, junio 9 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000 e.15|6-Nº 16.368 D.T.-v.26|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de MANUEL JORGE BAÑO.
Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000 e.15|6-Nº 16.360 D.T.-v.26|6|59

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, Dr. Pedro A. Dellepiane, Secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de doña MATILDE o COTY MATILDE COHEN de BENATAR.
Buenos Aires, mayo 20 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000.— e.15|6-Nº 6.824-v.26|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de RICARDO ANDREA GALLINA o RICARDO ANDRES GALLINA.
Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.13|6-Nº 16.235 D.T.-v.25.6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, Secretaría 52, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA BERNARDA SPINELLA de LARROCA o MARIA SPINELLI de LARROCA.
Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.12|6-Nº 16.271 D.T.-v.24|6|59

Nº 27

El Juez Nacional en lo Civil, Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por 30 días a herederos y acreedores de don ENRIQUE ISRAELSKI o ENACH IZRAELSKI o ENRIQUE IZRAELSKI.
Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Publicar por diez días.
Alberto L. Riccheri, secretario.
— $ 1.000.— e.23|6-Nº 7.354-v.3|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, cita por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR ALFREDO YARDE. Secretaría Nº 53.
Buenos Aires, 10 de junio de 1959. — Publicar por diez días. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.000.— e.23|6-Nº 7.331-v.3|7|59

El doctor Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña VICTORINA BARBERO de PISSINIS. — Publicar por diez días. — Buenos Aires, junio 15 de 1959. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.000.— e.22|6-Nº 16.702 D.T. v.2|7|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27 (Secretaría Nº 53), cita por diez días emplazándolos por treinta a herederos y acreedores de don HILARIO SILVIO VELEZ.
Buenos Aires, 5 de junio de 1959. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.000 e.19|6-Nº 16.621-D.T.-v.1º|7|59

Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nº 27, Secretaría Nº 54 a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO TEOFILO JULIAN DARTIGUES, debiendo publicarse por diez días. Secretaría, junio 11 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.500 e.15|6-Nº 16.408 D.T.-v.26|6|59

El Sr. Juez Dr. Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27 (Secretaría Nº 54), cita por treinta días a herederos y acreedores de IDA GALOTTO o GALOTTO y GALOTTO, debiendo publicarse por diez días.
Buenos Aires, junio 8 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.500.— e.13|6-Nº 16.310 D.T. v.25|6|59

Nº 28

El Juez Dr. José Manuel Campos, cita por diez días a herederos y acreedores de don RICARDO ARGUERO FRAGUEYRO. — Juzgado Nº 28. — Secretaría Nº 55.
Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.18|6-Nº 16.525 D.T.-v.30|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor José M. Campos (secretaría 56), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN PEPI. — Buenos Aires, junio 8 de 1959. — J. R. Romagosa, secretario.
$ 1.000 e.17|6-Nº 16.481 D.T.-v.29|6|59

El doctor Juan Manuel Campos, Juez Nacional en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 56, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de DISTASIO PASCUAL.
Buenos Aires, 4 de junio de 1959. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.000 e.15|6-Nº 16.351 D.T.-v.26|6|59

El Juez doctor José Manuel Campos, cita por diez días a acreedores y herederos de doña MARIA SOFIA PADUE de EL DAHER, cuya sucesión tramita ante la Secretaría Nº 55.
Buenos Aires, abril 2 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000 e.15|6-Nº 16.368 D.T.-v.26|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor José Manuel Campos a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA DI TOMAS.
Buenos Aires, junio 10 de 1959. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.000.— e.15|6-Nº 16.352 D.T.v.26|6|59

El doctor José M. Campos, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil 28 (Secretaría 55), cita por diez días a herederos y acreedores de SEVERINO IGLESIAS.
Buenos Aires, junio 3 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000 e.15|6-Nº 16.399 D.T.-v.26|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de HERMINIA MARIA BADARACCO de CANESSA.
Buenos Aires, junio 2 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.15|6-Nº 6.877-v.26|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. José Manuel Campos, Secretaría 55, cita por diez días a herederos y acreedores de GREGORIO HERNANDEZ o HERNANDEZ NIÑO.
Buenos Aires, junio 1º de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.13|6-Nº 16.296 D.T.-v.25|6|59

Nº 29

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 57, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedora de FRANCISCO LOTORTO o LO TORTO.
Buenos Aires, 8 de junio de 1959. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.000.— e.23|6-Nº 16.811 D.T.-v.3|7|59

El doctor Wenceslao Caballero (h), a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO FELIPE ARDISSONO. — Buenos Aires, junio 9 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.22|6-Nº 16.736 D.T. v.2|7|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 29, (Sec. 57), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don MARCO PARRELLA. — Buenos Aires, Junio 3 de 1959. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.000.— e.22|6-Nº 16.679 D.T. v.2|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero (Juzgado Nº 29), Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de don MAURICIO VINOCUR.
Buenos Aires, 16 de junio de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000 e.19|6-Nº 16.638-D.T.-v.1º|7|59

El Juez Wenceslao Caballero (Secretaría 57), cita por diez y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA PALMIERI.
Buenos Aires, 15 de junio de 1959. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.000 e.19|6-Nº 16.593-D.T.-v.1º|7|59

El Sr. Juez Nacional en lo Civil Dr. Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a los acreedores y herederos de PEDRO MARTIN AGUERREBERE y PEDRO AMADO AGUERREBERE.
Buenos Aires, 20 de abril de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.18|6-Nº 16.574 D.T.-v.30|6|59

El doctor Wenceslao Caballero (h.), Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 29 (Secretaría Nº 58), cita por diez días a herederos y acreedores de ALFONSINA o ALFONSINA MARIA TEDESCO de TEDESCO.
Buenos Aires, mayo 28 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000 e.15|6-Nº 16.415 D.T.-v.26|6|59

El doctor Wenceslao Caballero (hijo), Juez Civil titular del Juzgado Nº 29, Secretaría 58, cita por diez días a herederos y acreedores de RAMONA LUCIA TRANCOSO de GIAMBRONI.
Buenos Aires, marzo 31 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.13|6-Nº 16.282 D.T.-v.25|6|59

Nº 30

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, doctor Ranulfo J. González (Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de ELENA FABBI o FABLI de BELTRAMI.
Buenos Aires, 8 de junio de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000 e.19|6-Nº 16.608-D.T.-v.1º|7|59

El doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA DI GIULIO de TIERNO.
Buenos Aires, 10 de junio de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000.— e.18|6-Nº 16.551 D.T.-v.30|6|59

El doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría número 60, cita por diez días a herederos y acreedores de ATILIO MARIO LUIS o ATILIO MARIO FASSI.
Buenos Aires, 10 de junio de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000.— e.18|6-Nº 16.552 D.T.-v.30|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo Javier González, a cargo del Juzgado Nº 30 (secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de ADELA MARIA RIGOLI. — Buenos Aires, junio 2 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000 e.17|6-Nº 16.422 D.T.-v.29|6|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Ranulfo J González, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de don HUMBERTO SPINELLI.
Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 1.000.— e.18|6-Nº 16.539 D.T.-v.30|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30 de la Capital Federal, Secretaría Nº 60, llama por diez días a herederos y acreedores de don LUIS ALFREDO CASTEROU.
Buenos Aires, junio 4 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000 e.15|6-Nº 16.391 D.T.-v.24|6|59

El Juez en lo Civil, Dr. Ranulfo J González, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de GUIDO DI PASQUALE.
Buenos Aires, junio 10 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000.— e.13|6-Nº 16.331 D.T.-v.25|6|59

El Juzgado Nacional en lo Civil número 30, a cargo del Dr. Ranulfo J. González, Secretaría Nº 60 del Dr. Jorge F. Aquilio, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO MARIA FORTINO.
Buenos Aires, junio 3 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000.— e.13|6-Nº 16.305 D.T.-v.25|6|59

El Juez Nacional Civil, doctor Ranulfo J. González (Juz. 30, Secr. 59), cita por diez días a herederos y acreedores de ISOLINA CARMEN ANTONIA TORRES de PIÑERO o ISOLINA TORRES CABRERA de PIÑERO.
Buenos Aires, junio 9 de 1959. — Alberto Molina Zavalía, secretario. — Jorge F. Aquiles, secretario.
$ 1.000.— e.12|6-Nº 16.254 D.T.-v.24|6|59

Ranulfo J. González, Juez Civil, a cargo del Juzgado Nacional Nº 30, cita por 10 días a herederos y acreedores de FELIPA COTTA de CALCAGNO.
Buenos Aires, 9 de junio de 1959. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 1.000.— e.12|6-Nº 16.264 D.T.-v.24|6|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 1

El Juez Nacional de Paz de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Atilio J. Dóssola, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALFREDO NICASIO ESCARDO.
Buenos Aires, junio 17 de 1959. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 500.— e.23|6-Nº 16.757-D.T.-v.27|6|59

El doctor Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MARCELINO PEREZ.
Secretaría, junio 9 de 1959. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 500.— e.22|6-Nº 16.690 D.T.-v.26|6|59

Nº 2

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 2, Doctor Arturo R. Pillado Matheu, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ABRAHAM ELEAZAR ZENFTMAN.
Buenos Aires, junio tres de 1959. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 500.— e.23|6-Nº 16.818-D.T.-v.27|6|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Arturo Pillado Matheu, a cargo del Juzgado Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CARLOS ARCHIBALDO EASON.
Buenos Aires, 29 de abril de 1959. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 500.— e.22|6-Nº 7.245-v.26|6|59

El doctor Arturo R. Pillado Matheu, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ANA TOXVERDT de HAMMER o JONDAHL HAMMER.
Buenos Aires, 16 de junio de 1959. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 500.— e.22|6-Nº 16.676 D.T.-v.26|6|59

Nº 3

El Juez Nacional de Paz doctor Jorge E. Bargalló Cirio, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de don GUILLERMO FEDERICO WIDMER.
Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 500.— e.9|6-Nº 16.610 D.T.v.25|6|59

Nº 4

El doctor Felipe Carlos Solá, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES o DOLORES PARGA de BARREIRO.
Buenos Aires, 16 de junio de 1959. — G. J. Paysas, secretario.
$ 500.— e.22.6-Nº 16.703 D.T.-v.26|6|59

Nº 5

El Juez Nacional de Paz Dr. Julio A. Kemmeter, a cargo del Juzgado número 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de GRACIANO BEAUX.
Buenos Aires, octubre 15 de 1958. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 500.— e.19|6-Nº 16.603 D.T.v.25|6|59

El Dr. Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 5, de esta Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de D. LUIS ENRIQUE VIGIL.
Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 500.— e.18 6-Nº 16.526 D.T.-v.24|6|59

Nº 6

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN JORGE ETCHEGARAY.
Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Bruno Quintana, secretario.
$ 500.— e.23|6-Nº 16.810-D.T.-v.27|6|59

El Dr. Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 6 de la Capital Federal, Secretaría del Dr. Bruno C. Quintana, cita por cinco días a herederos de IRMA ZANANDREA de NICOLOSI.
Buenos Aires, junio 8 de 1959. — Bruno Quintana, secretario.
$ 500.— e.23|6-Nº 6.791-v.27|6|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 15,6 al 19|6|59.

El Dr. Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO JUAN LARROUDE.
Buenos Aires, abril 7 de 1959. — Bruno Quintana, secretario.
$ 500.— e.19|6-Nº 16.631 D.T.v.25|6|59

El Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado de Paz Nº 6, Dr. Domingo Méndez Terrero, llama por cinco días a herederos y acreedores de don CARMELO SURACE.
Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Bruno Quintana, secretario.
$ 500.— e.18|6-Nº 16.569 D.T.-v.24|6|59

Nº 8

Julio Brandan Aráoz, Juez del Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MARIA CASAJUS o CASAJUS BARBERAN.
Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 500.— e.23,6-Nº 16.771-D.T.-v.27|6|59

El Dr. Julio Brandan Aráoz a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ISABEL LONGO de CHIALE.
Buenos Aires, 10 de junio de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 500.— e.23|6-Nº 16.786-D.T.-v.27|6|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. Julio Brandan Aráoz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICENTE DUCIC.
Buenos Aires, junio 15 de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 500.— e.23|6-Nº 16.804-D.T.-v.27|6|59

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 8, Dr. Julio Brandan Aráoz, cita y emplaza por el término de dos días a ISAAC KAJT a fin de que comparezca a estar en derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
e.23|6-Nº 6.634-v.24|6|59

El Dr. Julio Brandan Aráoz, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 8, cita por cinco días a herederos

y acreedores de ELIEZER WASSERBERGER.
Buenos Aires, junio 5 de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 500.— e.19|6-Nº 16.632 D.T.v.25|6|59

El Juez Dr. Julio Brandan Aráoz, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de JULIO JUAN CASAGNA o JUAN JULIO CASAGNA.
Buenos Aires, junio 12 de 1959. — Miguel A. Rocamora, prosecretario.
$ 500.— e.18|6-Nº 16.555 D.T.-v.24|6|59

Nº 9

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, doctor Simón Kantor, cita por cinco días a herederos y acreedores de JULIA LUISA VERGA de PARISI.
Buenos Aires, junio 12 de 1959. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 500.— e.22|6-Nº 16.730 D.T.-v.26|6|59

Nº 10

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 10, doctor Eduardo Echegaray, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña SURAIE ZALAGUET de EGEL.
Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 500.— e.18|6-Nº 7.015-v.24|6|59

Nº 11

El Juez Nacional de Paz, Dr. Ernesto Lavayen a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de don GOMEZ DOMINGO o GOMEZ RODRIGUEZ DOMINGO.
Buenos Aires, junio 17 de 1959. — José Luis Mó, secretario.
$ 500.— e.23|6-Nº 16.774-D.T.-v.27|6|59

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Ernesto Lavayen, cita por cinco días herederos y acreedores de EMILIANO GOMEZ o EMILIANO GOMEZ RODRIGUEZ.
Buenos Aires, junio 16 de 1959. — José Luis Mó, secretario.
$ 500.— e.22|6-Nº 16.707 D.T.-v.26|6|59

El doctor Ernesto Lavayen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de CRISTOBAL FERRETE.
Buenos Aires, junio 16 de 1959. — José Luis Mó, secretario.
$ 500.— e.22|6-Nº 16.708 D.T.-v.26|6|59

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Ernesto Lavayen, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MARIO LUIS COLOMBI.
Buenos Aires, junio 4 de 1959. — José Luis Mó, secretario.
$ 500.— e.22|6-Nº 16.740 D.T.-v.26|6|59

Nº 12

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Letrado de la Capital Federal, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble de la calle COLOMBRES Nº 1610, clasificado con la Partida número 37.665, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente número 16.222), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1948/49, semestre, que asciende a la cantidad de pesos doscientos cuarenta y cinco pesos con cuarenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Rodolfo De Bassi. — Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.23|6-Nº 6.635-v.27|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Letrado de la Capital Federal, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble de la calle FRANCISCO BILBAO Nº 2765, clasificado con la Partida Nº 143.780, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente Nº 16.237), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947 (2), 1948 (2) semestre, que asciende a la cantidad de pesos ciento setenta y nueve pesos con cuarenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Rodolfo De Bassi. — Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.23|6-Nº 6.636-v.27|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Letrado de la Capital Federal, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble de la calle ZUVIRIA número 266/68, clasificado con la Partida Nº 156.050, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente Nº 16.218), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949 (2) semestre, que asciende a la cantidad de pesos sesenta y seis pesos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Rodolfo De Bassi. — Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.23|6-Nº 6.637-v.27|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Letrado de la Capital Federal, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble de la calle PASAJE DAVID PEÑA Nº 4357, clasificado con la Partida Nº 263.307, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente Nº 16.231), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947 (2), 1948 (2) semestre, que asciende a la cantidad de pesos ciento cinco pesos con treinta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Rodolfo De Bassi. — Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.23|6-Nº 6.638-v.27|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Letrado de la Capital Federal, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble de la calle PASAJE SIN NOMBRE Nº 2936, clasificado con la Partida Nº 287.044, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente Nº 16.301), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947 (2), 1948 (2) semestre, que asciende a la cantidad de pesos ochenta y cinco pesos con ochenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Rodolfo De Bassi. — Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.23|6-Nº 6.639-v.27|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Letrado de la Capital Federal, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble de la calle CAMPOSALLES s/n., manzana 145, parcela 855, clasificado con la Partida Nº 342.601, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente Nº 16.256), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949, 2º semestre, que asciende a la cantidad de pesos ciento veintiséis moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Rodolfo De Bassi. — Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.23|6-Nº 6.640-v.27|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Letrado de la Capital Federal, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble de la calle CONDE número 3675, clasificado con la Partida Nº 331.359, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente Nº 16.387), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949 (2) semestre, que asciende a la cantidad de pesos trescientos siete pesos con veinte centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Rodolfo De Bassi. — Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.23|6-Nº 6.641-v.27|6|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MATIAS GIMENEZ AZMAR y ALBERTINA MANTOVANI.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 500.— e.22|6-Nº 16.715 D.T.-v.26|6|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO PEDRO GALLI.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 500.— e.19|6-Nº 16.637 D.T.v.25|6|59

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 12, doctor Juan Llansó, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO FAROLA.
Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 500.— e.18|6-Nº 16.562 D.T.-v.24|6|59

Nº 13

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13 de esta Capital, cita por el término de 5 días a herederos y acreedores de don FORTUNATO CHIARELLO.
Buenos Aires abril 22 de 1959. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 500.— e.22|6-Nº 16.673 D.T.-v.26|6|59

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 13 Dr. Francisco E. Doria, cita por cinco días a herederos y acreedores de FILOMENA GIGLIO de CIAMBARELLA y FRANCISCO CIAMBARELLA.
Buenos Aires, junio 5 de 1959. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 500.— e.19|6-Nº 16.660 D.T.v.25|6|59

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 13, Dr. Francisco E. Doria, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARMELO PASCUAL GUENZANI.
Buenos Aires junio 5 de 1959. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 500.— e.19|6-Nº 16.661 D.T.v.25|6|59

El Dr. Francisco E. Doria, Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco día a herederos y acreedores de don EDUARDO NICOLAS OTAÑO.
Secretaría, junio 5 de 1959. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 500.— e.18|6-Nº 16.516 D.T.-v.24|6|59

Nº 4

El doctor Juan A. González Calderón, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE FERNANDEZ o FERNANDEZ SAMPAYO.
Buenos Aires, abril de 1959. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 500.— e.23|6-Nº 16.796 D.T.-v.27|6|59

Juan A. González Calderón (h). Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de JULIO CESAR MARTINEZ y SAGASTA.
Buenos Aires, 15 de junio de 1959. — Jorge Alberto Zago secretario.
$ 500.— e.23|6-Nº 16.794 D.T.-v.27|6|59

Juan A. González Calderón (h), Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de CONSTANCIA DE BONIS de PAFUNDI.
Buenos Aires, 15 de junio de 1959. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 500.— e.23|6-Nº 16.795 D.T.-v.27|6|59

Nº 15

El Juez Nacional de Paz, Dr. Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de RAFAEL o RAFAEL ANGEL ANTONIO D'UVA.
Buenos Aires, junio doce de 1959. — El Secretario.
$ 500.— e.23|6-Nº 16.785 D.T.-v.27|6|59

Alfredo J. Campati, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de SANTIAGO RITA.
Buenos Aires, junio 8 de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 500.— e.19|6-Nº 16.643 D.T.v.25|6|59

Nº 16

El Dr. Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz, Juzgado Nº 16 llama por cinco días a herederos y acreedores de FAUSTINA SCANDROGLIO de COLOMBO.
Buenos Aires, junio 17 de 1959. — Atilio Fazio, oficial 1º.
$ 500.— e.23|6-Nº 16.823 D.T.-v.27|6|59

El doctor Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de don NICOLAS CAMPEGGIO o CAMPEGGIA.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1958. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 500.— e.22|6-Nº 16.672 D.T.-v.26|6|59

El doctor Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a JUAN ROTTEMBERG para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo le sigue M. R. Ponce de León Hermanos e Hijo, S. R. L., bajo apercibimiento de designar al defensor de ausentes.
Buenos Aires, 15 de junio de 1959. — Atilio Fazio, oficial 1º.
$ 1.000.— e.18|6-Nº 16.568 D.T.-v.24|6|59

Nº 18

El Juez Nacional de Paz, Dr. Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado número 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de OSCAR ALBERTO RIDECOS.
Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 500.— e.23|6-Nº 16.816 D.T.-v.27|6|59

El Juez Juan A. Casaubon, cita por tres días a LUIS ARTURO PARUOLO y MARIA ESTHER SUEYRO de PARUOLO a tomar la intervención que legalmente corresponda en los autos "Chiocconi Victorio y otro contra Paruolo Luis Arturo y otra s|cobro ordinario de pesos" bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, junio 3 de 1959. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 450.— e.22|6-Nº 7.227-v.24|6|59

Nº 19

El doctor Angel Daray, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado de Paz Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ALBERTO LOUPIAS. — Buenos Aires, ... 27 1959. — Federico A. Palacio secretario.
$ 500.— e.23|6-Nº 7.285-v.27|6|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19 cita por cinco días a herederos y acreedores de ELENA FELIPA o ELENA FELIPA TRINIDAD FIGUEROA de STORTI.
Buenos Aires, junio 10 de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 500.— e.23|6-Nº 7.350-v.27|6|59

Nº 21

El Dr. Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 21, cita, por cinco días a herederos y acreedores de don EMILIO ALBERTO GIAMBRUNO y doña MARIA ADELA NORIEGA de GIAMBRUNO. — Buenos Aires, junio 12 de 1959. — José A Arancibia, secretario
$ 500.— e.19|6-Nº 16.578 D.T.v.25|6|59

Nº 22

El doctor Carlos A. Leiva Varela, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MIGUEL LAROTONDA. — Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 500.— e.18|6-Nº 16.554 D.T. v.24|6|59

Nº 23

El Juez Nacional de Paz, doctor Jorge A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, en autos "Pérez Lucas Andrés contra Sánchez Antonio y otro sobre cobro de alquileres", cita por tres días a d. BARTOLOME LEON FOURCAND, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para su reemplazo.
Buenos Aires, 15 de junio de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 600.— e.23|6-Nº 16.826 D.T.-v.25|6|59

El señor Juez doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CATALINA ESTEVEZ de SURANITI.
Buenos Aires, 1º de junio de 1959. — Marcelo A. Moss, secretario.
$ 500.— e.22|6-Nº 16.700 D.T.-v.26|6|59

Nº 24

Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de don EMILIO VOLPE.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 500.— e.23|6-Nº 16.760 D.T.-v.27|6|59

El doctor Miguel Echegaray, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de DERMIDIO ANTONIO TORNESE.
Buenos Aires, mayo 8 de 1959. — El Prosecretario.
$ 500.— e.23|6-Nº 16.762 D.T.-v.27|6|59

El Dr. Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita y emplaza por cinco días a herederos acreedores de INES BONORA de VIVO.
Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 500.— e.23|6-Nº 16.807 D.T.v.27|6|59

El Juez Nacional de Paz Dr. Miguel Echegaray a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS HLADNY y JULIA POLACH de HLADNY.
Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 500.— e.22|6-Nº 16.733-D.T.-v.26|6|59

Nº 25

El Dr. Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos

y acreedores de TORIBIO TORAL VALCARCE y LUISA ALONSO OVIEDO de TORAL VALCARCE.
Buenos Aires, junio 12 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 500.— e.23|6-Nº 16.457 D.T.v.27|6|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 16|6 al 22|6|59.

Rómulo H. Di Iorio Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de ESTEBAN LIACO.
Buenos Aires, junio 16 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 500.— e.23|6-Nº 16.811 D.T.v.27|6|59

Rómulo H. Di Iorio Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROQUE SABBATELLA.
Buenos Aires, junio 16 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 500.— e.23|6-Nº 16.812 D.T.v.27|6|59

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 25 doctor Rómulo H. Di Iorio, cita y emplaza por el término de cinco días a los herederos y acreedores de don DOBRECKY JUAN.
Buenos Aires, junio 17 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 500.— e.23|6-Nº 16.783 D.T.v.27|6|59

El Dr. Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO FELIU. — Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 500.— e.19|6-Nº 16.655 D.T. v.25|6|59

El Dr. Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSINA o ROSA CATALANO de NICASTRO. — Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 500.— e.19|6-Nº 16.653 D.T. v.25|6|59

El Dr. Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUPERCIO CASTAÑON. — Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 500.— e.19|6-Nº 16.652 D.T. v.25|6|59

Nº 26

El Dr. César A. R. Stábile, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de SIRICIO ENRIQUE TIBERI y ANA CECILIA BATOCCHI de TIBERI.
Buenos Aires, junio 12 de 1959. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 500.— e.22|6-Nº 16.716-D.T.-v.26|6|59

El Juez Nacional de Paz doctor César A. R. Stábile a cargo del Juzgado Nº 26 cita por cinco días a herederos y acreedores de DANIEL GUIDO SPANO. — Buenos Aires, junio 1º de 1959. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 500.— e.19|6-Nº 16.629 D.T.v.25|6|59

Nº 28

El Juez Nacional de Paz Letrado, Dr. César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de GERMANA FEBRENNI GRANIER.
Buenos Aires, junio 12 de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 500.— e.22|6-Nº 16.739-D.T.-v.26|6|59

El doctor César A. García Belsunce, Juez Nacional de Paz Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANA VICENTA PICARO de TORNATORE.
Buenos Aires, 12 de junio de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 500.— e.22|6-Nº 16.737-D.T.-v.26|6|59

Nº 29

El Juez doctor Joaquín J. Darquier a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO TEIRA.
Buenos Aires, abril 23 de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 500.— e.23|6-Nº 16.827 D.T.v.27|6|59

El Doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de don AGUSTIN BLANCO. — Buenos Aires, febrero 16 de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 500.— e.19|6-Nº 16.626 D.T. v.25|6|59

Nº 30

El Doctor Juan Carlos Marenco, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de don AMADEO SERVANDO GERMAN SALVETTO.
Buenos Aires, junio 12 de 1959. — José P. Massa, secretario.
$ 500.— e.22|6-Nº 16.691-D.T.-v.26|6|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Carlos Marenco, a cargo del Juzgado Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN CHIAPPARA. — Buenos Aires, junio 10 de 1959. — José P. Massa, secretario.
$ 500.— e.18|6-Nº 16.542 D.T. v.24|6|59

Nº 31

El doctor Arturo M. de Gainza a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL FRAGA.
Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.23|6-Nº 16.817 D.T.v.27|6|59

El señor Juez Nacional de Paz Dr. Arturo M. de Gainza (Juzgado número 31) llama por cinco días a herederos y acreedores de MARTINA JIMENEZ de GARCIA. — Buenos Aires, junio 17 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.23|6-Nº 16.801 D.T.v.27|6|59

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, doctor A. Gainza, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de don CAYETANO DEMAIO. — Buenos Aires, junio 8 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.18|6-Nº 16.550 D.T. v.24|6|59

Nº 32

José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Pra. Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32 de la Capital Federal, Secretaría del Dr. Carlos Antonio Cornejo, cita por cinco días a los herederos y acreedores de don DOMINGO VENERO NUÑEZ.
Buenos Aires, junio 15 de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 750.— e.22|6-Nº 16.694-D.T.-v.26|6|59

El doctor José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, de la Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ADELAIDA IRIS GARCIA Y FERNADEZ. — Buenos Aires, febrero 20 de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 500.— e.18|6-Nº 7.018 v.24|6|59

Nº 33

El Dr. César Arias, Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de IGNACIA THAMES.
Buenos Aires, junio 10 de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 500.— e.23|6-Nº 16.822 D.T.v.27|6|59

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 33, Dr. César Arias, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de FELIPA ALDEAR.
Buenos Aires, junio 10 de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 500.— e.22|6-Nº 7.232-v.26|6|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 33, Dr. César Arias, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE SAVOIA o SABOYA y de doña DOMITILA FERNANDEZ de SAVOIA o SABOYA. — Buenos Aires, 2 de junio de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 750.— e.19|6-Nº 16.579 D.T. v.25|6|59

Nº 34

Alberto E. Santa María, Juez Nacional de Paz, cita por cinco días a herederos y acreedores de HERMINIA ISOLA.
Buenos Aires, mayo ocho de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 500.— e.23|6-Nº 16.803 D.T.v.27|6|59

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE CANOURA. — Buenos Aires, mayo once de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 500.— e.18|6-Nº 16.578 D.T. v.24|6|59

Nº 35

El señor Juez Nacional de Paz Dr. Raúl José de Chapeaurouge a cargo del Juzgado 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS BOTTA. — Buenos Aires, junio 16 de 1959. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 500.— e.23|6-Nº 16.784 D.T.v.27|6|59

El Juez Nacional de Paz, Doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE MAGGIARONE. — Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 500.— e.19|6-Nº 16.591 D.T. v.25|6|59

Nº 36

El Dr. Osvaldo Walter Lavao Vidal (h.); Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 36 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de JANSIA GONIK DE ECHMAN. — Buenos Aires, 3 de junio de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500.— e.23|6-Nº 16.788 D.T.v.27|6|59

Nº 38

El doctor Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO CICCARELLI.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1959. El secretario.
$ 500.— e.22|6-Nº 16.704-D.T.-v.26|6|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de SOFIA MARIA DE BEUCKER de DE LA FUENTE.
Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — Manuel F. Piñeyro, oficial 1º.
$ 500.— e.22|6-Nº 16.722-D.T.-v.26|6|59

Nº 39

El Dr. Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de don TOMAS ESCRIVA. — Buenos Aires, junio 15 de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 500.— e.19|6-Nº 16.627 D.T. v.25|6|59

El señor Juez doctor Carlos A. Novaro, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS MORETTI. — Buenos Aires, junio 9 de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 500.— e.18|6-Nº 16.531 D.T. v.24|6|59

Nº 40

El Señor Juez de Paz, Dr. Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JULIO ALBERTO MARTINI. — Buenos Aires, junio 12 de 1959. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 500.— e.19|6-Nº 16.619 D.T. v.25|6|59

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a DAVID NUDELMAN, a comparecer en la causa Nº 29767, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Buenos Aires, junio 10 de 1959. — Buenos Aires, N de 1959. — Secretaría Nº 105. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.23|6-Nº 6.642 v.27|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a CONSTANTINO GONZALEZ, a comparecer en la causa Nº 29591, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, junio 10 de 1959. — Secretaría Nº 105. — José Manuel Albarracín, secretario.
e.23|6-Nº 6.643 v.27|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a "CHACHO" GUTIERREZ, a comparecer en la causa Nº 29.663, que se le sigue por tentativa de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, junio 10 de 1959. — Secretaría Nº 105. — José Manuel Albarracín, secretario.
e.23|6-Nº 6.644 v.27|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor César Black se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a EUDES ALBERTO FERNANDEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, junio 10 de 1959. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.23|6-Nº 6.645 v.27|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS PEDRO MANEVI a comparecer en la causa Nº 29.391 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, junio 8 de 1959. — Secretaría Nº 105. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
22|6-Nº 6.601-v.26|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. César Black se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO DE-COS para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, junio 4 de 1959. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.18|6-Nº 6.496-v.24|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. César Black se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presnte, a JUSTINIANA ACOSTA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, junio 3 de 1959. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.18|6-Nº 6.497-v.24|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a GEORGETTE NOEMI FRAGIACOMO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malv. caud. públicos, bajo apercibimiente de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 3 de junio de 1959. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.18|6-Nº 6.498-v.24|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. César Black se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a SALVADOR VELLIDO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, junio 5 de 1959. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.18|6-Nº 6.499-v.24|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. César Black se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE CASAS para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 1º junio de 1959. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.18|6-Nº 6.500-v.24|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black se emplaza por el término de cinco días a RAFAEL ARENA a comparecer en la causa Nº 29.645 que se le sigue por defraudación y adulteración de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, junio 4 de 1959. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.18|6-Nº 6.501-v.24|6|59

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por 5 días a SAMUEL ISMAN a comparecer en la causa Nº 20.596 que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 108. — Manuel C. Gallino, secretario.
22|6-Nº 6.602-v.26|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a GUARINO BARONE a comparecer en la causa Nº 20.152 que se le sigue por infr. arts. 44 y 45 ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.18|6-Nº 6.502-v.24|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a JOSE CANFAILA a comparecer en la causa Nº 20.897 que se le sigue por infr. ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.

Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.18|6-Nº 6.503-v.24|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach se emplaza por el término de cinco días a JORGE ALVAREZ a comparecer en la causa Nº 21.495 que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.18|6-Nº 6.504-v.24|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach se emplaza por el término de cinco días a MERCEDES BOGADO a comparecer en la causa Nº 21.107 que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.18|6-Nº 6.505-v.24|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach se emplaza por el término de cinco días a FELIPE NERI CABRERA a comparecer en la causa Nº 20.936 que se le sigue por infr. arts. 44 y 45 Ley 12.962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.18|6-Nº 6.506-v.24|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach se emplaza por el término de cinco días a ARNALDO H. AVILA a comparecer en la causa Nº 21.156 que se le sigue por malversación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.18|6-Nº 6.507-v.24|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach se emplaza por el término de cinco días a JOSE FASOLO a comparecer en la causa Nº 20.628 que se le sigue por delito de estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 1º de junio de 1959. — Secretaría Nº 109. — Manuel C. Gallino, secretario.

e.18|6-Nº 6.508-v.24|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. David Klappenbach se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO MANUEL PARDO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Secretaría Nº 109. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1959. — Manuel C. Gallino, secretario.

e.18|6-Nº 6.509-v.24|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach se emplaza por el término de cinco días a EVAR SOLER ALDERETE a comparecer en la causa Nº 20.987 que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 1º de junio de 1959. — Secretaría 110. — Rafael Cullen secretario.

e.18|6-Nº 6.510-v.24|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach se emplaza por el término de cinco días a GLADIS ESTHER NOGUEZ a comparecer en la causa Nº 20.94 que se le sigue por infracción Ley 12.962 bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de hacerlo.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1959. — Secretaría 110. — Rafael Cullen secretario.

e.18|6-Nº 6.511-v.24|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a ARTURO LOPEZ a comparecer en la causa Nº 21.103 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 1º de junio de 1959. — Rafael Cullen, secretario.

e.18|6-Nº 6.512-v.24|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach, a cargo del Juzgado Nº 3, se emplaza por el término de cinco días a FEDERICO TEICHERT a comparecer en la causa Nº 21.898 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 108. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.18|6-Nº 6.513-v.24|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR AGUSTIN GAMBARRI a comparecer en la causa Nº 20.981 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 110. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — Rafael Cullen, secretario.

e.18|6-Nº 6.514-v.24|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a JOSE ALBERTO GARONI a comparecer en la causa Nº 21.291 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría número 108. — Buenos Aires, mayo 12 de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.18|6-Nº 6.515-v.24|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a FAUSTINA TRIGUERO DE BRAÑA a comparecer en la causa Nº 21.047 que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 108.— Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.18|6-Nº 6.516-v.24|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach, a cargo del Juzgado Nº 3, se emplaza por el término de cinco días a AARON LESCZYNSKI a comparecer en la causa Nº 21.800 que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 108. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.18|6-Nº 6.517-v.24|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a CONSTANTE FELIX CAPPA a comparecer en la causa Nº 21.769 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 108. — Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.18|6-Nº 6.518-v.24|6|59

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a JULIO ALBERTO GIMENEZ (29.340), a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 5 de junio de 1959. — Secretaría Nº 111. — Julio Adolfo Terán, secretario.

e.22|6-Nº 6.603-v.26|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, secc. Hugo Rocha Degreef, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO GALIANA a comparecer en la causa Nº 30.954 que se le sigue por quiebra culposa o fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría número 112, Rocha Degreef. — Buenos Aires, 2 de junio de 1959. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.18|6-Nº 6.510-v.24|6|59

El Juez Nacional en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días a JOSE ORLANDO BATTIMO, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 1º de junio de 1959. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.

e.18|6-Nº 6.520-v.24|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a DELFINA DOMINGUEZ DE VAZQUEZ a comparecer en la causa Nº 30.976 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Secretaría Nº 112. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.18|6-Nº 6.521-v.24|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a BERNARDO FRIDMAN a comparecer en la causa Nº 30.932 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, junio 8 de 1959. — Secretaría Nº 112. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.18|6-Nº 6.522-v.24|6|59

Nº 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a LUIS SERAFIN GUIDA a comparecer en la causa Nº 25.110 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 115. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.18|6-Nº 6.523-v.24|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a ISRAEL ZYSMAN a comparecer en la causa Nº 25.129 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 115. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.18|6-Nº 6.524-v.24|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a DEMETRIO CATON a comparecer en la causa Nº 24.569 que se le sigue por participación de tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 5 de junio de 1959. — Secretaría Nº 115. — Aleida Alba Martirénez, secretaria.

e.18|6-Nº 6.525-v.24|6|59

Nº 6

Se cita, llama y emplaza por cinco días a JOSE NAVARRO FREYRE en la causa Nº 20.076, procesado por el delito de estafa mediante falsificación de cheque y sustracción de cheque, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.076, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 5 de junio de 1959. — Juan J. Lavalle, secretario.

e.22|6-Nº 6.604-v.26|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS FALCIONI, a comparecer en la causa Nº 18.816 que se le sigue por malversación caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 2 de junio de 1959. — Secretaría Nº 118. — Héctor Adolfo Moreira, secretario.

e.22|6-Nº 6.605-v.26|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Tiburcio M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a AGENISOL MARTIN a comparecer en la causa Nº 19.144 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 9 de junio de 1959. — Secretaría Nº 119. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.22|6-Nº 6.606-v.26|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a JUAN JOSE VILLANUEVA, a comparecer en la causa Nº 19.053, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 8 de junio de 1959. — Secretaría Nº 119. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

22|6-Nº 6.607-v.26|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a NATIVIDAD DIAZ MAGIN a comparecer en la causa Nº 19.393 que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 118. — Héctor Adolfo Moreira, secretario.

e.18|6-Nº 6.526-v.24|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a ABRAHAM ZOMER a comparecer en la causa Nº 18.934 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 118. — Héctor Adolfo Moreira, secretario.

e.18|6-Nº 6.527-v.24|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Tiburcio Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO CORIA a comparecer en la causa Nº 18.883 que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 8 de junio de 1959. — Secretaría Nº 117. — Juan Manuel Pardó, secretario.

e.18|6-Nº 6.528-v.24|6|59

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a JUAN ANTONIO BLANCO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, atentado aut., lesiones, tent. de evasión e inf. art. 175 inc. 1 del C. P., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría 122. — Hoy, 27 de mayo de 1959. — Ricardo Fox, secretario.

e.18|6-Nº 6.529-v.24|6|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge Agustín Quiroga, Secretaría Dr. Ricardo Fox se emplaza por cinco días a JOSE P. FAZOLO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría Nº 122. Hoy, 27 de mayo de 1959. — Ricardo Fox, secretario.

e.18|6-Nº 6.530-v.24|6|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge Agustín Quiroga, Secretaría Dr. Ricardo Fox se emplaza por cinco días a ANDOR PENCHERZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría, 122. Hoy, 29 de mayo de 1959. — Ricardo Fox, secretario.

e.18|6-Nº 6.531-v.24|6|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga se emplaza por cinco días a BERNARDINO JULIO CABALLERO ALVAREZ a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría 122. Hoy, 1º de junio de 1959. — Ricardo Fox, secretario.

e.18|6-Nº 6.532-v.24|6|59

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, Secretaría 122, del Dr. Ricardo Fox se emplaza por cinco días a JOSE P. FASOLO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría 122 del Dr. Ricardo Fox. Hoy, 3 de junio de 1959. — Ricardo Fox, secretario.

e.18|6-Nº 6.533-v.24|6|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge Agustín Quiroga, Se-

cretaría del Dr. Raúl Barceló se emplaza por cinco días a FRANCISCO EDUARDO GONZALEZ a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales público bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría, Hoy, 27 de mayo de 1959. — Raúl Barceló, secretario.
e.18|6-Nº 6.534-v.24|6|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge Agustín Quiroga, Secretaría 122 del Dr. Ricardo Fox se emplaza por cinco días a RICARDO SANTIAGO BERTTOTO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría. Hoy, 26 de mayo de 1959. — Ricardo Fox, secretario.
e.18|6-Nº 6.535-v.24|6|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge Agustín Quiroga, Secretaría 122 del Dr. Ricardo Fox se emplaza por cinco días a MARIO OSVALDO OLIVERA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría 122 del Dr. Ricardo Fox: Hoy, 8 de junio de 1959. — Ricardo Fox, secretario.
e.18|6-Nº 6.536-v.24|6|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, Secretaría 122 del Dr. Ricardo Fox se emplaza por cinco días a CESAR BANEGAS a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 122. Hoy, 26 de mayo de 1959. — Ricardo Fox, secretario.
e.18|6-Nº 6.537-v.24|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, Secretaría 122 del doctor Ricardo Fox, se emplaza por cinco días a JOSE GUERINO LUZZI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, mayo 26 de 1959. — Ricardo Fox, secretario.
e.18|6-Nº 6.538 v.24|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, Secretaría 122 del doctor Ricardo Fox, se emplaza por cinco días a JUAN JORGE UVEDAL, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 122 del doctor Ricardo Fox. — Hoy, junio 2 de 1959. — Ricardo Fox, secretario.
e.18|6-Nº 6.539 v. 24|6|59

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a LEON PECOROFF, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, mayo 20 de 1959. — Secretaría Nº 124. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.18|6-Nº 6.540 v.24|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a ERNESTO HERRERA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Secretaría Nº 125. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.18|6-Nº 6.541 v.24|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a FRANCISCO PABLO LARROCCA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Secretaría Nº 125. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.18|6-Nº 6.542 v.24|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a CATALINA LARROCCA de HERRERA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, mayo 27 de 1959 — Secretaría Nº 125. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.18|6-Nº 6.543 v.24|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a ARMANDO RAMIREZ, a comparecer en la causa Nº 9.459, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, abril 29 de 1959. — Secretaría Nº 124. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.18|6-Nº 6.544 v.24|6|59

Nº 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a RODOLFO IRAOLA, a comparecer en la causa Nº 23.525, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, junio 10 de 1959. — Secretaría Nº 128. — Alberto Rodríguez Varela, secretario.
e.23|6-Nº 6.646 v.27|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel A. Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a JUAN GIMENEZ a comparecer en la causa Nº 23.483 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 8 de junio de 1959. — Secretaría Nº 128. — Alberto Rodríguez Varela, secretario.
22|6-Nº 6.608-v.26|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS GOICOCHEA, a comparecer en la causa Nº 22417, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Sir. "GOICOCHEA", Vale. — Buenos Aires, junio 4 de 1959. — Secretaría Nº 126. — Ricardo M. Font, secretario.
e.18|6-Nº 6.545 v.24|6|59

Nº 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori se emplaza por el término de cinco días a ELENA CASTRO de MISKOVIC a comparecer en la causa Nº 23.671, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, junio 10 de 1959. — Secretaría Nº 129. — Esteban Vergara, secretario.
e.23|6-Nº 6.647 v.27|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a ATILIO OSCAR BESSIO LOMBARDI, a comparecer en la causa número 23679, que se le sigue por el delito de defraudación reiterado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, junio 10 de 1959. — Secretaría Nº 129. — Esteban Vergara, secretario.
e.23|6-Nº 6.648 v. 27|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 10, doctor Horacio E. Rébori, se cita llama y emplaza por el término de cinco días a JOSE RAMON LORENZO e ILADA TORRES, para que comparezcan a estar a derecho en el sumario Nº 23.668 que se les sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Secretaría, 9 de junio de 1959. — Esteban Vergara secretario.
e.22|6-Nº 6.609-v.26|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Horacio Esteban Rebori, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CIRILO LOPEZ a comparecer en la causa Nº 25.189 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130 — Buenos Aires, 2 de junio de 1959.
e.19|6-Nº 6.546-v.25|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Horacio Esteban Rébori, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente al prófugo DOLORES NAVARRO DE MARTINEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, junio 1º de 1959. — Héctor Orozco, secretario.
e.19|6-Nº 6.547-v.25|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori se emplaza por el término de cinco días a VICTOR SISCARO a comparecer en la causa Nº 23.653 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N 129. — Buenos Aires, 4 de junio de 1959.
e.19|6-Nº 6.548-v.25|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori se emplaza por el término de cinco días a EDUARDO LOPEZ de LA OSA a comparecer en la causa Nº 23.752 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 13'. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1959.
e.19|6-Nº 6.549-v.25|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a EMEJERIO AURORA DE CAMUGI a comparecer en la causa Nº 23.752 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 130. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1959.
e.19|6-Nº 6.550-v.25|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, emplaza por el término de cinco días a ROSA MONTEROS DE PALACIOS, a comparecer en la causa número 23.662 que se le sigue por delito de defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 129. — Entre líneas: "Cios"; vale. — Buenos Aires, junio 5 de 1959.
e.19|6-Nº 6.551-v.25|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, doctor Horacio Rébori, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a DIANA VILMA MELJEN, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y lesiones bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 2 de junio de 1959. — Héctor Orozco, secretario.
e.19|6-Nº 6.552-v.25|6|59

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO VALENTIN DECEFF, procesado por el delito de bigamia, para que dentro del término de ley, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 1º de junio de 1959. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.19|6-Nº 6.553-v.25|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster se cita, llama y emplaza al prófugo GUILLERMO MARTINS, procesado por el delito de robo automotor, asoc. ilíc., para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Sumario número 6.473.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.19|6-Nº 6.554-v.25|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MARIO ONEGA (causa Nº 6.504), procesado por el delito de depositario infiel, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento, de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — José Luis Romero Victorica, secretario.
19|6-Nº 6.555-v.25|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ENRIQUE FEDERICO, procesado por delito de infracción a la ley prendaria para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — (treinta). No vale. El.: "cinco". Vale.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.19|6-Nº 6.556-v.25|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga EMELIA PREVALO DE DE LA VEGA, procesada por el delito de defraudación prendaria para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1959. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.19|6-Nº 6.557-v.25|6|59

Nº 15

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, Juzgado número 15, secretaría del doctor José F. Calvo, se cita, llama y emplaza a ENRIQUE CONSTANTINO TANGO, para que dentro del quinto día, a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 49, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser considerado rebelde, si así no lo hiciere. — Palacio de Justicia. Tribunales, 5º piso.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1959. — José F. Calvo, secretario.
e.19|6-Nº 6.558-v.25|6|59

Nº 17

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a JUAN DE SOUZA COUTURE, a comparecer en la causa Nº 220|59 que se le sigue por delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Secretaría Nº 151. — Juan Diego Vila, secretario.
e.19|6-Nº 6.559-v.25|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzún, se emplaza por el término de cinco días a JUAN ROMERO, a comparecer en la causa Nº 482 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 4 de junio de 1959. — Secretaría Nº 153. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.19|6-Nº 6.560-v.25|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a VICTOR HUGO TORRES a comparecer en la causa Nº 501 que se le sigue por Inf. Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 13 de abril de 1959. — Secretaría Nº 152. — Juan Diego Vila, secretario.
e.19|6-Nº 6.561-v.25|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, Secretaría Nº 153, Dra. Elsa N. Ricur, emplaza por el término de cinco días a GERMAN LOUIS LAMM, a comparecer en la causa Nº 450 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 153. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.19|6-Nº 6.562-v.25|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR L. CEREBELLO a comparecer en la causa Nº 307 que se le sigue por infracción artículos 172, 173, 282 y 285 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 2 de junio de 1959. — Secretaría Nº 153. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.19|6-Nº 6.563-v.25|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Victor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a DAVID NATENSON, a comparecer en la causa Nº 545 que se le sigue por falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 153. — Buenos Aires, 1º de junio de 1959. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.19|6-Nº 6.565-v.25|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Victor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a OSVALDO JOSE AZNAR, a comparecer en la causa Nº 477 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1959. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.19|6-Nº 6.566-v.25|6|59

Nº 18

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Bonorino se emplaza por el término de cinco días a MOISES OJBERG a comparecer en la causa Nº 417 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155.
Buenos Aires, junio 4 de 1959. — José Mancinelli secretario.
e.22|6-Nº 6.610-v.26|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a JULIO ARRIETA, a comparecer en la causa Nº 378 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155. — Buenos Aires, 2 de junio de 1959. — José Mancinelli, secretario.
e.19|6-Nº 6.567-v.25|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO DE CUNTO a comparecer en la causa Nº 388 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 155.
Buenos Aires, 2 de junio de 1959. — José Mancinelli, secretario.
e.19|6-Nº 6.568-v.25|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a AHMED SAYED ALI, a comparecer en la causa Nº 220 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 155.
Buenos Aires, 2 de junio de 1959. — José Mancinelli, secretario.
e.19|6-Nº 6.569-v.25|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a ATILIO CAVA a comparecer en la causa Nº 220 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 155.
Buenos Aires, 2 de junio de 1959. — José Mancinelli, secretario.
e.19|6-Nº 6.570-v.25|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO MANCHUCA a comparecer en la causa Nº 311 que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 154.
Buenos Aires, 4 de junio de 1959. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.19|6-Nº 6.571-v.25|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE CARLOS OLAVE a comparecer en la causa Nº 311 que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 154.
Buenos Aires, 4 de junio de 1959. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.19|6-Nº 6.572-v.25|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a LUIS MARIA VIDAL a comparecer en la causa Nº 387 que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 155.
Buenos Aires, 2 de junio de 1959. — José Mancinelli, secretario.
e.19|6-Nº 6.573-v.25|6|59

Nº 19

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rodolfo A. González se emplaza por el término de cinco días a BLANCA NELIDA ROMANO DE PEREZ a comparecer en la causa Nº 333 que se le sigue por usurpación y estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, junio 5 de 1959. — Miguel Escalada, secretario.
e.22|6-Nº 6.611-v.26|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a JOSE DEL PUERTO, a comparecer en la causa Nº 505 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1959. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.19|6-Nº 6.574-v.25|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a DAVID HECTOR LEIVA a comparecer en la causa Nº 553 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, 1º de junio de 1959. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.19|6-Nº 6.575-v.25|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a JORGE TALLONE a comparecer en la causa Nº 587 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1959. — Miguel Escalada, secretario.
e.19|6-Nº 6.576-v.25|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS DELFIN MORENO a comparecer en la causa Nº 153 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1959. — Miguel Escalada, secretario.
e.19|6-Nº 6.577-v.25|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO MARINO MIANI a comparecer en la causa Nº 604 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 158.
Buenos Aires, 3 de junio de 1959. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.19|6-Nº 6.578-v.25|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO CARRANO a comparecer en la causa Nº 684 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 158.
Buenos Aires, 4 de junio de 1959. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.19|6-Nº 6.579-v.25|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a MARIA TERESA LEON a comparecer en la causa Nº 669 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 158.
Buenos Aires, 4 de junio de 1959. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.19|6-Nº 6.580-v.25|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a JOSE MARANDOLO a comparecer en la causa Nº 665 que se le sigue por infracción al artículo 263 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 158.
Buenos Aires, 4 de junio de 1959. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.19|6-Nº 6.581-v.25|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a ALCIRA ALMA SOLOZANO a comparecer en la causa Nº 650 que se le sigue por infracción al art. 263 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 158. — Buenos Aires, 4 de junio de 1959. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.19|6-Nº 6.582-v.25|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a SEGUNDO TORIBIO RIVERA a comparecer en la causa Nº 594 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157. — Buenos Aires, 1º de junio de 1959. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.19|6-Nº 6.583-v.25|6|59

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO LEOLIAN a comparecer en la causa Nº 348 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 161.
Buenos Aires, 9 de junio de 1959. — Julio S. Soto, secretario.
e.22|6-Nº 6.612-v.26|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a OMAR DAHER o DAHI DOHER a comparecer en la causa Nº 253 que se le sigue por los delitos de hurto y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.
Buenos Aires, 9 de junio de 1959. — Julio S. Soto, secretario.
e.22|6-Nº 6.613-v.26|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Alberto Aguirre se emplaza por el término de cinco días a MARIO EUGENIO HOA a comparecer en la causa Nº 501 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162.
Buenos Aires, 8 de junio de 1959. — Oscar García Rúa, secretario.
e.22|6-Nº 6.614-v.26|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Alberto Aguirre se emplaza por el término de cinco días a CESAR ALBERTO TOLOSA a comparecer en la causa Nº 501 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162.
Buenos Aires, 8 de junio de 1959. — Oscar García Rúa, secretario.
e.22|6-Nº 6.615-v.26|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a DOMINGO LATRIGLIA a comparecer en la causa Nº 465 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 160. — Buenos Aires, 3 de junio de 1959. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.19|6-Nº 6.584-v.25|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a WALTER DOMINGUEZ a comparecer en la causa Nº 500 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 160. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1959. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.19|6-Nº 6.585-v.25|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a LEON POGORELSKY a comparecer en la causa Nº 469 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161. — Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Julio S. Soto, secretario.
e.19|6-Nº 6.586-v.25|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a JUAN ARTURO RIVERO a comparecer en la causa Nº 504 que se le sigue por defraudación prendaria "antecedentes remitidos por el Juzgado Nac. de Paz Nº 32", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162. — Buenos Aires, 3 de junio de 1959. — Oscar Jorge García, secretario.
e.19|6-Nº 6.587-v.25|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a LUIS MOREL a comparecer en la causa Nº 504 que se le sigue por "defraudación prendaria", "antecedentes remitidos por el Juz. Nac. de Paz Nº 32", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 3 de junio de 1959. — Oscar Jorge García, secretario.
e.19|6-Nº 6.588-v.25|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR ARTAVE a comparecer en la causa Nº 483 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 160.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1959. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.19|6-Nº 6.589-v.25|6|59

Nº 21

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, Juez de Instrucción del Juzgado Nº 21, Sec. 165, se emplaza por el término de cinco días a HUMBERTO FAUL a comparecer en la causa Nº 236 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1959. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.19|6-Nº 6.590-v.25|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a DIEGO PICEDA a comparecer en la causa Nº 259 que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.
Buenos Aires, nueve de junio de 1959. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.19|6-Nº 6.591-v.25|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzg. de Instr. Nº 21, se emplaza por el término de cinco días a OLIMPIA JUANA CONTRERAS a comparecer en la causa Nº 255 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría 165.
Buenos Aires, 2 de junio de 1959. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.19|6-Nº 6.592-v.25|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 21, de esta Capital, se emplaza por el término de cinco días a contar de la publicación de la presente a OSVALDO ESMAR ARROYO, a comparecer en la causa Nº 222|959 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1959. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.19|6-Nº 6.593-v.25|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 21, Sec. 165, se emplaza por el término de cinco días a SAMUEL DEL VALLE a comparecer en la causa Nº 245 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1959. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.19|6-Nº 6.594-v.25|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 21, se emplaza por el término de cinco días a EDUARDO BARTOLOME a comparecer en la causa Nº 256 que se le sigue por lesiones artículo 90 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.
Buenos Aires 2 de junio de 1959. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.19|6-Nº 6.595-v.25|6|59

Por disposición de S. S. el señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallego, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 21 de la Capital Federal, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO OTERO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164. — Buenos Aires, 2 de junio de 1959.
Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.19|6-Nº 6.596-v.25|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 21 de la Capital Federal, se emplaza por el término de cinco días a LUIS PABLO DE LA TORRE a comparecer en la causa Nº 287|59, que se le sigue por infracción al art. 92 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164. — Buenos Aires, 1º de junio de 1959.
Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.19|6-Nº 6.597-v.25|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 21 de la Capital Federal, se emplaza por el término de cinco días a JUAN VACARO, a comparecer en la causa número 293|59, que se le sigue por delitos de defraudación, daño y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164. — Buenos Aires, 2 de junio de 1959.
Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.19|6-Nº 6.598-v.25|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 21 de la Capital Federal, se emplaza por el término de cinco días a AUGUSTO LOSTUZZI a comparecer en la causa Nº 130|59, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164 — Buenos Aires, 22 de mayo de 1959.
Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.19|6-Nº 6.599-v.25|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 21 de la Capital Federal, se emplaza por el término de cinco días a ALCIRA ALMA SOLOZANO de MALIGNE, a comparecer en la causa Nº 224|59, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164. — Buenos Aires, 5 de junio de 1959.
Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.19|6-Nº 6.600-v.25|6|59

CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Nº 2, Secretaría del Dr. Melchor Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de tres días a contar de la primera publicación del presente a EUSEBIO FRADE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa número 5.512|58, que se le sigue por defraudación en perjuicio de la Caja Nacional de Ahorro Postal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Secretaría. — Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — p.r.s.: Miguel del Pino, secretario.
e.22|6-Nº 6.616-v.24|6|59

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a Instancia en la Penal Especial, doctor Ovidio A. Fernández Alonso, se cita, y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a SANDRO SANDRI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción L. 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º — Buenos Aires, 4 de junio de 1959. — Horacio Rodríguez Alcobendas, secretario.
e.22|6-Nº 6.617-v.26|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial, Doctor Ovidio Fernández Alonso, se cita, y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ALBA GONZALEZ VILLADOR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º — Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — Horacio Rodríguez Alcobendas, secretario.
e.22|6-Nº 6.618-v.26|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Ovidio A. Fernández Alonso, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO GARSETE o GARSETTO o GARCETO (a) "El turco", para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º — Buenos Aires, 9 de junio de 1959. — Horacio Rodríguez Alcobendas, secretario.
e.22|6-Nº 6.619-v.26|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, doctor Ovidio Fernández Alonso, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a EROS WILMAR BACA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 2º de la Ley 11.386, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º — Buenos Aires, 3 de junio de 1959. — Fernando Giúdice, secretario.
e.22|6-Nº 6.620-v.26|6|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"J"

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Correccional letra "J", Dr. Horacio Calvo, se emplaza por 5 días a PEDRO COCENZA a comparecer en la causa Nº 3.805 que se le sigue por lesiones, artículo 94 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 21 de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, Secretaría Nº 67. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.22|6-Nº 6.621-v.26|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Correccional letra "J", Dr. Horacio Calvo, se emplaza por 5 días a DINO CASCIARDI, a comparecer en la causa Nº 3.664 que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, mayo 18 de 1959. Secretaría Nº 67. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.22|6-Nº 6.622-v.26|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Correccional letra "J", Dr. Horacio Calvo, se emplaza por 5 días a JUFET AMADO a comparecer en la causa Nº 3.819 que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, mayo 18 de 1959. Secretaría Nº 67. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.22|6-Nº 6.623-v.26|6|59

"N"

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional, Dr. Miguel A. Buero (Secretaría Nº 73, Esc. Alberto Loza Leguizamón), se cita y emplaza a ALDO ENZO CANTONI para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa (Nº 5.102) que se le sigue por infracción al Decreto Ley 6.618|57, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, junio 4 de 1959. Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638. — Alberto Loza Leguizamón, secretario.
e.22|6-Nº 6.624-v.26|5|59

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional a cargo del Juzgado letra "N", Dr. Miguel A. Buero, se cita y emplaza a HECTOR RIVAS, para que dentro de cinco días a partir de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.770 que se le sigue por infracción a los arts. 141 y 158 del Cód. Penal, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 2 de junio de 1959. — Juzgado Correccional letra "N", Lavalle 1638, 6º piso, Secretaría Nº 74. — Marcelo A. Manigot, secretario.
e.22|6-Nº 6.625-v.26|6|59

CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Por disposición del Señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Federal, Dr. Carlos E. González Bonorino, se cita, llama y emplaza a ARIETE S. R. L. y FLORIDIA y ARROYO, para que dentro del término de cinco días a contar desde la última publicación del presente edicto, comparezcan ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto a estar a derecho en el juicio que les sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírseles el mismo con intervención del Señor Defensor Oficial de Ausentes en turno, si no lo hicieren. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1958. — José Antonio de la Vega, secretario.
e.23|6-Nº 6.631 v.27|6|59

Por disposición del Señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Federal, Dr. Carlos E. González Bonorino, se cita, llama y emplaza a ARIETE S. R. L. y TALLERES METALURGICOS SCHWEIZER S. A., para que dentro del término de cinco días, a estar desde la última publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que les sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del Señor Defensor Oficial de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1958. — José Antonio de la Vega, secretario.
e.23|6-Nº 6.632 v.27|6|59

Nº 2

Por disposición del Señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Federal. Dr. Juan Carlos Ojam Gache, se cita, llama y emplaza a RUBEN ERNESTO FELMENOSSI, a fin de que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Nación por cobro de pesos, bajo apercibimiento de dársele intervención al Señor Defensor Oficial de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — Manuel A. Galmés, secretario.
e.23|6-Nº 6.630 v.27|6|59

Nº 3

Por disposición del Señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Federal, Dr. César R. Verrier, se cita, llama y emplaza a RODOLFO DONADIO, para que dentro del término de cinco días a contar desde la última publicación del presente edicto que deberá efectuarse por igual término, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Estado Nacional Argentino por cobro de pesos, bajo apercibimiento de dársele intervención al Señor Defensor Oficial de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — Jorge R. Pastor, secretario.
e.23|6-Nº 6.633 v.27|6|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, doctor Pedro R. Taranco, Secretaría Nº 3, del autorizante, se hace saber por cinco días que: Ha sido declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores de FRANCISCO JUAN FOGLIA, habiéndose fijado como fecha para que se celebre la Junta de Graduación y Verificación de Créditos, el día 1º de setiembre 1959 a las 14 horas, bajo apercibimiento de celebrarse la misma con los acreedores que concurran. Se fijó el término de 30 días para que los acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos. Fué designado síndico el Contador Claudio Guillermo Miramonte, domiciliado calle Bogotá 2376, Dto. "I".
Buenos Aires, junio 18 de 1959. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.
$ 1.750 e 23|6-Nº 16.820 D.T.-v.27|6|59

Nº 3

El Dr. Alejandro de Labougle, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 3, de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 8, del Dr. Francisco Miguel Bosch, en los autos: "Banco de Italia y Río de la Plata c|Salvador y Antonio Pollio y otro s|ejecutivo", cita por el término de cinco días al co-demandado ANTONIO MATEO POLLIO, a fin de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor al de Ausentes.
Buenos Aires, marzo 16 de 1959. — Francisco M. Bosch, secretario.
$ 1.250.— e.19|6-Nº 16.577-D.T.-v.25|6|59

Nº 7

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alberto Zambrano, Secretaría 20, del doctor Mario Scorza, se hace saber por cinco días a los acreedores de la convocatoria de la Sociedad "TEXTILES SAN EMMLIO S. R. L.", que: el día 27 de agosto, a las 14 horas, tendrá lugar la junta de verificación y graduación de créditos. Los acreedores deberán remitir los justificativos de sus créditos al síndico informante contador Naón Levit con oficinas en la calle Ramón Falcón 1646, dentro del plazo de 50 días.
Buenos Aires, junio 17 de 1959. — Mario Scorza, secretario.
$ 1.500 e.23|6-Nº 16.759 D.T.-v.27|6|59

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

SAN MARTIN

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia del Juzgado Nº 1 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Raúl Horacio Ríos Centeno, se cita, llama y emplaza al prófugo FLORENCIO BUSTOS, hijo de Bautista y de Angela Lema, nacido el 17 de abril de 1925 en Cruz del Eje (Provincia de Córdoba), C. I. número 3.430.009 Policía Federal, acusado por el delito de defraudación, para que dentro del término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
San Martín, 4 de junio de 1959. — Juan Carlos Martínez Alcorta, secretario.
e.22|6-Nº 6.626-v.26|6|59

LA PLATA

El señor Juez Federal de La Plata, doctor Joaquín C. Serra, secretaría del doctor Mario I. Chichizola, cita por tres días a CALLOCA JOSE, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que el Fisco Nacional le sigue por apremio, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente.
La Plata, cuatro de junio de 1959. — Mario I. Chichizola, secretario.
e.22|6-Nº 6.627-v.24|6|59

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, sección La Plata, a cargo del Juzgado número tres, doctor Alejandro Elguera Belgrano, se cita, llama y emplaza a ANIBAL ARISTIDES VIDELA, para que en el término de cinco días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.716 B, que por hurtos reterados en el Puerto de La Plata se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por ante la Secretaría número ocho a cargo del infrascripto.
La Plata, junio 8 de 1959. — José Guillermo Villaverde, secretario.
22|6-Nº 6.628-v.26|6|59

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Norberto S. Albisetti, secretaría del doctor Pedro J. Torrent, se hace saber por 5 días que en los autos: RECAGNO, PEDRO ERNESTO a propuesta de partes han sido designados los martilleros Rufino Elizalde y Cía., S. R. L. para rematar el viernes 26 de junio a las 15 horas en Cangallo 461 p. 1º la propiedad en esta Capital Av. Federico Lacroze 3636|38 que mide: 9m frente al O.; 40m.39 al S.; 40m.45 al N. y 9m.05 de contrafrente. — Base $ 260.000.—. El comprador podrá dejar en hipoteca hasta el 50 % de los importes a un año de plazo a partir de la fecha de aprobación del remate con 10 % de interés pagadero por trimestres anticipados. El impuesto a la herencia que corresponda tributarse será satisfecho con los fondos provenientes de esta venta. Como condición de venta escrituras por ante los escribanos señores Ernesto M. Demarco y|o Ernesto Olivera. — 8 % de seña 3 % de comisión. — Publíquese en el Boletín Oficial y Clarín.
Buenos Aires, junio 16 de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 2.000.— e.22|6-Nº 16.634-D.T.-v.26|6|59

Nº 7

JUDICIAL: San Martín, 49 lotes ubicados en la Provincia de Buenos Aires, Ptido. de Gral. San Martín, Villa Loma Hermosa", con la siguiente inscripción de nomenclatura catastral Circunscripción IV; Sección B; Fracción 4; Parcela 7, 16, formando parte de la fracción 4 que se designa en plano respectivo con las manzanas 53a.-53b. y 67 del plano aprobado Nº 47-343-53; — Por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Dr. Oscar Moyano Eguiluz a cargo del Juzgado Nº 7. Secretaría Nº 13 a cargo del Dr. Augusto César Belluscio, en los autos caratulados "WUILLE BILLE, ENRIQUE LUIS RICARDO contra GALLO DE NICOLAS, ELENA s|ejecución hipotecaria", se hace saber por cinco (5) días, que el martillero S. E. Astorga, subastará los lotes 1 al 5 y 12 al 16 de 287.50 mts. cds., base $ 2.875.— cada uno; lotes 6 y 11 de 210.93 mts. cds., base $ 2.109,37 cada uno; lotes 7 y 10 de 206.43 mts. cds. base $ 2.064,37 cada uno; lotes 8 y 9 de 225 mts. cds., base $ 2.250.— cada uno, de las manzanas 53a. y 53b. — Lotes 1 al 4 y 14 al 17 de 375 mts. cds., base $ 3.750.— cada uno; lotes 5-9 y 13 de 325 mts. cds., base $ 3.250.— cada uno; lotes 6 y 12 de 276,75 mts. cds., base $ 2.767,50 cada uno; lotes 7-8 10 y 11 de 225 mts. cds., base $ 2.250.— cada uno, de la manzana 67, pagaderos al contado. — Seña: 8 o|o; Comisión 3 o|o. — Remate: El domingo 28 de junio de 1959, a las 15.30 horas, sobre los mismos terrenos. Los lotes se entregarán desocupados de acuerdo a la Resolución Judicial. — Más informes en la secretaría autorizante o en las oficinas del martillero S. E. Astorga, Lavalle 913, Capital. — Buenos Aires, 10 de junio de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 3.500.— e.22|6-Nº 7.272-v.26|6|59

JUDICIAL: El señor Juez Nac. de 1ra. Inst. en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, Sec. Nº 13 del doctor Augusto César Belluscio, hace saber por cinco días en autos "COZZA MARCOS c|FIORANI C. y DENNET C. G. s|ordinario" que el martillero Alberto A. Evangelista subastará públicamente el día 27 de junio de 1959, a las 11 hs., en Tucumán 1545, piso 3ro. "A", derechos y acciones en un 50% de los inmuebles que se indican: a) Una fracción de terreno de 9 hectáreas, 75 áreas en "La Población", pedanía y Departamento San Javier, Córdoba y b) Una fracción de terreno de 263 hectáreas en el lugar denominado "Boca del Arroyo", pedanía Candelaria, Dpto. Cruz del Eje, Pcia de Córdoba. Esta venta se efectúa sin base, al contado, al mejor postor. Seña 8% Comisión 3%.

Buenos Aires, 15 de junio de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.750 e.18|6-Nº 16.537-D.T.-v.24|6|59.

Nº 8

El Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 15 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "SILVAN GARCIA, SIDORO M. c|BROWN de CLARKE, MODESTA ELENA y otros s|ejecución hipotecaria", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 28 de junio, a las 15 hs., en su hall, el inmueble en V. Pereyra, Hurlingham, Pcia. de Bs. Aires, calle Mazzini entre Gurruchaga y Victoria, lote 17, manzana "R", de 8,66 de frente por 43m30 de fondo. Base $ 142.452,50 m|n. 8 % seña y a cuenta precio y 3 % de comisión.

Buenos Aires, junio 18 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

$ 1.500 e.23|6-Nº 16.831 D.T.-v.27|6|59

Nº 10

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger (por la Secretaría Nº 19), hace saber por cinco días, en autos "PERFUMO MANUEL I. contra SFORZINI de PERFUMO LUISA y otros s| división de condominio", que el día 1º de julio, a las dieciséis horas, el martillero "Giménez Zapiola y Cía., S. R. L.", rematará en Florida 239, con la base de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional, al contado, la finca desocupada de la calle 14 de Julio 760 entre Avenida Triunvirato y Guevara, lote 26, manzana "J", en terreno que mide 8m66 cm. por 57m77 cm. Seña: 8 %. Comisión: 3 %.

Buenos Aires, junio 13 de 1959. — R. S. Laurencena, secretario.

$ 1.500.— e.23|6-Nº 7.289-v.27|6|59

Nº 11

El señor Juez Nacional civil, doctor Agustín E. Tiscornia, secretaría Pizzorni hace saber por 5 días en autos "GRANDA de VISCIGLIA MARIA y VISCIGLIA PASCUAL s|sucesión", el martillero don Federico A. D'Andrea subastará públicamente el día 28 de junio, a las 15.30 hs., en la misma, la finca calle Añasco 2266, lote 5, manzana H, entre Paysandú y Paramaribo. Edificada; mide: 8m66 de frente al Norte por 48m74 de fondo. Superficie: 422,08 m.2 según títulos. Ocupada. Base de venta $ 97.000 m|n. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, 15 de junio de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.250 e.23|6-Nº 16.747 D.T.-v.27|6|59

Nº 12

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland Nº 12, Secretaría del suscripto Nº 23, se hace saber por cinco días que en autos "BARTIS JOSE B. c|VILLANUEVA de LANZ NILDA s|ejec. hip." los martilleros Bravo Barros y Cía. venderán en pública subasta la propiedad situada en Florida, Partido de Vicente López, calle Hipólito Yrigoyen 1856, edificada en terreno que mide 8m36 de frente al N.O. por 45m62 en el costado S.O. y 9m26 en el contrafrente S.E. Base: $ 101.800 m|n. al contado, 8% como seña y a cuenta de precio, 3% comisión. El domingo 28 de junio, a las 15 y 30 horas allí. — En Buenos Aires, a dos de junio de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.

$ 1.250 e.18|6-Nº 16.567-D.T.-v.24|6|59

Nº 13

El Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Dr. Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 25 del autorizante hace saber por 10 días que en autos PATERNOSTER HUMBERTO FERNANDO JOSE (suc. testamentaria) y MAILLAT MARGARITA ANDREA c| DAYAN, LAZARO s|cobro de pesos, los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el día 2 de julio, a las 15.30 hs., en su hall, el inmueble ubicado en Valentín Alsina, Partido de Lanús, Pcia. de Buenos Aires, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo de los 4 lotes que lo constituyen, con frente a las calles Membrillar y Haití, respectivamente, designados con los números 2, 3, 4 y 5, midiendo: 10m96 frente 10m68 de fondo; 3(m24 al N. E. y 30m70 al S. O., sup. de 333,05 mts. cs.; lote Nº 3, de 17m80 al N. O. 17m55 contrafrente al S. O., 18m82 al N. E., y 19m32 al S. E., sup. de 371,60 mts. cs.; lote número 4, 12m05 frente, 11m38 de fondo, 19m33 costado N. O. y 19m46 al S. E., sup. de 231,62 mts. cs. y lote Nº 5, de 37m06 al S. E., 52m40 al S. E., 41m68 al N. E. y 46m59 al N. O., superficie de 1.987,57 mts. cs. Sup. total de 2.933,?4 mts. cs. — Base en block y al contado $ 400.000 m|n. 8 o|o seña a cuenta precio y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, junio diecisiete de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 5.000.— e.22|6-Nº 16.705 D.T.v.2|7|59

Nº 16

JUDICIAL. Orden del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 32, a cargo del autorizante, hácese saber por cinco días que a propuesta de parte en los autos: CABAÑA SANTA BRIGIDA S. A. AGRICOLA Y GANADERA contra OLMOS ELISEO, cobro hipotecario, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 25 de junio, a las 16 horas, en Reconquista 513, los lotes 2, 9 y 10, de la manzana 28, sitos en San Miguel, Partido de General Sarmiento, en un sólo bloque, midiendo cada lote 20 metros de frente a calle sin nombre por 32m625 de fondo. Superficie de cada lote 650m.c.50. Base $ 54.054.—, al contado, seña 8 %, comisión 3 %. — Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

1.250.— e.19|6-Nº 7.168 v.25|6|59

JUDICIAL: Desocupada, Anchoris 61, casa edificada en terreno que mide 8m66 por 27m80 y 28m20 de fondo. Base $ 106.555,04. Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, Secretaría del doctor Ricardo Ballestero Barruti, en los autos "LLEDO de FERNANDEZ, MARIA L. s|sucesión abintestato". Rematarán el miércoles 24 de junio, a las 16, en Florida 239. 8% seña, 3% comisión. Giménez Zapiola y Cía. S. R. L.

Boletín Oficial y Clarín: 5 días.

Buenos Aires, junio 12 de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 1.000.— e.18|6-Nº 6.991-v.24|6|59

Nº 17

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Dr. Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que: en autos "RUMBO AIDA c|RODRIGUEZ MANUEL UBALDO y otro s|ejec. hipotecaria", a propuesta de parte el martillero Raúl Torrado del Valle rematará el domingo 28 de junio de 1959, a las 15 hs. en la misma propiedad, una casa habitación, calle Sanabria números: 1438|40 e|Alejandro M. Cervantes y Lobos, que consta de hall, comed. 3 dormi. 2 baños, cocina lavad. y patio cubierto y garage, en terreno de 8,66 por 27,67 mts. Base $ 106.814.— m|n. Al contado. Seña 8 o|o. Com. 3 o|o.

Ocupada por su propietario. Inf. y prospectos en San Martín 522, piso 1º, Ofic. 1º T. E. 31-1527. Buenos Aires, 1º de junio de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 1.750.— e.22|6-Nº 16.720 D.T.v.26|6|59

Nº 18

JUDICIAL. El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, Secretaría Nº 36, del autorizante, hace saber por cinco días, que en autos: "CHAN MOISES y otro c|DOMINGUEZ HECTOR C. s|ejecución hipotecaria", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 25 de junio, a las 15.30 horas, en su hall, el inmueble Cipolletti 589, edificado en terreno de 10 mts. de frente al E., 8m59 al S., 10 mts. contrafrente y 8m60 al N., base de $ 78.000.— m|n., 8 % seña y 3 % de comisión. — Buenos Aires, junio 15 de 1959. — Luis Prato, secretario.

$ 1.250.— e.19|6-Nº 16.628 D.T. v.25|6|59

Nº 19

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 19, doctor L. M. Bunge Campos, secretaría Nº 38, se hace saber por el término de 10 días que a propuesta de parte, ha sido designado martillero el señor Roberto M. Mombelli, en los autos "ALVAREZ, RAMON ANTONIO contra ALIENDE, JULIAN, s|ejecutivo", para que proceda a la subasta de la propiedad calle Lope de Vega número 465|467, edificada en el lote 17 de la manzana 5, que mide 8.66 metros de frente al O. por 60,62 metros de fondo, ad corpus y en el estado y condiciones en que se encuentra. Base $ 120.000 m|n. nacional, al contado. El domingo 28 de junio, a las 11 horas, en la misma propiedad. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Edictos B. Oficial y Crítica. — Buenos Aires, junio 5 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.

$ 3.000.— e.13|6-Nº 16.321 D.T.-v.25|6|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 19, Dr. Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 38 del autorizante hace saber por diez días que en autos "HERRERA ANTONIO y otros c|METALURGICA INDUSTRIAL MERCEDINA S. R. L. s|cobro de pesos", el martillero señor Carlos J. Baglivo, a propuesta de parte, subastará públicamente el 26 de junio, a las 15 horas, en su oficina Uruguay 772, piso 5º, esc. 52, el inmueble sito en Mercedes, calle 20 número 1178, en terreno que se ubica a los 36m90 de la esquina de calle 20 y Avenida 47, que mide 34m19 costado S.; 34m50 costado N.; 88m61 al E. y 93 mts. al O.; con sup. total de 3.108,84 mts. cs. — Base: $ 230.625 m|n. 8 % de seña y 3 % de comisión.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1959. — Alberto Noceti, secretario.

$ 3.500.— e.12|6-Nº 16.231 D.T.-v.24|6 59

Nº 20

Por disposición del señor Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 39, en autos "EXPTE. número 3500|955, rematará sin base, al contado y al mejor postor el martillero Luis A. Deluca, en Crisóstomo Alvarez número 5666, el día 27 de junio, a las 16 horas, un aparato radio Philco, con cambiador automático 3 velocidades; un aparato radio portátil "Emerson Elgth"; un lavarropa eléctrico, marca Landerall; una licuadora marca Discorder; dos alfombras de 3 por 2 y 2 por 2; un jarrón porcelana china; un reloj despertador eléctrico Westler; una araña metal y caireles de cristal cinco luces; un hors d'oeuvre de cristal; una porcelana, dos botellones cristal y plata 925; un potiche porcelana china; un juego de té con bandeja y cuatro piezas, de plata. Comisión 10 %. — Buenos Aires, junio 15 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.

$ 1.750.— e.19|6-Nº 16.646 D.T. v.25|6|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, Juzgado 20, hace saber por 10 días que el martillero José V. Menceyra, propuesto por la actora, subastará sitios mismos, el día 5, de julio, a las 16 horas, 2 lotes de terreno, sitos en Muñiz, P. G. Sarmiento, calle Conesa prox. Ameghino, designados 16 y 17, manzana "A" miden: 15 por 49m86, (749m37) y 15 m. por 49m79 (742m32) total 1495m69 dec. Base $ m|n. 30.000.— cont., seña y cuenta precio 8 %, comisión 3 %. Venta decretada en autos: "ROSSO ZULEMA c|DANNIAUX RAUL A. F." ejec. hip., que tramitan por la sec. 39 a mi cargo. — Buenos Aires, junio 1º de 1959. — Juan L. Peña, secretario.

$ 2.500.— e.19|6-Nº 16.650 D.T. v.1º|7|59

Nº 21

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres, secretaría Nº 42, hace saber por 5 días, que en autos "VIDAL, ANTONIO contra ARMESTO, ROBERTO, cobro ejecutivo", el martillero Blas Cersósimo, a propuesta de parte, subastará públicamente el domingo 5 de julio de 1959, a las 10 horas, allí, inmueble situado en pueblo Claypole, partido Florencio Varela, calle dos, parte Escuela Industrial Francisco G. Bollini, manzana 3, lote 10; mide 20 mts. frente N. O. por 45 mts. fondo. Superficie 900 metros cuadrados. Sin base. Al contado. Título en autos. Seña 8 o|o. Comisión 3 por ciento. El inmueble ocupado por su propietario. El presente edicto se publica en el Boletín Oficial y en el diario "La Razón". — Buenos Aires, junio 10 de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 1.500.— e.19|6-Nº 16.654 D.T.-v.25|6|59

Nº 22

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 22, doctor Roberto Ramé, secretaría Nº 43, doctor José Osvaldo D'Alessio, se hace saber por cinco días en los autos "MARTINEZ de NARDINI, ARACELI y otro c/CROSTA o CROSTA SAGGESE, CARLOS, s/cobro hipotecario", que el martillero don Roberto Damián Herrera, rematará el día 27 de junio de 1959, a las 15 horas, sobre la misma, la finca sita en la calle Recuero Nº 1983/85, entre las de Caraboro y Tumaconaua, edificada en terreno que mide 10,39 mts. de frente por 12,99 metros de fondo, encerrando una superficie total de 134,97 mts2. Base pesos 94.350.— m|n., al contado. Seña 8 o.o. Comisión 3 o.o. — Buenos Aires, 15 de junio de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 1.750.— e.19.6-Nº 16.589 D.T.-v.25.6.59

Nº 26

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Dalesane, secretaría del doctor Horacio Liberti, hácese saber por cinco días que en los autos PELONI, OSCAR MANUEL contra CALVO, ANTONIO, ejecución prendaria, han sido designados los martilleros Bravo Gamboa Ferrari para rematar el 28 de junio, a las 16 horas, en la misma, una propiedad en el estado y condiciones en que se encuentra, sita en Ciudadela, partido de General San Martín, calle María Alberta 615, edificada en el lote 9 de la manzana 5ª que mide 9m09 de frente al Sud por 26m30 de fondo. Base $ 61.622 m/n. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o.o. — Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.

$ 1.250.— e.19|6-Nº 7.167-v.25|6|59

Nº 27

JUDICIAL. — 4 propiedades, 2 desocupadas. Rivadavia 2628/30/34, e/las de Saavedra y Misiones. Base $ 312.000. Edif. en 12m412 de frente al N. por 34m64 de fondo, previniéndose que por no ser paralelas las líneas que determinan sus costados enengostan su fondo en 6 pulgadas. Campana 27, e/las de Rivadavia y V. Flores. "Desocupada". Base $ 41.666.66. Edif. en 9 mts., 9 cts. frente O., por 19m918 de fondo, s/título y según medición citada en la escritura, 20m12 en el costado N., y 19m93 en el costado S., lo que hace una superficie de 181,8017 m. c. Páez 1836, e/las de Trelles y Terrero. Base $ 29.533,33. Edif. en terreno de 8m66 de frente N. por 22m516 costado E. y O. Páez 1846, e/las de Trelles y Terrero. "Desocupada". Base $ 22.066.66. Edif. en terreno de 8m66 de frente N. por 22m516 en sus costados E. y O. El martes 30 de junio, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital Federal. Orden Juez doctor Luis Alejandro Vincent Gache, en los autos "DELBENE, FRANCISCO C., su testamentaría", que tramita por la secretaría autorizante. 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. Juan Cruz Vidal & Cía. Sarmiento 643. T. E. (45) 3924 y 3975. 2 publicaciones Boletín Oficial y Crítica. — Buenos Aires, 15 de junio de 1959. — Jorge F. Funes Lastra, secretario.

$ 4.800.— e.19|6-Nº 7.115-v.30|6|59

Nº 28

Por disposición del Dr. José Manuel Campos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría 56 del autorizante, se hace saber por 5 días que en los autos caratulado GIANFELICI ENRIQUE c|GIANFELICI JOSE y otros, por división de condominio, ha sido designado el martillero Eugenio Néstor Di Santo, que rematará en pública subasta el inmueble ubicado en la calle Torrent Nº 1267, Capital, edificado en terreno que mide 8.66 de frente por 40 de fondo, con superficie de 346.40 m2. y consta de tres habitaciones, cocina, baño y dependencia, ad corpus, alquilada sin contrato. El domingo 28 de junio de 1959, a las 17 horas, sobre el mismo bien. — Base 95.226,66 pesos, al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. — D. G. I. Nº 34.687. — Buenos Aires, junio 12 de 1959. — J. R. Romagosa, secretario.

$ 1.500.— e.23|6-Nº 7.351-v.27|6|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 7

Orden del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Carlos de Abelleyra, Juzgado Nº 7, hácese saber por cinco días que a propuesta de parte en los autos CABAÑA SANTA BRIGIDA S. A. AGRICOLA Y GANADERA contra RODE, ELSA HAYDEE, ejecutivo, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán el 25 de junio, a las 16 horas, en Reconquista 513, el lote de terreno Nº 3 de la manzana 51, sito en San Miguel, partido de General Sarmiento, con superficie de 657m650, desocupado. Base $ 14.147, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, mayo 20 de 1959. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.

$ 1.250.— e.19|6-Nº 7.169-v.25|6|59

Nº 10

JUDICIAL. — Por disposición del Dr. Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado de Paz Nº 10, se hace saber por tres días en autos: "PAOLANTONIO, JOSE contra CARUSO, VICENTE s|cobro ejecutivo", que el día 27 de junio de 1959

a las 8 hs. en Vedia Nº 2049, Capital, el martillero Sr. Aníbal Irelo, rematará sin base y al contado, una máquina de escribir marca "Royal" en estado de funcionamiento. Comisión 10 %.
Buenos Aires, junio 18 de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 600.— e.23|6-Nº 16.830-D.T.-v.25|6|59

Nº 14

JUDICIAL: Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Juan A. González Calderón, a cargo del Juzgado Nº 14, se hace saber por cinco días, en autos MASTRONARDI, ULISES BLAS contra HIRIART, ERNESTO S. ejec., que el martillero Andrés Pérez, con domicilio en Humahuaca 3958, T. E. 86-2237, rematará el lunes 29 de junio a las 16 hs. en el local de ventas de la calle Rivadavia 1389, un departamento ubicado en esta Capital, calle Yerbal 2830|34, piso 4º, número 16 (hoy letra 4), teniendo una superficie de sesenta y nueve metros con setenta y nueve decímetros cuadrados. Base 15.333,33 $ m|n., al mejor postor. Seña 10 %, comisión 3 %, en dinero en efectivo.
Buenos Aires, 17 junio de 1959. — Marcelo Pinget, prosecretario.
$ 1.500.— e.23|6-Nº 16.806-D.T.-v.27|6|59

Nº 18

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, Dr. Juan A. Casaubón, se hace saber por tres días que ha sido designado martillero el Sr. Roberto M. Mombelli en los autos "CAVALLERO, JUAN FRANCISCO contra FRANK REBECA LANIS de sobre ejecutivo y desalojo", para que proceda a la subasta de los siguientes bienes: Un fichero metálico 4 cajones, 2 mata-fuegos, 147 lios conteniendo tarros vacíos, una prensa copia, 34 tambores con líquido insecticida, algunos vacíos, paquetes con pintura al agua, damajuanas vacías, 2 tubos fluorescentes y un mueble madera, 8 cajones y dos estantes y otras mercaderías. Sin base, al contado. Comisión 10 %, en el local Laprida 1340 de Vicente López. El viernes 26 de junio a las 15 horas.
Buenos Aires, junio 17 de 1959. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 900.— e.23|6-Nº 16.744-D.T.-v.25|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 18, Dr. Juan A. Casaubón, se hace saber por tres días en autos: CAMPO y MARTINEZ S. C. c|PUKAS ANATOLIO s|ejecución prendaria", que el martillero Victorio Alejandro Seghesio a propuesta de parte rematará con la base de $ 6.500,00 m|n. al contado el día 3 de julio a las 17 horas en la calle San José 1754, Capital, donde se exhibe el siguiente bien: una agujereadora de banco para 23 mm., sin motor, marca "T.M.C." Nº 6019. Un motor de 0,75 C.V. para Cam, marca "Davica", Nº 12884, Industria Argentina. Comisión 10 % en efectivo.
Buenos Aires, junio 16 de 1959. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 900.— e.22|6-Nº 16.723-D.T.-v.24|6|59

Nº 25

JUDICIAL. En San Antonio de Padua. O|Sr. Juez de Paz Letrado Nº 25, doctor Rómulo H. Di Iorio, Secretario doctor J. Cenobio Lapalma, hace saber por cinco días, que en autos "TRIGINE de VILATA, CATALINA Suc. c|SIMON de BALIN HILDEGARD s|ejecutivo", el martillero Amadeo R. Repetto, a propuesta de parte, rematará el 28 de junio, a las 11 horas, en la misma, la casa Pueyrredón 740, ocupada. Mide: 8m66 por 51m86. Base $ 10.000.—, contado. 8 % seña y a cuenta de precio y 3 % de comisión. — Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 1.250.— e.19|6-Nº 16.624 D.T. v.25|6|59

Nº 26

JUDICIAL. — Desocupada. Casa San Blas 5477 e|Víctor Hugo y Cortina. Mide: 8,66 mts. de frente al Sud Este por 28,17 mts. de fondo. Sup. total 243,95 m|c. Distribución: 2 habitaciones, hall cubierto, galería, cocina, w.c. Pavimento asfáltico pago totalmente. Base: $ 62.500.—. Remata: domingo 5 de julio, a las 15 horas, allí. O|Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. César A. R. Stábile, Secretaría del autorizante, autos: "RICCHINI de MUSSANTI, CATALINA AMADEA s|sucesión". 8 % a cuenta de precio. 3 % de comisión. Informes, Acevedo 661. T. E. 54-1449. — Oscar A. Mezzullo. — 5 publicaciones.
Buenos Aires, junio 8 de 1959. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 1.250.— e.22|6-Nº 16.724-D.T.-v.26|6|59

"Nº 31"

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Arturo Marco de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 31, se hace saber por tres días, que en autos "GARCIA LOBATO BENIGNO c| MENIN LEOPOLDO y otra s|ejecutivo" (Exp. 77392) que el Martillero don Marcelo A. Méndez, rematará, el viernes 3 de julio a las 16 horas, en el local de remates de la calle San Martín 182 entre piso, Capital, Una máquina de escribir marca "Monarch" Nº X A 50.453, sin base, comisión, 10 o|o — Más informes: Ciudad de La Paz 1450, 2º "E", teléfono 76-3204. — Buenos Aires, junio 17 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 900.- e.23|6-Nº 16.777 D.T. v.25|6|59

Por disposición del Juez Nacional de Paz Letrado Dr. Arturo Marco De Gainza, a cargo del Juzgado Nº 31, Secretaría del actuante en autos "RIARMO S. R. L. c|WEGIER A. J. & CIA., se hace saber por tres días que los martilleros Montanelli Hnos., rematarán en Tucumán 1443, Capital Federal, el 6 de julio a las 17 hs. Una máquina de coser m|Anker, estilo M.M.Z. Número 1555038 C. con mesa estante sin motor. Base $ 1.540.— al contado. Comisión 10 o|o. Se exhibe en San Juan 3754, Capital Fed. T. E. 40-1784-35. — Buenos Aires, 17 de junio de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 750.— e.23|6-Nº 16.773 D.T. v.25|6|59

Nº 33

JUDICIAL: Por disposición del Juez Nacional de Paz, Dr. César Arias, a cargo del Juzgado Nº 33, en autos "DUJOVNE ISAAC LUIS c|DEGESI MARIO s|Ejecución Prendaria", se hace saber por dos días, que el martillero Jesús María Sordi rematará: Una heladera eléctrica marca Villber, modelo 1917, Nº 30900, funcionando. El viernes 6 de julio en Lavalle 1605 a las 17 hs. Se exhibe en Callao 427. Sin base. Al contado y en efectivo. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 15 de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 500.— e.23|6-Nº 7.286 v.24|6|59

Nº 36

Por disposición del Sr. Juez de Paz, a cargo del Juzgado Nacional Nº 36, Dr. Osvaldo Walter Lavao Vidal, se hace saber por dos días que el martillero Roberto M. Mombelli, designado en los autos "BODEGAS Y VIÑEDOS LOPEZ S. R. L. contra MARTINEZ, GARGANO y CIRELLI, rematará en el local de la calle Tucumán 1439, donde se exhibe el lunes 29 de junio a las 15.30 hs., los siguientes bienes: 15 mesas de madera, 40 sillas, asiento terciado y en el estado que se encuentran y una cortadora de fiambres marca Berkel Nº B. 7850, en buen estado sin base, al contado. Comisión 10 o|o. — Juicio por cobro de pesos. — Buenos Aires, junio 17 de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500.— e.23|6-Nº 16.545 D.T. v.24|6|59

Nº 38

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38, secretaría del autorizante, se hace saber por tres días, que el martillero Romeo Víctor Sívori, en los autos: "OPTICA BOGLIETTI S.R.L. c|KUYUMDKIAN ARAM s|ord.", rematará el día 24 de junio a las 18 horas en el Salón de ventas "La Candela" Rivadavia 1389, una heladera familiar, marca Siam, eléctrica Nº 10414, en buen estado y funcionando. Sin base. Al contado. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 16 de junio de 1959. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 750.— e.22|6-Nº 7.237-v.24|6|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

JUDICIAL: Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. César A. Galbisso, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4 del suscripto, se hace saber por dos días, que en autos: GARCIA Y CADOCHE c|ECHEVERRIA, JUAN, s|ejecutivo, que el Martillero Carlos María Gelly y Obes rematará: 8 máquinas llenadoras de sifones, eléctricas, semiautomáticas, marca "Alemany" Industria Argentina, Números 1018, 1021 y 1001; una caja de seguridad de pie de 2 puertas, marca Telco de 1,80 m. de alto por 1,10 m. de ancho, el día 26 de junio de 1959 a las 17 horas, en el local de la calle Tucumán 1439, donde se exhiben. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 16 de 1959. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 600.— e.22|6-Nº 7.190 v.24|6|59

Nº 3

Orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, doctor Alejandro de Labougle, secretaría autorizante, se hace saber por tres días que en los autos "SIMON, JULIAN ALFREDO c|VICENTE PADIN s|ejecución prendaria", el martillero Jorge René Azar rematará un automóvil marca Lincoln, modelo 1951, motor Nº P. O. T. 61.677, carrocería sedan, patente Capital Federal Nº 847.871, con base de pesos 180.000.—, al contado, el viernes 10 de julio, a las 12 horas, en Córdoba número 5065, Capital. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 17 de 1959. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 750.— e.23|6-Nº 7.368-v.25|6|95

Por disposición del Juez Nacional de Comercio, Dr. Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 7 del Dr. Alfonso Moyano Crespo, se hace saber por 5 días, en autos: "JUAREZ de DELACROIX EDITH A. c| ROSALES GOIZUETA CESAR ISAAC, ejecutivo", que el martillero Américo S. Landívar, rematará el 26 de junio a las 15 horas, en Tucumán 1439, la onceava parte indivisa del inmueble sito en esta Capital, calle Billinghurst Nº 962, con la base de las dos terceras partes de la valuación inmobiliaria, o sea $ 3.848,48 m|n. Al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, junio 12 de 1959. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.250.— e.18|6-Nº 16.563-D.T.-v.24|6|59

Nº 6

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez, a cargo del Juzgado Nacional de Primera instancia en lo Comercial Nº 6, doctor Eduardo M. Guzmán, secretaría Nº 17, a cargo del doctor Carlos Alberto Balbe, se hace saber por tres días en los autos "LACORT, JORGE c/SECCHI, ALFREDO, s/ejecución prendaria", que el martillero Enrique Vicente Crócolo, de la firma Administración Croga, S.R.L., designado a propuesta de parte, procederá a rematar el día 29 de junio de 1959, a las 15 horas, en la calle Las Heras 2390, de la Capital Federal, un automóvil marca "Opel", usado, modelo 1937, carrocería coupé convertible. Base $ 31.824.—, al contado. Seña 20 o|o. Comisión 10 o|o. Informes: Medrano 564, T. E. 87-1136. Exhibición: Las Heras 2390, Capital Federal. — Buenos Aires, 17 de junio de 1959. — Carlos Alberto Ballbé, secretario.
$ 900.— e.23|6-Nº 7.304-v.25|6|59

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, doctor Eduardo M. Guzmán, secretaría Nº 17, a cargo del doctor Carlos Alberto Ballbé, se hace saber por tres días en los autos "LACORT, JORGE c/DE LEONARDIS, JULIO y otros, s/ejecución prendaria", que el martillero Enrique Vicente Crócolo, de la firma Administración Croga, S.R.L., designado a propuesta de parte, procederá a rematar el día 29 de junio de 1959, a las 15 horas, en la calle Las Heras 2390, de la Capital Federal, un automóvil marca Francone, modelo 1950, carrocería sport. Base $ 68.670.—, al contado. Seña 20 o|o. Comisión 10 o|o. Informes: Medrano 564, T. E. 87-1136. Exhibición: Las Heras 2390, Capital Federal. — Buenos Aires, 17 de junio de 1959. — Carlos Alberto Ballbé, secretario.
$ 1.050.— e.23|6-Nº 7.305-v.25|6|59

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Eduardo M. Guzmán, se hace saber por tres días, en autos "GLIKMAN ISIDORO c|COSOLI ARTURO EDUARDO, s|ejec. prenda" que ha sido designado a propuesta de partes martillero Héctor Pérez para vender un camión Fargo, Mod. 1946, el día 7 de julio a las 10 horas, en Garay 451. Base $ 60.625. Comisión y seña de práctica.
Buenos Aires, junio 15 de 1959. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 600.— e.19|6-Nº 16.582 D.T.-v.25|6|59

Nº 7

JUDICIAL: Fracción de tierra — subdividida — en General Rodríguez, F.C.D.F.S. frente al camino Marcos Paz — altura cruce camino asfaltado a la Colonia de Crónicos.
Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Alberto Zambrano, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco publicaciones, que se ha designado al martillero G. de Abella Victorica para que remate el lunes 29 del corriente a las 16 horas en el hall de ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311; la parte Proindivisa representada por el 26,302 o|o de la superficie total de las manzanas 1 a 19 inclusive; 21 a 32 inclusive; 40 y 48 o sea un área de 204.335,89 metros cuadrados, según plano de subdivisión 48-105-49, lindando al N.E. C. Colombo; S.E. Arroyo La Choza, Julio A. Rosa y otros; al S.O. lote B. de Cornelio Saavedra; N.O. con Bernardo de Irigoyen y camino Marcos Paz — General Rodríguez — Pcia. de Buenos Aires. — Base de venta 2|3 partes de su valuación Fiscal $ 29.068,64 m|n. perteneciente a los autos BANCO SIRIO LIBANES DEL RIO DE LA PLATA v. FAJRE JOSE BENITO, CASBE ALBERTO MOISES y CANTZ MANUEL ANTONIO s.|ejecutivo. — Mayores informes. Lavalle 1282, T. E. 35-9621, 44-4167. — Buenos Aires, 4 de junio de 1959. — Ricardo Eastman, secretario.
$ 2.500.- e.22|6-Nº 16.698 D.T. v.26|6|59

Nº 8

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Eduardo M. Guzmán, se hace saber por tres días en autos "CAEIRO, JUAN LUCIANO c/FURER, MOISES, s/ejec. prenda", que el martillero Héctor Pérez procederá a la venta de un automóvil marca "Opel", modelo 1940, carrocería sedan, 4 puertas, que se exhibe en Parral 636. Se rematará el día 7 de julio, a las 10 y 30 horas en Garay 451. Base $ 112.500. Comisión y seña de práctica. — Buenos Aires, junio 18 de 1959. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 750.— e.23|6-Nº 16.281 D.T.-v.25|6|59

Nº 10

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera instancia en lo Comercial doctor Federico Galli Villafañe a cargo del Juzgado Nº 10, Secretaría Nº 28 de Carlos Luis Riffaud, se hace saber por tres días que en los autos "ROISMAN MOISES c|CINI, RAFAEL VICENTE, s|ejecución prendaria", ha sido designado el martillero Victorio Orlando Zito para que proceda a la venta en pública subasta y al mejor postor, de una prensa neumática para fotograbados formato de 0,60 x 0,70 cms. marca "Art-Graf" Nº 9436 S.V. con motor eléctrico marca "United States" Nº R. 1025 de 1,10 C.V. Una máquina Tuornet para fotograbados de 0,95 cms. de diámetro, marca Art-Graf Nº 2712, motor eléctrico marca "Tres V.V.V." Nº 0782 de 0,2 C.V., una lámpara de arco voltaico de 4 carbones marca "Art-Graf" Nº 7219 con transformador de 90 Volts y 35 amps., y en el estado que se encuentre, el remate se llevará a cabo el próximo 3 de julio a las 15 horas, en la calle Córdoba Nº 4459, Cap., exhibición diaria entre 10 a 12 y 16 a 18 hs. en Córdoba 4459, Capital. Venta al contado. Base $ 13.860,00, corresponde el 50 % del crédito. Seña 20 %. Comisión 10 %; y los bienes se entregarán una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, 16 de junio de 1959. — Carlos Luis Riffaud, secretario.
$ 1.500.— e.23|6-Nº 16.742-D.T.-v.25|6|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Orden juez primera instancia civil y comercial, quinta nominación, de esta ciudad, hace saber: Exhorto: Dr. Oscar B. Moyano Esuiluz, juez nacional de primera instancia civil y comercial de Capital Federal. Autos: VARELA ELBA ROSARIO contra otro, sobre ejecución hipotecaria, expte. Nº 50, año 1959, martillero M. Raúl García, subastará el 30 de junio c.e. año, 11 horas, o hábil siguiente a igual hora, si aquél resultare feriado, Hall Tribunales locales, S. Jerónimo 1551, al contado, en venta "ad corpus", con base de $ 23.927,65 m|n. el siguiente bien: Una fracción de campo sita en el departamento Vera de la provincia de Santa Fe, designada en el croquis de subdivisión adjunto a la escritura de dominio con la letra "B", la cual forma parte del lote 58 que conjuntamente con el 59 constituían la fracción N.E. del campo denominado "Campo de las 170 leguas" situados en los departamentos Vera y 9 de Julio de esta provincia; dicha porción "B" se compone de 2.000 metros en los lados Norte y Sud, por 5.000 metros en los costados E. y O. o sean un mil hectáreas de superficie; linda por el Norte con parte del lote 70, por el Sud con parte del lote 46, por el Este con resto del lote 58 de que formaba parte o sea la porción "A" del mismo lote y por el Oeste con el lote 57. — El referido inmueble se halla inscripto su dominio a nombre de don José Cruzela en el Registro General de Santa Fe, el 25 de junio de 1953, bajo Nº 27.741, folio 262, tomo 79, sección propiedades departamento Vera, se inscribió el 6 de julio de 1953, bajo Nº 29.253 folio 1723, tomo 147, en Sección impar del Registro de Gravámenes la hipoteca por $ 14.000 m|n. a favor de don Justo González, quien la vendió y transfirió a la actora, según nota marginal de dicha inscripción. — Embargo inscripto el 22 de junio de 1956, bajo Nº 31.348 al folio 365, tomo 62 del Registro pertinente. Título no se encuentra agregado a los autos, el comprador se conformará con constancias judiciales, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la subasta y abonará acto remate 10 o|o a cuenta y seña de compra más comisión de ley del martillero que es a su cargo. — Datos esta secretaría o al martillero en Mendoza Nº 2531, teléfono Nº 19793. — Lo que se hace saber a sus efectos por edictos publicados en el B. Oficial, diario El Imparcial; y El Clarín de Capital Federal. — Santa Fe, 5 de junio de 1959. — Adolfo Juan A. Politi, abogado, secretario.
$ 4.250.- e.22|6-Nº 16.677 D.T. v.26|6|59

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 15

El señor Juez Nacional del Trabajo, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Darío R. M. Campagnoli, hace saber por 3 días que el martillero señor A. Freijedo rematará sin base, al mejor postor y al contado una cámara frigorífica Electrofior, que se exhibe desarmada en Hidalgo 616, y heladeras comerciales, heladera vitrina, caja registradora, balanza, máquinas hacer café y cortadora de fiambres, caja de hierro, fabricadora y conservadora de helados, ventiladores letrero luminoso, artefactos de luz fluorescente, espejo, sillas y mesas que se exhiben en Moreno 1441. El sábado 27 de junio, a las 9 horas, en Moreno 1441. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en el acto del remate. Autos "ACCURSI, DOMINGO y otros c/PEROSSIO, S.R.L. s/salarios". — Buenos Aires, junio 17 de 1959. — Carlos Enrique Diéguez, secretario.

$ 1.050.— e.23|6-Nº 16.756 D.T.-v.25|6|59

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION VECINAL VILLA LURO NORTE
Biblioteca Popular
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Cumpliendo con las disposiciones estatutarias, la C. D., convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el viernes 26 de junio a las 0 y 30 horas, en su sede social de la calle Indio número 5445, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.
2º Designación de dos (2) socios para firmar el acta.
3º Consideración y lectura de la memoria, inventario y balance general, cuadro de gastos y recursos, informe Comisión Revisora de Cuentas.
4º Elección de (2) asociados para cubrir los cargos de secretario general y prosecretario por dos (2) años; tres (3) vocales suplentes por dos (2) años y tres (3) revisores de cuentas por un (1) año.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo al título XIII. art. 24 de nuestros estatutos, convócase a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo a continuación de la Asamblea Ordinaria, en nuestra sede social de la calle Indio 5445, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.
2º Designación de dos (2) socios para firmar el acta.
3º Amnistía, suspensiones y expulsiones pendientes de resolución.
4º Aclaración cuadro de gastos y recursos período 1957|58.
5º Confirmar por medio de la Asamblea la designación de los señores asociados C. Mazzulla y P. Miglierina como socios vitalicios.
6º Situación interna.

Renzo Massimiliani, presidente. — Osvaldo Enzetti, secretario a cargo.

Nota: De acuerdo al art. 28 de los estatutos, la Asamblea se considerará legalmente constituída con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho voto, y se celebrará sea cual fuere el número de los asociados concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria.

$ 1.600.— e.23|6-Nº 7.343-v.24|6|59

ACOMA S. A.
Com., Ind., Fin. e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 28 de junio de 1959, horas 9 y 30, en Av. Intendente Crovara 1060, Villa Scasso (Matanza), para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio; ejercicio 31/5/59.
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.18|6-Nº 7.035-v.24|6|59

ASOCIACION EMPRESARIOS YESEROS Y ANEXOS

Circular Remitida a los Asociados

Estimado consocio:

Por la presente tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 30 de junio del cte. año, a las 18.30 horas, en nuestra secretaría, de acuerdo a lo establecido por nuestros estatutos sociales, con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.
2 Informe de secretaría.
3º Consideración y aprobación de la memoria, balance, cuenta de gastos y recursos e inventario.
4º Renovación parcial de la Comisión Directiva y elección del presidente.
5º Elección de 3 socios para firmar el acta.

Adjunto con la presente le remitimos un ejemplar de la memoria y balance general, agradeciéndole nos sea reclamado en caso de no ser recibido.

En la espera de contar con vuestra presencia, aprovechamos la oportunidad para saludar a Ud. muy atte. — Victoriano Granero, presidente. — Antonio Poy, secretario.

$ 1.350.— e.22|6-Nº 7.248-v.24|6|59

ACUMULADORES NIFE ARGENTINA S. A. I. y C.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que dispone el art. 17º de los estatutos, el Directorio de "Acumuladores Nife Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial", convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 1º de julio de 1959, a las 11.30 horas, en el domicilio de la sociedad, Avda. Belgrano 894, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe del Directorio relacionado con la constitución de la sociedad, radicación de capitales conforme al régimen de la Ley Nº 14.780 y rendición de cuentas de los gastos realizados.
2º Determinación del número de miembros del Directorio, debiendo fijarse tres como mínimo y nueve como máximo (art. 9º de los estatutos).
3º Elección de directores titulares síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 2.750.— e.22|6-Nº 7.256-v.26|6|59

A. J. HOLLANDER ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de junio de 1959, a las 14,30 horas, en el local social de la calle Cangallo Nº 466, 1er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 28 de febrero de 1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores en el número que fije la asamblea, de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 32 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 2.000.— e.19|6-Nº 7.103-v.25|6|59

"B"

BIROME
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Conforme al art. 22 de los Estatutos Sociales, se hace saber que la Asamblea General Ordinaria del 30 de abril de 1959, resolvió cambiar la fecha del cierre de los ejercicios sociales, que era del 31 de diciembre, por la del 30 de junio de cada año. — El Directorio.

$ 600.— e.23|6-Nº 7.383-v.25|6|59

BALTO, S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 2 de julio de 1959 en el local, sito en la calle Paseo número 641 de esta Ciudad, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Honorarios del Directorio y síndico.
4º Aumento del capital hasta la suma de $ 5.000.000.
5º Elección de 3 directores titulares y 2 suplentes.
6º Elección de síndicos, titular y suplente.
7º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la obligación de efectuar el depósito de sus acciones o certificados del depósito de las mismas en una institución bancaria en la caja de la sociedad tres días antes del fijado para realizar la asamblea. — El Directorio.

$ 2.250.— e.23|6-Nº 7.294-v.27|6|59

"C"

COMPAÑIA MINERA "LOS MARAYES"
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas para el día 3 de julio de 1959, a las 11 horas, en su sede social Avda. Belgrano 427, 2º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1958.
2º Elección de 2 directores titulares para integrar el Directorio fijando en 5 el número de miembros titulares del Directorio (artículo 10 de los estatutos).
3º Elección de directores suplentes.
4º Elección del síndico titular y síndico suplente por un año.
5º Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.23|6-Nº 7.319-v.27|6|59

COOPERATIVA DE CONSUMOS ENTRE EL PERSONAL DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION LTDA.

El Consejo de Administración invita a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 27 de junio de 1959, a las 14 horas, en el local social, Brasil 3023, Capital.

$ 300.— e.23|6-Nº 7.316-v.24|6|59

CLUB CULTURAL CROATA ARGENTINO
CONVOCATORIA

Señor Asociado:

Conforme con el Art. 58 de los estatutos, invitamos a Vd., a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día domingo 12 de julio de 1959, a las 19.30 horas, en nuestra sede social, Venezuela 4207, Buenos Aires, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.
2º Consideración de la memoria anual, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos y del informe de la comisión revisora de cuentas;
3º Designación de cuatro escrutadores;
4º Elección del presidente;
5º Elección de cuatro miembros titulares de la comisión directiva y dos suplentes;
6º Elección de tres miembros titulares de la comisión revisora de cuentas y dos suplentes.
7º Elección de dos miembros de jurado.

Buenos Aires, junio 17 de 1959. — M. Prpic, presidente. — R. Latkovic, secretario.

Nota: De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos, en caso de no concurrir el número suficiente de los asociados, la asamblea se reunirá una hora después con la cantidad de asociados que hayan asistido.

$ 1.000.— e.23|6-Nº 7.327-v.24|6|59

C A R M A
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
SEGUNDA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea a realizarse el 30 de junio de 1959, a las 17 horas, en Reconquista 336, 2º piso, ciudad, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de los documentos artículo 347 del Código de Comercio, al 31 de enero de 1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Retribución al Directorio.
4º Elección del Directorio.
5º Nombramiento de síndicos y fijar la remuneración de los salientes.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 1.750.— e.22|6-Nº 7.250-v.26|6|59

C. MATARAZZO S. A.
CONVOCATORIA
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de junio de 1959, en el local social, Av. Corrientes 5666, a las 17.30 horas

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 17º ejercicio de la sociedad, cerrado el 28 de febrero de 1959.
2º Elección de autoridades y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, junio 17 de 1959.

$ 1.500.— e.22|6-Nº 7.279 v.26|6|59

CRISTALERIAS RIGOLLEAU S. A.
Paseo Colón 800
Registro Nº 832
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la 52a. Asamblea General Ordinaria para el 30 de junio de 1959, a las 16 horas, en el local social Paseo Colón 800

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación del nombramiento de Presidente Honorario Vitalicio.
2º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e inventarios correspondientes al 52º ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1959 y del informe del Síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Aumento del capital autorizado.
5º Autorización al Directorio para emitir acciones ordinarias.
6º Fijación del número y elección de Directores Titulares por tres años y Directores Suplentes por un año.
7º Elección de Síndico y Síndico Suplente y fijación de sus honorarios.
8º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 del estatuto, para poder concurrir a la Asamblea, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Paseo Colón 800, a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.250.— e.19|6-Nº 7.131 v.25|6|59

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria, 2 de julio de 1959, 16 hs., 25 de Mayo 538, 6º, para tratar:

1º Consideración documentos artículo 347, Código de Comercio, ejercicio 31|3|59.
2º Elegir Directores y Síndicos, titulares y suplentes, y dos accionistas para firmar el acta. — Julio Berardi, secretario.

$ 1.000.— e.19|6-Nº 7.171-v.25|6|59

CAÑOS FILTROS JOHNSON ARGENTINA S. A. C. I.

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día jueves dos (2) de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, a las diecisiete, en Jorge Newbery 3537

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de Capital.
2º Modificación de estatutos.
3º Designar dos accionistas que firmen el acta.

Buenos Aires, 3 de junio de 1959. — El Directorio.

$ 1.000.— e.19|6-Nº 7.163 v.25|6|59

CREDITO "ALBERDI" S. A.
(en formación)
Juan B. Alberdi 5667, piso 1º
T. E. 68-4525
TERCERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase para Asamblea General Ordinaria para el 7 de julio de 1959, a las 20 y 30 horas en Larrazábal 1270 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 del Código de Comercio. Ejercicio 30 de abril de 1959;
2º Elección dos directores titulares, 4 directores suplentes y dos síndicos;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 12 de junio de 1959. — El Directorio.

$ 1.250.— e.18|6-Nº 7.076-v.24|6|59

"CRESUD" SOCIEDAD ANONIMA
Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera
N-3.440
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de junio 1959, a las 14.30 hs., en Reconquista 165, 5º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril 1959;
2º Distribución utilidades y remuneraciones directores y síndicos;
3º Integración del Directorio;
4º Designación síndico y síndico suplente;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.750.— e.18|6-Nº 7.053-v.24|6|59

CAMARA DE COMERCIO ARGENTINO BRASILEÑA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 32º de los estatutos, convócase a los señores socios para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la sede social, Avenida Corrientes 222, 1º piso a las 16,30 horas, del día 25 de junio corriente para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios presentes para firmar el acta.

2º Consideración y aprobación de la memoria, balance y cuenta de gastos y recursos, referentes al último ejercicio.

3º Elección de cuatro miembros titulares de la Comisión Directiva por tres años; tres miembros suplentes por un año, y dieciocho miembros del Consejo Consultivo por un año.

4º Designación de dos socios para tomar la votación respectiva. — Buenos Aires, junio de 1959. — Mario Luis Costantini, presidente. — Raúl Julio May, secretario.

$ 2.000.— e.18|6-Nº 7.023-v.24|6|59

CORADEL

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y de Representaciones

Registro Nº 5.098

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de junio de 1959, a las 12 horas en el local calle Reconquista número 314 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Inventario al 28 de febrero de 1959 e Informe del Síndico;

2º Fijación del número y elección de Directores Titulares y Suplentes;

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente y fijación de los honorarios;

4º Designación de dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.750.— e.18|6-Nº 6.996-v.24|6|59

CARLOS DAMM S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas de "Carlos Damm S. A. C. I. y F." a celebrarse el día 29 de junio de 1959, a las diez (10) horas, en Viamonte Nº 1570, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventarios, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 6º ejercicio económico cerrado el 28 de febrero de 1959.

2º Remuneración de directores que ejercieron otras funciones en la sociedad y honorarios del Directorio y del síndico. Distribución de utilidades.

3º Aumento del capital social.

4º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de directores titulares, suplentes y de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 15 de junio de 1959. — El Directorio.

$ 2.250.— e.18|6-Nº 7.050-v.24|6|59

C. I. L. A.

Compañía Inversora Latino Americana Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria, en Sgo. del Estero 315, oficina 17, para considerar documentación art. 347 del C. C. y elegir directores y síndicos. — El Directorio.

$ 750.— e.18|6-Nº 7.033-v.24|6|59

CEP S. A. I. C. I. F.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de junio de 1959, a las 10 horas, en el local Paraná 423, 7º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo sexto de los estatutos de la Sociedad;

2º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 11 de junio de 1959. — El Directorio.

$ 1.250.— e.18|6-Nº 7.034-v.24|6|59

CURTIEMBRE LOS CABRITOS, S. A.

Reg. Nº 6.194

PRIMERA CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de junio de 1959 a las 17 horas, en el local social de la calle Directorio 5961, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio social cerrado el 28 de febrero de 1959.

2º Remuneración del Directorio y síndico y distribución de utilidades.

3º Aumento del capital autorizado.

4º Elección de síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio.

5º Nombramiento de dos accionistas para que, con la presidenta, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Para tomar parte en la asamblea deben depositarse las acciones en la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma. — Buenos Aires, 15 de junio de 1959. — El Directorio.

$ 2.750.— e.18|6-Nº 7.005-v.24|6|59

CASA MUÑIZ

Sdad. Anónima, Industrial y Comercial

Número de Registro 5.057

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a asamblea General Ordinaria para el día 30 de junio de 1959 a las 10 horas, en el local social, calle Sarmiento 643, oficina 132, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informes del síndico correspondiente al 12º ejercicio de la sociedad, vencido el 31 de marzo de 1959.

2º Elección de directores titulares y suplentes por un período de 3 años.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Aumento del capital autorizado de la sociedad a m$n. 4.000.000.

5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición estatutaria sobre depósito anticipado de acciones.

$ 2.250.— e.18|6-Nº 7.006-v.24|6|59

CENTRO GALLEGO DE BUENOS AIRES

MUTUALIDAD CULTURA ACCION SOCIAL

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE REPRESENTANTES

Estimado señor representante:

En cumplimiento de lo que determina el vigente estatuto social, la Junta Directiva del Centro Gallego convoca a los señores representantes a Asamblea Extraordinaria para el día 26 del corriente, a las 21 horas, en el local social, a los efectos de someter a su consideración el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos representantes para que, con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el acta de la Asamblea;

2º Construcción de obras de ampliación en el anexo Valentín Alsina y demoliciones imprescindibles para tal fin. — Buenos Aires, 2 de junio de 1959. — Ricardo Badía, presidente. — Cosme Méndez, secretario.

Nota: Art. 56): Los representantes acreditarán su personería con su nombramiento y uno de los documentos de identidad comicial, debiendo firmar en un libro de asistencia. Actuarán de Presidente y Secretario los de la Asociación. Las Asambleas se declararán constituídas con los dos tercios de los representantes, pero, si no concurriese este número, se celebrarán una hora después con los presentes. En una u otra de esas dos formas, sus acuerdos serán igualmente válidos.

$ 400.— e.16|6-Nº 6.938-v.25|6|59

"D"

DACOR

S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca por 5 días a los señores accionistas de Dacor S. A. C. I. F. e I. a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 2 de julio de 1959 a las 9 y 30 horas en el local de la calle Suipacha Nº 576, 4º piso, escritorios 4 y 5, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la renuncia del síndico titular y suplente.

2º Elección de Directorio, síndico titular y suplente.

3º Modificación de los estatutos sociales y aumento de capital.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El síndico.

$ 1.500.— e.22|6-Nº 7.214-v.26|6|59

DIAMANTE S. A.

Industrial y Comercial

Nº 6062

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de julio de 1959, a las once horas, en Lavalle 437, piso 2º

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, aumento de capital social, remuneración del Directorio y síndico, ejercicio cerrado al 31 de marzo de 1959.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 4 de julio de 1959, en Lavalle 437, piso 2º, a realizarse a continuación de la asamblea Ordinaria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.500.— e.23|6-Nº 7.300-v.27|6|59

"E"

E. C. I. S. A.

Empresa Construcciones Industriales Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de E.C.I.S.A. Empresa de Construcciones Industriales S. A., a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 15 de julio de 1959, a las 11 horas en Cangallo 1642, of. 31, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.

2º Ratificación mandato de directores o elección en su caso.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Fijación de remuneraciones del síndico.

5º Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1959. — El Directorio.

$ 2.000.— e.23|6-Nº 7.284-v.27|6|59

EL PALMAR

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Ganadera, Agrícola

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que en primera convocatoria se celebrará el día 4 de julio de 1959, a las 11 horas, en el local de la calle Florencio Balcarce 86, Capital, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del inventario, memoria, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias y cuadros anexos del ejercicio terminado el 31 de marzo de 1959, e informe del síndico.

2º Ratificación de las remuneraciones acordadas a miembros del Directorio, que han desempeñado tareas permanentes en la Administración Social.

3º Fijar la remuneración del Directorio y síndico.

4º Elegir síndico titular y suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea se recuerda el Art. 14 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 2.250.— e.23|6-Nº 7.312 v.27|6|59

Establecimientos Metalúrgicos SAN ISIDRO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo resuelto por el Directorio y de conformidad a lo establecido en el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la sociedad, calle Pueyrredón 670, Capital Federal, el día 30 de junio próximo a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vigésimotercero, vencido el 28 de febrero de 1959.

2º Remuneraciones de directores y síndico.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.250.— e.19|6-Nº 7.145-v.25|6|59

ESTABLECIMIENTOS DON FERNANDO

Sociedad Anónima Forestal, Agrícola, Financiera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 27 de junio a las 10 horas, en O'Higgins 2120, 4º piso "B", para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital autorizado a $ 5.000.000 m|n.;

2º Autorizar al Directorio para aceptar bienes en integraciones de acciones;

3º Modificación de los estatutos arts. 3º, 9º, 11º e inclusión de las disposiciones de la Comisión de Valores para cotización de las acciones en la Bolsa de Comercio;

4º Consideración de la renuncia del director y síndico y su elección con fijación de su número.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.750.— e.18|6-Nº 7.052-v.24|6|59

E. MASCIORINI Y CIA.

S. A., Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de junio de 1959, 16 horas en Bmé. Mitre 311, 2º piso, of. 206, para tratar:

1º Consideración documentos, artículo 347 inc. 1º del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Aumento de capital.

4º Determinación número directores y su elección, como así de síndicos titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.18|6-Nº 7.030-v.24|6|59

"F"

FICOLA S. A.

Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 26|6|1959 a las 12 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Considerar el aumento del capital a m$n. 50.000.000.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.22|6-Nº 7.203-v.26|6|59

FICOSA S.A.

Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de junio de 1959, a las 11 horas en Defensa 562, para tratar:

1º Considerar documentos artículo 347, inc. 1º Código de Comercio: ejercicio 31|1|1959.

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 600.— e.22|6-Nº 7.202-v.24|6|59

FABRICA ARGENTINA DE ACUMULADORES

F. A. PRADERE LTDA. S. A. C. e I.

Por resolución del Directorio y de acuerdo al artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a asamblea General Ordinaria para el día 30 de junio de 1959, a las 16 horas, en el local social, calle Güemes Nº 4349, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.

2º Consideración del informe del síndico y aprobación del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, memoria, remuneración del síndico y distribución de utilidades correspondientes al 28º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1959.

3º Designación de siete directores titulares y dos suplentes.

4º Elección de síndico titular y suplente de síndico.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.750.— e.22|6-Nº 7.274 v.26|6|59

"G"

GHOLES S. A.

Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas, 7 de julio 1959, 18 horas, en Santa Fe 914, piso 6º, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 Código de Comercio, ejercicio al 28|2|1959.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Aumento de capital y reforma de estatutos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los accionistas el art. 16º de los estatutos. — El Directorio.

$ 1.250.— e.22|6-Nº 7.278-v.26|6|59

Gran Establecimiento Metalúrgico Hojalatero Argentino S. A.

(G. E. M. H. A. S. A.)

Registro Nº 7782

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 7 de julio de 1959, a las 19 horas, en Zinny 1679, para tratar:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e infor-

me del síndico del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1958.
2º Elección de dos directores en reemplazo de los que terminan su mandato y elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 1.500.— e.22|6-Nº 7.276-v.26|6|59

GUAÑIZUIL S. A.
Rural y Comercial
CONVOCATORIA
De conformidad con lo que dispone el artículo 16 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 4 de julio de 1959, a las 17 horas, en la sede social, calle 25 de Mayo 347, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Poner en conocimiento de los accionistas el estado actual de fiscalización de la sociedad.
2º Elección de síndico único "ad hoc".
3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
Nota: Se recuerda a los accionistas las disposiciones del artículo 19 de los estatutos, respecto al depósito de acciones o certificados.
$ 1.750.— e.22|6-Nº 7.262-v.26|6|59

Grandes Joyerías y Relojerías
PALMIERI HNOS.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria
Convócase a los señores accionistas para el día 30 de junio de 1959, a las 18.45 horas, en el local de Lavalle 701, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuadros anexos, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo cuarto ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndicos titular y suplente por terminación de sus mandatos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.500.— e.19|6-Nº 7.099-v.25|6|59

GANADERA SANTA FE
S. A. Inmobiliaria, Comercial, Industria y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de junio de 1959, en Viamonte 1133, piso 3º, a las once, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.
3º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes por el término de tres años.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año, y fijación de la remuneración del titular — El Directorio.
$ 1.750.— e.19|6-Nº 7.147-v.25|6|59

GRIMOLDI
La Marca del Medio Punto S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de junio de 1959, a las 10 horas, en la sede social calle Jujuy Nº 120, de esta Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación indicada en el art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al tercer ejercicio social, cerrado el 28 de febrero de 1959.
2º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos.
3º Elección de un Síndico titular y un suplente para el nuevo ejercicio.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
Nota: Se recuerda a los señores Accionistas el art. 12º de los Estatutos Sociales.
Buenos Aires, 15 de junio de 1959. — El Directorio.
$ 2.000.— e.19|6-Nº 7.180 v.25|6|59

"I"

INTERNACIONAL FILMS S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores Accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de junio de 1959, a las 19 horas, en el local de la calle Lavalle 1975, a efectos de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del Inventario, Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 28 de febrero de 1959, y proyecto de distribución de utilidades e informe del señor Síndico;
2º Elección de cuatro (4) Directores Titulares;
3º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente;
4º Consideración de remuneraciones al Directorio;
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas, la disposición del artículo 15 de los Estatutos Sociales.
$ 2.000.— e.18|6-Nº 6.989v.24|6|59

I. P. A. S. A.
Industrial Papelera Americana
Soc. Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 30 de junio de 1959, a las 11 horas, en Estados Unidos 1818, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designar dos accionistas para firmar el acta.
2º Aumento del capital. — El Directorio.
$ 1.000.— e.19|6-Nº 7.097-v.25|6|59

"J"

JUAN C. GALLI E HIJOS LTDA.
Soc. An. Agrícola, Ganadera, y Comercial
Registro Nº 1.291
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día martes 30 de junio de 1959, a las 16 horas, en Hipólito Yrigoyen Nº 2045, a los efectos de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designar dos accionistas para firmar el acta.
2º Considerar los documentos del 44º ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1959, que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.
3º Elegir directores y síndicos.
4º Renovar la comisión de cuentas. — El Directorio.
$ 1.750.— e.19|6-Nº 7.132-v.25|6|59

"L"

LA UNION S. A.
Agrícola, Ganadera y Comercial
Convócase Asamblea Ordinaria 29 de junio 1959, en Av. P. R. S. Peña 832, 18 horas
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 347 C. Comercio.
2º Distribución utilidades;
3º Elección directores, síndicos y dos accionistas firmar acta.
$ 750.— e.23|6-Nº 7.328 v.27|6|59

LA UNION S. A.
Agrícola, Ganadera y Comercial
Convócase Asamblea Extraordinaria 29 de junio, 18,30 horas, en Av. P. R. S. Peña 832.
ORDEN DEL DIA:
1º Emisión -$ 2.000.000.— m|n. Segunda serie grupo "B", ordinarias, portador, un voto.
2º Designación accionistas firmar acta.
$ 750.— e.23|6-Nº 7.329 v.27|6|59

LA PAPELERA ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 2 de julio de 1959 en el local de la sociedad, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 938 (9º piso), a las 10 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º a) Autorización para la emisión de hasta 700.000 acciones ordinarias (valor nominal m$n 70.000.000.—) con destino especial, para el pago de bienes e inversiones de activo, en emisiones parciales. b) Las condiciones de colocación de las distintas emisiones serán fijadas por el Directorio en cada caso, con un margen de hasta un 10 % por debajo del valor de bolsa. Estas acciones se colocarán entre firmas empresarias, en pago de suministros u obras y como participación de capital, en sociedades anónimas y de responsabilidad limitada en las cuales esta sociedad tiene participación y|o en nuevas empresas que puedan constituirse, de acuerdo a lo establecido en los estatutos, artículo 5 y 18 y de conformidad con las disposiciones vigentes.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea (artículo 34 de los estatutos).
Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar sus acciones o los certificados de los Bancos depositarios en la caja de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 938 (4º piso), hasta el día 26 de junio en curso, inclusive, tal como lo determina el artículo 30 de los estatutos. Cumplido este requisito, se les expedirá la respectiva boleta de admisión con las constancias del caso. Se previene asimismo, a los señores accionistas que dada la naturaleza del asunto a tratar y de acuerdo con las disposiciones vigentes, no se llamará a segunda convocatoria. — El Directorio.
$ 3.500.— e.23|6-Nº 7.336 v.27|6|59

LA RAZON, S. A.
Edit. Emis. Finan. y Comercial
CONVOCATORIA
De conformidad con el art. 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de junio de 1959 a las 11 horas en el local social de "Sociedad Anónima La Razón, Editorial, Emisora, Financiera y Comercial", Avenida de Mayo 729|41, con el objeto de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al 35º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1959.
2º Fijación de gratificaciones de empleados (art. 32 del estatuto) y remuneraciones extraordinarias.
3º Elección de un director suplente en primer término, con mandato hasta el 31 de marzo 1961.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 2.250.— e.19|6-Nº 7.121-v.25|6|59

"N"

NAKKACHE HNOS. Y CIA.
Soc. en Com. por Acciones
C. Pellegrini 635 Capital
Convócase accionistas Asamblea Ordinaria, 1º conv., en sede social, para día 29 del cte., 19 hs., para considerar:
1º Documentos prescriptos en art. 347 C. C. al 31 enero 1959.
2º Distribución utilidades.
3º Nombrar dos accionistas firma acta.
$ 600.— e.23|6-Nº 7.347-v.25|6|59

"O"

OREGON S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de jun. de 1959, a las 16 horas en la sede social calle 25 de Mayo Nº 306, (Piso Tercero), para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Nombramiento del Directorio, fijación de su número y ratificación de los actos sociales efectuados por el actual Directorio.
2º Reforma del estatuto.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 1.250.— e.19|6-Nº 7.098-v.25|6|59

"P"

PATRONATO DE LA INFANCIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30/6/59, a las 10 horas, en Balcarce 1170.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 38, inc. a) estatutos; ejercicio 1958.
2º Elección 1/3 miembros C. D. por 3 años, com. rev. cuentas por 1 año y dos socios para firmar el acta.
3º Autorización para venta terreno 11.605,77 mts2. superficie, ubicado calles Lacar 3550, Concordia s/n., Navarro 3559 y Emilio Lamarca s/n., Capital, en las condiciones que la C. D. estime más conveniente, cuyo producido se aplicará a llenar necesidades de la institución y también cuando las circunstancias lo permitan, para edificar un hogar que llevará los nombres de "A. Devoto y E. P. de Devoto".
4º Reforma estatutos.
$ 2.800.— e.22|6-Nº 7.243-v.30|6|59

PRODUCTOS MU-MU, S.A.I.C.
CONVOCATORIA
De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de junio de 1959 a las 18 horas, en el local de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 3736|42, para considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al 4º ejercicio, cerrado el 28 de febrero de 1959.
2º Elección del síndico titular y suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 17 de los estatutos sobre depósito anticipado de acciones. — El Directorio.
$ 2.000.— e.19|6-Nº 7.123-v.25|6|59

PAPELCINT SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 29 de junio de 1959 a las 18.30 en el local de la sociedad calle Paysandú Nº 1278 de esta Capital, a los efectos de tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital autorizado.
2º Reforma del estatuto.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.250.— e.19|6-N 7.101-v.25|6|59

POTAGUA CIA.
Minera, Industrial y Comercial
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de julio de 1959 a las 9.30 horas, en la sede social, Uruguay 560, of. 55, Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio económico anual, finalizado el 30 de noviembre de 1958.
2º Designación de tres directores titulares y de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de los demás.
Para participar en la asamblea los accionistas deberán depositar en la sede social, con anticipación no menor de tres días, las acciones o los certificados del depósito bancario de las mismas. — El Directorio.
$ 2.000.— e.18|6-Nº 7.022-v.24|6|59

PHILCO ARGENTINA S. A.
Comercial y de Representaciones
Registro Nº 2.794
CONVOCATORIA
Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26 de junio de 1959, a las 11.30 en el local calle Reconquista número 314, (3er. piso), Buenos Aires.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 28 de febrero de 1959;
2º Aumento del Capital Autorizado, Artículo 5º de los Estatutos Sociales;
3º Autorización al Directorio para emitir 18.169 acciones ordinarias en cancelación de pasivos a favor de Philco International Corporation;
4º Fijación del número y elección de Directores Titulares y Suplentes;
5º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente y fijación de sus honorarios;
6º Designación de dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.250.— e.18|6-Nº 6.992-v.24|6|59

"S"

S. A. AZUCARERA ARGENTINA
Comercial e Industrial
Registro Nº 21
SEGUNDA CONVOCATORIA
En cumplimiento de las disposiciones estatutarias se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 1º de julio de 1959 a las 11.15 horas en el local calle Reconquista Nº 314, tercer piso, Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del Capital Autorizado, artículo 5º de los Estatutos Sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 900.— e.23|6-Nº 7.348-v.25|6|59

S. A. AZUCARERA ARGENTINA
Comercial e Industrial
Registro Nº 21
SEGUNDA CONVOCATORIA
En cumplimiento de las disposiciones estatutarias se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 1º de julio de 1959 a las 11.00 horas en el local calle Reconquista Nº 314, tercer piso, Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al 78º ejercicio vencido el 31 de marzo de 1959 e informe del Síndico.
2º Elección de Directores titulares, Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente y fijación de los honorarios para el Síndico.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.23|6-Nº 7.349-v.25|6|59

STARKMAN & COMPAÑIA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 30 de junio de 1959, a las 10 horas en el domicilio social, calle Belgrano 1758, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de $ 4.000.000.— a 10.000.000.—.

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.23|6-Nº 7.363-v.27|6|59

Soc. Anón. Comercial e Industrial "CARBONEROS UNIDOS"
Aserraderos y Obrajes en Santiago del Estero
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a asamblea Ordinaria para el 27 de junio de 1959, hora 20, en Venezuela 2943, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º, C. de C., ejerc. 31|12|58;

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 600.— e.22|6-Nº 7.240 v.24|6|59

SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICENCIA EN BUENOS AIRES
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los socios contribuyentes de la "Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires", a la Asamblea General Extraordinaria, para el miércoles 8 de julio próximo, a las 18 horas, en la sala de espera del Policlínico, Cangallo 4214, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de los delegados para la aprobación del acta de la Asamblea.

2º Reforma estatuto social.

Nota: Proyecto a disposición de los señores socios en la sede social, Gascón 450, Capital.

Buenos Aires, 16 de junio de 1959. — Francisco Roncoroni, Presidente. Dr. Ernesto Monti, Secretario.

$ 1.750.— e.19|6-Nº 7.112-v.25|6|59

SOCIEDAD ANONIMA CAPE FAIRWEATHER
Número Registro (Nac. 1288)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 15 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de junio de 1959, a las 15 horas, en las oficinas de la sociedad, en Río Gallegos, Provincia Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de marzo de 1959.

2º Nombramiento del Síndico titular y Síndico suplente.

3º Dejar sin efecto cierre ejercicios al 31 octubre de acuerdo nota 25 de marzo 1959, Dirección General Impositiva, (Resolución 139 de fecha 15|9|1949).

Para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad, en Río Gallegos, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos. — El Directorio.

$ 2.250.— e.19|6-Nº 7.102-v.25|6|59

S. A. Agrícola Ganadera LEONARD
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria en Reconquista 657, 1º, día 30/VI/59, 17 horas, para tratar:

1º Documentos art. 347 Código Comercio, ejercicio 1958/9.

2º Retribuciones y distribución de utilidades.

3º Elección de directores titulares, un suplente, síndicos y dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.19|6-Nº 7.174-v.25|6|59

SIKA ARGENTINA S. A.
Industrial y Comercial
Registro Nacional Nº 8.563
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 29 de junio de 1959, a las 12 horas, en Belgrano 427, para tratar:

1º Modificación de la fecha del cierre del ejercicio;

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar acta.

Buenos Aires, 10 de junio de 1959. — El Directorio.

$ 1.000.— e.18|6-Nº 6.997-v.24|6|59

SELMAR
Sociedad Electromecánica Argentina de Refrigeración
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de junio de 1959, a las 18.45 horas, en el local de la calle Cangallo 537, tercer piso, Capital, para tratar:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 14º ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1959.

2º Distribución de utilidades.

3º Aumento del capital social.

4º Elección de Directorio.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.19|6-Nº 7.195-v.25|6|59

S. A. Vitivinícola y Comercial TOMAS AGUIRRE LTDA.
(R. Nº 2.936)

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de junio de 1959, a las 18 horas, en local social, Libertad 746, bajo B, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347 del Código de Comercio; ejercicio 27º al 28|2|59. Distribución de utilidades.

2º Elección de dos directores titulares y dos suplentes por tres y un año respectivamente, por terminación de mandatos.

3º Elección de síndicos y dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.750.— e.18|6-Nº 7.036 v.24|6|59

Sociedad Anónima CINAP
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 29 de junio de 1959, a las 17.30 horas, en Cangallo 564, piso 4º, para tratar:

1º Aumento del capital y emisión de acciones.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.18|6-Nº 7.033 v.24|6|59

"T"

T. I. A. S.A.
Tiendas Industriales Argentinas
Nº 4.898

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 3 de julio de 1959, a las 17,30 horas, en el local social de la calle Suipacha Nº 140, 2º piso de la Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1959.

2º Elección del Directorio en el número que fije la asamblea, del síndico titular y del síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder concurrir los señores accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta una hora antes de la fijada para la realización de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.250.— e.22|6-Nº 7.207-v.26|6|59

T. I. A. S.A.
Tiendas Industrias Argentinas
Nº 4.898

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 3 de julio de 1959, a las 17 horas, en el local social de la calle Suipacha Nº 140, 2º piso de la Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aumento del capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder concurrir los señores accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta una hora antes de la fijada para la realización de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.750.— e.22|6-Nº 7.208-v.26|6|59

TRAJTENBERG Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, a las catorce horas, en el local de la sociedad, calle Moreno número mil trescientos noventa y uno, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 28 de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

2º Fijación del número de directores y designación de los mismos, por el término de dos años.

3º Elección de un síndico titular y un suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.250.— e.19|6-Nº 7.188-v.25|6|59

TOURING CLUB ARGENTINO
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por los arts. 33º y 35º de nuestros estatutos, se convoca a los señores asociados a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el viernes 26 de junio corriente, a las 18 horas, en la sede social, calle Rivadavia Nº 830, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Considerar la compra de la propiedad ubicada en esta Capital, calle Esmeralda 601|11 esquina Tucumán 775|89, con las medidas lineales de los títulos y una superficie "ad corpus", por el precio de $ 15.000.000 m|n., con facultad de constituir sobre el mismo inmueble una hipoteca hasta la suma de $ 7.500.000.— m|n. con interés del 12 por ciento anual y bajo las cláusulas y condiciones exigidas por el acreedor; y autorización a la C. D. para formalizar la compra, abonar el precio, tomar posesión del inmueble y otorgar, aceptar y firmar las respectivas escrituras.

2º Designación de dos socios presentes para aprobar y firmar con el presidente y secretario el Acta de la Asamblea. — Julio E. Descole, secretario general.

$ 5.500.— e.13 6-Nº 6.769-v.25|6|59

"V"

V E L M A X
S. A. Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 2 de julio de 1959, a las 18.30 hs. en Ecuador 932, Capital, para tratar:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Cód. de Com., al 30 de junio de 1958.

2º Elección del Directorio, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.23|6-Nº 7.381-v.27|6|59

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Por cinco días, José Eleuterio Albornoz comunica haber vendido su cuota parte en la sociedad "Maddalena Ruggiero y Cía., Talleres Marr S. R. L." (electrometalúrgicos), de la calle AGUARIBAY 6970, Capital, a los socios Jorge Maddalena y Angel Valeriano Ruggiero, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley 11.867 en Saavedra 1073, Ciudadela, domicilio de las partes.

$ 750.— e.23|6-Nº 7.301-v.27|6|59

Héctor Gregorio Lazo, martillero público, oficinas en calle Santiago del Estero 845, piso 1º, oficina B., avisa al comercio: Isaac Golzman vende su negocio de hotel alojamiento sito en AVENIDA CORDOBA Nº 1633, Capital Federal, a los señores Jorge Osvaldo Pérez y Fortunato Celi, domicilio de las partes y reclamaciones de ley en mis oficinas.

$ 750.— e.23|6-Nº 7.321-v.27|6|59

Fundiciones de Wilde S. R. L. del ramo de fundiciones, con sede social en esta Capital, AVDA. DE MAYO 981, 3º piso, transfiere su activo y pasivo a Wilde S. A. con igual sede que su antecesora. Reclamaciones término de ley, en Escribanía Jorge Salas Chaves, Paraná 567, Bs. As.

$ 750.— e.23|6-Nº 7.339-v.27|6|59

José Fraga y Cía., martillero público, con oficinas en Av. Gral. Paz 83, Ciudadela, avisan que por su intermedio Miguel Luis Servino y Alberto León Larrondo venden a Bernardo Rojman el negocio de lechería sito en ALVAREZ JONTE 6591, Cap. Federal. Reclamos de ley y domicilio de las partes nuestras oficinas.

$ 750.— e.23|6-Nº 7.345-v.27|6|59

Organización Manox José Oxman, martillero público, avisan que: Héctor Gregorio Lazo transfiere su negocio de Garage y Estación de Servicio, sito en ALVAREZ JONTE 3551, Capital a Lazo y Cía. S. R. L. (en formación) integrada por Héctor Gregorio Lazo, José Taboada y Segundo Uzquiano. Reclamos de ley en nuestras oficinas Florida 910, 1º piso. Domicilio partes.

$ 750.— e.23|6-Nº 7.355-v.27|6|59

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40-3827 y 40-3736, avisan: José Solari y María Elena Touriño viuda de Hoyal, venden a Luis Santos, venta de pastas frescas, AVDA. DEL TRABAJO 2328 esquina CARLOS ORTIZ, domicilio partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.23|6-Nº 7.376-v.27|6|59

Natalio Kittner, martillero público, Córdoba 2644, Dto. 2, avisa que León Taslik, Jorge Augusto Nicolás, Corrado Virginio Antonio Biron, venden sus partes a Eduardo Daniel Binaghi del negocio de bar y minutas, sito en AVDA CORDOBA 6049, libre de gravamen haciéndose cargo del activo y pasivo del negocio el señor Eduardo Daniel Binaghi, reclamos de ley en mis oficinas.

$ 750.— e.23|6-Nº 7.382-v.27|6|59

Ricardo Jorge Lezcano y Salvador Benmamaun, hacen saber que venden su negocio denominado "Windsor", sito en la AVDA. RIVADAVIA 6299, de esta Capital, a los señores Félix Francisco Solana y Juan Carlos Rodríguez. Reclamos de ley Escribanía Polito, Av. Roque Sáenz Peña 760, p. 8º, of. 201 Capital Federal.

$ 750.— e.23|6-Nº 6.930-v.27|6|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de Imprenta en el Boletín Oficial del 16|6 al 22|6|59.

A. Blanco y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rioja 1260 (local propio), T. E. 97-2709 y 93-1142, hacen saber que los señores Orlando Botarelli, Daniel Frías, Luciano Alvarez, Tomás Fernández del Prado y Julio César Alvarez han vendido a los señores Jorge Mijalovsky, Angel Stupsky y Angel Gatti el negocio de cine denominado "Avellaneda", sito en la calle AVELLANEDA 3671, Capital Federal. Reclamos de ley en nuestras oficinas domicilio que constituyen las partes.

$ 1.000.— e.22|6-Nº 7.229-v.26|6|59

Administración Capano. Vicente Capano, martillero público, oficinas Av. del Trabajo 3517, T. E. 67-1096, avisa: José María Alonso vende a Saida Hermilda de Cataldo, su negocio de despacho de pan, al por menor, sito en AV. DEL TRABAJO 3391, Capital. Reclamos de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 750.— e.22|6-Nº 7.257-v.26|6|59

Baus Hnos., S. R. L., Bal. y Mart. Públ., of. Alsina 308, T. E. 30-9318|19, avisan que Manuel Feitoo, vende la parte que le corresponde en el negocio de casa de lunch y despacho de vinos y cervezas, AVDA. DE MAYO 1114, a los señores Lorenzo Zaldúa, José Luis Zaldúa, José Araujo, Porfirio Ontiveros, José María Donato Diego y Manuel José Rodríguez (Zaldúa y Cía.), quienes toman a su cargo el activo y pasivo de la parte que adquieren. — Domicilio partes en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.19|6-Nº 7.089-v.25|6|59

Vázquez Abuchanab y Cía. S. R. L. Balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Maipú 265, avisan que queda sin efecto la venta del hotel Embassy, sito en ARROYO 1054, según publicaciones del 12 al 16 de mayo de 1959. — Reclamos de ley en nuestras oficinas domicilio de las partes.

$ 500.— e.19|6-Nº 7.173-v.25|6|59

José Díaz y Cía. martilleros públicos oficinas Ramón L. Falcón 2755 T. E. 63-3417 avisan que Benjamín Kraizer vende a José María Alvarez y Luis Reshala Neme su negocio de garaje de alquiler, sito en AVDA. DIAZ VELEZ Nº 5553|57, Capital. — Domicilio partes y recl. ley, n|oficinas.

$ 500.— e.19|6-Nº 7.181-v.25|6|59

Avisan González Barzana y Cía., martilleros públicos, oficinas calle Rodríguez Peña Nº 262, T. E. 40-1685, que los señores Mario Cutruvelis y José Prieto, venden libre de todo gravamen a los señores José Benito Rodicio, Agapito Rodicio, Pedro Rodicio, Antonio Jacome, Raúl J. Campos y Paulino Guerricagoitia, el negocio de hotel y despacho de bebidas y cervezas denominado "Novel", sito en la calle AVENIDA DE MAYO Nº 915, de esta Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley a nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.19|6-Nº 7.162-v.25|6|59

Avisan González Barzana y Cía., martilleros públicos, oficinas calle Rodríguez Peña Nº 262, T. E. 40-1685, que los señores Severino Alvarez, Senen Menéndez y Alfonso Sánchez, venden libre de todo gravamen a los señores Valeriano Galindo y Aníbal Gnavi, el negocio de bar y restaurant sito en la calle AVENIDA PARRAL Nº 710 de esta Capital domicilio de las partes. — Reclamos de ley a n|oficinas.

$ 750.— e.19|6-Nº 7.161-v.25|6|59

López, Dobarro y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Chacabuco Nº 489. T. E. 30-6914.

avisan al comercio que los señores José Odelcio Reinaldo Pereyra y Juan Ramón Maidana, venden al señor Elie Ouanono, el negocio de bar y restaurante, establecido en la calle AV. JUAN B. JUSTO Nº 7298, Capital, donde constituye domicilio el comprador, reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.18|6-Nº 7.017-v.24|6|59

Juan Mateo Musso y Cía, martillero avisan los señores Juan José Mignone y Muamed Sauan venden. libre de toda deuda su negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas envasadas sito en la AV. DE LOS INCAS 5099 esquina ANDONAEGUI, Capital Federal, al señor Isidoro Oliver, reclamos de ley en mi oficina Gándara 3150, Capital Federal.

$ 750.— e.18|6-Nº 7.058-v.24|6|59

"B"

Héctor E. Vallazza, escribano a cargo del Registro Nº 291, comunica que los señores Lorenzo, Luis, Antonio y Juan Manuel Castro, han renunciado a su cargo de gerentes de Arrecifes, Sociedad en Comandita por Acciones, dedicada al comercio de café al paso y anexos, haciéndose cargo de la gerencia los señores Eduardo Castro, Ricardo Sainz Ovin, Manuel Fernández y Celino Fernández, á quienes asimismo han transferido sus cuotas de capital colectivo. — Domicilio de la sociedad, BARTOLOME MITRE 801, esquina ESMERALDA, Capital Federal. — Reclamos, Av. de Mayo 1390, 1er. piso.

$ 1.250.— e.23|6-Nº 7.281-v.27|6|59

José Santos Larroque, balanceador y martillero público, Viamonte 776, piso 3º, al comercio avisa: Que el señor Diego Fernández y la señora Emerita Fernández venden su negocio de hotel residencial, sito en la calle BLANCO ENCALADA Nº 4772, Capital, al señor Fernando Sanzi. Domicilio de las partes y reclamos de ley mis oficinas.

$ 750.— e 22|6-Nº 7.298-v.27|6|59

Quinto Nicchiareli, martillero público, oficina Cangallo Nº 838, ofic. Nº 4, E. piso, que la señora Serafina Murano de Pérez, vende a José Fernández el despacho de pan, sito en BALLIVIAN Nº 2299. Domicilio contratante en mi oficina para reclamo de ley.

$ 500.— e.22|6-Nº 7.268-v.26|6|59

Antonio R. Giunta, martillero público, perito mercantil, Avda. de Mayo 1346, avisa: que Elba Rosa Kraft de Díaz vende negocio elaboración y venta de pastas frescas, BELGRANO 3269 a Julio Argentino Soricetti, Sabino Tarrio y Raúl Francisco Doval. Domicilio partes y reclamaciones ley mis oficinas.

$ 500.— e. 22|6-Nº 7.258-v.26|6|59

Se hace saber que ha quedado totalmente disuelta al 31 de mayo de 1959, la sociedad colectiva "Angresano Mena y García". El Distribuidor Americano", co negocio de venta de revistas, publicaciones, ediciones y renglones afines en la alle BOLIVAR 743|47 que estaba compuesta por los señores: Francisco Angresano. domiciliado en Alvear 471, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, David Isidoro García, domiciliado en General Paz Nº 560. Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires y Mariano Mena, con domicilio en Charcas Nº 464, Capital Federal, siendo continuadora del negocio y haciéndose cargo del activo y pasivo, la sociedad en formación. "El Distribuidor Americano". Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Reclamos de ley en los domicilios de las partes.

$ 1.500.— e.19|6-Nº 7.200-v.25|6|59

Anúlase venta que Sede Hnas., efectuaban a María Yader de Saab, negocio artículos bebés y niños, BERNARDO DE IRIGOYEN 714, Capital. Pub. de 19|7|57 hasta 25|7|57. Reclamo ley y dom. partes negocio.

$ 500.— e.19|6-Nº 7.187-v.25|6|59

Antonio R. Giunta, martillero público, perito mercantil, Avda. de Mayo 1346, avisa: José Lema y Arturo Lema venden negocio elaboración y venta pastas frescas, calle BRUSELAS 835, a Bernabé Alberto Prieto. Domicilio partes y reclamaciones ley mis oficinas.

$ 500.— e.18|6-Nº 7.064-v.24|6|59

"C"

Al comercio: Carlos A. Maculan, escribano, comunica que don Jaime Mora vende a Yolanda Mora el negocio de "Empresa de Mudanza", calle CORDOBA 5299, Capital. Reclamos de ley en J. A. Roca 550, Cap., Dom. partes.

$ 500.— e.23|6-Nº 7.344-v.27|6|59

Santiago Jovenich, martillero público y balanceador, Sarmiento 1469, avisa que Juan Cavalcante vende a Pascual Cavalcante su negocio de frutas y verduras, sito CORDOBA 3030. Reclamos de ley, mis oficinas. Dom. partes.

$ 500.— e.23|6-Nº 7.380-v.27|6|59

Avisan González Barzana y Cía., martilleros públicos, oficinas calle Rodríguez Peña Nº 262, T. E. 40-1685, que pito Rodicio venden libre de todo gravamen a los señores José Luis Vega y María de las Nieves Nicolás, el negocio de Hotel-Pensión sito en la calle CORONEL DIAZ Nº 1943|53, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley a n|oficinas.

$ 750.— e.19|6-Nº 7.159-v.25|6|59

Comunícase que Hugo Alberto Blanco ha cedido, vendido y transferido sus derechos y acciones como comprador en el boleto provisional de compraventa del negocio de elaboración y venta de helados, pizzas, etc., calle CESAR DIAZ 2994|3000 de Miguel Izquierdo, José Casaña, Pedro Izquierdo y Juan Izquierdo, a los señores Alfredo Antonio Espósito, Antonino Gorgone, Nicasio Alberto Geist y Pedro Melotti, domiciliados en Santo Tomé 3712. Domicilio del Sr. Blanco, Tucumán 2236, piso, Depto. D. Reclamaciones en estudio abogado interviniente Dr. Carlos Israelson, Avenida Córdoba 966, piso primero, Depto. A.

$ 1.250.— e.18|6-Nº 7.007-v.24|6|59

Tepper y Ambrozil, martilleros públicos, con oficinas en Anchorena 1353. Cap., avisan: Enrique Hecht, en su carácter de heredero de la señora Mina Goldberg de Hecht y por su hija Noemí Beatriz Hecht, vende libre de toda deuda y gravamen su negocio de despacho de pan y venta de helados, a la señora Angela Marcelina Croce de Russo, sito en la calle CABRERA Nº 2904. Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.18|6-Nº 7.070-v.24|6|59

"CH"

Romualdo Sáenz, escribano, con oficinas en la calle Bolívar 108, de la Capital Federal, avisa: Que el señor Bonifacio Lueda vende a los señores Francisco Ochoa y Antonio Sánchez Lata, la tercera parte que tiene en el negocio de bar, café, lunch y venta de helados, sito en la calle CHACABUCO 192, Capital. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.

$ 750.— e.23|7-Nº 7.302-v.27|6|59

Al comercio: con intervención de Berroy, Fuertes y Prado (hijo), corredores y martilleros públicos; se vende negocio panadería mecánica sito calle CHILABERT Nº 1039-1043, libre todo pasivo. Reclamaciones término ley oficinas intermediarios Herrera 2461. Vendedor: Luis Alfredo Debasto, domiciliado mismo negocio. Comprador: Gregorio Purnik, domiciliado Herrera 2461.

$ 750.— e.22|6-Nº 7.267-v.26|6|559

"D"

Antonio R. Giunta, martillero público, perito mercantil, Avda. de Mayo 1346, avisa: que Manual Antonio Vega vende negocio elaboración y venta de pastas frescas, calle DIAZ VELEZ 5289. a Sara Darriba, Maximino Darriba Rodríguez y Miguel Nieves. Domicilio partes y reclamaciones ley mis oficinas.

$ 500.— e.18|6-Nº 7.065-v.24|6|59

Bruno Viloni, martillero, Bermúdez 2399, Cap., avisa: que Isabel González de Fernández y Manuel Fernández Moure, venden negocio carnicería, DESAGUADERO 2702, Capital, a Juan Slipak. Recl. ley y dom. partes mi oficina.

$ 500.— e.18|6-Nº 7.044-v.24|6|59

"E"

Scabbiolo y Compañía, balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º. Tel. 40-3827, 3736 y 4592, avisan: Vicente Soto Rama, vende a Benito Pazos, elaboración y venta de pastas frescas, ESTADOS UNIDOS 1501, esquina LUIS SAENZ PEÑA, domicilio partes. Reclamos de ley, en n|oficinas.

$ 500.— e.23|6-Nº 7.375-v.27|6|59

Se hace saber, que don Mauricio Adalberto Garaventa, con domicilio en la calle Francisco Acuña de Figueroa 959, vende a la sociedad "Santori y Sisterna", con domicilio en la calle Sunchales 641, ambos de la Capital Federal, el negocio de fraccionamiento de vinos ubicado en la calle ESCALA Nº 1950 y PASAJE DAGUERRE Nº 4896, libre de todo pasivo. — Para reclamaciones, Escribano Luis P. Varangot, Carlos Pellegrini número 385, 3er. piso A.

$ 1.000.— e.22|6-Nº 7.209-v.26|6|59

Hugo Benedetti, martillero público, Bdo. de Irigoyen 1653. Avisa que: María Carlota Menéndez de García, vende a Arturo Ageitos despensa, calle ESTADOS UNIDOS 1571. Recl. Ley y domicilio partes n|oficina.

$ 500.— e.19|6-Nº 7.118-v.25|6|59

Horacio Groba, martillero público. oficinas Montevideo 735, piso 4º, Capital, avisa que José María Esturao, vende su negocio de lechería, sito en la calle ERCILLA 6062, Capital, a Elvira Cabezón de Sarco. Reclamos de ley, mis oficinas, donde constituyen domicilio las partes contratantes.

$ 500.— e.19|6-Nº 6.967-v.25|6|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 16|6

Se hace saber por el término de cinco días que los herederos de don Joaquín García venden a don Luis Grande la mitad indivisa que tienen y les corresponde en la sociedad colectiva de "García y Grande" con taller de imprenta en la calle ESTADOS UNIDOS Nº 557 de esta Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo social el comprador. Reclamaciones dentro del término de ley ante los escribanos Pedro A. Lartigau o Esteban A. Palermo, con oficinas en la calle Uruguay 412, entrepiso, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.250.— e.18|6-Nº 7.014-v.24|6|59

Se hace saber que los señores Cristóbal Juan Bollati, Domingo Rizzo, Moisés Brisanoff, Dante Spadaro y Armando Portela, domiciliados en Lavalle número 959, 2º piso, venden la totalidad de las cuotas de "Pro-Fin" Sociedad de Responsabilidad Limitada", que explota el cinematógrafo "Caballito". de la calle ESPINOSA Nº 574, a los señores Felipe Marino, Antonia Emilia Bernabé de Cortés, José Raul Hirigoyen y Angel Antonio Ciliberti, domiciliados en Pedro Goyena 653, departamento C. Reclamos de Ley 11.867, escribanía Puiggari, Sarmiento 930, 6º "B".

$ 1.000.— e.18|6-Nº 7.041-v.24|6|59

"F"

Alfredo Ernesto Bouraleu, escribano público, con oficinas en la calle Bolívar 108, comunica al comercio que por su intermedio la razón social "Matoso, Raffo & Cía.", venden a los señores Osvaldo De Antoni, Egidio De Antoni, Héctor De Antoni y don Joaquín Fernández Rendo el negocio de su propiedad del ramo de bazar, menaje y anexos denominado "Galería del Hogar", ubicado en la calle FLORIDA 165, GALERIA GUEMES", LOCALES CINCO y SEIS. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 1.000.— e.19|6-Nº 7.110-v.25|6|59

"G"

Manuel Cadenas y Cía., martilleros públicos, oficinas Pasco 25, piso 2º B. T. E. 47 6255, avisan Gumersindo Villar vende al señor Gumersindo López, hotel y alojamiento sito en la calle GALLO 452, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 500.— e.22|6-Nº 7.265-v.26|6|59

Se hace saber por 5 días que Osías Zeigner e Hijo vendieron el 4 de diciembre de 1958, a Fernando y Max Plaun, el negocio de su propiedad de venta de ferretería, pinturería y bazar, sito en la calle GENERAL ARTIGAS 699, Capital. Domicilio partes y reclamo ley en el mismo domicilio.

$ 500.— e.18|6-Nº 7.071-v.24|6|59

"H"

Avisa: B. Veigas, Calviño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Callao 220, piso 1º, T. E. 45-8758, que los señores: Francisco Gil Pérez, Regino Vega y Roberto Pérez Matos, venden al señor Hermes Fermín Garmendia, su negocio de hotel, categoría C. 1, denominado "Alhambra", sito en esta ciudad, calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 1194. Dom. partes: neg. Reclamos ley, en n|oficinas.

$ 750.— e.23|6-Nº 7.340-v.27|6|59

"I"

Avisa: Ricardo Hueto, martillero público, de la firma Hueto, Fernández y Cía., con oficinas en la calle Alsina 1441, piso 1º, oficina 121, T. E. 37-8848; que Manuel Alvarez vende a José Fernández, José María Ibarzábal y Esteban Malkotsoglou su negocio de Hotel, Despacho de Vinos y Cervezas, sito en la calle INDEPENDENCIA 2969. Capital. Domicilio ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.19|6-Nº 7.193-v.25|6|59

"L"

Gustavo A. Umaschi, escribano, oficinas Rodríguez Peña 641, 1º 4, Capital, avisa que Cayetano Giudice vende a don Moisés Smolarchik Brenner, la "Editorial Musical Giudice". Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas. El fondo de comercio se halla ubicado en LIBERTAD 480, Aldo Bonzi, provincia de Buenos Aires.

$ 750.— e.23|6-Nº 7.324-v.27|6|59

Piaggio, Calvinho & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Bmé. Mitre 2241, Capital, avisan al comercio en general que queda nula y sin efecto la venta que efectuaba el señor Estevan Pereira al señor José Rajo Iglesias, del negocio de copetín al paso sito en la calle LIMA 1879, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.

$ 750.— e.23|6-Nº 7.369-v.27|6|59

Vicente Mugno, martillero público, oficinas Av. Roque Sáenz Peña 1119, avisa que la señorita Myriam Ruth Garibaldi cede todos sus derechos del negocio de fiambrería sito en la calle LAGUNA 1148, a las señoras Elena Nieves Lombardero de Badoza y Nieves Alvarez de Lombardero, reclamos domicilio de las partes, en su oficina.

$ 750.— e.23|6-Nº 7.379-v.27|6|59

Avisa: Daniel Quintana, martillero, Av. de Mayo 962, que Arturo Vázquez y Ramón Fernández Rey venden a Norberto y José Guanzini la parte mitad que les corresponden en el negocio de restaurante-bar, sito LIDORO QUINTEROS 1001, domicilio contratantes y reclamos ley mismo negocio.

$ 750.— e.22|6-Nº 7.217-v.26|6|59

Berger Hnos., martilleros, Alsina 1782, 1º B, avisan: José Leis Lema, vende a Luis Bárcena su negocio ramo lechería, sito LAVALLE 3800 esq. SALGUERO. — Reclamos de ley y domicilio partes n|oficinas.

$ 500.— e.19|6-Nº 7.104-v.25|6|59

Se hace saber por término de ley, que el señor Teishin Miijo vende a los señores Sanehiro y Saneyoshi Nakamura, el negocio de tintorería Jinode ubicado en LUIS SAENZ PEÑA 438, Capital, donde las partes constituyen sus respectivos domicilios.

Reclamaciones de ley en el Estudio Takeda, San Martín 492, 7º Piso, ofic. 55|56, Capital. — Buenos Aires, junio 15 de 1959.

$ 750.— e.18|6-Nº 7.081-v.24|6|59

Avisan Castro López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233: Antonio Bernárdez, José Martínez, Casimiro Carballo, José Groba, Benjamín Fernández y Víctor Pérez, venden a Manuel Martínez, Aquilino Pazos, Desiderio Castro, Eloy Pazos, Juan Lestido y Francisco Lestido, domiciliados en la calle Gregoria Pérez Nº 3497, Capital, el negocio de café, casa de lunch y venta de helados, confitería, despacho de bebidas alcohólicas y seis mesas en la acera, sito en la calle LIMA Nº 27, Capital, domicilio de la parte vendedora en el mismo negocio. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 1.500.— e.18|6-Nº 7.012-v.24|6|59

"M"

Tallarico, Díaz y Casanova, martilleros públicos, comunican al comercio por cuenta y orden de su propietario, don Elías Isaías el cese de las actividades del negocio "Restaurant bar, cancha de bochas", denominado "El Tarzan", sito en la calle MILLER Nº 3255. Capital Federal y el remate de sus instalaciones muebles y útiles maquinarias, el día 26 de junio de 1959 a las 15 horas. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas Lavalle Nº 870, 2º piso.

$ 1.000.— e.22|6-Nº 7.201-v.26|6|59

Oficinas Perlafosti, de Osvaldo H. Fortunato y Cía., Balan. y Mart. Públ., Cangallo 315 Esc. 143|4, avisan que María Dolores Pita vende a Félix Juan Vázquez su negocio de Instituto de Belleza sito en MARIANO ACHA 3658, Capital, domicilio de partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 500.— e.22|6-Nº 7.255-v.26|6|59

Jorge H. Sarando, martillero público, avisa que Juan Ernesto Etrea vende a Hugo González y a José Martín Manuel González Murúa su negocio de despensa y fiambrería sito en MONTIEL Nº 931, Capital. Reclamos de ley, Juramento Nº 1901, 5º Piso "A" donde las partes constituyen domicilio.

$ 750.— e.22|6-Nº 7.249-v.26|6|59

Enrique T. Molina, martillero público, of. Av. Gral. Mosconi 2878, Capital avisa: Alberto Armando Porreca, vende a Bernardo Blum la carnicería, sita MANUELA PEDRAZA 5500 Capital. — Reclamos de ley, mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 500.— e.19|6-Nº 7.086-v.25|6|59

García Milla, Guarino y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Talcahuano Nº 82. Capital.

T. E. 45-2034 y 2101, avisan: Andrés Villacampa y Avelino García, venden a los señores: Jesús Antonio López y Alfredo Felipe López, negocio de despensa y venta de bebidas envasadas, sito en Capital, calle MORENO Nº 2001 esquina a SARANDI. — Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamaciones ley, n|oficinas. — Fecha pago facturas, plazo: Agosto 18 de 1959 de 15 a 17 horas.
$ 1.000.— e.19|6-Nº 7.113-v.25|6|59

Avisan Rodríguez, Fernández y Martínez, La Alianza, Panadería, Rivadavia 4215, Capital, que Irma Meceguer de Arellano, por sí y en representación de su hijo menor de edad Hugo Edgardo Arellano, como Vda. de Manuel Arellano, la sucesión en trámite por ante el Juzgado Civil 13, Secretaría 36 venden a los señores Jesús Lorenzo, Saverio Galle y Luis Antonio Fernández Fernández el negocio de panadería y confitería mecánica sito en esta Capital, calle MONTIEL 216. Reclamos nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 1.000.— e.18|6-Nº 7.045-v.24|6|59

"N"

Antonio R. Giunta, Martillero Público, Perito Mercantil, Avda. de Mayo 1346, avisa: que Juan Francisco Lamelas y José Villar venden negocio elaboración y venta pastas frescas, NEUQUEN 1062, a Paciano Pereira y Eusebio Ramón Rodríguez. Domicilio de partes y reclamaciones Ley mis oficinas.
$ 700.— e.18|6-Nº 7.067-v.24|6|59

"O"

Se hace saber por el término de ley, que Francisco Greco vende a Samuel y Jesús Rivas su negocio de frutería y verdulería situado en la calle OLAZABAL Nº 5681/85, Capital. Reclamos de ley y domicilios partes, en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 616, piso 5º, escritorios 514/16, Capital.
$ 500.— e.23|6-Nº 7.082-v.27|6|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18/6 al 22/6/59.

"P"

Otero y Tallo Hnos., con domicilio en Cuenca 3256, Capital, vende cine Bijou de PUEYRREDON 965, a Joaquín Pazo Rodríguez, Lavalle 406, Capital. Reclamos de ley, a Antonio Vázquez Villard, Av. de Mayo 1365, 1º piso, of. 618.
$ 500.— e.23|6-Nº 7.303-v.27|6|59

Francisco Tallarico, martillero público nacional, con oficinas en la calle Lavalle 870, 2º piso, Capital Federal, comunica al comercio que los señores Antonio García e Higinio González venden su negocio "restaurant-bar" sito en PASEO COLON 1327, Capital Federal, al señor Juan Boccasso. Reclamos de ley y domicilios, mismo negocio.
$ 750.— e.23|6-Nº 7.325-v.27|6|59

Organización Manox, José Oxman, martillero público, avisa que Martínez y Cía. (soc. en comandita por acciones), vende su local y dependencias sito en PEDERNERA 31 al 35, Capital, a Guillermo Segundo López, en representación de "Olimpo S.R.L." (en formación). Reclamos de ley en nuestras oficinas, Florida 910, primer piso, domicilio partes.
$ 750.— e.23|6-Nº 7.356-v.27|6|59

"Piñeiro y Cía.", balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Libertad 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: Antonio Vidal y Juan Suárez venden a la señora Alda Reina Vda. de Soriano el negocio de hotel-alojamiento, sito en la calle PARAGUAY 2064, Capital. Domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 750.— e.23|6-Nº 7.373-v.27|6|59

Ramos, García & Cía., martilleros, avisan que se vendió el negocio de lechería y venta de helados, sito en la calle PAROISSIEN Nº 3989, Capital. Vendedor Jorge Chaled. Comprador Marcial Rodríguez. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley en n|oficinas, calle Sarmiento 1480, Capital.
$ 750.— e.18|6-Nº 7.001-v.24|6|59

Ramos, García & Cía., martilleros, avisan que Marcial Rodríguez vende su parte mitad indivisa del negocio de lechería y productos de granja, sita en la calle PINTO Nº 3702 al Sr. Angel Vicente Orlando, quien continuará la explotación del negocio en sociedad con el Sr. José Pelayo Carballido. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley en n|oficinas, Sarmiento 1480, Capital.
$ 750.— e.18|6-Nº 7.000-v.24|6|59

Avisan Juan Carlos Gimena y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Paraná 790, T. E. 35-4599, que el señor Aurelio Rodríguez vende su parte indivisa del negocio de café y bar, sito en esta ciudad, calle PARAGUAY Nº 3399 esq. MEDRANO, a su socio señor José Antonio Fernández, quien se hace cargo del activo y pasivo y continúa giro negocio. Reclamos ley en el mismo negocio, donde las partes constituyen domicilio.
$ 750.— e.19|6-Nº 6.800-v.25|6|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 15.6 al 19|6|59.

Laborda y Rossi (de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos), of. Av. Callao 406, piso 1º, al comercio avisan: que el señor Francisco Suero Sánchez vende a los señores Segismundo Fermiñán Varas y Julián Fermiñán Varas, su negocio de Almacén y Bar denominado "El Pacífico", sito en la calle PERGAMINO Nº 997, Esquina GREGORIO DE LAFERRERE de esta Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.19|6-Nº 7.134-v.25|6|59

"Q"

A. Perfetto Ituarte, Renis y Cía., martilleros públicos, avisan: Roque Mancino vende a Guillermo Terrasa, su negocio de carnicería sita QUILMES 632. Reclamos Ley 11.867 y domicilio contratantes en n|oficinas, Independencia 3628, piso 1º.
$ 500.— e.18|6-Nº 6.990-v.24|6|59

"R"

Rico y Castellá, Corredores y Martilleros Públicos, con oficinas Alsina 1495, Piso 5º, T. E. 37-9360, Capital. Avisan que Rodolfo Montiel, Jovino Courel, Indalecio González y Antonio Gay venden su fondo comercio del negocio bar, casa de lunch, sito en calle RIVADAVIA 2184, Capital, con retroactividad al 15 de diciembre de 1953 a Miguel Díez, Clemente De Mattías y Antonio Alvarez Pérez, libre de deudas y gravámenes. Reclamos de Ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
Nota: Este Edicto anula al Nº 44.514 publicado el 2|12|1958.
$ 1.000.— e.22|6-Nº 7.251-v.26|6|59

Agustín Fernández, martillero, Av. Fco. Beiró 2705, avisa: Orlando Fra vende negocio garage REPUBLIQUETAS 2822 a Francisco Roberto Ruggero, José Eugenio Gavini y Avelino José Pérez, libre de deudas y gravámenes. Reclamos ley y domicilio partes, Av. Fco. Beiró 2705.
$ 500.— e.22|6-Nº 7.260-v.26|6|59

Se comunica que don Francisco Pampillón, cede, vende y transfiere, a Domingo Campisi de Di Tullio, Nélida Carolina Di Tullio de Del Río, Carlos Alberto Di Tullio y José Tenas, la parte que, en todo concepto, le corresponde en la sociedad "Di Tullio y Pampillón", propietaria del comercio de artículos para hombres, de la calle RIVADAVIA 1701, de esta Capital.
Reclamaciones de ley al Dr. Benjamín E. F. Zaccheo, Avenida Roque Sáenz Peña 760, 4º piso, "C".
$ 1.000.— e.19|6-Nº 7.192-v.25|6|59

$ 750.— e.19|6-Nº 7.150-v.23|6|59

Salomón Blanck hace saber que transfiere la farmacia "Dominice" de su propiedad, de la calle REPUBLIQUETAS 4300 esquina HOLMBERG, a doña Irene Julia Glaettli. Reclamos de Ley en Lavalle 1424, piso B, derecha, donde las partes constituyen domicilio.
$ 500.— e.18|6-Nº 7.074-v.24|6|59

"S"

Héctor G. Lazo, Américo Rodolfo Lis, martilleros públicos, con oficinas en esta ciudad, calle Santiago del Estero número 345, piso 1º, ofic. B, avisan que el señor Vicente Luis Márquez vende al señor Erasmo Fernández su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle SALVADOR MARIA DEL CARRIL Nº 5102. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 750.— e.23|6-Nº 7.320-v.27|6|59

Scabbiolo y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Tel. 40-3827, 3736 y 4592, avisan: Tomás Antelo, vende a Bautista Figari, despacho de comestibles, SOLER 4501 esquina MALABIA, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 500.— e.23|6-Nº 7.377-v.27|6|59

Avisa: B. Veigas, Calviño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas, Callao 220, piso 1º, T. E. 45-8758. Que los señores Torneiro, Suárez y Cía., sociedad de hecho integrada por: José Castelo, Francisco Torneiro, José M. Suárez, Vicente Díez, Domingo Fernández y Luis Diego Vázquez, venden a los señores: Pereira, Díeguez, Domínguez y Cía., sociedad de hecho integrada por: Benito Pereira, Jesús Díeguez, Domingo Domínguez, Jesús María Linares, Manuel Iglesias, Belarmino González y José Díeguez, su negocio de bar, cervecería, casa de lunchs, denominado "La Esmeralda", sito en esta ciudad, calle SUIPACHA Nº 624 26. Dom. partes, neg. Reclamos ley, en n|oficinas.
$ 1.250.— e.23|6-Nº 7.342-v.27|6|59

José González, corredor y martillero público, sucesor, de Gallegos y González, con oficinas en Rodríguez Peña 16, Capital, avisa, que José María Domínguez y Antonio Beneventano venden a Laureano Pérez su negocio de hotel sito en SANTIAGO DEL ESTERO 754, Capital, libre de todo gravamen. Reclamos de ley mis oficinas, domicilio partes.
$ 750.— e.23|6-Nº 7.291-v.27|6|59

Caballero, Genzano y Messina, balanceadores, Rivadavia 6195, avisan: En rique Petrarca, vende a Guido Topini, el Puesto Nº 5, venta de carne, del mercado, sito en la calle SEGUROLA 1494. Cap. Domicilio y reclamaciones ley, en n|oficinas.
$ 500.— e.23|6-Nº 7.333-v.27|6|59

Vicente Magno, martillero público, of. Av. Roque S. Peña 1119, avisa que la señora Celia Natividad Cocco, vende su negocio de mercería y perfumería, sito en la calle STA. MARIA DEL BUEN AIRE 440, a María Redondo de Maratea, reclamo de ley, domicilio de las partes en su oficina.
$ 750.— 23|6-Nº 7.378 v.27|6|59

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía., Sarmiento Nº 1495, T. E. 40-5013 y 40-3691, (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos) que el señor Víctor Aldo Ferraris vende al señor Manuel Marcelo Hernández el negocio de Venta de carne denominado "Viena", instalado en los Puestos Nº 40, 41 y 42 del Mercado "Retiro", sito en la calle SAN MARTIN Nº 936 al 944, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de Ley en nuestras Oficinas.
$ 1.000.— e.23|6-Nº 7.361 v.27|6|59

Manuel Antonio Vera, Martillero Público, Oficinas Sarmiento 1750, T. E. 40-5675, Avisa: Isabel Del Valle Ayala, vende a Esteban García su negocio de Hotel-Alojamiento calle SAN MARTIN 522, Piso 4, Departamento 11 y 12. Domicilio Contratantes. Reclamos término de Ley en mis Oficinas.
$ 500.— e.23|6-Nº 7.358 v.27|6|59

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Ernesto García, vende a Antonio Simón Talledo su negocio carnicería, calle SALVADOR MARIA DEL CARRIL Nº 2634. — Domicilio partes y reclamos de ley: Junín Nº 364.
$ 500.— e.22|6-Nº 7.215-v.26|6|59

F. López Rodríguez, mart. público, avisa: José Iracheta, Bernardo Freijedo, Orestes Ferraris y Alberto Piedra, venden a Manuel Otero, Manuel Fernández, Carlos Pérez y Luis Manjón, su negocio despacho comestibles y despacho bebidas alcohólicas, sito SAN LORENZO 3881|82|400 y DEFENSA 780|66, domicilio partes, reclamos ley, mis oficinas, Rodríguez Peña 69. Se rectifican los edictos aparecidos del 15 al 20 de mayo último.
$ 1.000.— e.19|6-Nº 7.122-v.25|6|59

Aviso. Antonio Di Matteo vende a Rodolfo Francisco Speroni y Arturo Luján Félix Scotto su negocio "copetín lunch" sito SEGUROLA 1312. Constituyendo allí domicilio. Reclamos al balanceador Manuel Alvarez, calle Gral. César Díaz 3497. Junio 15 de 1959.
$ 500.— e.18|6-Nº 7.004-v.24|6|59

Se hace saber por el término de ley que la sociedad Vicario & Texidor S. R. L., con domicilio legal en la calle SERRANO 1832|38 de esta Capital, dedicada a la fabricación de licores, con contrato social por tiempo indeterminado, por resolución unánime de todos sus socios, se disuelve y liquida. Reclamos de ley en la sede de la sociedad.
$ 500.— e.18|6-Nº 7.068-v.24|6|59

"T"

Manuel Antonio Vera, Martillero Público, Oficinas, Sarmiento 1750, T. E. 40-5675, Avisa: Ramón Pérez vende a Manuel Sabaris y José Luis Prada, su negocio de: Despacho de Comestibles y Bebidas Envasadas calle TEODORO GARCIA 2496, domicilio Contratantes Reclamos término de Ley en mis Oficinas.
$ 500.— e.23|6-Nº 7.359 v.27|6|59

Se hace saber por 5 días, que Costa Grande S. A. C. e I. con domicilio en la calle Avenida Pte. Roque Sáenz Peña Nº 625, vende a don Jacobo Portnoy, quien compra para la Sociedad Portnoy y Cía. en Comandita por acciones, con domicilio en la calle Loyola 992, su negocio de sastrería sito en TACUARI Nº 20. Reclamos de Ley en los domicilios de las partes y en el Estudio Nersessian, Florida 165, P. 3, of. 343|4.
$ 1.000.— e.22|6-Nº 7.271-v.26|6|59

Bruno Vilonl, martillero, Bermúdez 2399, Cap., avisa: Que el señor Alberto F. Miriani, vende negocio fiambrería TINOGASTA 5060, Cap., a Eduardo Patricio Meledy. Recl. ley y dom. parte, mi oficina.
$ 500.— e.18|6-Nº 7.043-v.24|6|59

Domingo Pietropaolo, avisa al comercio en general que vende su negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas, ubicado en la calle TELLIER 949 de la Capital Federal, libre de toda deuda y gravamen, a los Sres. Francisco Moure Iglesias y Sra. Carmen Fernández de Moure. Reclamos de ley Tellier 1148, Capital, domicilio de las partes.
$ 750.— e.18|6-Nº 7.056-v.24|6|59

Avisan Permuy y Ferradás, martilleros, oficinas Cosquín 801, que la Sra. Teresa Eva Medina vende al Sr. Hipólito Pinto Parra su negocio de peluquería de damas sito TIMOTEO GORDILLO 745, domicilio partes. Reclamos término ley, nuestras oficinas.
$ 500.— e.18|6-Nº 7.075-v.24|6|59

"V"

Antonio R. Giunta, martillero público, Avenida de Mayo 1346, avisa: Torazo AKIYOSHI, vende negocio Elaboración y venta pastas frescas, VARELA 664, a Maximino Fariña, Agustín Rodríguez y Amador López. Domicilio partes y reclamaciones de Ley mis oficinas.
$ 500.— e.23|6-Nº 7.311 v.27|6|59

Franco Reina y Cía.: Martilleros Públicos, Azcuénaga 263, 4º I, 47-1334, avisan: que los señores, Manuel Vidal, Ramón Ramos, Wolf Bressler, Tomás Pérez y Antonio Cnizett venden a los señores Anibal Higueras, Eugenio Ibarzabal y Luis Rodríguez su negocio de café y bar y servicio de lunch, sito en la calle VARELA 1110, de esta Capital. Oposiciones de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 750.— e.22|6-Nº 7.278-v.26|6|59

Avisan A. E. Valcarce, balanceador, oficinas Asunción 4097, que Alfonso López vende a Gumersindo Menéndez negocio panadería mecánica, sito calle VIEL 1443. Reclamos ley y domicilio partes mis oficinas.
$ 500.— e.18|6-Nº 7.063-v.24|6|59

"Y"

Cobian y Cuesta, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bdo. de Irigoyen 88, Capital, T. E. 38-4501, avisan que Patricio Cabilla y Jesús Rodríguez venden a Luis Feres su negocio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle YERBAL 5701, Capital, domicilio de partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 750.— e.18|6-Nº 7.080-v.24|6|59

PROVINCIALES

CORDOBA

Vendedor: "Frigorífico Lorenz S. R. L.", integrada por Felipe Metzger, Oscar Brecher y Edmundo Lorenz. — Comprador: Eumenio R. González, Santos A. Niosi, José Fili, Antonio A. Centini, José Raimundo E. Gallegos, Vicente R. Parello, Gerónimo Parello Lavena, José María H. Niosi, para la sociedad que tienen en formación. — Objeto: Frigorífico. — Domicilio: ARROYITO, PROVINCIA DE CORDOBA. — Pasivo: A cargo de los vendedores. — Reclamos: Escribano Edmundo López, Caseros 665. — Fsc. A. Córdoba.
$ 1.000.— e.19|6-Nº 7.199-v.25|6|59

RIO NEGRO

Por el término de Ley se hace saber que don Juan Broitman, como aporte de capital, transfería a una Sociedad de Capital e Industria a constituirse su negocio de farmacia conocido como farmacia "Rauch" ubicada en el pueblo de Ingeniero Huergo, Provincia de Río Negro, en la intersección de la AVENIDA COLON y calle RIVADAVIA, donde las partes constituyen domicilio. Reclamaciones al Escribano autorizante, señor Arturo Amadeo Llanos, con domicilio en la calle Don Bosco 480, General Roca, Río Negro.
$ 1.000.— e.18|6-Nº 7.049-v.24|6|59

CHUBUT

Rubén San Martín, hace saber que vende a don Américo Alonso su negocio de rotisería y anexos denominado "La Superiora", ubicado en la calle RIVADAVIA 982 de la ciudad de Esquel, PROVINCIA DE CHUBUT, domicilio de los contratantes. — Las reclamaciones de ley deberán efectuarse dentro del término legal en el domicilio indicado. — Esquel, Chubut, mayo 8 de 1959.

$ 750.— e.23|6-Nº 7.282-v.27|6|59

Escribano Ernesto Guerrico con oficinas en Esmeralda 155, cuarto piso de Capital Federal, hace saber por el término de ley, que Iván Houbanoff Stoianoff ha vendido su parte social dentro de la tintorería "La Isabelita", situada en calle AMEGHINO 1555 de Comodoro Rivadavia, Chubut a Antonio Balois Pardo, que vive en calle 25 de Mayo 1348 en San José Guaymallén, Mendoza, domiciliándose el vendedor en calle Debenedetti 1346, Dock Sur, Avellaneda, Buenos Aires. Reclamaciones en la oficina del Escribano.

$ 1.000.— e.18|6-Nº 7.054-v.24|6|59

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

LEVER HERMANOS LIMITADA, Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se hace saber, que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de abril de 1959, de acuerdo a la autorización que le concede los estatutos sociales, resolvió elevar el capital social autorizado de sesenta millones a noventa millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de 60 series de 500 acciones ordinarias cada una, autorizando al Directorio para efectuar la emisión cuando lo considere conveniente. — El Directorio.

$ 750.— e.23|6-Nº 7.385-v.25|6|59

SACCOL Sociedad Anónima Comercial e Industrial

De conformidad al artículo 4º de los estatutos sociales, se pone en conocimiento de los señores accionistas, que por resolución del Directorio de fecha 15 de junio de 1959, se han emitido las series 141 a 150 de acciones ordinarias, representada cada serie por 3.000 acciones ordinarias al portador de $ 100 valor nominal cada una.

Para la suscripción de estas acciones tendrán prioridad durante 10 días a partir de la última publicación los tenedores de acciones ordinarias, una vez entregadas la que corresponden en concepto de pago del dividendo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas efectuada el día 30 de mayo de 1959. — El Directorio.

$ 1.050.— e.23|6-Nº 7.372-v.25|6|59

BECKACITE S. A. C. e I.

De acuerdo con el art. 4º de los estatutos y a los efectos de lo estipulado en el citado artículo se avisa a los señores accionistas, que se ha resuelto emitir 250 acciones de la serie "P". — El Directorio.

$ 450.— e.23|6-Nº 7.365-v.25|6|59

PORCELANA MARQUESA S. A. C. I. F. e I.

Llámase suscripción 10.000 acciones 5ª serie, ordinarias al portador según art. 3º estatutos. — El Directorio.

$ 300.— e.23|6-Nº 7.363-v.25|6|59

MAPLAST Industrial y Comercial, Limitada S. A.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir 8 (ocho) series de 1.000 (mil) acciones de la categoría "A" de 5 (cinco) votos cada una, 8 (ocho) series de 1.000 (mil) acciones de la categoría "A" de 1 (un) voto cada una y 8 (ocho) series de 1.000 (mil) acciones de la categoría "B".

Los señores accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia en la suscripción dentro de sus respectivas categoría y tipos de acciones dentro de los 15 (quince) días siguientes al de la última publicación de este comunicado.

La integración deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días de la fecha de suscripción.

$ 900.— e.23|6-Nº 7.357-v.25|6|59

AMFAT Sociedad Anónima

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio a emitido cinco series de 100.000 pesos m|n. cada una de acciones ordinarias al portador. La suscripción e integración se efectuará a la par y en dinero efectivo contra entrega del cupón Nº 5 en las oficinas de esta Sociedad Guardia Vieja 3509. Capital de 9 a 12 horas. — El Directorio.

$ 600.— e.23|6-Nº 7.346-v.25|6|59

ELECTROMETALURGICA ANDINA S. A. Industrial - Comercial

Se comunica a los señores accionistas que en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 13|4|959, se resolvió elevar el capital autorizado a $ 200.000.000 y que el Directorio, en sesión del 14|4|1959 resolvió emitir 9 series de acciones ordinarias, clase A estando formada cada serie por 10.000 acciones de pesos 100.— c|u. — El Directorio.

$ 600.— e.23|6-Nº 7.338-v.25|6|59

WIL E S.A. Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 16|12|58, se resolvió elevar el Capital Autorizado a pesos 2.000.000 y emitir 38 series de $ 50.000 c|u, formadas cada serie por 50 acciones ordinarias de $ 1.000.— c|u. — El Directorio.

$ 600.— e.23|6-Nº 7.337-v.25|6|59

CAILLON & HAMONET S.A.C. e I.

Llama a suscripción $ 347.000 acciones ordinarias. Integración total 13 de julio. — El Directorio.

$ 300.— e.23|6-Nº 7.330-v.25|6|59

A. GOITISOLO S. A. I. C. F. I.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto ofrecer a la suscripción las series 7ª a 100ª de acciones ordinarias de la sociedad. A los efectos del derecho de preferencia (artículo 8º de los estatutos) se pone en conocimiento de los señores accionistas. — El Directorio.

$ 600.— e.23|6-Nº 7.332-v.25|6|59

S. A. LA NACION Florida 337|47 - Registro Nº 870

Se hace saber por diez días que el Directorio resolvió emitir $ 5.000.000 en acciones nominativas, a la par, pagaderas al contado, que se ofrecen a la suscripción de los accionistas en proporción a sus tenencias, debiendo ejercerse el derecho de preferencia dentro de los cuarenta días siguientes al primer aviso. — El Directorio.

$ 2.000.— e.23|6-Nº 7.326-v.4|7|59

Compañía Industrial y Comercial ETERNIT ARGENTINA S. A.

Se hace saber que la Asamblea General Extraordinaria del 6 de mayo de 1959 resolvió ampliar el capital autorizado a m$n. 100.000.000, habiéndose emitido por resolución del Directorio de la misma fecha m$n. 65.000.000, en acciones ordinarias, artículo 4º de los estatutos. — El Directorio.

$ 600.— e.23|6-Nº 7.322-v.25|6|59

SOCIEDAD ANONIMA DINAMIA Financiera, Industrial, Inmobiliaria y Comercial

Aumento de Capital y Emisión de Acciones

Comunicamos a los señores accionistas, que la Asamblea General Ordinaria del 14 de octubre de 1958, resolvió aumentar el capital autorizado de pesos 10.000.000 a $ 15.000.000, facultando al Directorio para emitir las acciones respectivas, en 50 series, de $ 100.000 cada una, ordinarias, iguales a las que hay actualmente en circulación y por un total de $ 5.000.000.

Por acta Nº 119 del 5 de junio de 1959, el Directorio, usando de dicha facultad, resolvió la emisión de las 50 series autorizadas, efectuando las publicaciones estatutarias en el Boletín Oficial, de 11 a 13 del cte. mes de junio, pudiendo los accionistas ejercer el derecho de preferencia durante los 15 días subsiguientes a la última publicación, y en las condiciones ya publicadas. — El Directorio.

$ 1.200.— e.23|6-Nº 7.283-v.25|6|59

EMILIO MACHOTTA Soc. Anón. I. y C. Fábrica y Refinería de Aceites Vegetales

Se avisa que el Directorio resolvió la emisión a la par del resto de la serie 16 y serie 17 a 25 de acciones ordinarias al portador por un total de pesos moneda nacional 1.854.000 para ser suscriptas por los accionistas en proporción a sus tenencias contra presentación del cupón Nº 4. El plazo de suscripción vence el 15 de julio próximo. — El Directorio.

$ 600.— e.23|6-Nº 7.288-v.25|6|59

VIUDA DE CANALE E HIJOS Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Dividendo Ejercicio 1957|1958

Se comunica a los Señores Accionistas, que a partir del día 26 del corriente, se abonará a las acciones ordinarias al portador clase A y B, en nuestras oficinas calle Avda. Martín García 320, Capital Federal, de 14 a 16.30 horas y contra entrega del cupón Nº 3 el siguiente dividendo correspondiente al 33º ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1958.

18,1818182 % en acciones ordinarias al portador clase B un voto.

1,8181818 % en efectivo.

Las nuevas acciones con cupón Nº 4 y siguientes adheridos gozarán de dividendo a partir del ejercicio iniciado el 1º de octubre de 1958 y, en caso de fracciones resultantes, se liquidarán estas de acuerdo a la Resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 17 de enero de 1955. Los respectivos formularios de liquidación pueden ser retirados en las oficinas de la sociedad.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por la Dirección General Impositiva sobre individualización de tenedores de acciones al portador. — El Directorio.

$ 1.650.— e.23|6-Nº 7.290-v.25|6|59

CRAVERI S. A. Industrial y Comercial

Comunícase que la asamblea general extraordinaria del 16|3|59 resolvió el aumento del capital autorizado de pesos 5.000.000 a $ 10.000.000 facultando al directorio para fijar el momento de cada emisión, en las condiciones del art. 5º de los estatutos, y la forma y modo de pago de las mismas. — El Directorio.

$ 600.— e.23|6-Nº 7.293-v.25|6|59

CORPOSA Corporación Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, S. A.

El Directorio ha resuelto la emisión de v$n. 2.000.000.— en acciones ordinarias, a la par. Plazo de suscripción vence el 7 de julio de 1959.

$ 300.— e.22|6-Nº 7.277-v.24|6|59

GARAY S.A.C.I.F.G.I. Nº 9.565

Avísase emisión 2da. Serie 6.000 acciones A y ofrecimiento 3.000 acciones, proporcionales a tenencias, pago contado, acto suscripción, calle Estados Unidos 368 del 24|6 al 10|7|59 quedando facultado Directorio redistribución entre accionistas. — El Directorio.

450.— e.22|6-Nº 7.225-v.24|6|59

S. A. I. A. R. Sociedad Anónima Industrial y Comercial de Aceros Rheem

Comunica que ha elevado su capital autorizado a $ 50.000.000 y a emitido la 4ª serie de 40.300 acciones ordinarias por un valor nominal de pesos 4.030.000 destinada totalmente al pago del dividendo correspondiente al ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1958.

$ 600.— e.22|6-Nº 7.228-v.24|6|59

"CRONOS" Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se hace saber por el término de tres días a los accionistas de Cronos S. A. I. C. que la Asamblea General Ordinaria del 29|12|58 dispuso el aumento del capital autorizado a m$n. 8.000.000 —, procediéndose, en consecuencia, a emitir el respectivo aumento de capital. — El Directorio.

$ 450.— e.22|6-Nº 7.226-v.24|6|59

LOS LANCEROS Sociedad Anónima A. C. I. I.

Se comunica a los Sres. accionistas, que hemos resuelto la emisión de ocho series de acciones ordinarias, de un voto, por un total de m$n. 800.000 v|n., conforme art. 4º estatutos y acta respectiva. — El Directorio.

$ 450.— e.22|6-Nº 7.252-v.24|6|59

TALLERES ADABOR S. A. I. C. Máquinas Industriales

SUSCRIPCION DE ACCIONES ORDINARIAS

Se comunica a los Sres. Accionistas, que el Directorio, de acuerdo con la autorización conferida por la H. Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Bs. As. ha resuelto la emisión de: v$n. 1.800.000.— en Acciones Ordinarias de la Clase "A" (5 votos); pesos valor nominal 6.420.000.— en Acciones Ordinarias de la Clase "B" (1 voto), para ser ofrecido en suscripción a la par, a los actuales tenedores de acciones de la Sociedad, en proporción a sus respectivas tenencias; a razón de una acción nueva por cada 1,25 que posean, contra presentación del cupón Nº 4.

La suscripción deberá ser realizada en las oficinas de Lavigne y Cía. Financiera S. A., Sarmiento 378, 2º piso. Desde el 22 de junio de 1959 hasta el 6|7|59, de 15 a 17 horas. Las acciones de esta emisión son de características iguales a las actuales en circulación y gozarán de dividendo a partir del 16|5|59, pudiendo ser integradas al contado en el momento de la suscripción o en la siguiente forma: 30% al contado o sea hasta el 6|7|59; 30% a los sesenta días o sea hasta el 4|9|59; 40% a los ciento veinte días o sea hasta el 3|11|59. Las fracciones de acciones se liquidarán de acuerdo a la Resolución de la Bolsa de Comercio del 17|1|55. — El Directorio.

$ 1.800.— e.22|6-Nº 7.233-v.24|6|59

VIGILANTE Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA Industrial Comercial Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 25 de abril de 1959 y la reunión del Directorio del día 25 de abril de 1959, ha sido aumentado el capital autorizado a $ 5.000.000 m|n., emitiéndose veinte series de $ 100.000 m|n. cada una de acciones ordinarias de un voto, lo que se hace a efectos del derecho de preferencia que acuerdan los estatutos. — El Directorio.

$ 750.— e.22|6-Nº 7.242-v.24|6|59

MARTINI & ROSSI ARGENTINA S. A. I. C.

Se avisa que por resoluciones Asamblea 15 abril 1959 y Directorio 24 abril 1959 se ha emitido la serie 12 de acciones ordinarias por $ 3.000.000 m|n. — El Directorio.

$ 450.— e.22|4-Nº 7.269-v.24|6|59

FABRICA ARGENTINA DE ALPARGATAS S. A. I. C.

Se hace saber por tres días que por escritura pasada por ante el escribano Delfín Rueda, con oficinas en Avenida Roque Sáenz Peña 943, con fecha 13 de mayo de 1959, al folio 1971 del Registro Nº 312 a su cargo, la "Fábrica Argentina de Alpargatas, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", ha resuelto la emisión de acciones ordinarias liberadas de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una por valor de pesos 43.318.000 moneda nacional, quedando así el capital emitido de la sociedad en $ 546.498.000 m|n. de c|l.

$ 900.— e.22|6-Nº 7.254-v.24|6|59

EL TRABAJO Compañía Argentina de Seguros, S. A.

A efectos del ejercicio del derecho de preferencia previsto en el art. 9º del estatuto, el que deberá ejercitarse dentro de los 15 días de vencida la última publicación del presente, comunícase a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de la serie 5a. de acciones. — El Directorio.

$ 1.000.— e.22|6-Nº 7.220-v.26|6|59

LEPETIT Sociedad Anónima Química, Industrial y Comercial

Emisión de Acciones en Pago de Adquisición de bienes y en Cancelación de Pasivos

Se hace saber a los señores accionistas que la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, han autorizado la cotización de la nueva emisión de v$n. 17.000.000 en acciones ordinarias clase "B" (un voto por acción), dispuesta, por unanimidad de votos, por la Asamblea General Extraordinaria celebrada, en primera convocatoria, el 24 de febrero de 1959, para ser entregadas totalmente liberadas y a la par, sin el ejercicio del derecho de preferencia, en pago de adquisición de bienes y en cancelación de pasivos. De dicha emisión se entregan v$n. 8.000.000 a Ledoga S. p. A., de Milán (Italia), en pago de maquinarias y equipo para la planta industrial, y v$n. 9.000.000 a Lepetit S. p. A., de Milán (Italia), por cancelación de pasivos (reembolso de gastos en concepto de asistencia técnica y de regalía, devengados hasta el 30 de junio de 1958). Las acciones de esta emisión son al portador, de v$n. 100 cada una y de características idénticas a las de las acciones ordinarias de la clase "B" actualmente en circulación. Gozan de dividendo a partir del 1º de enero de 1959. — El Directorio.

$ 1.650.— e.22|6-Nº 7.213-v.24|6|59

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SANTA ROSA S. A.

Pago de Dividendos a las Acciones Preferidas

Se comunica a los señores tenedores de acciones preferidas que, a partir del 1º de julio de 1959, se abonarán en los Bancos Francés del Río de la Plata, Cangallo 400; Francés e Italiano para la América del Sud, Cangallo 500; Industrial de la República Argentina, 25 de Mayo 145 y Société Générale, Reconquista 330, los siguientes dividendos:

A las Acciones Preferidas 6 % (seis por ciento) anual acumulativo:

Contra presentación del cupón Nº 22, el dividendo del 3 % (tres por ciento) en efectivo, correspondiente al primer semestre del ejercicio 1959.

A las Acciones Preferidas 6 1|2 (seis y medio por ciento) anual acumulativo con participación adicional.

Contra presentación del cupón Nº 8, el dividendo adicional de m$n 2.6875 por acción en efectivo, correspondiente al ejercicio cerrado el 31|12|58, aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 30|4|59 y el dividendo básico del 3,25% (tres con veinticinco por ciento) en efectivo, correspondiente al primer semestre del ejercicio 1959.

Se recuerda a los accionistas las disposiciones fiscales vigentes. — El Directorio.

$ 1.500.— e.22|6-Nº 7.218-v.24|6|59

COLEGIO DE ESCRIBANOS Concurso para provisión de registros

Llámase a concurso de oposición y antecedentes para la provisión de ocho registros de contratos públicos de esta Capital conforme con las Leyes 12.990 y 14.054. Las inscripciones se recibirán hasta las 18 del día 22|6|1959. Informes: Callao 1542.

$ 2.250.— e.6|6-Nº 6.293-v.24|6|59